BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE MENDOZA



AUTORIDADES

Lic Alfredo V. Cornejo
GOBERNADOR
Ing. Laura Montero
VICEGOBERNADOR
Licen Miguel Lisandro Nieri
MINISTRO DE GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA
Dr. Gianni Andrés Patricio Venier
MINISTRO DE SEGURIDAD
C.P.N María Paula Allasino
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS
Cdora Nelida Elisabeth Crescitelli
MINISTRO DE SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES
C.P. Pedro Martín Kerchner
MINISTRO DE ECONOMIA, INFRAESTRUCTURA Y ENERGIA

EDICIÓN N° 30696
Mendoza, Viernes 21 de Septiembre de 2018
Normas: 50 - Edictos: 317

INDICE

Sección General 3
- DECRETOS 4
- RESOLUCIONES 35
- FALLOS 39
- ACUERDOS 42
- ORDENANZAS 47
- DECRETOS MUNICIPALES 83

Sección Particular 90
- CONTRATOS SOCIALES 91
- CONVOCATORIAS 102
- IRRIGACION Y MINAS 105
- REMATES 106
- CONCURSOS Y QUIEBRAS 119
- TITULOS SUPLETORIOS 131
- NOTIFICACIONES 136
- SUCESORIOS 157
- MENSURAS 163
- AVISO LEY 19.550 169
- REGULARIZACIONES DOMINIALES 179
- LICITACIONES 185

SECCIÓN GENERAL



DECRETOS

MINISTERIO GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA

Decreto N°: 979

MENDOZA, 19 DE JUNIO DE 2018

VISTO el Expediente Nº 2947-D-2018-18005, en el cual el Coordinador de Industrias Creativas, dependiente de la Secretaría de Cultura, señor Sebastián Ladrón de Guevara, solicita autorización para viajar al exterior; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 02 del Expediente de referencia, obra Nota de Autorización de salida al Exterior, autorizada por el Señor Gobernador de la Provincia, para viajar a Medellín, Colombia, con motivo de su participación como conferencista en el Módulo de cierre del Diplomado Internacional en Industrias Creativas y Gestión Cultural, Cohorte I y II, que se llevará a cabo en Colombia entre los días 21 a 25 de junio de 2018;

Que a fs. 06 obra copia de la Resolución SC. Nº 458 de fecha 09 de febrero de 2018, mediante la cual se autorizó la misión oficial al exterior del señor SEBASTIÁN LADRÓN DE GUEVARA, D.N.I. Nº 23.629.780, a Medellín-COLOMBIA;

Que por motivos de agenda no se dio cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 30 del Decreto-Acuerdo Nº 1717/2016, por lo que se hace necesario ratificar la resolución anteriormente citada, conforme lo establecido en el artículo 77 inc. b) de la Ley de Procedimiento Administrativo, Ley Nº 9003,

Por ello;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A

Artículo 1º.- Autorícese la misión oficial al exterior del señor SEBASTIÁN LADRÓN DE GUEVARA, D.N.I. Nº 23.629.780, a Medellín-COLOMBIA, para asistir como Conferencista en el Módulo de cierre del Diplomado Internacional en Industrias Creativas y Gestión Cultural, Cohorte I y II, que se llevará a cabo en Colombia entre los días 21 a 25 de junio de 2018.

Artículo 2º -Ratifíquese la Resolución SC. Nº 458/2018, mediante la cual se autorizó la misión al exterior del señor SEBASTIÁN LADRÓN DE GUEVARA, D.N.I. Nº 23.629.780, a Medellín-COLOMBIA, la que como Anexo forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 3º.- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

MG. DALMIRO GARAY CUELI

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en la edición web del Boletín Oficial del Gobierno de Mendoza --www.boletinoficial.mendoza.gov.ar--y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta dirección Provincial (Av. Peltier 351 - 1º subsuelo - Cuerpo Central - Capital - Mendoza)
S/Cargo

21/09/2018 (1 Pub.)

Decreto N°: 1538

MENDOZA, 17 DE SETIEMBRE DE 2018

VISTO el Expediente Nº 880-D-2018-18005, en el que se tramita el otorgamiento de un subsidio a favor de la señora SOFÍA TORO POLLICINO; y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado subsidio será destinado a afrontar parte de los gastos que ocasione la realización del largometraje “LAS FURIAS”, dirigida por Tamae GARATEGUY, directora premiada nacional e internacionalmente, la cual será protagonizada por un reconocido elenco nacional;

Que a fs. 37 se ha tramitado el respectivo volante de imputación preventiva del gasto;

Por ello, atento a lo dictaminado a fs. 39 por Asesoría Letrada de la Secretaría de Cultura, lo dispuesto por Disposición Nº 7/15 de Contaduría General de la Provincia y conforme a lo establecido por el Acuerdo Nº 2514/1997 t.o.por Acuerdo Nº 6374/17 y modificatorio del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A:

Artículo 1º.- Otórguese a la Señora SOFÍA TORO POLLICINO, D.N.I. Nº 31.449.679, un subsidio con cargo de rendir cuentas por la suma de PESOS TREINTA MIL ($ 30.000,00), será destinado a afrontar parte de los gastos que ocasione la realización del largometraje “LAS FURIAS”, dirigida por Tamae GARATEGUY, directora premiada nacional e internacionalmente.

Artículo 2º.- La rendición de cuentas del presente subsidio deberá hacerse efectiva en un plazo no mayor a los noventa días corridos a contar de la fecha de recepción de estos fondos y conforme a lo establecido por el Acuerdo Nº 2514/1997, t.o. por Acuerdo Nº 6374/17 y modificatorio del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Artículo 3º.- El gasto dispuesto en el artículo 1º del presente decreto será atendido por Tesorería General de la Provincia con cargo a la siguiente partida: U.G.C.: CU6222-43104-0; U.G.E.: CU0224; Presupuesto año 2018.

Artículo 4.- La Señora SOFÍA TORO POLLICINO, D.N.I. Nº 31.449.679, será la responsable de recibir el beneficio y rendir cuentas.

Artículo 5º.- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.-

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. MIGUEL LISANDRO NIERI

S/Cargo
21/09/2018 (1 Pub.)

MINISTERIO SEGURIDAD

Decreto N°: 1152

MENDOZA, 20 DE JULIO DE 2018

Visto el Expediente N° 17995-D-2017-00106; y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones se tramita la confirmación de diverso personal policial en la jerarquía de Auxiliar de las Policías de la Provincia de Mendoza, designados mediante Decretos Nros. 1523; 1525; 1526; 1527; 1546; 1547 y 1548 de fecha 04 de noviembre de 2016;

Que el artículo 47 de la Ley Nº 6722 y su modificatoria, dispone que "…Toda designación o incorporación a cualquiera de los escalafones de la presente ley, se efectuará interinamente por el término de doce (12) meses, al cabo del cual deberá confirmarse o no expresamente en el cargo por Decreto del Poder Ejecutivo. Esta confirmación se realizará sobre la base del desempeño del personal, en las funciones asignadas por la superioridad y que hayan sido cumplidas dentro del marco reglamentario, siempre que haya demostrado idoneidad, adaptación, subordinación y aptitud, la que será evaluada por un equipo técnico conforme a lo que se establezca en la reglamentación....";

Que en el presente expediente obra nómina del personal referenciado y la conclusión calificatoria.

Por ello,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Ténganse por confirmados, en los términos del artículo 47 de la Ley Nº 6722 y su modificatoria, en el cargo Carácter 1 – Jurisdicción 16 – Unidad Organizativa 06 – Clase 001 - Régimen Salarial 12 – Agrupamiento 1 – Tramo 01 – Subtramo 01 – U.G.E. J00098 – AUXILIAR - de las Policías de la Provincia de Mendoza al personal policial designado mediante Decretos Nros. 1523; 1525; 1526; 1527; 1546; 1547 y 1548 de fecha 04 de noviembre de 2016, que se detalla a continuación//

//APELLIDOS Y NOMBRES	C.U.I.L. Nº
SEGUEL AGUILERA, Gabriel Franco	20-35513656-7
MUÑOZ GONZALIAS, Jonatán Cristian	20-30891333-4
CABRERA MOYANO, Hibet Soledad	27-32019221-3
ROBLES CARI, Gilda Francisca	27-29614662-0
BARRIO MARTINEZ, Daniela Belén	27-33631472-6
CARMONA GONZALEZ, Victoria Rosalía	27-32283837-4
RIOS RIVERA, Rodolfo Adrián	20-36418364-0
RIVERA BENITEZ, Franco Nahuel	23-36712422-9
ROJAS ROMERO, Joana Belén	27-39380241-9
WILDEMAN MARIN, Daiana Soledad	27-35351144-6
CANTERO INOSTROZA, Gustavo Raúl	20-29568632-5
MODON PARRA, Cintia Ludmila	27-30855079-1
RUBISTEIN LUNA, Jonatan Ricardo	20-31778073-8
FUNES VARAS, Juan Cruz	20-37624591-9
GATICA RODRIGUEZ, Alexander Alberto	23-32708215-9
SANCHEZ ROSAS, Arturo Emanuel	20-33290189-4

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

DR. GIANNI A. P. VENIER

S/Cargo
21/09/2018 (1 Pub.)

Decreto N°: 1454

MENDOZA, 31 DE AGOSTO DE 2018

Visto el Expediente N° 21325-D-2017-00106; y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones se tramita la confirmación de diverso personal policial en la jerarquía de Auxiliar de las Policías de la Provincia de Mendoza, designados mediante Decretos Nros. 1539; 1540; 1542; 1543; 1555 y 1556 de fecha 04 de noviembre de 2016;

Que el artículo 47 de la Ley Nº 6722 y su modificatoria, dispone que "…Toda designación o incorporación a cualquiera de los escalafones de la presente ley, se efectuará interinamente por el término de doce (12) meses, al cabo del cual deberá confirmarse o no expresamente en el cargo por Decreto del Poder Ejecutivo. Esta confirmación se realizará sobre la base del desempeño del personal, en las funciones asignadas por la superioridad y que hayan sido cumplidas dentro del marco reglamentario, siempre que haya demostrado idoneidad, adaptación, subordinación y aptitud, la que será evaluada por un equipo técnico conforme a lo que se establezca en la reglamentación....";

Que en el presente expediente obra nómina del personal referenciado y la conclusión calificatoria.

Por ello,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Ténganse por confirmados, en los términos del artículo 47 de la Ley Nº 6722 y su modificatoria, en el cargo Carácter 1 – Jurisdicción 16 – Unidad Organizativa 06 – Clase 001 - Régimen Salarial 12 – Agrupamiento 1 – Tramo 01 – Subtramo 01 – U.G.E. J00098 – AUXILIAR - de las Policías de la Provincia de Mendoza al personal policial designado mediante Decretos Nros. 1539; 1540; 1542; 1543; 1555 y 1556 de fecha 04 de noviembre de 2016, que se detalla a continuación//

//APELLIDOS Y NOMBRES	CUIL Nº
BAEZ AGÜERO, Lucas Agustín	20-36666681-9
LEYES GÜEMAN, Verónica Noemí	27-36799691-4
LUCERO PUEBLA, María Belén	27-38582267-2
BRUNO BRINGAS, Jonathan Ricardo	20-37413125-8
NAVARRO BRITOS, Martín Alejandro	20-36731860-1
BARROZO JOFRE, Gabriel Benjamín	20-36393575-4
ORTIZ QUIROGA, Melisa Nair	27-40558296-7

GUERRA ROSALES, Pedro Nicolás	20-37614875-1
ESCOBAR ACIAR, Mario Washington	20-32980624-4
ROSALES VERA, Franco Darío	20-37696343-9

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

DR. GIANNI A. P. VENIER

S/Cargo
21/09/2018 (1 Pub.)

Decreto N°: 1457

MENDOZA, 03 DE SETIEMBRE DE 2018.

Visto el expediente Nº 14857-D-2016-00106; y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones se solicitó autorización para que el Comisario P.P. Flavio Oscar MORENO MERCADO, asistiera al “Seminario de Desarrollo Ejecutivo para Combatir Crimen Organizado, Terrorismo y Amenazas Transnacionales Afectando América Latina”, el cual se llevó a cabo en los Estados Unidos de América, entre los días 18 al 29 de julio de 2016, conforme la invitación efectuada por F.B.I (Federal Bureau of Investigation);

Que teniendo en cuenta lo estipulado en el Capítulo VII – Formación y Capacitación – en los artículos Nros. 203 al 206 de la Ley N° 6722, es responsabilidad del Ministerio de Seguridad promover la plena profesionalización de todo su personal.

Por ello y conforme a las facultades conferidas por la legislación vigente,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Téngase por autorizado al Comisario –Personal Policial- Flavio Oscar MORENO MERCADO, D.N.I. Nº 25.092.860, para asistir al “Seminario de Desarrollo Ejecutivo para Combatir Crimen Organizado, Terrorismo y Amenazas Transnacionales Afectando América Latina”, el cual se llevó a cabo en los Estados Unidos de América, entre los días 18 al 29 de julio de 2016, siendo desafectado del servicio, 48 hs. antes y 48 hs. posteriores a la actividad, tiempo en que revistó en comisión ordinaria conforme lo dispuesto en el art. 279, inc. 3) de la Ley N° 6722.

Artículo 2º - La autorización efectuada no provocó erogación alguna al Estado Provincial.

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

DR. GIANNI A. P. VENIER

S/Cargo
21/09/2018 (1 Pub.)

Decreto N°: 1526

MENDOZA, 14 DE SETIEMBRE DE 2018.

Visto el Expediente Nº 2478-D-2017-00107; y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones se tramita la no confirmación del Oficial Subayudante –Personal Policial- LEANDRO LUCAS SOSA SOSA;

Que de lo informado a fs. 06 surge que el concepto general funcional del efectivo, en cuestión, no ha demostrado idoneidad, adaptación, subordinación para el cargo que ostenta, el periodo de reinstrucción realizado en el Centro de Adiestramiento Táctico Policial (C.A.Tac.Pol.) del Instituto Universitario de Seguridad Pública;

Que mediante Resolución N° 1064/17 la Inspección General de Seguridad solicitó la no confirmación en el cargo por falta de cumplimiento de las normas y negligencia como así también una falta total de adaptación al Régimen Disciplinario Policial por parte del funcionario en cuestión;

Que en base al desempeño del Oficial Subayudante P.P. LEANDRO SOSA SOSA en las funciones asignadas por la superioridad dentro del marco reglamentario, no ha demostrado idoneidad, adaptación, subordinación y aptitud, para ser confirmado en el cargo en los términos del artículo 47 de la Ley N° 6722 y su modificatoria;

Por ello y atento a lo dictaminado por Asesoría Letrada de este Ministerio a fs. 54 y vta.,

EL

OBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Disponer la NO CONFIRMACIÓN en el Cargo Clase 028 - Carácter 1 – Jurisdicción 16 – Unidad Organizativa 06 - Clase 028 – Régimen Salarial 12 – Agrupamiento 2 – Tramo 01 – Subtramo 28 –U.G.E. J00098 del Oficial Subayudante –Personal Policial- LEANDRO LUCAS SOSA SOSA, Clase 1990, D.N.I. N° 35.515.325, C.U.I.L N° 20-35515325-9 designado mediante Decreto N° 590 de fecha 02 de mayo de 2017.

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

DR. GIANNI A. P. VENIER

S/Cargo
21/09/2018 (1 Pub.)

Decreto N°: 1527

MENDOZA, 14 DE SETIEMBRE DE 2018

Visto el Expediente Nº EX-2018-02890881-GDEMZA-DADM#MSEG; y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones se solicita autorización para la misión oficial, dispuesta a fin de proceder a la recepción protocolar del helicóptero según pliego de condiciones particulares de Expediente N° 23451-D-2017-00106 - Contratación Directa N° 3018/18, a realizarse en Dallas Shreveport-Estados Unidos en las instalaciones del Centro de Mantenimiento de Metro Aviation, desde el 16 al 22 de septiembre de 2018;

Que para dicha misión se comisiona al Sr. Director General de Administración del Ministerio de Seguridad Lic. Diego Lázzaro;

Que lo dispuesto se encuentra establecido en el art. 29, 30, 32, 34, 35, 36 y 38 del Decreto N° 1717/16, Decreto Nacional N° 997/16 y Decisión Administrativa N° 1067/16.

Por ello, lo dictaminado a orden 06 la Dirección de Asesoría Letrada, conforme a las facultades conferidas por la legislación vigente;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Autorícese la misión oficial dispuesta, a fin de proceder a la recepción protocolar del helicóptero según pliego de condiciones particulares del Expediente N° 23451-D-2017-00106 - Contratación Directa N° 3018/18, por el cual se comisiona al Sr. Director General de Administración del Ministerio de Seguridad Lic. Diego Lázzaro, C.U.I.L. N° 20-28341280-7, a realizarse en Dallas Shreveport-Estados Unidos en las instalaciones del Centro de Mantenimiento de Metro Aviation, desde el 16 al 22 de septiembre de 2018.

Artículo 2º - Autorícese a los Servicios Administrativos correspondientes a efectuar la liquidación de viáticos para gastos de racionamiento y transporte, al funcionario mencionado en el presente decreto.

Artículos 3º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

DR. GIANNI A. P. VENIER

S/Cargo
21/09/2018 (1 Pub.)

Decreto N°: 1565

MENDOZA, 20 SETIEMBRE DE 2018

Visto los autos N° P-71305/18, P-71358/18, P-71471/18, P-71407/18, P-1609/18, P-71921/18, P-71728/18 y causa sumarial 426/18, sus acumulados y/o relacionados en forma previa, concordantes o posteriores, en relación a los hechos radicados en Unidades Fiscales de Robos y Hurtos, Oficinas Fiscales del lugar de los hechos y Fiscalías a las que han sido derivados; y

CONSIDERANDO

Que en las citadas actuaciones se investigan varios hechos delictivos ocurridos en distintos centros comerciales de la provincia;

Que la Provincia de Mendoza resulta ofendida por dicho delito, resultando procedente y oportuno la constitución a través de Asesoría de Gobierno en querellante particular a fin de ser tenida como parte en la investigación y en tal carácter procurar acreditar el hecho delictuoso y la responsabilidad penal de los imputados (art. 106 Código Procesal Penal);

Por ello,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Instrúyase al Sr. Asesor de Gobierno y/o abogados auxiliares de esa Asesoría, para que comparezca y proceda a constituirse en querellante particular en los procesos penales seguidos en autos N° P-71305/18, P-71358/18, P-71471/18, P-71407/18, P-1609/18, P-71921/18, P-71728/18 y causa sumarial 426/18, sus acumulados y/o relacionados en forma previa, concordantes o posteriores, en relación a los hechos radicados en Unidades Fiscales de Robos y Hurtos, Oficinas Fiscales del lugar de los hechos y Fiscalías a las que han sido derivados, con la debida participación de Fiscalía de Estado, conforme lo determina el art. 177 de la Constitución de la Provincia de Mendoza y la Ley N° 728.

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

DR. GIANNI A. P. VENIER

S/Cargo
21/09/2018 (1 Pub.)

MINISTERIO HACIENDA Y FINANZAS

Decreto N°: 1470

MENDOZA, 04 DE SETIEMBRE DE 2018

Visto el expediente Nº EX-2018-01973800--GDEMZA-DGADM#MHYF, en el cual se tramita la renuncia presentada por el Doctor JOSÉ LUIS RAMÓN YAÑEZ, a fin de acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria; y

CONSIDERANDO:

Que en el Orden Nº 2 del expediente Nº EX-2018-01973800--GDEMZA-DGADM#MHYF, se presenta el Doctor JOSÉ LUIS RAMÓN YAÑEZ, C.U.I.L. N° 20-10655201-1, con el objeto de renunciar al cargo que ocupaba en la Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de Hacienda y Finanzas, con el fin de acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria.

Que en el Orden Nº 6, página 2, del expediente de referencia, obra Situación de Revista del Doctor JOSÉ LUIS RAMÓN YAÑEZ, efectuada por la Subdirección de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas y en la página 3 del mismo Orden, obra impresión de la página web de la Administración Nacional de la Seguridad Social (A.N.Se.S.), donde consta la fecha de cobro del primer haber jubilatorio,

siendo la misma el 11 de julio de 2018.

Que, de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 12 del Decreto-Acuerdo Nº 109/96, todos los agentes de la Administración Pública Provincial, cuentan con sesenta (60) días hábiles a partir de la fecha de notificada la aceptación de la renuncia, para comunicar a la Caja de Seguro Mutual, la continuidad o no de su afiliación al citado Organismo.

Por ello,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º - Téngase por aceptada desde el 11 de julio de 2018, la renuncia presentada por el Doctor JOSÉ LUIS RAMÓN YAÑEZ, C.U.I.L. N° 20-10655201-1, al cargo Clase 011 – Jefe de Departamento, Código Escalafonario: 05-1-03-09 de la U.O.: 11 – Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de Hacienda y Finanzas, por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria por Ley Nº 24.241 y modificatorias.

ARTÍCULO 2° - El Doctor JOSÉ LUIS RAMÓN YAÑEZ deberá, en el término de sesenta (60) días hábiles contados a partir de la fecha de notificación del presente decreto, comunicar a la Caja de Seguro Mutual de la Provincia su decisión de continuar o no con el beneficio que otorga la citada institución.

ARTÍCULO 3° - Reconózcanse y agradézcanse al Doctor JOSÉ LUIS RAMÓN YAÑEZ los años de servicio prestados a la Provincia de Mendoza por su desempeño diario de las tareas realizadas como agente público.

ARTÍCULO 4° - Notifíquese el presente decreto a la Dirección General de Recursos Humanos dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia a fin de que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de sus registros.

ARTÍCULO 5º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

C.P.N. MARIA PAULA ALLASINO

S/Cargo
21/09/2018 (1 Pub.)

MINISTERIO SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES

Decreto N°: 661

MENDOZA, 09 DE MAYO DE 2018

Visto el expediente 2582-D-17-20108 y su acumulado 1278-D-16-04135, en el cual el Sr. GUILLERMO TABLON interpone Recurso Jerárquico en contra de la Resolución Nº 2772/16 del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes; y

CONSIDERANDO:

Que el recurso es formalmente admisible, en razón de haber sido interpuesto dentro del término legal establecido en el Art. 180 de la Ley de Procedimiento Administrativo;

Que el Decreto-Acuerdo Nº 2701/15 en relación a los fundamentos normativos de la "baja" del Adicional por Mayor Dedicación fue emitido el 28 de diciembre de 2015 en razón del estado de emergencia administrativa, fiscal y financiera de la Provincia;

Que de su precisa y profusa motivación surgen las razones tenidas en miras para su dictado: 1) Necesidad de una urgente reorganización de los recursos humanos y materiales con que cuenta el Estado a fin de ponerlos a disposición de un mejor cumplimiento de los fines superiores a que está destinado; 2) Detección, luego de un primer examen sobre la actual distribución del recurso humano en las distintas áreas de la Administración Central y sus Entes Autárquicos y Descentralizados, de una gran disparidad de criterios en la forma en la que se están asignando funciones y tareas dentro de las distintas jurisdicciones, así como sus correspondientes adicionales e imposibilidad de realizar un diagnóstico certero sobre la situación de revista real de cada agente, ya que los datos que registran las distintas áreas responsables no siempre se condicen con la real prestación que viene desempeñando el agente; 3) Imposibilidad de cualquier política que se intente emprender en materia de organización del empleo público en la Provincia en tal estado de situación; 4) Vigencia de la Ley Nº 8833 que declaró la emergencia administrativa, fiscal y financiera en la Provincia, disponiendo el Poder Ejecutivo de las herramientas necesarias para conjugar dicha situación de emergencia, en aras de la normalización de sus servicios y una creciente mejora en la calidad de sus prestaciones;

Que resulta necesaria la evaluación en cada caso del mantenimiento de la prestación del agente en horario por encima de los que remunera el cargo de planta o la contratación misma, teniendo siempre en cuenta la mejor prestación del servicio a que está llamado el Estado;

Que la situación de todo el personal que al 31 de diciembre de 2015 se encontraba incorporado en el Adicional por Mayor Dedicación quedó regulada en los Arts. 3º, 6º y 7º del Decreto-Acuerdo Nº 2701/15 los cuales rezan: - Art. 3º: Dispóngase la continuidad automática desde el 1 y hasta el 31 de enero de 2016, cuando las erogaciones sean atendidas con cargo a partidas presupuestarias financiada con Rentas Generales financiamiento 000 y con los Recursos Afectados: 148, 243 y 257 en el caso de otras Entidades Carácter 5 cualquiera sea su financiamiento; de las prestaciones de servicios de toda persona que al 31 de diciembre de 2015 se encuentre incorporada en los Adicionales por Mayor Dedicación, Dedicación de Tiempo Completo, Mayor Horario y en los Suplementos por Subrogancia y Tareas Riesgosas; Art. 6º: La continuidad automática dispuesta por los Artículos 3º, 4º y 5º, se efectivizará en idénticas condiciones horario, honorarios, funciones u otros requisitos, según corresponda a las vigentes al 31 de diciembre de 2015, salvo que la persona renuncie expresamente o que los Ministros o Secretarios del Poder Ejecutivo, como así mismo las autoridades superiores de los entes Descentralizados o Autárquicos, dispongan disminuciones o el cese de las prestaciones incluidas en el Artículo 1º del presente decreto-acuerdo, para alguna/s persona/s en particular, siendo suficiente la notificación fehaciente por nota suscripta por alguno de los funcionarios citados precedentemente, con anterioridad al comienzo o durante el transcurso de la prórroga; Art. 7º: Respecto de la continuidad establecida en los artículos precedentes, cada Ministro o Secretario del Poder Ejecutivo y entes Descentralizados o Autárquicos, deberán elevar informe fundado sobre la necesidad de disponer la inclusión de personal en el sistema de Adicionales por Mayor Dedicación, Dedicación de Tiempo Completo, Mayor Horario y en los Suplementos por Subrogancia y Tareas Riesgosas, previa justificación hecha por el jefe inmediato del área donde presta funciones el agente cuyo adicional es requerido, al Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia hasta el 20 de enero de 2016;

Que efectuado el relevamiento previsto por la norma citada, la autoridad competente consideró que la prestación extendida de servicios de la ahora recurrente no resultaba esencial para el funcionamiento hospitalario, disponiendo la baja de la impugnante al Adicional por Mayor Dedicación o su no renovación;

Que en relación al Adicional por Mayor Dedicación la Suprema Corte de Justicia de Mendoza tiene dicho

que el mismo se percibe bajo el concepto de servicio efectivamente prestado y no como suplemento fijo. Es variable, en la medida que la autoridad concedente decide otorgarlo o no por razones exclusivas de servicio, de allí la necesidad de integrar el adicional con la efectiva prestación de aquél. No se tiene derecho adquirido a mantener el Adicional por Mayor Dedicación, sino cuando necesidades del servicio así lo requiriesen, lo que no sólo se encuentra vinculado a su permanencia, sino también a otros factores como es la organización administrativa en que se inserta el mismo (L.S.276-242; 412-231; 446-58);

Que el Adicional por Mayor Dedicación no es un derecho adquirido por el agente, estableciendo el Art. 43 de la Ley Nº 5465 que el mismo se goza “por tiempo determinado”, debiendo ser renovado a su vencimiento, el cual se ha producido automáticamente al vencimiento del plazo por el que fuera otorgado y de las sucesivas prórrogas;

Que no hay afectación al derecho de propiedad ni al salario justo, no hay confiscatoriedad invocada, desviación de poder, ni arbitrariedad. Se confunde la asignación de clase o básico, que no puede ser afectada y no lo ha sido, con un “adicional” que constituye una mera expectativa en tanto está condicionado a los cambios de modalidad operativa, necesidades de cumplimiento de horarios adicionales a la jornada laboral normal del agente, todo lo cual depende de las necesidades del servicio. Se trata de un derecho precario, en tanto cesa automáticamente al vencimiento del plazo acordado en el acto administrativo de otorgamiento y respecto al cual la Suprema Corte Provincial ha considerado que la autoridad administrativa en uso de sus atribuciones y facultades discrecionales que le han sido otorgadas puede establecer, suspender o quitar los adicionales que perciben los agentes de la administración dando razones fundadas para ello (L.S. 395-057);

Por ello, en razón de lo dictaminado por Asesoría de Gobierno a fs. 23/25 vta. del expediente 2582-D-17-20108,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Admítase formalmente y recházese sustancialmente el Recurso Jerárquico en contra de la Resolución Nº 2772/16 del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, interpuesto por el Sr. GUILLERMO TABLON, DNI Nº 17.619.725, C.U.I.L. Nº 20-17619725-1, con funciones en el Hospital “Central”, por lo expuesto en los considerandos precedentes.

Artículo 2º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

CDORA. NELIDA ELISABETH CRESCITELLI

S/Cargo
21/09/2018 (1 Pub.)

MINISTERIO ECONOMÍA, INFRAESTRUCTURA Y ENERGÍA

Decreto N°: 283

MENDOZA, 07 DE MARZO DE 2018

VISTO el expediente N° 4939-D-2017-01409, en el cual se tramita la aprobación del Convenio de Colaboración celebrado entre la Universidad Nacional de Cuyo y la Provincia de Mendoza, representada

por el señor Ministro de Economía, Infraestructura y Energía; y

CONSIDERANDO:

Que el Convenio mencionado precedentemente fue suscripto en fecha 07 de marzo de 2018 con el objeto de establecer un ámbito de asesoramiento, soporte técnico, investigación, fiscalización y estadísticas entre la Universidad Nacional de Cuyo y la Provincia de Mendoza, a través de la Dirección de Fiscalización y Control dependiente del Ministerio de Economía, Infraestructura y Energía.

Que entre sus objetivos se encuentran: apoyo a Pymes, inspecciones a establecimientos industriales y comerciales, capacitaciones a diversas empresas, realización de determinaciones analíticas, transferencia recíproca de información entre las partes relativa a la actividad agroindustrial de la Provincia de Mendoza, realización de estudio de precio y trazabilidad de los productos que se comercializan, entre otros.

Que acorde a los objetivos propuestos, la Provincia destinará la suma de $ 5.031.000,00, de acuerdo a la cláusula segunda del mencionado convenio.

Por ello, conforme con el Artículo 3º Inciso i) de la Ley Nº 8830 y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía, Infraestructura y Energía;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A:

Artículo 1º - Apruébese el Convenio de Colaboración celebrado en fecha 7 de marzo del año 2018, entre la Provincia de Mendoza, representada por el señor Ministro de Economía, Infraestructura y Energía, Contador Público PEDRO MARTIN KERCHNER “ad referéndum” del Poder Ejecutivo y la Universidad Nacional de Cuyo, representada por su Rector, Ingeniero Agrónomo DANIEL RICARDO PIZZI, el que, como Anexo forma parte de este decreto en fotocopia autenticada constate de TRES (3) fojas.

Artículo 2° - El gasto que demande el cumplimiento del Convenio que se aprueba por el artículo anterior, será atendido por intermedio de la Tesorería General de la Provincia hasta la suma de UN MILLÓN CUARENTA Y UN MIL PESOS ($ 1.041.000,00) con cargo al Presupuesto de Erogaciones vigente-Ejercicio 2018, Unidad de Gestión de Crédito C96121 41302 000, Unidad de Gestión de Consumo C00001 y por la Dirección de Fiscalización y Control del Ministerio de Economía, Infraestructura y Energía hasta la suma de TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL PESOS ($ 3.990.000,00), con cargo al citado Presupuesto, Unidad de Gestión de Crédito C96121 41302 166, Unidad de Gestión Consumo C30713.

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

C.P. PEDRO MARTÍN KERCHNER

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en la edición web del Boletín Oficial del Gobierno de Mendoza --www.boletinoficial.mendoza.gov.ar--y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta dirección Provincial (Av. Peltier 351 - 1º subsuelo - Cuerpo Central - Capital - Mendoza)
S/Cargo
21/09/2018 (1 Pub.)

Decreto N°: 286

MENDOZA, 09 DE MARZO DE 2018

VISTO el EX–2018-00159982-GDEMZA-MGTYJ en el cual el Consejo Profesional de Ingenieros y Geólogos solicita la ratificación por parte del Poder Ejecutivo, del importe del valor de de la tasa de intervención fijado por esa entidad con vigencia a partir del 1 de mayo de 2017, para los profesionales que realicen sus actividades ante diversos organismos públicos provinciales, municipales o nacionales; y

CONSIDERANDO:

Que lo solicitado se encuadra en lo dispuesto por el Decreto-Ley N° 3485/63 y modificatorias 5908 y 6936.

Que por Resolución N° 75 dictada por el Consejo Profesional de Ingenieros y Geólogos en fecha 25 de septiembre de 2017 se fijaron los valores de aranceles para esa entidad.

Que, en esta instancia, corresponde ratificar dicha resolución.

Por lo expuesto y en conformidad con lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía, Infraestructura y Energía,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCA

D E C R E T A :

Artículo 1º - Téngase por ratificada la Resolución N° 75 dictada por el Consejo Profesional de Ingenieros y Geólogos en fecha 25 de septiembre de 2017.

La citada resolución integra el presente decreto como Anexo, constante de CUATRO (4) fojas.

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

C.P. PEDRO MARTÍN KERCHNER

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en la edición web del Boletín Oficial del Gobierno de Mendoza --www.boletinoficial.mendoza.gov.ar--y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta dirección Provincial (Av. Peltier 351 - 1º subsuelo - Cuerpo Central - Capital - Mendoza)
S/Cargo
21/09/2018 (1 Pub.)

Decreto N°: 318

MENDOZA, 14 DE MARZO DE 2018

VISTO el expediente Nº EX-2018-00101185-GDEMZA-MESA#MEIYE, en el cual se gestiona la baja de la agente de la Subdirección de Contabilidad y Presupuesto del Ministerio de Economía, Infraestructura y Energía, Señora SUSANA NORA LOURDES VIZIOLI, por haber accedido a los beneficios de la jubilación ordinaria; y

CONSIDERANDO:

Que en el Orden 2 se encuentra agregada la renuncia presentada por la citada agente, C.U.I.L. Nº

27-13396345-1, a partir del 23 de enero de 2018 al cargo de CLASE 013 (Régimen Salarial 05 – Código Escalafonario 1-04-03).

Que en el Orden 7 (IF-2018-00194019-GDEMZA-RRHH#MEIYE) se agrega el informe respecto de la situación de revista de la agente de que se trata.

Que por otra parte y de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 12 del Decreto - Acuerdo Nº 109/96, todos los agentes de la Administración Pública Provincial, cuentan con sesenta (60) días hábiles a partir de la fecha de notificada la aceptación de la renuncia, para comunicar a la Caja de Seguro Mutual la continuidad o no de su afiliación al citado organismo.

Por ello, conforme con lo dispuesto en el Artículo 12º del Decreto – Acuerdo 109/96 y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía, Infraestructura y Energía,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

Artículo 1º - Téngase por aceptada, a partir del 23 de enero de 2018, la renuncia presentada por la agente de la Subdirección de Contabilidad y Presupuesto del Ministerio de Economía, Infraestructura y Energía, Señora SUSANA NORA LOURDES VIZIOLI, D.N.I. Nº 13.396.345, C.U.I.L. Nº 27-13396345-1, al cargo de CLASE 013 (Régimen Salarial 05 – Código Escalafonario 1-04-03) de la citada repartición, con motivo de haberse acogido al beneficio de la jubilación ordinaria.

Artículo 2º - La agente mencionada en el artículo anterior, en el término de sesenta (60) días hábiles contados a partir de la fecha de notificación de la presente norma legal, deberá comunicar a la Caja de Seguro Mutual de la Provincia su decisión de continuar o no con el beneficio que otorga la citada Institución.

Artículo 3º - Notifíquese el presente decreto a la Dirección General de Recursos Humanos dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno trabajo y justicia, a fin de que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de sus registros.

Artículo 4º - Téngase presente que los que suscriben y demás funcionarios de la jurisdicción quieren poner de manifiesto su reconocimiento a quien, con total profesionalismo, compromiso, honorabilidad y dedicación ha brindado su apoyo y experiencia a lo largo de tantos años de trabajo.

Artículo 5º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

C.P. PEDRO MARTÍN KERCHNER

S/Cargo
21/09/2018 (1 Pub.)

Decreto N°: 321

MENDOZA, 14 DE MARZO DE 2018

VISTO el expediente Nº 1622-D-2017-30093, en el cual se gestiona la baja del agente de la Dirección de

Administración de Contratos y Obras Públicas del Ministerio de Economía, Infraestructura y Energía, Señor ARNOLDO CESAR PEREYRA, por haber accedido a los beneficios de la jubilación ordinaria; y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 3 se encuentra agregada la renuncia presentada por el citado agente, C.U.I.L. Nº 20-10206081-5, a partir del 11 de octubre de 2017 al cargo de CLASE 008 (Régimen Salarial 05 – Código Escalafonario 1-03-02).

Que a fojas 7 se agrega el informe respecto de la situación de revista del agente de que se trata.

Que por otra parte y de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 12 del Decreto - Acuerdo Nº 109/96, todos los agentes de la Administración Pública Provincial, cuentan con sesenta (60) días hábiles a partir de la fecha de notificada la aceptación de la renuncia, para comunicar a la Caja de Seguro Mutual la continuidad o no de su afiliación al citado organismo.

Por ello, conforme con lo dispuesto en el Artículo 12º del Decreto – Acuerdo 109/96 y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía, Infraestructura y Energía,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

Artículo 1º - Téngase por aceptada a partir del 11 de octubre de 2017, la renuncia presentada por el agente de la Dirección de Administración de Contratos y Obras Públicas del Ministerio de Economía, Infraestructura y Energía, Señor ARNOLDO CESAR PEREYRA, D.N.I. Nº 10.206.081, C.U.I.L. Nº 20-10206081-5, al cargo de CLASE 008 (Régimen Salarial 05 - Código Escalafonario 1-03-02) de la citada repartición, con motivo de haberse acogido al beneficio de la jubilación ordinaria.

Artículo 2º - El agente mencionado en el artículo anterior, en el término de sesenta (60) días hábiles contados a partir de la fecha de notificación de la presente norma legal, deberá comunicar a la Caja de Seguro Mutual de la Provincia su decisión de continuar o no con el beneficio que otorga la citada Institución.

Artículo 3º - Notifíquese el presente decreto a la Dirección General de Recursos Humanos dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno trabajo y justicia, a fin de que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de sus registros.

Artículo 4º - Téngase presente que los que suscriben y demás funcionarios de la jurisdicción quieren poner de manifiesto su reconocimiento a quien, con total profesionalismo, compromiso, honorabilidad y dedicación ha brindado su apoyo y experiencia a lo largo de tantos años de trabajo.

Artículo 5º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

C.P. PEDRO MARTÍN KERCHNER

S/Cargo
21/09/2018 (1 Pub.)

Decreto N°: 521

MENDOZA, 17 DE ABRIL DE 2018

VISTO el expediente Nº 365-D-2016-30093 en el cual obran los antecedentes del Decreto Acuerdo 1364/2016; y

CONSIDERANDO:

Que el referido Decreto - Acuerdo dispuso la delegación de facultades en los distintos funcionarios del Ministerio de Economía, Infraestructura y Energía, respecto del Decreto Ley 4416/80 de Obras Públicas a fin de agilizar los procedimientos referidos a la ejecución de la citada normativa.

Que en esta instancia se propicia el dictado del presente decreto, con el objeto de adecuar el monto autorizado al titular de la Subsecretaría de Infraestructura Social Básica, del Ministerio actuante, ya que el mismo ha quedado desfasado a la realidad diaria de las obras que lleva a cabo.

Por lo expuesto y en razón de lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía, Infraestructura y Energía, por Asesoría de Gobierno y por Fiscalía de Estado,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

EN ACUERDO DE MINISTROS

D E C R E T A :

Artículo 1º - Modifíquese el monto establecido como límite para la Subsecretaría de Infraestructura Social Básica del Ministerio de Economía, Infraestructura y Energía, en el Anexo del Decreto Acuerdo 1364/2016 en todas las atribuciones delegadas, el que queda establecido en la suma de hasta DIEZ MILLONES DE PESOS ($ 10.000.000,00) de Obra Básica.

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

C.P. PEDRO MARTÍN KERCHNER
MG. DALMIRO GARAY CUELI
LIC. MIGUEL LISANDRO NIERI
DR. GIANNI A. P. VENIER
CDORA. NELIDA ELISABETH CRESCITELLI

S/Cargo
21/09/2018 (1 Pub.)

Decreto N°: 529

MENDOZA, 23 DE ABRIL DE 2018

VISTO el expediente Nº EX-2018-00570584-GDEMZA-DPV#MEIYE, en el cual se da cuenta de la necesidad de modificar el Presupuesto de Erogaciones vigente del Ejercicio 2018; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario autorizar un incremento por mayor recaudación, del crédito presupuestario correspondiente al Financiamiento 330.

Que a orden 12 PV-2018-00752935-GDEMZA-DGAD#MEIYE del citado expediente el Director de Administración informa que se tiene certeza de que ingresarán los fondos.

Por ello en virtud de lo dispuesto por el Artículo 88 de la Ley 8706 y Artículo 88 del Decreto Acuerdo Nº 1000/2015,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A:

Artículo 1º - Increméntese el Presupuesto de Erogaciones vigente Ejercicio 2018 de la Dirección Provincial de Vialidad, del modo que se indica en la Planilla Anexa I, que forma parte integrante del presente decreto, cuyo monto asciende a la suma de TREINTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS ONCE PESOS CON SESENTA Y TRES CENTAVOS ($ 38.365.511,63).

Artículo 2º - Increméntese el Cálculo de Recursos Figurativos de Organismos Descentralizados (Dirección Provincial de Vialidad), del modo que se indica en la Planilla Anexa II, que forma parte integrante del presente decreto, considerándose aumentado globalmente en la suma de TREINTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS ONCE PESOS CON SESENTA Y TRES CENTAVOS ($ 38.365.511,63).

Artículo 3º - El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Economía, Infraestructura y Energía y de Hacienda y Finanzas.

Artículo 4º - Esta disposición será comunicada a Contaduría General de la Provincia para su registración.

Artículo 5º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

C.P. PEDRO MARTÍN KERCHNER
LIC. MIGUEL LISANDRO NIERI

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en la edición web del Boletín Oficial del Gobierno de Mendoza --www.boletinoficial.mendoza.gov.ar--y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta dirección Provincial (Av. Peltier 351 - 1º subsuelo - Cuerpo Central - Capital - Mendoza)
S/Cargo
21/09/2018 (1 Pub.)

Decreto N°: 1111

MENDOZA, 13 DE JULIO DE 2018

Visto el Expediente Nº 4366-E-13-31007 y Expedientes acumulados Nº 4320-E-13-31007, N° 3980-E-13-31007 y N° 4321-E-13-31007, mediante el cual el señor Ricardo Vega, interpone Recurso de Alzada contra la Resolución Nº 165 del año 2016, emitida por la Empresa Provincial de Transporte de Mendoza (en liquidación); y

CONSIDERANDO:

Que el recurrente presenta Recurso de Alzada contra la Resolución N° 165/16, por la cual se rechaza el Recurso de Revocatoria interpuesto contra la Resolución N° 248/14.

Que por Resolución N° 248/14, se aplica una sanción de dos (2) días de suspensión al señor Ricardo Vega, C.U.I.L. N° 20-17399238-7, agente de la Empresa Provincial de Transporte de Mendoza (en liquidación).

Que desde el punto de vista formal y en virtud del principio del informalismo a favor del administrado y la instancia procedimental transitada, corresponde imprimir a la solicitud el carácter de Recurso de Alzada, el que ha sido interpuesto dentro del plazo previsto por el Artículo 184 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Que en el plano de lo formal corresponde merituar asimismo, la falta de firma del planteo de descargo efectuado por el agente a fojas 13/14 del Expediente N° 4366-E-13-31007. Planteo que, también por el informalismo pro administrado, debe encuadrarse reconsideración o revocatoria. Ello en razón de que, como es el caso de la sanción impugnada en la presente pieza administrativa, si el acto de la autoridad superior del descentralizado ha sido dictado “a raíz de un procedimiento en que el interesado no intervino, para la habilitación del recurso de alzada es menester interponer previamente el de revocatoria- con posibilidad de ofrecer prueba-, conforme al Artículo 178°, primer párrafo”.

Que no encontrándose suscripta la presentación de referencia, y teniendo presente que sin la firma “no habría en verdad manifestación de voluntad del interesado”, no puede tenerse por cumplido el requisito de la previa interposición de revocatoria y en consecuencia, corresponde sea rechazado el recurso en su aspecto formal, confirmando la Resolución N° 165/16.

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por la Asesoría de Gobierno y la Dirección de Asuntos Legales y Fiscalización de la Secretaría de Servicios Públicos;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Recházese en su aspecto formal el Recurso de Alzada presentado por el Señor Ricardo Vega, C.U.I.L. N° 20-17399238-7, contra la Resolución N° 165 del año 2016, emitida por la Empresa Provincial de Transporte de Mendoza (en liquidación), por los argumentos expuestos en los considerandos del presente.

Artículo 2°- Manténgase firme la sanción de dos (2) días de suspensión el señor Ricardo Vega, C.U.I.L. N° 20-17399238-7, dispuesto por Resolución N° 248/2014, emitida por el Honorable Directorio de la Empresa Provincial de Transporte de Mendoza, EPTM (en liquidación).

Artículo 3° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

C.P. PEDRO MARTIN KERCHNER

S/Cargo
21/09/2018 (1 Pub.)

Decreto N°: 1112

MENDOZA, 13 DE JULIO DE 2018

Visto el Expediente Nº 171-D-16-80293, mediante el cual se tramita la transferencia a la Empresa Agua y Saneamiento Mendoza S.A. (AYSAM S.A.P.E.M.) de los servicios de agua potable del Barrio Raíz y de agua potable y cloacas de los Barrios Pórtico del Sol I y II del Departamento Las Heras, prestados por ACOTUR S.A.; y

CONSIDERANDO:

Que se presenta en la pieza administrativa de referencia la Empresa Agua y Saneamiento Mendoza S.A. (AYSAM S.A.P.E.M.) y acompaña un proyecto de Acta Acuerdo consensuada con el operador ACOTUR S.A. para recibir la transferencia de los servicios de agua potable del “Barrio Raíz” y de los servicios de agua potable y cloacas de los Barrios “Pórtico del Sol I y II” del departamento de Las Heras, que ésta prestaba en los mismos.

Que luego de distintas instancias de negociación y de modificaciones propuestas a solicitud del Ente Provincial del Agua y de Saneamiento(EPAS), se aprobó por Resolución N° 099/16 el modelo de convenio a celebrarse entre Empresa Agua y Saneamiento Mendoza S.A. (AYSAM S.A.P.E.M.) y ACOTUR S.A. para la transferencia de los servicios solicitados y se convocó a una audiencia pública informativa para conocimiento de los usuarios.

Que luego de efectuado el procedimiento, previa notificación a los interesados, se celebró el convenio con fecha 30-12-2016, constan en estas actuaciones que no hubo oposición de parte de los usuarios al pedido de transferencia, habiéndoles garantizado el acceso a la información veraz y adecuada. Se describe en el expediente la situación de hecho previa a la decisión del traspaso, poniendo énfasis en la renuncia operada por ACOTUR S.A. y que, si bien ésta operaba las redes colectoras de los barrios referidos, las mismas descargaban en la colectora máxima de Empresa Agua y Saneamiento Mendoza S.A. (AYSAM S.A.P.E.M), quien se encargaba del tratamiento y disposición final de los líquidos cloacales en sus plantas de tratamiento.

Que a fojas 95/97 conforme dictamen de la Dirección de Asuntos Legales y Fiscalización de la Secretaría de Servicios Públicos, es conveniente el traspaso por aplicación de los principios de integralidad de los servicios y la cercanía de las áreas servidas, concluye conveniente y en consecuencia sugiere aceptar la renuncia del operador ACOTUR S.A. y ampliar el área de concesión servida por Empresa Agua y Saneamiento Mendoza S.A. (AYSAM S.A.P.E.M.).

Que una vez realizados los actos preparatorios de la emisión del acto administrativo por parte del área de Planificación Estratégica del Ente Provincial del Agua y de Saneamiento (EPAS) e incorporados los planos correspondientes, se dictó la Resolución de Directorio EPAS N° 046/17 mediante la cual se autorizó en forma precaria al operador Empresa Agua y Saneamiento Mendoza S.A. (AYSAM S.A.P.E.M.) a prestar el servicio de agua potable y cloacas en el área servida y de expansión del operador ACOTUR S.A. a partir del 01-01-2017, de conformidad con las disposiciones de la Ley N° 6044 y modificatorias, Decreto N° 222394 y su modificatorio N° 911/95.

Que el Ente Provincial del Agua y de Saneamiento (EPAS), en su carácter de regulador ha controlado y verificado el cumplimiento de todos los requisitos necesarios para poder realizar la ampliación del área de prestación de servicios por parte de Empresa Agua y Saneamiento Mendoza S.A. (AYSAM S.A.P.E.M.)

Que, en virtud de todos los antecedentes citados, teniendo en cuenta lo previsto por las disposiciones de los arts. 4, 6, 13, 32 y 52 de la Ley N° 6044 y modificatorias y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales y Fiscalización de la Secretaría de Servicios Públicos y por Asesoría de Gobierno,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°- Acéptese la renuncia formulada por ACOTUR S.A. a la concesión de los servicios de agua potable del Barrio Raíz y agua potable y cloacas del Barrio Pórtico del Sol I y II.

Artículo 2º – Dispóngase la ampliación del Área Servida de la Empresa Agua y Saneamiento Mendoza S.A. (AYSAM S.A.P.E.M.), al área individualizada conforme plano que como Anexo forma parte del presente Decreto comprendida entre los siguientes límites geográficos:

Límite Oeste: Frentes de viviendas de calle Perinetti, en Barrio Raíz I, desde calle Doctor Posse, incorporando zonas de urbanización en ejecución de Barrio Pórtico del Sol II en 348 metros.

Límite Norte: Traza de colector pluvial sin nombre en 338 metros y callejón sin nombre (límite con Barrio Las Rocas), 257 metros

Límite Este: Traza calle Lemos (límite con Barrio Las Rocas) 148 metros y traza calle Sverzk en 190 metros

Límite Sur: Traza calle Posse 640 metros

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

C.P. PEDRO MARTIN KERCHNER

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en la edición web del Boletín Oficial del Gobierno de Mendoza --www.boletinoficial.mendoza.gov.ar--y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta dirección Provincial (Av. Peltier 351 - 1º subsuelo - Cuerpo Central - Capital - Mendoza)
S/Cargo
21/09/2018 (1 Pub.)

Decreto N°: 1113

MENDOZA, 13 DE JULIO DE 2018

Visto el Expediente Nº 157-D-16-80293, en el cual el Ente Provincial del Agua y de Saneamiento (E.P.A.S.), solicita la caducidad de la concesión del servicio de suministro de agua potable operado por “Pircas Construcciones S.A.”, del Departamento Tunuyán; y

CONSIDERANDO:

Que obran en el Expediente N° 157-D-16-80293, los antecedentes del caso, que fueron debidamente reseñados por el Interventor del Operador, Doctor Carlos Giuffre, en los que se los compila y agrupa según su origen, siendo administrativos, normativos y judiciales.

Que en dichos antecedentes se destaca la prestación por parte del operador “Pircas Construcciones S.A.” del servicio de agua potable solamente, para los Barrios Pircas I, Pircas III, San Cayetano y aledaños desde el año 1987, sirviendo a unas 190 conexiones, con una red de distribución de unos 2.500 metros.

Que también se destaca la trascendencia de la manifestación de voluntad del representante legal del Operador de dejar de operar el servicio en razón que la empresa ha dejado de tener intereses empresarios

de carácter inmobiliario en el conjunto habitacional y que el servicio es en sí mismo deficitario.

Que con fecha 29-01-2015 se firmó un Convenio entre el Ente Regulador y el operador Agua y Saneamiento Mendoza S.A. (AYSAM S.A.P.E.M.) a partir de la cual se interconectaban las redes distribuidoras con la doble finalidad de reforzar la dotación de agua del Barrio Güemes, operado por Agua y Saneamiento Mendoza S.A. (AYSAM S.A.P.E.M.) y que esta se hiciera cargo de atender todos los reclamos que ingresan y el mantenimiento de redes y equipamiento de cloración.

Que en virtud de los dictámenes técnicos y legales obrantes en la pieza administrativa de referencia el Directorio del Ente Provincial del Agua y de Saneamiento (E.P.A.S.) dictó la Resolución N° 086/2016 en la que sugirió enviar al Poder Concedente un proyecto de decreto mediante el cual se disponga la caducidad de la operación del servicio de agua potable suministrado por “Pircas Construcciones S.A.”, en razón de su renuncia.

Que igualmente se instruyó al concesionario Agua y Saneamiento Mendoza S.A. (AYSAM S.A.P.E.M.) para que de manera provisoria y hasta tanto se sustancie el correspondiente Concurso Público, asuma como responsable de la operación del servicio de agua potable que opera “Pircas Construcciones S.A.”.

Que al tomar intervención Asesoría de Gobierno, la misma comparte los conceptos vertidos en el dictamen legal emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Fiscalización de la Secretaría de Servicios Públicos.

Por lo expuesto y en virtud de lo establecido por los Artículos 2, 11, 14, 15 y 45 de la Ley N° 6044 y Artículo 63 del Decreto N° 2223/94, modificado por el Decreto N° 911/95 y en conformidad con lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales y Fiscalización de la Secretaría de Servicios Públicos y por la Asesoría de Gobierno;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°- Dispóngase la caducidad de la concesión al Operador “Pircas Construcciones S.A.”, de la prestación del servicio de suministro de agua potable en su área servida en el Departamento Tunuyán, conforme lo normado por los Artículos 2, 11, 14, 15 y 45 de la Ley N° 6044 y Artículo 63 del Anexo del Decreto N° 2223/94, modificado por el Decreto N° 911/95.

Artículo 2°- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

C.P. PEDRO MARTÍN KERCHNER

S/Cargo
21/09/2018 (1 Pub.)

Decreto N°: 1117

MENDOZA, 13 DE JULIO DE 2018

Visto el Expediente Nº 3780-D-16-00020, mediante el cual la Empresa Distribuidora de Electricidad de Mendoza (EDEMSA), interpone Recurso de Alzada contra la Resolución Nº 052 del año 2016, emitida por el Ente Provincial Regulador Eléctrico (EPRE); y

CONSIDERANDO:

Que en cuanto a la procedencia formal del recurso intentado, corresponde sea aceptado, toda vez que el mismo se interpone dentro del plazo legal, en los términos del Artículo 184 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Que la recurrente impugna la Resolución del Ente Provincial Regulador Eléctrico (EPRE) mediante la cual se rechaza el Recurso de Revocatoria incoado en contra de la Disposición Gerencial que rechazó el caso de fuerza mayor presentado por la Distribuidora.

Que en función de ello, solicita la inmediata suspensión de la ejecución de la mencionada Resolución, de conformidad a lo previsto por el Artículo 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Que corresponde resaltar que todo acto administrativo goza de “presunción de legitimidad” por lo que si se presume legítimo aparece como acto obligatorio y exigible a partir de su notificación, conforme la propia normativa prevista en el Artículo 79 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Que por su parte el Artículo 83 de la mencionada Ley, expresa que la interposición de los recursos no suspende la ejecución del acto impugnado, salvo en casos determinados expresamente, no siendo los argumentos expuestos por la recurrente los contemplados en dicha norma.

Que por lo cual no corresponde la suspensión de los efectos jurídicos del acto administrativo aquí recurrido por no encontrarse ninguno de los extremos requeridos por la legislación vigente.

Que la Resolución aquí atacada tiene un basamento sobre parámetros técnicos que no han sido desvirtuados por la Distribuidora, conforme surge del análisis de las actuaciones administrativas.

Que en este marco, se entiende que el tema de la fuerza mayor se circunscribe a las disposiciones implementadas tanto en el Acta Complementaria de la Carta de Entendimiento, Decreto N° 3050 y Ley N° 7544, como así también de la Resolución del Ente Provincial Regulador Eléctrico (EPRE) N° 113/99 y comparte los criterios sustentados por la Asesoría Legal del Ente Provincial Regulador Eléctrico (EPRE).

Que por ello y atento a los antecedentes agregados, el informe del Entre Provincial Regulador Eléctrico (EPRE) y de acuerdo con lo ordenado por la Ley de Procedimiento Administrativo, Ley N° 6497 y Ley N° 6498 y su Decreto Reglamentario y por las disposiciones legales reseñadas, corresponde aceptar el recurso desde el punto de vista formal y rechazar el mismo en lo sustancial, como así también rechazar la suspensión de los efectos jurídicos del acto administrativo aquí recurrido por no encontrarse ninguno de los extremos requeridos por la legislación vigente.

Por lo expuesto y en conformidad con lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales y Fiscalización de la Secretaría de Servicios Públicos y por la Asesoría de Gobierno;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Admítase en su aspecto formal y rechácese en su aspecto sustancial el Recurso de Alzada presentado por la Empresa Distribuidora de Electricidad de Mendoza (EDEMSA) contra la Resolución Nº 052 del año 2016, emitida por el Ente Provincial Regulador Eléctrico (EPRE), por los argumentos expuestos en los considerandos del presente.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

C.P. PEDRO MARTIN KERCHNER

S/Cargo
21/09/2018 (1 Pub.)

Decreto N°: 1319

MENDOZA, 13 DE AGOSTO DE 2018.

VISTO el expediente Nº 60-D-2017-18012, en el cual se gestiona el reconocimiento y otorgamiento del "Adicional Riesgo de Zoológico" a diversos agentes de la Dirección Ecoparque Mendoza; y

CONSIDERANDO:

Que por Acuerdo de fecha 13 de abril de 2010, homologado por Decreto N° 1213/10 y dispuesta su continuidad por Decreto N° 3121 de fecha 14 de diciembre de 2010, ratificado por Ley N° 8379, se convino el Adicional "Riesgo" de Zoológico.

Que se tramita el reconocimiento y otorgamiento del Adicional Riesgo de Zoológico, desde el 27 de octubre de 2017, para los agentes de la Dirección Ecoparque Mendoza: José Alberto Battaglia, Cintia Paola Albornoz, Graciela Alejandra Obredor, Gustavo Guerrero, Juan Daniel Isgró, María Cristina Coria y Federico Serra.

Que Contaduría General de la Provincia a fs. 128 y vta. otorga el Visto Bueno a los cálculos obrantes a fs. 116/127 y cálculos efectuados fs. 146/147.

Por lo expuesto y teniendo en cuenta lo previsto por los Artículos 15, 24, 25, 26 y 27 de la Ley N° 9033, Artículos 6, 9, 10, 11, 12 y 27 del Decreto – Acuerdo N° 2677/17, Acuerdo de fecha 13 de abril de 2010, homologado por Decreto N° 1213/10 y dispuesta su continuidad por Decreto N° 3121 de fecha 14 de diciembre de 2010, ratificado por Ley N° 8379 y lo dictaminado por Fiscalía de Estado y la Asesoría Legal de la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A:

Artículo 1º - Lo dispuesto en el presente decreto se dicta como excepción a lo establecido en el Artículo 25 de la Ley Nº 9033 – Presupuesto General Ejercicio 2018.

Artículo 2° - Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General vigente año 2018 de la Administración Pública Provincial y suprímase el cargo en el Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Clasificación Presupuestaria, Ubicación Escalafonaria, Clase y Unidad de Gestión en la forma que se indica en la Planilla Anexa a este decreto.

Artículo 3º - Reconózcase a partir del 27 de octubre de 2017 y hasta el día anterior a la fecha del presente decreto e incorpórense a partir de éste al Adicional Riesgo de Zoológico a los siguientes agentes de la Dirección Ecoparque Mendoza de la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial:

MARÍA CRISTINA CORIA. Cargo de CLASE 006, subroga CLASE 007(Régimen Salarial 13 – Código Escalafonario: 3-12-03), D.N.I Nº 13.760.068, C.U.I.L. Nº 23-13760068-4, Encargado de Área.

CINTIA PAOLA ALBORNOZ. Cargo de CLASE 005 (Régimen Salarial 13 – Código Escalafonario: 1-01-02) D.N.I Nº 29.309.289, C.U.I.L. Nº 27-29309289-9, Administrativo-Boletero-Inspector.

GRACIELA ALEJANDRA OBREDOR. Cargo de CLASE 007 (Régimen Salarial 13 – Código Escalafonario: 2-01-02), D.N.I Nº 22.407.425, C.U.I.L. Nº 27-22407425-0, Profesional con Título Universitario.

GUSTAVO GUERRERO. Cargo de CLASE 004 (Régimen Salarial 13 – Código Escalafonario: 1-01-01), D.N.I Nº 32.666.998, C.U.I.L. Nº 23-32666998-9, Auxiliar Administrativo.

FEDERICO EUGENIO SERRA. Cargo de CLASE 010 (Régimen Salarial 13 – Código Escalafonario: 1-03-03) D.N.I Nº 12.931.476, C.U.I.L. Nº 20-12931476-2, Secretario.

Artículo 4º - Reconózcase a partir del 27 de octubre de 2017 y hasta el día 18 de abril de 2018, el Adicional Riesgo de Zoológico al agente JOSÉ ALBERTO BATTAGLIA. Cargo de CLASE 008 (Régimen Salarial 13 – Código Escalafonario: 2-01-02) D.N.I Nº 22.559.161, C.U.I.L. Nº 20-22559161-0, Profesional con Título Universitario, de la Dirección Ecoparque Mendoza de la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial.

Artículo 5º - Reconózcase a partir del 27 de octubre de 2017 y hasta el día 30 de junio de 2018, el Adicional Riesgo de Zoológico al agente JUAN DANIEL ISGRÓ. Cargo de CLASE 008 (Régimen Salarial 13 – Código Escalafonario: 1-03-01) D.N.I Nº 16.102.956, C.U.I.L. Nº 20-16102956-5, Jefe de Departamento, de la Dirección Ecoparque Mendoza de la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial.

Artículo 6° - El gasto que demande lo dispuesto por el presente decreto, será atendido con cargo al Presupuesto de Erogaciones vigente - Ejercicio 2018, Unidad de Gestión de Crédito SA7998-411-01-000, Unidad de Gestión de Consumo SA7998

Artículo 7º - El presente decreto será comunicado a la Contaduría General de la Provincia para su registración.

Artículo 8º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

C.P. PEDRO MARTÍN KERCHNER

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en la edición web del Boletín Oficial del Gobierno de Mendoza --www.boletinoficial.mendoza.gov.ar--y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta dirección Provincial (Av. Peltier 351 - 1º subsuelo - Cuerpo Central - Capital - Mendoza)
S/Cargo
21/09/2018 (1 Pub.)

Decreto N°: 1515

MENDOZA, 13 DE SETIEMBRE DE 2018

Visto el Expediente EX- 2018-02748640-GDEMZA-SSP, en el cual se tramita la designación en el cargo de Director de Transporte de la Secretaría de Servicios Públicos, al Ingeniero LUIS EDUARDO BORREGO; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1328/2018, fue designado Don Carlos Isidro Matilla, D.N.I. N° 10.789.794, como Director Presidente del Ente de la Movilidad Provincial y aceptada su renuncia al cargo de Director de Transporte de la Secretaría de Servicios Públicos que fuera nombrada por Decreto N° 2732/2015.

Que se hace necesaria la designación de un funcionario en el cargo de Director de Transporte, para el cual se ha propuesto al Ingeniero Luis Eduardo Borrego, quien reúne los requisitos de idoneidad suficiente.

Que en Orden N° 05 Obra Visto Bueno del Señor Gobernador, conforme al Decreto Acuerdo N° 2544/2017.

Por lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 27 inciso d) de la Ley N° 9033;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°- Desígnese a partir de la fecha del presente decreto, al Ingeniero Luis Eduardo Borrego, D.N.I. N° 22.625.546, Clase 1972, en el Director de Transporte de la Secretaría de Servicios Públicos, Clase 076 (Régimen Salarial 01, Código Escalafonario 2-00-09, Unidad Organizativa 01, Dirección de Transporte, Jurisdicción 26, Carácter 1).

Artículo 2°- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

C.P. PEDRO MARTIN KERCHNER

S/Cargo
21/09/2018 (1 Pub.)

Decreto N°: 1521

MENDOZA, 14 DE SETIEMBRE DE 2018.

Visto el expediente EX-2018-01729084-GDEMZA-DEM#SAYOT, en el cual se tramita el Contrato celebrado entre el Gobierno de la Provincia de Mendoza, representado por el Sr. Secretario de Ambiente y Ordenamiento Territorial, Lic. Humberto Daniel Mingorance y los Arquitectos Guillermo Lesch y Leticia Alfaro; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2771/2017 se ratificó el “CONVENIO - CONCURSO NACIONAL DE MASTER PLAN, IDEAS Y ANTEPROYECTO DEL ECOPARQUE DE MENDOZA Y SU ENTORNO, PARA LA REFUNCIONALIZACIÓN DEL EX JARDÍN ZOOLÓGICO DE MENDOZA”, celebrado entre el Gobierno de la Provincia de Mendoza, representado por el Sr. Secretario de Ambiente y Ordenamiento Territorial, Lic. Humberto Daniel Mingorance y el Colegio de Arquitectos de Mendoza.

Que dicho Convenio tenía por objeto llevar adelante un concurso para confeccionar el Master Plan General del diseño de los espacios públicos relevantes del área del Ecoparque Mendoza y preveía en su cláusula décimo tercera, que la Secretaría mencionada contrataría y abonaría la elaboración del proyecto ejecutivo, al autor del Anteproyecto clasificado en primer lugar, por todo concepto y a precio fijo, la suma que resultara del acuerdo entre las partes, tomando como referencia la Resolución Nº 4/91, de Arancel Orientativo y Referencial del Colegio de Arquitectos de Mendoza.

Que en documento de orden 11 obra Acta de Jurado, de fecha 13 de abril de 2018 donde por unanimidad establecen los premios y menciones del Concurso Nacional de Master Plan, Ideas y Anteproyecto del

Ecoparque de Mendoza.

Que en documento de orden 14 obra Acta Notarial por la cual Livia Elena Sesé, Notaria Titular del Registro N° 591, Capital, en fecha 13 de abril de 2018, deja constancia de la apertura de los sobres lacrados, de donde resulta que el Primer Premio del Concurso Nacional de Master Plan, Ideas y Anteproyecto del Ecoparque de Mendoza, se le otorga a la propuesta presentada por los Arquitectos Guillermo Lesch y Leticia Alfaro.

Que se tramita la ratificación de un Contrato celebrado entre la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial y los arquitectos ganadores del "CONCURSO NACIONAL MASTER PLAN, IDEAS Y ANTEPROYECTO DEL ECOPARQUE DE MENDOZA Y SU ENTORNO PARA LA REFUNCIONALIZACION DEL EX JARDIN ZOOLOGICO DE MENDOZA".

Que en documento de orden 23 obra un informe suscripto por los arquitectos Pablo Pithod y María Cecilia Álvarez, en su calidad de asesores y autores de las bases del Concurso bajo análisis, donde se detallan las tareas y los servicios que se deben incluir en el proyecto ejecutivo, como así también la estimación de los honorarios, teniendo en cuenta la Resolución Nº 4/91, de Arancel Orientativo y Referencial del Colegio de Arquitectos de Mendoza.

Que en documento de orden 61 obra el correspondiente volante de imputación preventiva, debidamente intervenido por Contaduría General de la Provincia en documento de orden 64.

Que de acuerdo a lo dispuesto por Ley N° 8830 y Artículo 31 del Decreto Acuerdo N° 2677/2017, reglamentario de la Ley N° 9033 (Presupuesto 2018), se ha cometido un vicio leve por incompetencia, de acuerdo al Artículo 57 inc. a) de la Ley N° 9003, el cual queda subsanado con la ratificación de dicho Convenio por el Señor Gobernador de la Provincia, conforme lo establecido por el Artículo 77 inc. b) de la Ley mencionada.

Por ello, teniendo en cuenta lo dispuesto por la Ley N° 8830, por los Artículos 57 y 77 inc. b) de la Ley N° 9003 y lo dictaminado por la Asesoría Legal de la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Ratifíquense el Contrato y sus Anexos I, II y III, celebrados entre el Gobierno de la Provincia de Mendoza, representado por el Sr. Secretario de Ambiente y Ordenamiento Territorial, Lic. Humberto Daniel Mingorance y los Arquitectos Guillermo Lesch, D.N.I. N° 16.584.445 y Leticia Alfaro, D.N.I. N° 27.386.660, el día 13 de agosto del año 2018, el que con sus Anexos, en copia certificada forman parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º - El gasto previsto en el Artículo Segundo del Contrato que se ratifica por este decreto y que asciende a la suma de PESOS CINCO MILLONES TRESCIENTOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UNO CON 48/100 ($ 5.310.481,48), será atendido por la Tesorería General de la Provincia, con cargo al Presupuesto de Erogaciones Vigente – Ejercicio 2018, Unidad de Gestión de Crédito: SA8000-51201-00, Unidad de Gestión de Consumo: SA8000.

Artículo 3° - Autorícese a los servicios administrativos pertinentes a imputar, liquidar y abonar las diferencias que surjan al momento de los pagos, con motivo de la actualización, con el índice confeccionado mensualmente por la Cámara Argentina de la Construccion (CAC), de acuerdo a lo previsto en el Artículo Sexto del Contrato que se ratifica por este decreto.

Artículo 4° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

C.P. PEDRO MARTÍN KERCHNER

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en la edición web del Boletín Oficial del Gobierno de Mendoza --www.boletinoficial.mendoza.gov.ar--y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta dirección Provincial (Av. Peltier 351 - 1º subsuelo - Cuerpo Central - Capital - Mendoza)
S/Cargo
21/09/2018 (1 Pub.)

Decreto N°: 1564

MENDOZA, 20 DE SETIEMBRE DE 2018

VISTO el EX-2018-000428244-GDEMZA-MESA#MEIYE, en el cual obran los antecedentes de la Licitación Pública llevada adelante por la Dirección de Proyectos y Licitaciones de la Subsecretaría de Infraestructura del Ministerio de Economía, Infraestructura y Energía, para la contratación de la obra: CONSTRUCCION EDIFICIO SUPREMA CORTE DE JUSTICIA – CIRCULACION PEATONAL SUBTERRANEA, OBRAS EXTERIORES – SUBESTACION TRANSFORMADORA Y SALA DE GRUPOS ELECTROGENOS; y

CONSIDERANDO:

Que el referido llamado a Licitación Pública Nacional fue autorizado por Decreto N° 743/2018, con un Presupuesto Oficial de $ 652.184.247,00 y un plazo de ejecución de 12 meses. La apertura de sobres se realizó el día 29 de junio de 2018, conforme el Acta labrada a tal fin obrante en el Orden 229.

Que a dicho acto se presentaron CINCO (5) oferentes:

1) CEOSA – TOLCON SRL U.T.: con una Oferta Básica de $ 862.225.846,00 y una Oferta Alternativa Obligatoria de $ 847.621.573,00 con un anticipo financiero del 20% y un plazo de ejecución de 11 meses;

2) CORPORACION DEL SUR S.A. – RIEC S.A. U.T.: con una Oferta Básica de $ 867.700.000,00, una Oferta Variante 1 de $ 857.000.000,00 y una Oferta Alternativa Obligatoria de $ 852.000.000,00 con un anticipo financiero del 15% y un plazo de ejecución de 11 meses;

3) PROCON S.R.L.: con una Oferta Básica de $ 847.000.000,00 y una Oferta Alternativa Obligatoria de $ 794.985.000,00, con un anticipo financiero de 20% y un plazo de ejecución de 12 meses;

4) JCCC – OASA – POLO JUDICIAL UT: con una Oferta Básica de $ 874.013.000,00, una Oferta Variante 1 de $ 821.958.000,00 y una Oferta Alternativa Obligatoria de $ 828.508.000,00, con un anticipo financiero del 20% y un plazo de ejecución de 11 meses y

5) STORNINI S.A. - AYFRA S.R.L.- CONSTRUCTORA SAN JOSE S.R.L. UT: con una Oferta Básica de $ 782.523.002,00, una Oferta Variante 1 de $ 652.296.914,00, una Oferta Variante 2 de $ 676.604.833,00 y una Oferta Alternativa Obligatoria de $ 732.652.777,00 con un anticipo financiero del 20 % y un plazo de ejecución de 11,5 meses.

Que del Acta de la Comisión de Estudios y Evaluación de Propuestas agregada en el Orden 246 surge que de la verificación del cumplimiento de la totalidad de lo requerido como documentos de presentación completa, veracidad de las mismas, firmas de los proponentes y Representantes Técnicos en todas las fojas y certificaciones de los Consejos Profesionales correspondientes, no surgen observaciones que motiven rechazo de sus propuestas y con respecto a la veracidad de las mismas son responsabilidad de

los profesionales que han firmado, por lo que se considera que todas las proponentes cumplen con este aspecto, salvo el caso de la firma CORPORACION DEL SUR S.A. – RIEC S.A. U.T. que incluyó documentación exclusiva correspondiente al Sobre N° 2 en el Sobre N° 1, por lo que su propuesta resulta inadmisible, por lo que no debe ser considerada su propuesta desde los aspectos técnicos económicos y financieros, etc. resultando su eliminación in limine del proceso licitatorio.

Que del análisis de la propuesta de la firma JCCC – OASA – POLO JUDICIAL UT si bien acompaña la documentación para la renovación de habilitación que otorga el Registro de Antecedentes de Constructores de Obras Públicas, presenta capital de trabajo negativo al 31 de diciembre de 2017, por lo que no se renovará su inscripción en el citado Registro (Artículo 35 Inciso f) del Decreto 940/2017), correspondiendo la eliminación de su oferta del proceso licitatorio.

Que luego del análisis realizado por la Comisión de Estudio y Evaluación de Propuestas que cumplieron con los aspectos económicos, financieros y técnicos surgen las siguientes comparaciones de los precios ofertados:

EMPRESA	OFERTA	Diferencia en más o en menos respecto del Presupuesto Oficial
PRESUPUESTO OFICIAL	$ 652.184.247,00	
OFERTA BASICA		
CEOSA – TOLCON SRL U.T.	$ 862.225.846,00	32,21%
PROCON S.R.L.	$ 847.000.000,00	29,87%
STORNINI S.A. - AYFRA S.R.L.- CONSTRUCTORA SAN JOSE S.R.L. UT	$ 782.523.002,00	19,38%

Que con respecto a las Ofertas Alternativas Obligatorias Financieras, la firma PROCON S.R.L. no presenta mejora en el plazo por lo que queda desestimada esta oferta. Por lo anterior surge el siguiente cuadro comparativo:

EMPRESA	OFERTA	Diferencia en más o en menos respecto del Presupuesto Oficial	Plazo Ejecución	Anticipo Financiero
ALTERNATIVA OBLIGATORIA				
CEOSA – TOLCON SRL U.T.	$ 847.621.573,00	29,97%	11 meses	20%
STORNINI S.A. - AYFRA S.R.L.- CONSTRUCTORA SAN JOSE S.R.L. UT	$ 732.652.777,00	12.34%	11 meses	20%
PRESUPUESTO OFICIAL	$ 652.184.247,00			

Que, además, la firma STORNINI S.A. - AYFRA S.R.L.- CONSTRUCTORA SAN JOSE S.R.L. UT presenta

DOS (2) Ofertas Variantes, detalladas en el Acta de la Comisión de Estudio y Evaluación de Propuestas:

EMPRESA	OFERTA	Diferencia en más o en menos respecto del Presupuesto Oficial	Plazo Ejecución	Anticipo Financiero
VARIANTE Nº 1				
STORNINI – AYFRA S.R.L. – CONST SAN JOSE	$ 652.296.914,00	0,02%	11.5 meses	20%
VARIANTE Nº 2				
STORNINI S.A. - AYFRA S.R.L.- CONSTRUCTORA SAN JOSE S.R.L. UT	$ 676.604.833,00	3.74%	11.5 meses	20%
PRESUPUESTO OFICIAL	$ 652.184.247,00			

Que la Comisión en la conclusión final del Acta agregada en el Orden 246 y teniendo en cuenta el Artículo 25 del Decreto Ley 4416/80 luego del estudio de cada una de las propuestas, sugiere el siguiente orden de mérito:

1) STORNINI S.A. - AYFRA S.R.L.- CONSTRUCTORA SAN JOSE S.R.L. UT en su Variante 2;

2) STORNINI S.A. - AYFRA S.R.L.- CONSTRUCTORA SAN JOSE S.R.L. UT en su Alternativa Obligatoria Técnica;

3) STORNINI S.A. - AYFRA S.R.L.- CONSTRUCTORA SAN JOSE S.R.L. UT en su Oferta Básica;

4) PROCON S.R.L. en su Oferta Básica;

5) CEOSA – TOLCON SRL U.T. en su Oferta Alternativa Obligatoria Técnica y

6) CEOSA – TOLCON SRL U.T. en su Oferta Básica.

Que por lo tanto la referida Comisión en el Acta mencionada en el párrafo anterior sugiere adjudicar a la firma STORNINI S.A. - AYFRA S.R.L.- CONSTRUCTORA SAN JOSE S.R.L. UT en su Oferta Variante 2 la ejecución de los trabajos de que se trata por un monto de $ 676.604.833,00, con un Anticipo Financiero del 20% a pagar en 2 cuotas iguales, la primera al inicio de las obras y la segunda a los 30 días del inicio de las mismas según su propuesta obrante en el Orden 228 hoja Nº 3.

Que asimismo la citada Comisión en el Orden 246 hojas 41 y 42 recomienda algunas salvedades para la adjudicación de que se trata.

Que el Consejo de Obras Públicas intervino en el Orden 248, coincidiendo con el criterio de la Comisión de Estudio y Evaluación de Propuestas.

Por todo lo expuesto y teniendo en cuenta lo establecido por los Artículos 10, 16 y 25 del Decreto-Ley 4416/80 (de Obras Públicas) y modificaciones y en conformidad con lo dictaminado por el Consejo de Obras Públicas y por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía, Infraestructura y Energía,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A:

Artículo 1º - Establézcase el Presupuesto Total de la obra CONSTRUCCION EDIFICIO SUPREMA CORTE DE JUSTICIA – CIRCULACION PEATONAL SUBTERRANEA, OBRAS EXTERIORES – SUBESTACION TRANSFORMADORA Y SALA DE GRUPOS ELECTROGENOS en la suma de OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($ 828.154.833,00), desglosado según el siguiente detalle:

- Obra Básica …… $ 676.604.833,00

Variaciones de Precios ……..... $ 150.000.000,00

- Gastos Generales de Obra (aprobados

por Decreto N° 743/2018) ……... $ 1.500.000,00

- Otros Costos de Obra ……..……. $ 50.000,00

TOTAL GENERAL …… $ 828.154.833,00

Artículo 2° - Autorícese a invertir durante el año 2018 hasta la suma de CIENTO CINCUENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS ($ 157.400.244,92), lo que implica respecto de lo autorizado por el Decreto Nº 743/2018, una diferencia en menos de SETENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS ($ 78.514.488,00), con cargo al Presupuesto de Erogaciones vigente - Ejercicio 2018: Unidad de Gestión de Crédito: C73575-512-01-000 Unidad de Gestión de Consumo: C73575 ($ 4.400.244,92) y Unidad de Gestión de Crédito: C73575-512-01-351 Unidad de Gestión de Consumo: C73575 ($ 153.000.000,00).

Artículo 3° - Desaféctese, como consecuencia de lo dispuesto en el artículo anterior, la economía a que se refiere el mismo, que asciende a la suma de SETENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS ($ 78.514.488,00) el total del Financiamiento 248 y el restante del Financiamiento 000.

Artículo 4° - Adjudíquese a la firma STORNINI S.A. - AYFRA S.R.L.- CONSTRUCTORA SAN JOSE S.R.L. UT la ejecución de la obra: CONSTRUCCION EDIFICIO SUPREMA CORTE DE JUSTICIA – CIRCULACION PEATONAL SUBTERRANEA, OBRAS EXTERIORES – SUBESTACION TRANSFORMADORA Y SALA DE GRUPOS ELECTROGENOS por la suma de SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($ 676.604.833,00), correspondiente a su Oferta Variante 2 obrante en el Orden 228 presentada a la Licitación Pública autorizada por Decreto N° 743/2018 y teniendo en cuenta las salvedades expresadas en el Acta de la Comisión de Estudio y Evaluación de Propuestas de Orden 246.

Artículo 5° - El gasto emergente de la obra de que se trata que asciende a la suma total de OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($ 828.154.833,00) será atendido por intermedio de la Tesorería General de la Provincia, en la siguiente forma y proporción:

I-Con cargo al Presupuesto de Erogaciones

vigente-Ejercicio 2018: Unidad de Gestión

de Crédito:C73575-512-01-000 – Unidad de

Gestión de Consumo: C73575:

Obra Básica …… $ 2.850.244,92

Gastos Generales de Obra (aprobados

por Decreto N° 743/2018)…… $ 1.500.000,00

Otros Costos de Obra ……..…… $ 50.000,00

SUBTOTAL EJERCICIO 2018-Fin. 000 ……..... $ 4.400.244,92

II-Con cargo al Presupuesto de Erogaciones

vigente-Ejercicio 2018: Unidad de Gestión

de Crédito:C73575-512-01-351 – Unidad de

Gestión de Consumo: C73575:

Obra Básica …… $ 152.000.000,00

Variaciones de Precios ……..…… $ 1.000.000,00

SUBTOTAL EJERCICIO 2018-Fin. 351 …..... $ 153.000.000,00

III-Con cargo al Presupuesto de Erogaciones

Ejercicio 2019: Partidas Correlativas:

Obra Básica …… $ 521.754.588,08

Variaciones de Precios ……..…… $ 149.000.000,00

SUBTOTAL EJERCICIO 2019-Fin. 000 ……..... $ 670.754.588,08

TOTAL GRAL. EJERCICIOS 2018/2019

FINANCIAMIENTOS 000/351 ……..…… $ 828.154.833,00

Artículo 6° - Establézcase la obligación del adjudicatario de la obra de que se trata de presentar garantía por el monto de CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA CENTAVOS ($ 135.320.966,60) correspondiente al Anticipo Financiero del 20% antes de que se proceda a su pago.

Artículo 7º - Autorícese a Tesorería General de la Provincia a efectivizar el pago del Anticipo Financiero, previo cumplimiento de la constitución de la garantía, en los términos del artículo anterior.

Artículo 8° - Autorícese a los Servicios Administrativos, que en cada caso corresponda, a imputar, liquidar y abonar directamente del crédito presupuestario de la partida de la obra pública de que se trata, el monto

necesario para atender los Ítems: Variaciones de Precios, Gastos Generales de Obra, Honorarios Profesionales y Otros Costos de Obra, en los casos en que no se haya establecido o bien la suma prevista originalmente resulte insuficiente para atender las obras en ejecución y a ejecutarse en el futuro.

Artículo 9º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

C.P. PEDRO MARTÍN KERCHNER

S/Cargo
21/09/2018 (1 Pub.)

RESOLUCIONES

MINISTERIO HACIENDA Y FINANZAS

Resolución N°: 230

MENDOZA, 17 DE SETIEMBRE DE 2018

Visto el Expediente N° 202 - Letra D - Año 2018 - Código 01031 y el estado de cuenta de las Municipalidades de la Provincia en relación a la ejecución de las participaciones que les corresponden en los impuestos nacionales y provinciales, y

CONSIDERANDO:

Que se encuentra vigente el régimen de participación municipal previsto en la Ley Nº 6396 y sus modificatorias;

Que el artículo 6° de la ley aludida precedentemente dispone la transferencia quincenal para los recursos provenientes de la participación en los impuestos nacionales, en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos y en el Impuesto de Sellos;

Que se han aplicado los índices de distribución secundaria de participación municipal fijados para el ejercicio 2018, mediante la Resolución Nº 220-HyF-18;

Que la política del Gobierno en apoyo del quehacer municipal determina que sean remitidos con la mayor prontitud los recursos de referencia.

Por ello,

LA MINISTRA DE HACIENDA Y FINANZAS

R E S U E L V E :

Artículo 1º - Autorícese a Contaduría General de la Provincia a liquidar a favor de las Municipalidades que se detallan y por los montos que se indican en la columna (1) de la Planilla Anexa A, que forma parte de la presente resolución, la suma de CUATROCIENTOS SIETE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS ($ 407.732.951.-), correspondiente a la primera quincena del mes de setiembre del año 2018 de Participación Municipal.

El importe mencionado en el párrafo precedente incluye la participación sobre el monto correspondiente a

la devolución de nueve (9) puntos de los quince puntos porcentuales (15%) que se detraen de la masa de recursos federales coparticipables, con destino a las obligaciones previsionales nacionales a cargo de Anses, dispuesta en el Acuerdo celebrado el día 18 de mayo de 2016, ratificado por Decreto Nº 529/16 y Ley Nº 8873 y en los Decretos Nros. 997/16 y 998/16, según se detalla en el Anexo I de la Planilla Anexa A citada.

Artículo 2º - El importe que se detalla en el artículo anterior se imputará con cargo a la partida: H-20003-431-01-00: "Participación a Municipios - Régimen General" y Unidades de Gestión respectivas, del Presupuesto de Erogaciones vigente.

Artículo 3º - Autorícese a Contaduría General de la Provincia a retener a las Municipalidades que se detallan, de las sumas liquidadas en el artículo 1° de esta resolución, los importes que se indican en las columnas (2), (3) y (4) de la Planilla Anexa A, que forma parte de la misma, por un total de VEINTIÚN MILLONES CUATROCIENTOS DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($ 21.402.974,84.-) y cancelar con los fondos retenidos el saldo correspondiente a las obligaciones que las Municipalidades tienen con el Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA) Ley N° 26425 y sus modificatorias, la Caja de Seguro Mutual y la Obra Social de Empleados Públicos de la Provincia, en concepto de aportes personales y contribuciones patronales correspondientes al mes de agosto de 2018, conforme a los importes que se indican en los Anexos II, III y IV de la Planilla Anexa A mencionada.

Artículo 4º - Autorícese a Contaduría General de la Provincia a retener a la Municipalidad de Junín, del importe liquidado en el artículo 1º de esta resolución, el monto que se indica en la columna (5) de la Planilla Anexa A, que forma parte de la misma, por un total de CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS CON NOVENTA CENTAVOS ($ 189.645,90.-), para ser aplicados al pago de la cuarta cuota de capital con vencimiento en el mes de setiembre de 2018, correspondiente a la cesión de derechos y acciones de crédito hipotecario y prendario con financiamiento otorgado por la Administradora Provincial del Fondo para la Transformación y el Crecimiento, autorizado por la Ley 8952 y Ordenanza Municipal 596/2017 y conforme a lo informado por la Dirección General de la Deuda Pública del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

El importe mencionado deberá ser depositado en la cuenta corriente Nº 24056280244367 (CBU: 0110628820062802443672) del Banco de la Nación Argentina, Sucursal Ejército de Los Andes, de titularidad de la Administradora Provincial del Fondo para la Transformación y el Crecimiento.

Artículo 5º - Comuníquese, publíquese, insértese en el Libro de Resoluciones y archívese.

C.P.N. PAULA ALLASINO

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en la edición web del Boletín Oficial del Gobierno de Mendoza --www.boletinoficial.mendoza.gov.ar--y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta dirección Provincial (Av. Peltier 351 - 1º subsuelo - Cuerpo Central - Capital - Mendoza)
S/Cargo
21/09/2018 (1 Pub.)

SECRETARÍA DE AMBIENTE Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Resolución N°: 401

MENDOZA, 18 DE SEPTEIMBRE DE 2018.

Visto lo actuado en Expediente Electrónico Nº EX-2018-02701006-GDEMZA-SAYOT, en el cual se tramita la Declaración de Interés Ambiental, al Proyecto “ECO-VEREDAS” del Municipio de Rivadavia, y

CONSIDERANDO:

Que el Municipio de Rivadavia ha sido premiado por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), en el marco de la Convocatoria de Innovación y Desarrollo Local, con el Proyecto “ECO-VEREDAS”.

Que el Municipio de Rivadavia se propone con este proyecto la reconversión de las veredas de la vía pública del Departamento utilizando adoquines de PET como una forma de innovación de los tradicionales sistemas de construcción. Los adoquines serán fabricados a partir de escamas obtenidas de plásticos PET a través de una campaña de recolección en las escuelas, plazas y espacios públicos donde se instalarán contenedores de reciclado.

Que el objetivo del Proyecto “ECO-VEREDAS” es generar conciencia ecológica sobre la reutilización de los envases PET en un bien de uso, evitando que se conviertan en residuos contaminantes, cumpliendo con el objetivo “Ciudades y Comunidades Sostenibles”

Por ello y en virtud de las facultades conferidas por la Ley de Ministerios N° 8830,

EL

SECRETARIO DE AMBIENTE Y

ORDENAMIENTO TERRITORIAL

RESUELVE:

Artículo 1º: Declárese de Interés de esta Secretaría al Proyecto denominado: “ECO-VEREDAS” del Municipio de Rivadavia por los motivos expuestos en los Considerandos de la presente resolución.

Artículo 2º: Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

LIC. HUMBERTO MINGORANCE

S/Cargo
21/09/2018 (1 Pub.)

A.T.M. - ADMINISTRACION TRIBUTARIA MENDOZA

Resolución N°: 37

MENDOZA, 19 de setiembre de 2018

VISTO:

El expediente N° EX-2018-1920239- -GDEMZA-ATM, Ley N° 1079, Ley N° 8051, Ley N° 8999, Decreto N° 1252/44 y la Resolución N° 172/95/D.P.C. y modificatoria, y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada Ley de Ordenamiento Territorial en su artículo 23, establece que los objetivos de los planes Municipales de Ordenamiento Territorial deberán orientarse a establecer acciones, políticas y estrategias para la parcelación y regularización dominial de predios urbanos, rurales y de zonas no irrigadas, indicando, en cada uno de los sectores delimitados, los tipos de uso expresamente prohibidos, restringidos y/o permitidos, sus condicionamientos generales y las dimensiones lineales y superficiales

mínimas que deberán respetar los titulares de dominio al momento de proponer un loteo o parcelamiento de un inmueble.

Que la Ley N° 8999, aprueba el Plan Provincial de Ordenamiento Territorial y fija una visión transversal de las políticas públicas, definiendo instrumentos de gestión, ejecución y control e instrumentos de coordinación y complementación, los que deben ser cumplidos por todas las instituciones con injerencia territorial, estableciendo entre sus directrices que los procedimientos de aprobación de nuevos loteos, fraccionamientos sucesivos, parcelamiento, condominio y toda otra figura que conlleve a la urbanización de áreas urbanas o rurales en todo el territorio provincial, deberán ser uniformes y corresponderse con los criterios establecidos en el Plan Provincial de Ordenamiento Territorial (PPOT) y los Planes Municipales de Ordenamiento Territorial (PMOTs).

Que la Ley N° 1079 en su artículo 152 establece que, corresponde a cada Municipio dentro sus respectivas jurisdicciones, la determinación de las restricciones y límites impuestos al dominio privado en interés público mientras no salga de la esfera puramente administrativa Municipal o afecte las facultades del Departamento General de Irrigación.

Que dicho poder de policía municipal se hará efectiva mediante la regulación de los aspectos relacionados a la extensión de certificación de servicios con que cuenta la propiedad, instrucciones de obras a ejecutar y certificado de aptitud urbanístico o de similar denominación respecto de la factibilidad de parcelamiento con sustento en ordenanzas municipales, que deben considerarse en la visación de mensuras, en los casos de fraccionamiento, fraccionamiento rural, fraccionamiento sucesivo, propiedades horizontales y loteos privados.

Que el Decreto N° 1252/44 en su artículo 56 establece como instrucción general para Agrimensores, que toda operación de fraccionamiento para la venta de terrenos en lotes, trazado de nuevo dentro de población o ampliación o modificación de trazados existentes, deberá ajustarse a las leyes, decretos y ordenanzas vigentes que rigen la materia y agrega que la actual Dirección General de Catastro no impartirá instrucciones para ejecutar mensuras, si no se han cumplido los requisitos ordenados por las leyes, decretos y ordenanzas vigentes, y si el trazado no ha sido autorizado por la autoridad que corresponda.

Que la Resolución N° 172/95/D.P.C. dispone las normas para la confección de planos de mensura y se fija la obligación de acompañar en el expediente por el cual se gestiona la mensura las certificaciones de servicios con que cuenta la propiedad, emitidas por las Municipalidades o entidad prestataria de servicios.

Que a tales efectos resulta pertinente modificar el punto 17 (CERTIFICACIONES-OBESERVACIONES-NOTAS) del Anexo que forma parte de la Resolución D.P.C. N° 172/95 y que fuera modificada por Resolución D.P.C. N° 611/2000, y agregar que debe adjuntarse al expediente el certificado de aptitud urbanístico o de denominación similar que indique la factibilidad de parcelamiento emitido por las Municipalidades como documentación para la visación del plano de mensura.

Que se estima conveniente incluir como exigencia a los datos que un plano debe contener en el cuadro de observaciones y notas, el número de expediente administrativo por el cual tramitó y fue visado, con el objeto de dar transparencia a los actos y consecuentemente que las personas que tengan interés puedan verificar las actuaciones por la que dicho plano fue controlado y visado.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por la Resolución General A.T.M. N° 4/13 y modificatorias, y la Ley N° 8521,

LA DIRECTORA GENERAL DE CATASTRO DE

LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA MENDOZA

R E S U E L V E :

Artículo 1°- Modifíquese el Punto 17 del Anexo que forma parte de la Resolución N° 172/95/D.P.C., el que queda redactado de la siguiente forma:

"17. CERTIFICACIONES- OBSERVACIONES- NOTAS:

Certificaciones: Se acompañarán con el pedido de instrucciones de mensura o previo a la visación, la Certificación de: zonificación municipal, servicios con que cuenta la propiedad, afectaciones por ensanche y/o prolongaciones de calles, y de aptitud urbanística o de denominación similar, que indique la factibilidad de parcelamiento teniendo en cuenta las superficies y frentes mínimos, categorización de urbano, rural o secano, forma y uso de los lotes y toda otra condición que se sustente en Ordenanza Municipal que habilite la realización de la mensura.

Asimismo se deberá acompañar certificado de servicio emitido por otras entidades prestatarias para los casos en que el Municipio no realice su prestación.

Además de la exigencias dispuestas en los párrafos anteriores, se deberá consignar el número de certificado, organismo emisor, fecha, sucinta relación de su contenido y constancias de haber presentado los originales ante la Dirección General de Catastro.

Observaciones y Notas: Se consignarán todo tipo de notas, detalles literales y/o leyendas que tiendan a clarificar el caso particular contenido en el documento u observaciones, debiendo incluir el número de expediente administrativo por el cual se tramitó el plano visado.

En caso de resultar insuficiente el espacio, se podrá ampliar el tamaño del mismo a un módulo".

Artículo 2°- Publíquese en el Boletín Oficial. Comuníquese y dése a conocimiento de las áreas de Administración a través de la página web: www.atm.mendoza.gov.ar. Cumplido con constancias, procédase a su archivo.

ABOG. LAURA JIMENA LUZURIAGA

S/Cargo
21/09/2018 (1 Pub.)

FALLOS

TRIBUNAL DE CUENTAS

Fallo N°: 17021

VISTO en el Acuerdo de la fecha el Expediente Nº 305, Letra “A”, en el que el INSTITUTO PROVINCIAL DE JUEGOS Y CASINOS rinde cuentas de la gestión administrativo-financiera y patrimonial correspondientealejercicio2016,delqueRESULTA…CONSIDERANDOI…II…III…IV…V…VI…VII…VIII…IX… X… EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA RESUELVE: Artículo 1º: Aprobar la rendición de cuentas presentada por el INSTITUTO PROVINCIAL DE JUEGOS Y CASINOS correspondiente al ejercicio 2016, con la excepción consignada en el Considerando VI. Artículo 2º… Artículo 3º: Los actuales responsables del organismo cuentadante (Presidente, Directores, Gerente General, Gerente Administrativo, Gerente de Fiscalización, Gerente de Tesorería, Gerente de Loterías y Juegos Afines, Gerente de Legales, Gerente de Informática, Subgerente de Recursos Humanos, Contador General, Coordinador de Administración y Servicios, Jefe de Inventario, Tesorero,) deberán dar cumplimiento a las instrucciones impartidas en los Considerando II, III, IV, VI y VIII, dentro de los tres meses posteriores al de la notificación del presente fallo, debiendo informar al Tribunal sobre las medidas correctivas adoptadas,

bajo apercibimiento de ley. El Contador Revisor del ejercicio en curso deberá informar al respecto. Artículo 4º: Aplicar multa, de acuerdo a lo expresado en el Considerando V, a los siguientes responsables y por los importes que en cada caso se indican: Sr. Juan Jorge Quiroga, DNI 13.734.271 (Gerente Juegos, Loterías y Afines) CINCO MIL PESOS ($5.000,00), a la Cdora. Carina Gladys Andreoni, DNI 20.115.158 (Contadora General) CINCO MIL PESOS ($5.000,00); Sr. Carlos Eugenio Pouget, DNI 8.368.562 (Tesorero) CINCO MIL PESOS ($5.000,00) y al Sr. Paulo Albano Serquera, DNI 26.1325.96 (Tesorero General) CINCO MIL ($5.000,00) y emplazarlos en 30 días a contar desde su notificación, para que depositen dichas sumas en el Banco de la Nación Argentina, Cuenta Corriente N° 628-02371-81 Suc. N° 2405 Mza. A la orden de “Hon. Tribunal de Cuentas – TC AUR”, y para que remitan al Tribunal el respectivo comprobante del depósito. El monto depositado por el concepto señalado, deberá ser girado por el Tribunal a la Administración Tributaria Mendoza, en el plazo previsto en el Acuerdo N° 3098. Artículo 5º: Formular cargo por UN MIL SESENTA Y SIETE PESOS CON 76/100 ($1.067,76), en forma solidaria, a los siguientes responsables: al Sr. German Bassani (Gerente de Fiscalización – DNI 23.837.778) y a la Cdora. Daniela Ortiz (Subcontadora – DNI 24.161.399) según lo expresado en el Considerando VI y emplazarlos en treinta (30) días a contar desde su notificación para que depositen dicha suma en el Banco de la Nación Argentina, Cuenta Corriente Nº 628-02371-81 Suc. Nº 2405 Mza. a la orden de "Hon. Tribunal de Cuentas-TC AUR", como así también para que remitan al Tribunal el respectivo comprobante del depósito. Los montos depositados por el concepto señalado deberán ser girados por el Tribunal a la Tesorería General del Instituto Provincial de Juegos y Casinos, en el plazo previsto en el Acuerdo Nº 3098. Artículo 6…

S/Cargo
21/09/2018 (1 Pub.)

Fallo N°: 17022

VISTO en el Acuerdo de la fecha el Expediente Nº 235 Letra, “A”, en el que la FUNDACIÓN INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL rinde cuentas de la gestión administrativo-financiera y patrimonial correspondiente al ejercicio 2017, y CONSIDERANDO: I… II… III… EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA RESUELVE: Artículo 1º: Aprobar la rendición de cuentas presentada por FUNDACIÓN INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL, correspondiente al ejercicio 2017. Artículo 2º… Artículo 3º… Artículo 4º…

S/Cargo
21/09/2018 (1 Pub.)

Fallo N°: 17023

VISTO en el Acuerdo de la fecha el Expediente Nº 310, Letra “A”, en el que el INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA rinde cuentas de la gestión administrativo-financiera y patrimonial correspondiente al ejercicio 2016, del que RESULTA… CONSIDERANDO: I… II… III… IV… EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA RESUELVE: Artículo 1º: Aprobar la rendición de cuentas presentada por el INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA, correspondiente al ejercicio 2016. Artículo 2º… Artículo 3º… Artículo 4º: Aplicar multa de DIEZ MIL PESOS CON 00/100 ($ 10.000,00), de acuerdo con lo expresado en el Considerando III, a los siguientes responsables: Sr. Carlos López Blanco DNI 16888547 (Gerente de Administración) y Sr. Sergio Daniel Faccio DNI 14801501 (Jefe Dpto. Sistema). Dichos importes deberán depositarse, dentro de los treinta (30) días de la notificación, en el Banco de la Nación Argentina, Cuenta Corriente Nº 628-02371/81, Suc. Nº 2405 Mza., a la orden de “Hon. Tribunal de Cuentas – TC AUR en cumplimiento de Fallos”, debiéndose remitir los respectivos comprobantes de depósito al Tribunal, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 42 de la Ley Nº 1003 (t.o.). El monto depositado será girado por el Tribunal a la Administración Tributaria Mendoza en el plazo previsto en el Acuerdo Nº 3098. Artículo 5º…

S/Cargo
21/09/2018 (1 Pub.)

Fallo N°: 17024

VISTO en el Acuerdo de la fecha el Expediente Nº 315, Letra “A”, en el que la INSTITUTO DE SANIDAD Y CALIDAD AGROPECUARIA MENDOZA (ISCAMEN) rinde cuentas de la gestión administrativo-financiera y patrimonial correspondiente al ejercicio 2016, del que RESULTA… CONSIDERANDO: I… II… III… IV… V… VI… VII… VIII… IX… EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA RESUELVE: Artículo 1º: Aprobar la rendición de cuentas presentada por el INSTITUTO DE CALIDAD Y SANIDAD AGROPECUARIA (ISCAMEN) correspondiente al ejercicio 2016. Artículo 2º… Artículo 3º… Artículo 4º: Aplicar multa, de acuerdo con lo expresado en los Considerandos V, VI y VII, a los siguientes responsables y por los importes que en cada caso se indica: Ing. Agr. Raúl Orlando Millán, DNI 7617330 (Presidente), QUINCE MIL PESOS ($ 15.000,00); Cdor. Pablo Darío Ferrari, DNI 23972938 (Responsable de Área Gestión Contable y Financiera), VEINTICINCO MIL PESOS ($ 25.000,00); Sr. Miguel Alberto Salas, DNI 27612333 (Jefe de Compras y Contrataciones), CINCO MIL PESOS ($ 5.000,00) y Sr. Javier Horacio León, DNI 28691004 (responsable Sector Movilidad y Transporte), CINCO MIL PESOS ($ 5.000,00). Dichos importes deberán depositarse dentro de los treinta (30) días de la notificación, en el Banco de la Nación Argentina, Cuenta Corriente Nº 628-02371/81, Suc. Nº 2405 Mza., a la orden de “Hon. Tribunal de Cuentas – TC AUR en cumplimiento de Fallos”, debiéndose remitir los respectivos comprobantes de depósito al Tribunal, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 42 de la Ley Nº 1003 (t.o.). El monto depositado será girado por el Tribunal a la Administración Tributaria Mendoza en el plazo previsto en el Acuerdo Nº 3098. Artículo 5º… Artículo 6º…

S/Cargo
21/09/2018 (1 Pub.)

Fallo N°: 17025

VISTO en el Acuerdo de la fecha el Expediente Nº 353, Letra “A”, en el que la CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA – MINISTERIO DE ECONOMÍA, INFRAESTRUCTURA Y ENERGÍA - SUBSECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL BASICA– JURISDICCIÓN 07 – UNIDAD ORGANIZATIVA 40, rinde cuentas de la gestión administrativo-financiera y patrimonial correspondiente al ejercicio 2017, y CONSIDERANDO: I… II… III… EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA RESUELVE: Artículo 1º: Aprobar la rendición de cuentas presentada por la CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA – MINISTERIO DE ECONOMÍA, INFRAESTRUCTURA Y ENERGÍA - SUBSECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL BÁSICA– JURISDICCIÓN 07 – UNIDAD ORGANIZATIVA 40, correspondiente al ejercicio 2017. Artículo 2º… Artículo 3º… Artículo 4º…

S/Cargo
21/09/2018 (1 Pub.)

Fallo N°: 17026

VISTO en el Acuerdo de la fecha el expediente Nº 353, Letra “A”, en el que la CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA – MINISTERIO DE SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES – DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD – ANEXO 08 – U.O. 88, rinde cuentas de la gestión administrativo-financiera y patrimonial correspondiente al ejercicio 2017, y CONSIDERANDO: I… II… III… IV… EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA RESUELVE: Artículo 1º: Aprobar la rendición de cuentas presentada por, CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA – MINISTERIO DE SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES – DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD – ANEXO 08 – U.O. 88, correspondiente al ejercicio 2017. Artículo 2º… Artículo 3º… Artículo 4º…

S/Cargo
21/09/2018 (1 Pub.)

Fallo N°: 17027

VISTO en el Acuerdo de la fecha el Expediente Nº 320, Letra “A”, en el que el INSTITUTO DE DESARROLLO INDUSTRIAL, TECNOLÓGICO Y DE SERVICIOS (IDITS) rinde cuentas de la gestión administrativo-financiera y patrimonial correspondiente al ejercicio comprendido entre el 1/7/2016 y el 30/6/2017, del que RESULTA… CONSIDERANDO: I… II… III… IV… V… VI… EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA RESUELVE: Artículo 1º: Aprobar la rendición de cuentas presentada por el INSTITUTO DE DESARROLLO INDUSTRIAL, TECNOLÓGICO Y DE SERVICIOS (IDITS) correspondiente al ejercicio comprendido entre el 1/7/2016 y el 30/6/2017. Artículo 2º… Artículo 3º… Artículo 4º… Artículo 5º…

S/Cargo
21/09/2018 (1 Pub.)

ACUERDOS

DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACIÓN

Acuerdo N°: 12

En la Ciudad de Mendoza, a los 24 días del mes de Junio de 2016, siendo las 17:30 horas, en Sede de las Asociación Gremial, se reúnen por la representación gremial; la ASOCIACIÓN GREMIAL DE EMPLEADOS Y OBREROS DEL DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACION-MENDOZA representada por su Secretario General, Ing. Agrim. Daniel DUEÑAS, su Secretaria Gremial, Sra. María del Carmen ARISPON, y su Tesorero Sr. Julio ORTEGA con el Patrocinio del Dr. Federico Javier GARCIA MANESCAU, y por la representación Patronal de las INSPECCIONES DE CAUCES Y ASOCIACIONES DE INSPECCIONES DE CAUCES DEL RIO MENDOZA: por las ASOCIACIONES DE INSPECCIONES DE CAUCES: PRIMERA ZONA DE RIEGO: el Sr. Alejandro DIEZ, con el Patrocinio Letrado del Dr. Guillermo CORDESCHI; SEGUNDA ZONA DE RIEGO; el Sr. Bernardo LANZILOTTA; TERCERA ZONA DE RIEGO; los Sres. José PADILLA y Roberto STOCCO - CUARTA ZONA DE RIEGO; el Sr. José ORTIZ, QUINTA y SEXTA ZONAS DE RIEGO: el Sr. Luis RAVERA, y por las INSPECCIONES DE CAUCE “A.C.R.E.-CAMPO ESPEJO”; A.C.R.E. LAVALLE”; “ARROYO CARRIZAL” y “CANAL PESCARA”; el Dr. Juan Eduardo SALVADOR, conforme Personería oportunamente acreditado y, retomando la discusión de la temática relativa a la recomposición salarial, la partes manifiestan que, merced al esfuerzo conjunto, han arribado al siguiente acuerdo paritario:

1.- ÁMBITO DE APLICACIÓN. PERSONAL COMPRENDIDO: El presente acuerdo será de aplicación para todos los trabajos que prestan servicios en relación de dependencia para las Inspecciones de Cauces y Asociaciones de Inspecciones de Cauces de la Cuenca del Río Mendoza, comprendidos en los alcances del Convenio Colectivo de Trabajo Homologado por Resolución H.T.A. Nº 579/2014.

2.- AJUSTE ESCALA SALARIAL 2016: Mediante el presente se acuerda reajustar los sueldos básicos para el personal comprendido en el precitado Convenio Colectivo de Trabajo, aplicando un AUMENTO DEL VEINTICINCO POR CIENTO (25%), sobre los básicos establecidos para cada categoría y jornada de trabajo en el Anexo I de dicha convención, modificados por Acta Nº 7 de fecha 4 de Febrero de 2015, en dos (2) tramos, no acumulativos, tomando como base los valores vigentes a diciembre de 2015: 1) UN VEINTE POR CIENTO (20%), con efecto retroactivo al 1º de Enero de 2016; y 2) Otro CINCO POR CIENTO (5%), con efecto retroactivo al 1º de Marzo de 2016.

3.- AUMENTOS MÍNIMOS GARANTIZADOS. Las partes convienen que a las resultas del presente convenio, ningún trabajador, comprendido en éste percibirá un aumento inferior al Veinte por Ciento (20%) a partir del 1º de Enero de 2016, y al Veinticinco por Ciento (25%) a partir del 1º de Marzo de 2016, no acumulativos, respecto a las remuneraciones brutas percibidas al mes de Diciembre de 2015. Dichos aumentos absorberán hasta su concurrencia los aumentos de todo tipo otorgados por las entidades empleadoras sobre los haberes del personal a partir del 1º de Enero de 2016. Asimismo, en el caso de

determinarse diferencias a favor del trabajador por aplicación del aumento mínimo convenido, por sobre los conceptos a abonar por aplicación del presente, las mismas serán liquidadas y abonadas en rubro separado como “Aumento Mínimo de Convenio 2016”.

4.- NIVEL DE LAS REMUNERACIONES. OTROS INCREMENTOS. La aplicación del presente en ningún caso podrá determinar la disminución en los haberes brutos y netos de los trabajadores comprendidos en el mismo. Para el caso de existir trabajadores que, producto de aumentos y voluntariamente otorgados o a otorgarse por las entidades empleadoras, estén percibiendo o perciban una remuneración bruta total superior a la que se determina por aplicación de las cláusulas precedentes, las sumas abonadas en tal carácter se tomarán como bien pagadas y se continuarán liquidando y abonando como mínimo hasta diciembre de 2016, bajo un item aparte como “Mayor Retribución sobre Acuerdo 2016”, sin que ello obligue a las Inspecciones y Asociaciones que han limitado el aumento salarial a la pauta fijada en la cláusula anterior.

5. AJUSTE ESCALA SALARIAL 2017. Mediante el presente se acuerda asimismo reajustar los sueldos básicos para el personal comprendido en el precitado Convenio Colectivo de Trabajo, aplicando un AUMENTO del DIEZ POR CIENTO (10%), sobre los básicos vigentes al mes de diciembre de 2016 por aplicación de la cláusula segunda del presente, con efectos a partir del 1º de enero de 2017. Ello como parte integrante de la pauta salarial 2017 y hasta tanto se retome la negociación salarial por la que se determinen las escalas que regirán para el resto de dicho ejercicio económico, a calcularse sobre los haberes vigentes a diciembre de 2016. Y sin perjuicio de la posibilidad de liquidar y abonar incrementos superiores, conforme a las posibilidades económico- financieras de las distintas entidades, por los porcentuales o montos que las mismas determinen, en concepto de “A Cuenta de Acuerdo Paritario 2017”.

6. ASIGNACIONES FAMILIARES. Los aumentos salariales resultantes del acordado en el presente no producirán disminución alguna en los montos a percibir en concepto de ASIGNACIONES FAMILIARES regidas por las Resoluciones Nº 959/2011 y 57/2012 de Superintendencia y modificatorias, las que seguirán siendo liquidadas y pagadas a cada uno de los trabajadores comprendidos en el presente por los mismos importes sobre los que fueran oportunamente determinadas por aplicación del Convenio Colectivo de Trabajo homologado por Resolución HTA Nº 579/2014 y conforme a las remuneraciones devengadas por aplicación de aquél a Diciembre de 2014.

7. VIGENCIA TEMPORAL: El presente acuerdo mantendrá vigencia hasta el día 31 de Marzo de 2017, vencido dicho plazo se mantendrá vigente en tanto no sea modificado total o parcialmente por un nuevo acuerdo paritario. Acordando las partes retomar la negociación salarial a partir de la fecha de vencimiento de la segunda cuota de derecho de riego superficial del año 2017.

Se deja constancia que el representante de la Asociación de Inspecciones de Cauces de la Primera Zona de Riego y su patrocinante no suscriben la presente por carecer de mandato de su representada respecto de lo acordado en la Cláusula 5º del presente.

Las partes convienen en invitar a la Asociación de Inspecciones de Cauces de Alta Montaña a adherir a los términos de la presente.

En prueba de conformidad, siendo las 19:45 horas, en el lugar y fecha indicados en el encabezado, se suscribe la presente en Tres (3) ejemplares de un mismo tenor y sólo efecto. Uno para cada una de las partes firmantes y el restante para ser elevado al Honorable Tribunal Administrativo, a los fines de su homologación.

Fdo: Ing. Agrim. Daniel Dueñas - Sra. Mará del Carmen Arispón - Sr. Julio Ortega - Sr. Alejandro Diez - Sr. Bernardo Lanzilotta - Sres. José Padilla - Roberto Stocco - Sr.José Ortiz - Sr. Luis Ravera - Dr. Juan Eduardo Salvador

Boleto N°: 4315636 Importe: $ 476
21/09/2018 (1 Pub.)

Acuerdo N°: 13

En la Ciudad de Mendoza, a los 25 días del mes de Abril de 2017, siendo las 18:00 horas, en Sede de la Asociación Gremial, se reúnen, por la representación gremial, la ASOCIACIÓN GREMIAL DE EMPLEADOS Y OBREROS DEL DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACION-MENDOZA, representada por su Secretario General, Ing. Agrim. Daniel DUEÑAS, su Secretaria Gremial Sra. María del Carmen ARISPON, y su Tesorero, Sr. Julio ORTEGA, con patrocinio del Dr. Federico Javier GARCIA MANESCAU, y por la representación Patronal de las INSPECCIONES DE CAUCES Y ASOCIACIONES DE INSPECCIONES DE CAUCES DEL RIO MENDOZA: por las ASOCIACIONES DE INSPECCIONES DE CAUCES: ALTA MONTAÑA: Dr. Lucas MOLESSINI, PRIMERA ZONA DE RIEGO: el Sr. Alejandro DIEZ, SEGUNDA ZONA DE RIEGO; el Sr. Carlos MILANI; CUARTA ZONA DE RIEGO: el Sr. Ricardo GIMENEZ; QUINTA Y SEXTA ZONAS DE RIEGO e INSPECCIONES DE CAUCE - “A.C.R.E. CAMPO ESPEJO” y “CANAL PESCARA”. El Dr. Raúl PIZZOLITO; e INSPECCIÓN DE CAUCE “A.C.R.E.-LAVALLE”·, Dr. Carlos MOTTA; quienes en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo homologado por Resolución H.T.A. Nº 579/14 y con alcances para todos los trabajadores comprendidos en el ámbito personal y geográfico de aquél, merced al esfuerzo conjunto, han arribado al siguiente ACUERDO PARITARIO:

PRIMERO: Las partes convienen un incremento salarial de las remuneraciones de los trabajadores comprendidos en el precitado convenio para el año en curso, de un VEINTISÉIS POR CIENTO (26%), tomando como base los valores de los básicos vigentes a Diciembre de 2016 y del que forma parte el incremento oportunamente acordado por el dispositivo 5º Primera Parte del Acta Paritaria Nº 12 de fecha 24 de Junio de 2016, en tres (3) tramos no acumulativos: 1) Un DIEZ POR CIENTO (10%) ya vigente desde el 1º de Enero de 2017; 2) Otro DIEZ POR CIENTO (10%) con efecto retroactivo al 1º de Abril de 2017; y 3) Un SEIS POR CIENTO (6%) a partir del 1º de Octubre de 2017. Consecuentemente, con efectos a partir de cada una de las fechas precedentemente indicadas, rigen y regirán respectivamente las escalas de básicos por agrupamientos, categorías y jornadas adjuntas, que forman parte integrante del presente acuerdo y reemplazan con las vigencias establecidas para cada una de ellas las establecidas en el Anexo I del Convenio Colectivo de Trabajo homologado por Resolución H.T.A. Nº 579/14. Las fechas convenidas precedentemente para hacer efectivos los distintos tramos del incremento salarial pactado revisten el carácter de fechas máximas, pudiendo ser adelantados dichos tramos de incremento por las entidades empleadoras en la medida de sus disponibilidades presupuestarias y posibilidades económico-financieras.

SEGUNDO: Las partes convienen que a las resultas del presente acuerdo, ningún trabajador comprendido en éste percibirá un aumento inferior al Diez por Ciento (10%) con vigencia al 1º de Enero de 2017, al Veinte por Ciento (20%) con vigencia al 1º de Abril de 2017 y al Veintiséis por Ciento (26%) a partir del 1º de Octubre de 2017, sobre su remuneración bruta normal, habitual y permanente, respecto de la determinada por aplicación de los dispositivos 2º y 3º del Actas Paritaria Nº 12 de fecha 24 de Julio de 2016. En caso de determinarse diferencias a favor del trabajador por aplicación de dichos incrementos mínimos por sobre los conceptos a liquidar y abonar por aplicación de lo dispuesto en el artículo anterior, las mismas serán liquidadas y abonadas en rubro separado como “Aumento Mínimo de Convenio 2017”.

TERCERO: Los incrementos salariales previstos en los artículos precedentes podrán absorber y compensar, hasta su concurrencia, los otorgados voluntariamente por las entidades empleadoras entre el 1º de Enero de 2016 y el 31 de Marzo de 2017, por sobre la pauta general convenida en los dispositivos 2º, 3º y 4º Primera Parte y 5º Primera Parte del Acta Paritaria Nº 12 de fecha 24 de Junio de 2016, liquidados y abonados bajo los rubros “Mayor Retribución sobre Acuerdo 2016” y “A cuenta de Acuerdo Paritario 2017”, de acuerdo con lo previsto en los dispositivos 4º parte final y 5º parte final de la citada Acta Paritaria. En caso de existir sumas no absorbibles ni compensables por superar los incrementos resultantes de los artículos precedentes o que, no obstante poder ser absorbidas, las entidades empleadoras dispongan no absorberlas por así permitirlo sus pautas presupuestarias y realidad económico-

financiera, las mismas se liquidarán y abonarán en rubro separado como “Mayor Retribución sobre Acuerdo Salarial 2017”.

CUARTO: Las partes convienen en sustituir, con vigencia retroactiva a partir del 1º de Abril de 2017, las escalas del “Adicional por Función Específica” y del “Adicional por Mayor Responsabilidad”, Establecidos en los artículos 41º y 42º, respectivamente, del Convenio Colectivo de trabajo homologado por Resolución H.T.A. Nº 579/14, por las siguientes.

QUINTO: Los aumentos salariales resultantes de lo acordado en el presente NO producirán disminución alguna en los montos devengados y a devengarse a los trabajadores comprendidos en éste en concepto de asignaciones familiares, regidas por las Resoluciones Nº 959/2011; 57/2012 y 883/2014 de Superintendencia, modificatorias y convalidatorias, las que seguirán siendo liquidadas y pagadas a cada uno de los trabajadores por los mismos importes sobre los que fueran oportunamente determinadas por aplicación del Convenio Colectivo de Trabajo homologado por Resolución H.T.A. Nº 579/14 y conforme a las remuneraciones devengadas por aplicación de aquél a Diciembre de 2014.

SEXTO: De acuerdo con lo normado por los Artículos 37º de la Ley 23.551 y 13º de la Ley 24.185, en función con el Artículo 9º de la Ley 14.250 (t.o. Decreto PEN Nº 1135/2004), se pacta una CONTRIBUCIÓN SOLIDARIA a favor de la Asociación Sindical signataria del presente, de carácter obligatorio para todos los trabajadores comprendidos en éste y no afiliados a aquella, por el UNO CON CINCUENTA CENTÉSIMOS POR CIENTO (1,50%) sobre la remuneración bruta mensual de cada trabajador, que no podrá superar el DOS POR CIENTO (2%) del básico devengado a su favor en el mes respectivo, a deducirse sobre los haberes de los meses de Abril a Octubre de 2017, ambos inclusive. Las entidades empleadoras actuarán como agentes de retención de la citada contribución, deduciéndola de las respectivas liquidaciones y abonándola a la Asociación Gremial en los mismos términos y condiciones que la Cuota de afiliación y demás aportes con destino sindical.

SÉPTIMO: El presente acuerdo mantendrá vigencia hasta el día 31 de Diciembre de 2017. Vencido dicho plazo, se mantendrá vigente en tanto no sea modificado total o parcialmente por un nuevo acuerdo paritario, con excepción de la cuota de solidaridad establecida en el artículo precedente, que caducará de pleno derecho al 31 de Octubre del corriente año. Acordando las partes retomar la negociación salarial a partir de la fecha de vencimiento de la segunda cuota de derecho de riego superficial del año 2017. En mérito a lo cual, conforme a las posibilidades económico-financieras de las distintas entidades empleadoras, las mismas podrán otorgar a partir del 1º de Enero de 2018, incrementos voluntarios, dispuestos por sus respectivas autoridades, sobre los haberes vigentes al 31 de Diciembre de 2017, en concepto de “A cuenta de Acuerdo Paritario 2018”, que en hasta un porcentaje de hasta el Diez por Ciento (10%) de aumento podrá absorberse y compensarse sobre la pauta salarial 2018.

En prueba de conformidad, en el lugar y fecha indicados en el encabezado, suscribe la presente en tres (3) ejemplares de un mismo tenor y sólo efecto, uno para cada una de las partes firmantes y el restante para ser elevado al Honorable Tribunal Administrativo, a los fines de su homologación.

Fdo: Ing. Agrim. Daniel Dueñas - Sra. María del Carmen Arispón - Sr. Julio Ortega - Dr. Lucas Molessini - Sr. Alejandro Diez - Sr. Carlos Milani - Sr. Ricardo Gimenez - Dr. Raúl Pissolito - Dr. Carlos Motta

Boleto N°: 4315639 Importe: $ 560
21/09/2018 (1 Pub.)

Acuerdo N°: 14

ACTA Nº 14

En la Ciudad de Mendoza, a los 20 días del mes de Marzo de 2018, siendo las 18:00 horas, en Sede de la Asociación Gremial, se reúnen por la representación gremial la ASOCIACION GREMIAL DE EMPLEADOS

Y OBREROS DEL DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACION-MENDOZA, representada por su Secretario General Ing. Agrim. Daniel DUEÑAS, su Secretaria Gremial, Sra. María del Carmen ARISPON, su Tesorero Sr. Julio ORTEGA; su Secretario de Acción Social y Turismo, Dr. Pablo ORTOLANI, y su Tercer Vocal Titular, Sr. Leonardo MURISCOT, con el patrocinio del Dr. Federico Javier GARCIA MANESCAU, y por la representación patronal de las INSPECCIONES DE CAUCES Y ASOCIACIONES DE INSPECCIONES DE CAUCES DEL RIO MENDOZA: por las ASOCIACIONES DE INSPECCIONES DE CAUCES: Alta Montaña: el Sr. Víctor PINO ARRUE; PRIMERA ZONA DE RIEGO; el Sr. Alejandro DIEZ; SEGUNDA ZONA DE RIEGO; el Sr. Carlos MILANI; TERCERA ZONA DE RIEGO; el Sr. Luis GOMEZ ECHEVERRIA, CUARTA ZONA DE RIEGO, el Dr. Guillermo CORDESCHI, quien solicita plazo para acreditar personería; quienes en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo homologado por Resolución HTA Nº 579/14 y con alcances para todos los trabajadores Comprendidos en el ámbito personal y geográfico de aquél, merced al esfuerzo conjunto, han arribado al siguiente ACUERDO PARITARIO:

PRIMERO: las partes convienen un incremento salarial de las remuneraciones de los trabajadores comprendidos en el precitado convenio para el año en curso, de un VEINTE POR CIENTO ($ 20%), tomando como base los valores de los básicos vigentes a Diciembre de 2017, en dos (2) tramos no acumulativos: 1) Un DIEZ POR CIENTO (10%) desde el 1º de Enero de 2016, y 2) otro DIEZ POR CIENTO (10%) con efecto a partir del 1º de Abril de 2018. Las fechas convenidas precedentemente para hacer efectivos los distintos tramos del incremento salarial pactado revisten el carácter de fechas máximas, pudiendo ser adelantados dichos tramos de incremento y por las entidades empleadoras en las medidas de sus disponibilidades presupuestarias y posibilidades económico-financieras.

SEGUNDO: Las partes convienen que a las resultas del presente acuerdo ningún trabajador comprendido en éste percibirá un aumento inferior al Diez por Ciento (10%) con vigencia al 1º de Enero de 2018 y al Veinte por Ciento (20%) con vigencia al 1º de Abril de 2018, sobre su remuneración bruta normal, habitual y permanente, respecto de la determinada por aplicación de los dispositivos 1º y 2º del Acta Paritaria Nº 13 de fecha 25 de Abril de 2017. En caso de determinarse diferencias a favor del trabajador por aplicación de dichos incrementos mínimos por sobre los conceptos a liquidar y abonar por aplicación de lo dispuesto en el artículo anterior, las mismas serán liquidadas y abonadas en rubro separado como “Aumento Mínimo de Convenio 2018”.

TERCERO: Los incrementos salariales previstos en los artículos precedentes podrán absorber y compensar, hasta su concurrencia, los otorgados voluntariamente por las entidades empleadoras entre el 1º de Enero de 2017 y el 31 de Marzo de 2018, por sobre la pauta general convenida en los dispositivos 1º y 2º del Acta Paritaria Nº 13 de fecha 25 de Abril de 2017, liquidados y abonados bajo los rubros “Mayor Retribución sobre Acuerdo 2018” y “A Cuenta de Acuerdo Paritario 2018”, de acuerdo con lo previsto en los dispositivos 3º parte final y 7º parte final de la citada Acta Paritaria. En caso de existir sumas no absorbibles ni compensables por superar los incrementos resultantes de los artículos precedentes o que, no obstante poder ser absorbidas, las entidades empleadoras dispongan no absorberlas por así permitirlo sus pautas presupuestarias y realidad económico-financiera, las mismas se liquidarán y abonarán en rubro separado como “Mayor Retribución sobre Acuerdo Salarial 2019”.

CUARTO: Mediante el presente se acuerda asimismo reajustar los sueldos básicos para el personal comprendido en el precitado Convenio Colectivo de Trabajo, aplicando un AUMENTO de hasta el DIEZ POR CIENTO ($10%), sobre los básicos vigentes al mes de Diciembre de 2018, por aplicación de la cláusula primera del presente, con efectos a partir del 1º de Enero de 2019. Ello, como parte integrante de la pauta salarial 2019 y hasta tanto se retome la negociación salarial por la que se determinen las escalas que regirán para el resto de dicho ejercicio económico, a calcularse sobre los haberes vigentes a Diciembre de 2018 y a abonarse, en concepto de “A cuenta Acuerdo Paritario 2019”. Ello, sin perjuicio de la posibilidad de liquidar y abonar incrementos superiores, conforme a las posibilidades económico-financieras de las distintas entidades, por los porcentuales o montos que las mismas determinen, en concepto de “Mayor Retribución a cuenta de Acuerdo Paritario 2019”.

QUINTO: Los aumentos salariales resultantes de lo acordado en el presente NO producirán disminución

alguna en los montos devengados y a devengarse a los trabajadores comprendidos en éste en concepto de ASIGNACIONES FAMILIARES, regidas por las Resoluciones Nº 959/2011, 57/2012 y 883/2014 de Superintendencia, modificatorias y convalidatorias, las que seguirán siendo liquidadas y pagadas a cada uno de los trabajadores por los mismos importes sobre los que fueran oportunamente determinadas por aplicación del Convenio Colectivo de Trabajo homologado por Resolución HTA 579/14 y conforme a las remuneraciones devengadas por aplicación de aquél a Diciembre de 2014.

SEXTO: De acuerdo con lo normado por los artículos 37º de la Ley 23.551 y 13º de la Ley 24.185, en función con el artículo 9º de la Ley 14.250 (t.o. Decreto PEN Nº 1135/2004), se pacta una CONTRIBUCION SOLIDARIA a favor de la Asociación Sindical signataria del presente, de carácter obligatorio para todos los trabajadores comprendidos en éste y no afiliados a aquella por el UNO POR CINCUENTA CENTESIMOS POR CIENTO (1,50%) sobre la remuneración bruta mensual de cada trabajador, que no podrá superar el DOS POR CIENTO (2%) del básico devengado a su favor en el mes respectivo, por el término de SEIS (6) MESES, a deducirse sobre los haberes de los meses de Marzo a Agosto de 2018, ambos inclusive. Las entidades empleadoras actuarán como agentes de retención de la citada contribución, deduciéndola de las respectivas liquidaciones y abonándola a la Asociación Gremial en los mismos términos y condiciones que la cuota de afiliación y demás aportes con destino sindical.

SEPTIMO: El presente acuerdo mantendrá vigencia hasta el día 31 de Diciembre de 2018. Vencido dicho plazo, se mantendrá vigente en tanto no sea modificado total o parcialmente por un nuevo acuerdo paritario, con excepción de lo dispuesto en el artículo CUARTO, que mantendrá vigencia intemporal hasta tanto sea absorbido por un nuevo acuerdo salarial, y de la cuota de solidaridad establecida en el artículo precedente, que caducará de pleno derecho al 31 de Agosto del corriente año. Acordando las partes retomar la negociación salarial a partir del 1º de Febrero de 2019, salvo que circunstancias extraordinarias de incrementos del costo de vida que conviertan en exigua la pauta salarial aquí acordada, en cuyo caso podrá ser retomada la negociación salarial a partir del tercer trimestre del año en curso a pedido de cualquiera de las partes.

El Dr. Raúl PISSOLITO, en representación de las ASOCIACIONES QUINTA y SEXTA ZONAS DE RIEGO, INSPECICONES DE CAUCES ASOCIADAS A AQUELLAS e INSPECCIONES DE CAUCE NO ASOCIADAS “ARROYO CARRIZAL”, “A.C.R.E.” CAMPO ESPEJO”, “CANAL PESCARA” y “A.C.R.E. – LAVALLE”, manifiesta que en tal carácter no presta conformidad al acuerdo por carecer de instrucciones suficientes que le permitan conformar el mismo.

En prueba de conformidad, en el lugar y fecha indicados en el encabezado se suscribe la presente en Tres (3) ejemplares de un mismo tenor y sólo efecto, uno para cada una de las partes firmantes y el restante para ser elevado al Honorable Tribunal Administrativo, a los fines de su homologación.

Fdo: Ing. Agrim. Daniel Dueñas - Sra. María del Carmen Arispón - Sr. Julio Ortega - Dr. Pablo Ortolani - Sr. Leonardo Muriscot - Sr. Víctor Pino Arrué - Sr. Alejandro Diez - Sr. Carlos Milani - Sr. Luis Gómez Echeverría - Dr. Guillermo Cordeschi

Boleto N°: 4315106 Importe: $ 574
21/09/2018 (1 Pub.)

ORDENANZAS

MUNICIPALIDAD GODOY CRUZ

Ordenanza N°: 6816

VISTO:

El expediente Nº 1780-I-18, caratulado: SECRETARIA LEGAL Y TECNICA S/PROYECTO DE CODIGO

DE FALTAS MUNICIPALES CREACION DE LOS JUZGADOS VIALES Y DE FALTAS MUNICIPALES (FS.26); y

CONSIDERANDO:

Que la elaboración del “Código de Faltas Municipales” fue encomendada por el Departamento Ejecutivo Municipal a las Juezas Administrativas Municipales de Tránsito, Dra. Victoria Suárez y Dra. Cristina Llaver, quienes tuvieron la misión de elaborar un cuerpo de normas organizado, armónico y moderno destinado a regular en forma sistemática la materia de faltas municipales, con el objeto de regular los institutos y el procedimiento unificado para el conocimiento y decisión, en los casos de transgresión a normas municipales, dictadas en el ejercicio de poder de policía, como así también de normas provinciales y/o nacionales, que expresamente deleguen funciones en el Municipio.

Que el “Código de Faltas Municipales” redactado por las Dras. Victoria Suárez y Cristina Llaver, contempla el Libro I “Parte General”, en el que se reconocen aspectos procesales y sustanciales para la aplicación de dicho cuerpo legal, y el Libro II “Del Fuero Vial y de Faltas Municipales”, en el cual se especifican las competencias de los Juzgados, la organización y funcionamiento de los mismos, sus partes integrantes y el procedimiento a seguir en esta instancia.

Que mediante la aprobación del “Código de Faltas Municipales”, se crea en el Departamento de Godoy Cruz, el Fuero “Vial y de Faltas Municipales”, integrado por el ya reconocido Fuero Administrativo Municipal de Tránsito con competencia territorial y material en el Departamento, conforme la Ley Provincial de Seguridad Vial Nº 9.024; y por el Fuero de Faltas Municipales, que otorga competencia para el conocimiento y decisión respecto de faltas municipales en el ámbito de este Departamento, siempre que el infractor haya ejercido derecho de defensa en los plazos conferidos por el ordenamiento legal.

Que por Ordenanza Nº 6.745/17, se determinó la organización y funcionamiento de los Juzgados Administrativos Municipales de Tránsito en el ámbito del Departamento de Godoy Cruz, conformados por las áreas: de Gestión Administrativa y de Resolución Judicial; formando parte de un Proceso Integral de Administración de Justicia, con funciones específicas para cada una de ellas e interrelacionadas para el logro del objetivo común, reconociendo expresamente en la presente, la continuidad de los cargos, funcionarios y fines propuestos por aquella norma.

Que habiendo realizado un estudio comparado respecto de las administraciones de justicia municipales en la República Argentina, puede concluirse que la creación del Fuero de Faltas Municipales implica, no sólo un aumento de calidad institucional al concretar las exigencias republicanas de la división de poderes, sino también concreta el ejercicio de la autonomía municipal reconocida expresamente en la Constitución Nacional.

Que, asimismo, en beneficio del administrado, el ejercicio de sus derechos resulta protegido más eficientemente, en virtud de que el conocimiento y decisión de las causas formadas, en razón de la constatación de transgresiones a la normativa municipal dictada en ejercicio del poder de policía, son concretados por órganos especializados, desde lo jurídico y funcional.

Que es necesario dar continuidad a las modalidades de funcionamiento de los Juzgados Administrativos Municipales de Tránsito, aplicando en los Juzgados Viales y de Faltas Municipales, los procedimientos de innovación en la gestión pública que acompañan el proceso de calidad del servicio de justicia, objetivo de un gobierno municipal abierto y transparente.

Que, desde el año 2009, y proyectado al funcionamiento de los Juzgados Viales y de Faltas Municipales, se asume el compromiso de dictar sentencia en un plazo máximo de quince días hábiles, el que ha sido cumplimentado ininterrumpidamente hasta el presente.

Que, avanzando en la celeridad y eficiencia requerida por la gestión municipal, a la fecha se ha dispuesto

la incorporación de diversas tecnologías en el procedimiento vial y de faltas municipales, destacando la notificación vía correo electrónico de todas las sentencias administrativas a los interesados, la comunicación con los partícipes de un proceso a través de medios electrónicos, y la próxima incorporación de Actas Digitales en diversas materias.

Que la aplicación de Indicadores de Gestión Pública sobre las actividades que se realizan en las áreas vinculadas a la administración de justicia municipal, permite efectuar un control externo sobre los resultados emergentes de las mismas, tanto en lo referido a la celeridad de los trámites como a la calidad de la gestión.

Que junto con las sanciones previstas en la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 1.079, se prevé la incorporación del "Trabajo Comunitario", como sustitutivo total y/o parcial de la sanción de multa, a efectos de que los infractores que pretenden dar cumplimiento a la sentencia condenatoria y no tienen los medios económicos para ello, puedan estar a derecho y cumplir con la respectiva sanción, a través de la realización de trabajos solidarios con la Comunidad, bajo las condiciones enumeradas en el Código de Faltas Municipales, de modo que se refuerce el carácter educativo de las penas y no meramente recaudatorio.

Que, en virtud de las diversas adecuaciones edilicias y procedimentales, y respecto de la capacitación de los agentes municipales en todas las áreas involucradas en este proceso de transformación y fortalecimiento institucional, la aplicación del presente Código se realizará gradualmente en virtud de la naturaleza de las faltas, comenzando en lo inmediato con la incorporación de las competencias respecto de las contravenciones ambientales, continuando con las correspondientes a materias de Fiscalización y Comercio, y por último las relativas a Obras Particulares, debiendo, a posteriori, el Departamento Ejecutivo Municipal reglamentar los modos y plazos para completar su aplicación.

Que, teniendo en cuenta la transformación cualitativa y cuantitativa en los procedimientos e instituciones municipales que implica la aprobación del Código de Faltas Municipales, el efectivo ejercicio de la autonomía municipal constitucionalmente reconocida y los mecanismos previstos en el presente para transparentar y brindar justicia en tiempo adecuado a los administrados.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GODOY CRUZ:

ORDENA

CÓDIGO DE FALTAS MUNICIPALES

LIBRO I – PARTE GENERAL

TÍTULO I - INTERPRETACIÓN Y APLICACIÓN DEL CÓDIGO DE FALTAS MUNICIPALES

CAPÍTULO I - DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1°: ÁMBITO DE APLICACIÓN: Este Código se aplica al juzgamiento del incumplimiento a las normas municipales dictadas en el ejercicio del "Poder de Policía" municipal, que se cometan dentro del Departamento de Godoy Cruz, o tuvieren sus efectos en él; y al juzgamiento de las faltas a las normas nacionales y provinciales cuya aplicación corresponda a las Municipalidades.

Queda excluida la aplicación del presente Código a las transgresiones al régimen disciplinario interno de la Administración y a aquellas de carácter contractual.

ARTÍCULO 2º: EXTENSIÓN DE LAS DISPOSICIONES GENERALES: Las disposiciones de la Parte

General de este Código se aplicarán a otras faltas municipales cuyo juzgamiento correspondiera a la Municipalidad de Godoy Cruz, en cuanto las normas que las regulan no dispusieran lo contrario.

ARTÍCULO 3°: NORMAS SUPLETORIAS Y NORMAS COMPLEMENTARIAS: Son de aplicación supletoria al presente Código: el Código de Faltas de la Provincia de Mendoza o Código Contravencional Provincial que lo sustituyere, el Código Penal de la Nación Argentina, la Ley de Procedimiento Administrativo de la Provincia de Mendoza, el Código Procesal Penal de la Provincia de Mendoza y el Código Procesal Civil, Comercial y Tributario de la Provincia de Mendoza.

Son normas complementarias de este Código: la Ley Provincial de Seguridad Vial Nº 9024 y sus modificatorias, la Ordenanza Tarifaria vigente, el Código Tributario Municipal, la Ordenanza 5141/04, el Código Alimentario Argentino y todas aquellas normas que establezcan obligaciones en el ámbito del Departamento de Godoy Cruz, como así también, aquellas normas que, en el futuro, las modifiquen o reemplacen.

ARTÍCULO 4º: LESIVIDAD: Este Código sanciona las conductas que por acción u omisión, dolosa o culposa, al transgredir normas municipales implican daño o peligro cierto para los bienes jurídicos individuales o colectivos protegidos.

ARTÍCULO 5º: USO DE TÉRMINOS: Los términos "falta", "contravención", “transgresión” e "infracción" están utilizados en éste Código con idéntico significado, como asimismo “pena” y “sanción”; y “fallo” y “sentencia”.

ARTÍCULO 6°: DENUNCIA – ACCIÓN PÚBLICA: Toda falta da lugar a una acción pública que puede ser promovida de oficio o por denuncia escrita ante la autoridad administrativa correspondiente. El denunciante no es parte en las actuaciones.

CAPÍTULO II - DE LOS PRINCIPIOS

ARTÍCULO 7º: PRINCIPIOS GENERALES: En la aplicación de este Código resultan operativos todos los principios, derechos y garantías consagrados en la Constitución de la Nación Argentina; en los Tratados de Derechos Humanos con jerarquía constitucional (artículo 75 inc. 22 C.N.); en los demás tratados ratificados por el Congreso de la Nación (artículo 31 C.N.) y en la Constitución de la Provincia de Mendoza.

ARTÍCULO 8º: PRINCIPIO DE LEGALIDAD: Ningún proceso contravencional puede ser iniciado sin imputación de acciones u omisiones tipificadas por norma dictada con anterioridad al hecho del proceso e interpretada en forma estricta.

ARTÍCULO 9º: PRESUNCIÓN DE INOCENCIA: Toda persona a quien se le imputa la comisión de una contravención tiene derecho a que se presuma su inocencia mientras no se establezca legalmente su culpabilidad.

ARTÍCULO 10º: NORMA MÁS BENIGNA: Si la norma vigente al tiempo de cometerse la contravención fuera distinta de la existente al momento de pronunciarse la sentencia, se debe aplicar siempre la más benigna.

Si durante la condena se sanciona una norma más benigna, la sanción aplicada debe adecuarse, de oficio, a la establecida por esta nueva norma, quedando firme el cumplimiento parcial de la pena que hubiera tenido lugar.

ARTÍCULO 11º: PROHIBICIÓN DE ANALOGÍA: Ninguna disposición de este Código puede interpretarse o integrarse en forma analógica en perjuicio de la persona imputada.

ARTÍCULO 12º: IN DUBIO PRO REO: En caso de duda debe estarse siempre a lo que sea más favorable

al infractor.

ARTÍCULO 13º - NON BIS IN IDEM: Nadie puede ser juzgado más de una vez por el mismo hecho.

CAPÍTULO III - DE LA RESPONSABILIDAD

ARTÍCULO 14º: RESPONSABILIDAD PERSONAL: Son responsables a los efectos de este Código, las personas humanas, por la comisión de faltas que fueran consecuencia directa de su acción u omisión.

ARTÍCULO 15º: RESPONSABILIDAD DE LAS PERSONAS DE EXISTENCIA IDEAL: Cuando una contravención se cometa en ocasión del desarrollo de actividades realizadas en nombre, al amparo, en beneficio o con autorización de una persona de existencia ideal, pública o privada, ésta es pasible de las sanciones que establece este Código cuya aplicación fuere procedente, sin perjuicio de la responsabilidad del autor material.

ARTÍCULO 16º: RESPONSABILIDAD DE LOS MENORES DE EDAD: A los efectos de la aplicación de sanciones establecidas por este Código son responsables las personas a partir de los DIECISÉIS (16) años de edad.

ARTÍCULO 17º: COMUNICACIÓN AL OAL, ORGANO DE ADMINISTRACION LOCAL: Cuando la infracción fuere cometida por una niña, niño o adolescente que no hubiera cumplido los 16 años, el Juzgado Vial y de Faltas Municipales interviniente, comunicara la situación al OAL o en adelante como se lo denomine.

ARTÍCULO 18º: OBRAR CULPOSO: El obrar culposo será suficiente para considerar punible el hecho calificado como contravención, salvo disposición expresa en contrario.

ARTÍCULO 19º: CAUSAS DE INIMPUTABILIDAD: No serán sancionadas las contravenciones cuando:

a) Fueren cometidas por personas comprendidas en los supuestos del artículo 34º del Código Penal Argentino.

b) Fueren cometidas por menores de DIECISÉIS (16) años de edad.

c) En los casos de tentativa.

ARTÍCULO 20º: PARTICIPACIÓN: Quien interviene en la comisión de una contravención, como partícipe necesario o instigador, tiene la misma sanción prevista para el autor/a de la falta, sin perjuicio de la graduación de la sanción con arreglo a la respectiva participación, a los antecedentes y situación socioeconómica de cada imputado.

CAPITULO IV - MEDIDAS PREVENTIVAS Y URGENTES

ARTÍCULO 21º: MEDIDAS URGENTES Y PREVENTIVAS: Constatada la comisión de la infracción por el inspector municipal interviniente, cuando las circunstancias lo justifiquen por razones de higiene, salubridad y/o seguridad pública, el mismo podrá proceder al secuestro preventivo de los elementos comprobatorios y/o de los elementos o vehículos utilizados para la comisión de la falta.

Asimismo, podrá proceder a la clausura preventiva del local o establecimiento en que se hubiere cometido, si ello fuera necesario para la cesación de las faltas o cuando sea presumible que se intentará eludir la acción de la justicia.

En ambos casos, deberá comunicarlo de inmediato a su superior jerárquico, en un plazo no mayor de VEINTICUATRO (24) horas corridas y conforme al procedimiento establecido en las normas específicas de

la materia, y elevar las actuaciones, dentro de las VEINTICUATRO (24) horas de labrada el acta, a la Dirección con competencia para su conocimiento y resolución.

El Director competente, en caso de mantener las medidas urgentes y/o preventivas, deberá confirmarlas mediante resolución expresa y fundada dentro de las VEINTICUATRO (24) horas de recibida las actuaciones.

Interpuesto recurso por el interesado, solicitando la revocación de la medida cautelar o preventiva impuesta, las actuaciones serán elevadas, en forma inmediata, al Juzgado Vial y de Faltas Municipales en turno, debiendo expedirse el Juez sobre el mantenimiento o levantamiento de dicha medida, en el plazo de 72 horas hábiles.

La clausura preventiva en ningún caso podrá prolongarse por un término superior a TREINTA (30) días. Los días de esta clausura se descontarán de la sanción de la misma especie, si fuere impuesta en la sentencia.

La falta de comunicación por parte del agente municipal, en los plazos establecidos precedentemente, será considerada “falta grave”, de acuerdo a lo prescripto en el Estatuto del Empleado Público Municipal.

ARTÍCULO 22º: SECUESTRO Y CLAUSURA PREVENTIVOS:

De oficio o a pedido del área municipal interviniente, el Juez podrá disponer la clausura preventiva de un local o establecimiento habilitado o sometido a habilitación e inspección municipal, o el secuestro de los elementos o vehículos utilizados para la comisión de la falta en cuestión.

Los elementos o vehículos secuestrados se restituirán al propietario inmediatamente después de la comparecencia del presunto responsable de la falta ante el Juzgado, siempre que el mantenimiento del secuestro del bien no fuere necesario para la investigación del hecho imputado y previo cumplimiento de los requisitos legales vigentes para la circulación del vehículo, cuando sea el caso.

La clausura preventiva en ningún caso podrá prolongarse por un término superior a TREINTA (30) días. Los días de esta clausura se descontarán de la sanción de la misma especie, si fuere impuesta en la sentencia.

Si vencido el término de emplazamiento debidamente diligenciado, el presunto infractor o responsable no hubiera comparecido, el Juez podrá disponer la clausura del local o establecimiento habilitado y sometido a inspección municipal, hasta tanto cese su rebeldía.

Cuando los elementos secuestrados preventivamente, atentaren contra la higiene, salubridad y/o seguridad pública, el Juez de Faltas Municipales, por Resolución fundada deberá ordenar el inmediato decomiso de los mismos, y ponerlos a disposición del Departamento Ejecutivo Municipal, quien podrá ordenar su aprovechamiento, destrucción o inutilización.

CAPÍTULO V - SANCIONES

ARTÍCULO 23°: SANCIONES: Las faltas municipales serán sancionadas con penas de multas; trabajo comunitario; clausura o desalojo del negocio, establecimiento o casa en que se cometa la infracción; demolición; suspensión de la habilitación; secuestro y decomiso de los artículos o efectos encontrados en infracción, las que podrán ser aplicadas en forma alternativa o conjunta.

ARTÍCULO 24°: FALTAS DE ESPECIAL GRAVEDAD: Se consideran faltas de especial gravedad aquellas que atentaren contra las condiciones ambientales y de salubridad pública, en especial las infracciones a las Ordenanzas que regulan:

a) Condiciones de seguridad, higiene y salubridad que deben reunir los sitios públicos, los lugares de acceso público y los terrenos baldíos.

b) Prevención y eliminación de la contaminación ambiental de los cursos y cuerpos de agua y el aseguramiento de la conservación de los recursos naturales.

c) Elaboración, transporte, expendio y consumo de productos alimenticios y las normas higiénico-sanitarias, bromatológicas y de identificación comercial.

d) Instalación y funcionamiento de abastos, mataderos, mercados y demás lugares de acopio y concentración de productos animales.

e) Acopio, tratamiento, transporte y disposición de los residuos peligrosos, patogénicos y/o patológicos.

f) Radicación, habilitación y funcionamiento de establecimientos industriales. A los efectos de este Código se denomina “establecimiento industrial” a todo aquel en donde se desarrolla un proceso tendiente a la conservación, reparación o transformación en su forma, esencia, calidad o cantidad de una materia prima o material para la obtención de un producto final mediante la utilización de métodos industriales.

ARTÍCULO 25°: MULTA: La sanción de multa obliga al infractor al pago de una suma de dinero, en moneda de curso legal, cuyo monto será determinado por el Juez entre el mínimo y el máximo establecidos por la Ordenanza, Ley o norma que la imponga como pena. Su aplicación y cobro será de conformidad a las disposiciones del presente Código.

El Juez puede autorizar al contraventor a pagar la multa hasta en SEIS (6) cuotas mensuales y consecutivas, fijando el importe de cada una de ellas, cuando el monto de la multa y la situación del condenado así lo aconsejen. La primera cuota deberá hacerse efectiva en el momento de la notificación de la sentencia. Estarán excluidas de lo dispuesto en este artículo, aquellas faltas consideradas “de especial gravedad”.

Cuando por causas sobrevinientes a la sentencia condenatoria, el condenado acredite la imposibilidad del pago de la multa, el Juez podrá convertir el importe de la multa, en horas de trabajo comunitario, a pedido del infractor.

ARTÍCULO 26°: TRABAJO COMUNITARIO: Consiste en la realización de trabajos no remunerados de solidaridad con la Comunidad, que no generan relación laboral o de dependencia de ningún tipo con la Municipalidad. A pedido del contraventor, el trabajo comunitario podrá ser aplicado en sustitución de la multa, o conjuntamente con ésta cuando sea disminuida, en los casos en que, considerando la situación socioeconómica del infractor y las circunstancias del hecho punible; la multa resultare excesiva y siempre que no exista disposición en contrario.

El Juez deberá tener en cuenta, entre otros aspectos, las siguientes circunstancias:

a) La gravedad del hecho punible;

b) La situación económica del infractor y de su grupo familiar;

c) Las circunstancias en las que se realizó el hecho;

d) Los antecedentes contravencionales del infractor;

e) El beneficio económico que la comisión de la falta le pudiera reportar al infractor;

Esta sanción importará la realización de tareas comunitarias en establecimientos de bien público,

registradas y autorizadas por el Departamento Ejecutivo Municipal u otras instituciones públicas dependientes del Municipio o sobre bienes del dominio público. La condena se tendrá por cumplida con la certificación de realización efectiva de las tareas que al efecto, emita la entidad beneficiaria.

Se prestará en forma personal, en los lugares y horarios que determine el Juez Vial y de Faltas Municipales, fuera de la jornada de actividades laborales y educativas del contraventor.

El trabajo debe adecuarse a las capacidades físicas, académicas y psíquicas del infractor teniéndose en cuenta las habilidades o conocimiento especiales que el contraventor pueda aplicar en beneficio de la comunidad.

Esta facultad no podrá utilizarse en caso de reincidencia, ni en los supuestos de faltas tipificadas en este Código como “de especial gravedad”.

La conversión se hará tomando en consideración el monto total de la multa aplicada, utilizando la siguiente fórmula:

H.T.C. = M.A. / (2 SMVM/200)

La cantidad de Horas de Trabajo Comunitario (H.T.C.) resultará de DIVIDIR el monto total de la Multa Aplicada por el Juez (M.A.) por el resultado de DOS (2) Salarios Mínimo Vital y Móvil dividido DOSCIENTOS (200).

La Resolución deberá contener la fecha de inicio del trabajo comunitario, la cantidad de horas que deberá cumplir el infractor, el plazo de cumplimiento íntegro del trabajo comunitario, el lugar y modalidad de prestación y la obligación de la institución receptora de asegurar al infractor. Los requisitos de dicho seguro serán establecidos en el Decreto Reglamentario de la presente norma.

El Juez dispondrá las medidas que sean necesarias para el efectivo control del cumplimiento de los trabajos comunitarios a realizar, además de instruir al contraventor para que comparezca periódicamente a dar cuenta de su cumplimiento.

El pago de la multa, efectuado en cualquier momento, hará cesar el trabajo comunitario en que se convirtió. La pena de multa se reducirá en proporción a los días de trabajo comunitario cumplido.

ARTÍCULO 27º: DEMOLICIÓN: Es la sanción que importa la desocupación y demolición de establecimientos o instalaciones comerciales e industriales o de viviendas cuando no ofrezcan un mínimo de seguridad a sus ocupantes o a terceros, solicitada y debidamente fundada por las áreas con competencia técnica para ello.

ARTÍCULO 28º: DECOMISO: Es la sanción que importa la pérdida para el propietario, de la cosa mueble o semoviente con que se comete la infracción, sea éste autor o no de la falta cometida.

El decomiso podrá disponerse en los casos expresamente previstos por las normas municipales, provinciales y/o nacionales. Sólo podrá disponerse en casos no previstos, mediante resolución debidamente fundada, por razones de salubridad, higiene y/o seguridad.

El funcionario interviniente labrará un Acta, que deberá cumplir con los requisitos establecidos en el presente Código.

Los objetos y mercaderías decomisados serán puestos a disposición del Departamento Ejecutivo, quien podrá ordenar su aprovechamiento, destrucción o inutilización.

ARTÍCULO 29°: CLAUSURA: Es la sanción que importa el cierre total o parcial de la obra, establecimiento

o instalación industrial o comercial en infracción a la normativa vigente.

La clausura podrá disponerse en los casos expresamente previstos por las normas municipales, provinciales y/o nacionales. Sólo podrá disponerse en casos no previstos, mediante resolución debidamente fundada, por razones de salubridad, higiene, seguridad y/o que de algún modo comprometa el interés general.

La clausura por razones de seguridad, salubridad e higiene pública puede ser definitiva o temporaria, y en este último caso no excederá de NOVENTA (90) días, siempre que a la finalización de dicho plazo hubieren desaparecido las causales que le dieron origen. Cumplido el plazo de la clausura temporaria, y subsistiendo aquellas causales, podrá transformarse en clausura definitiva.

El funcionario interviniente labrará un Acta, que deberá cumplir con los requisitos establecidos en el presente Código.

Será requisito excluyente para el levantamiento de la clausura dispuesta, la cancelación de las multas impuestas, de igual naturaleza a la que diera origen a la clausura.-

ARTÍCULO 30°: SANCIÓN DE FALTAS DE ESPECIAL GRAVEDAD: En caso de infracción a las normas cuyas materias se detallan en el Artículo 24°, la pena de multa no podrá ser reemplazada por la de trabajo comunitario, no podrá autorizarse su pago en cuotas ni podrá ser disminuida de manera alguna.

Asimismo, en los casos de infracción que, como resultado directo o indirecto de las emisiones, descargas, vuelcos o vertidos de cualquier naturaleza (residuos sólidos, líquidos, gaseosos), se ocasionare perjuicio o se generare situación de peligro para el medio ambiente y/o la salud de las personas, podrá aumentarse la pena de multa hasta su décuplo.

ARTÍCULO 31°: GRADUACIÓN DE LA PENA: Las sanciones serán graduadas en cada caso, según las circunstancias del hecho punible, la naturaleza y la gravedad de la falta, la extensión del daño causado. Deben ser tenidos en cuenta los motivos, la conducta anterior al hecho, las circunstancias económicas, sociales y culturales y el comportamiento posterior, especialmente la disposición para reparar el daño, resolver el conflicto, mitigar sus efectos y los antecedentes del infractor.

ARTÍCULO 32°: CONDICIONALIDAD: La condena condicional no es aplicable en materia de faltas municipales.

CAPÍTULO VI - REINCIDENCIA

ARTÍCULO 33°: REINCIDENCIA: Se considerarán reincidentes, a los efectos de éste Código, las personas que habiendo sido condenadas por una falta, cometieren una nueva contravención, de la misma naturaleza, siempre que entre la condena anterior firme y la nueva falta no hubieren transcurrido 2 (DOS) años. En caso de reincidencia, el máximo de la sanción se elevará al doble y el mínimo no podrá ser inferior a la mitad del máximo previsto para la falta de que se trate.

ARTÍCULO 34°: REINCIDENCIA HABITUAL: Se considera reincidencia habitual cuando el infractor registre tres o más infracciones de la misma naturaleza en los dos años inmediatos anteriores contados a partir de la última, autorizando el aumento de la pena de multa hasta el triple, o en caso de clausura, decretar la clausura definitiva.

CAPITULO VII - CONCURSOS DE FALTAS

ARTÍCULO 35°: CONCURSO IDEAL: Cuando un hecho cayere bajo más de una sanción contravencional, se aplicará solamente la que fijare pena mayor.

ARTÍCULO 36°: CONCURSO REAL: Cuando concurrieren varios hechos independientes pero de la misma naturaleza y reprimidos con una misma especie de pena, la pena aplicable al infractor en tal caso tendrá como mínimo, el mínimo de la pena mayor y como máximo, la suma resultante de la acumulación de las penas correspondientes a las diversas infracciones.

Esta suma no podrá exceder del máximo legal de la especie de pena de que se trate.

CAPÍTULO VIII - EXTINCIÓN DE ACCIONES Y SANCIONES

ARTÍCULO 37° - EXTINCIÓN DE LA ACCIÓN Y DE LA PENA: La acción y la pena se extinguen:

a) Por la muerte del imputado o condenado.

b) Por la disolución de la persona jurídica.

c) Por la condonación de la pena efectuada por el Departamento Ejecutivo, con arreglo a las disposiciones legales.

d) Por la prescripción.

e) Por el pago voluntario de la multa, para las faltas reprimidas exclusivamente con esa pena. Sólo se admitirá el beneficio del descuento por pago voluntario, cuando hubiere transcurrido un plazo de noventa (90) días desde la comisión de la última infracción.

f) Por el cumplimiento de la sanción.

CAPITULO IX – PRESCRIPCIÓN

ARTÍCULO 38°: PRESCRIPCIÓN: La acción prescribe a los DOS (2) años de constatada la infracción.

La sanción de multa prescribe a los DOS (2) años de quedar firme la sentencia. Las demás penas prescriben a los CUATRO (4) años de quedar firme la sentencia o desde el quebrantamiento de la condena, si ésta hubiera empezado a cumplirse.

La prescripción corre, se suspende o se interrumpe separadamente para cada uno de los partícipes de la infracción.

ARTÍCULO 39°: SUSPENSIÓN DE LA PRESCRIPCIÓN: La prescripción de la acción y de la sanción se suspende en los casos de faltas para cuyo juzgamiento sea necesaria la resolución de cuestiones previas, que deban resolverse en sede administrativa u otra sede pública.

ARTÍCULO 40°: INTERRUPCIÓN DE LA PRESCRIPCIÓN:

La prescripción de la acción se interrumpe:

a) Por la comisión de una nueva falta del mismo tipo

b) Por el inicio de la tramitación de la causa por ante los Juzgados Viales y de Faltas Municipales.

La prescripción de la sanción se interrumpe:

a) Por la notificación de la sentencia definitiva

b) Por el emplazamiento administrativo para su pago y/o la interposición de demanda para el cobro judicial

de la multa.

TÍTULO II - CONTRAVENCIONES VIALES

ARTÍCULO 41°: FALTAS VIALES: En los casos de contravenciones viales rigen las disposiciones específicas establecidas en el ordenamiento provincial Ley 9024 y sus modificatorias, y en el ordenamiento nacional vigentes, tanto para la tipificación de faltas, como las referidas al procedimiento vial.

LIBRO II - DEL FUERO VIAL Y DE FALTAS MUNICIPALES

TÍTULO I - CREACIÓN Y COMPETENCIA

ARTÍCULO 42°: FUERO VIAL Y DE FALTAS MUNICIPALES: Créase el Fuero Vial y de Faltas Municipales en el Departamento de Godoy Cruz, de conformidad con lo establecido en el art. 142 bis de la Ley Nº 1.079 “Orgánica de Municipalidades” y su modificatoria Ley Nº 9.039, que incluye al Fuero Administrativo Municipal de Tránsito, cuya existencia se reconoce plenamente, y que fuera creado originariamente en virtud a lo establecido por la Ley Provincial de Tránsito Nº 6.082 y Ley de Seguridad Vial de la Provincia de Mendoza Nº 9.024, vigente a la fecha de sanción de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 43°: COMPETENCIA TERRITORIAL: El Fuero Vial y de Faltas Municipales tiene competencia territorial en el ejido del Departamento de Godoy Cruz.

ARTÍCULO 44°: COMPETENCIA MATERIAL: El Fuero Vial y de Faltas Municipales tiene competencia material en el conocimiento y decisión, en única instancia municipal, en los procesos viales regulados por la Ley N° 9.024 de Seguridad Vial de la Provincia de Mendoza y sus modificatorias. Asimismo, tiene competencia en los procesos iniciados en virtud de transgresiones a las normas municipales dictadas en el ejercicio del poder de policía por la Municipalidad de Godoy Cruz; y a las normas nacionales y provinciales cuya aplicación corresponda a las Municipalidades, salvo para las dos últimas cuando para ello se hubiera previsto un procedimiento propio; y siempre que el presunto infractor haya ejercido derecho de defensa o impugnado resoluciones del Departamento Ejecutivo Municipal en la materia.

ARTÍCULO 45°: COMPOSICIÓN DEL FUERO: El Fuero creado en la presente Ordenanza se compone de: DOS (2) Juzgados Viales y de Faltas Municipales denominados “Primer Juzgado Vial y de Faltas Municipales” y “Segundo Juzgado Vial y de Faltas Municipales”.

ARTÍCULO 46º: ÁREAS INTEGRANTES: A los efectos de brindar el servicio de Administración de Justicia Vial y de Faltas Municipales, se establece la conformación de DOS (2) áreas que llevarán a cabo funciones interrelacionadas y que formarán parte de un proceso integral: A) ÁREA DE RESOLUCIÓN JUDICIAL y B) ÁREA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

TÍTULO II - ÁREA DE RESOLUCIÓN JUDICIAL

CAPÍTULO I - COMPOSICIÓN

ARTÍCULO 47°: COMPOSICIÓN: A los fines de llevar adelante el proceso de resolución judicial, cada Juzgado Vial y de Faltas Municipales estará a cargo de UN (1) Juez y contará con TRES (3) Secretarías, TRES (3) Prosecretarías y DIEZ (10) Auxiliares Administrativos. Ambos Juzgados contarán, conjuntamente, con DOS (2) Coordinadores, UN (1) Gabinete Técnico Pericial y UN (1) Oficial Estafeta.

El Juez podrá solicitar al Departamento Ejecutivo el nombramiento de un mayor número de auxiliares, si fuese necesario para un mejor funcionamiento del Juzgado Vial y de Faltas Municipales.

La cantidad de Secretarías de cada Juzgado y áreas de Coordinación, podrán incrementarse por el Departamento Ejecutivo, mediante acto fundado, previa verificación de la existencia de partidas

presupuestarias suficientes.

El número de Juzgados podrá incrementarse por el Departamento Ejecutivo, mediante acto fundado, previa verificación de la existencia de partidas presupuestarias suficientes, debiendo ser comunicado al Honorable Concejo Deliberante con QUINCE (15) días de anticipación a su creación, para su aprobación.

ARTÍCULO 48°: RECONOCIMIENTO Y CREACIÓN DE CARGOS: Reconózcanse los cargos existentes: DOS (2) de Juez Vial y de Faltas Municipales; CUATRO (4) de Secretarios; CUATRO (4) de Prosecretarios, UN (1) Oficial Estafeta, DOCE (12) Auxiliares Administrativos; UN (1) Coordinador de Planeación y Enlace y UN (1) Coordinador de Relaciones Institucionales con Entidades Intermedias.

Créanse los siguientes cargos: DOS (2) de Secretarios de Juzgado Vial y de Faltas Municipales; DOS (2) de Prosecretarios de Juzgado Vial y de Faltas Municipal, OCHO (8) Auxiliares Administrativos. El Departamento Ejecutivo determinará la Jurisdicción, Ubicación Presupuestaria y Categoría de los cargos creados.

A efectos de la eficiencia en la prestación de los servicios básicos, expresamente se reconoce la continuidad de todos los funcionarios y personal que actualmente cumplen funciones en los Juzgados Administrativos de Tránsito regidos por Ordenanza Nº 6.745/17, en las mismas condiciones que las ejercen, debiendo el Departamento Ejecutivo llevar a cabo las medidas necesarias para cubrir los cargos vacantes creados por la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 49°: INDICADORES DE GESTIÓN PÚBLICA: Los Juzgados Viales y de Faltas Municipales deberán elaborar indicadores de gestión pública, los que serán remitidos periódicamente al Departamento Ejecutivo en el tiempo que determine la reglamentación y publicados en la web del Municipio.

ARTÍCULO 50°: PAUTAS DE ORGANIZACIÓN: El Departamento Ejecutivo Municipal podrá disponer mediante acto administrativo, pautas de organización funcional y de carácter obligatorio, referidas a horarios, licencias y otros deberes, destinadas a Secretarios, Prosecretarios y Coordinadores de los Juzgados Viales y de Faltas Municipales, con el fin de proveer a un eficiente funcionamiento del Área de Resolución Judicial.

CAPÍTULO II - DE LOS JUECES

SECCIÓN 1 - GENERALIDADES

ARTÍCULO 51°: REQUISITOS: Cada Juzgado Vial y de Faltas Municipales estará a cargo de un Juez que deberá reunir los siguientes requisitos: ser argentino, mayor de VEINTICINCO (25) años, abogado con título expedido por Universidad Nacional o Privada debidamente autorizada y con una antigüedad mínima de CUATRO (4) años en el ejercicio de la matrícula.

ARTÍCULO 52°: RESIDENCIA: Los Jueces deberán residir en el Departamento de Godoy Cruz o dentro de un radio de hasta VEINTICINCO (25) kilómetros del mismo.

ARTÍCULO 53°: DESIGNACIÓN: Los Jueces serán designados por el Sr. Intendente Municipal con acuerdo del Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 54°: JURAMENTO: Los Jueces, previo a asumir su cargo, deberán prestar juramento ante el Honorable Concejo Deliberante, de desempeñar sus funciones administrando Justicia de conformidad con la Constitución Nacional, la Constitución de la Provincia de Mendoza, Leyes Provinciales y Ordenanzas Municipales vigentes.

ARTÍCULO 55°: DURACIÓN EN EL CARGO - REMOCIÓN: Los Jueces Viales y de Faltas Municipales permanecerán en sus cargos mientras dure su buena conducta y sólo podrán ser removidos por las

causales de remoción de los Magistrados provinciales, que supletoriamente se aplicarán en el ámbito municipal.

ARTÍCULO 56°: CONCURRENCIA E INFORMES AL H.C.D.: Sin perjuicio de lo establecido en el artículo precedente “DURACIÓN EN SU CARGO”, el Honorable Concejo Deliberante, con el voto de los DOS TERCIOS (2/3) de sus miembros, podrá citar a los Jueces Viales y de Faltas Municipales, a la Comisión respectiva, mediante dictamen fundado, para que informen acerca de temas relativos al funcionamiento del Juzgado a su cargo, para lo cual serán citados con por lo menos CINCO (5) días de anticipación, comunicándoles los puntos sobre los cuales deban informar.

En ningún caso podrá citarse a los Jueces Viales y de Faltas Municipales con el objeto de discutir o cuestionar el criterio jurídico aplicado por los mismos en las resoluciones a su cargo.

En caso de la primera ausencia injustificada, será considerada tal situación como un antecedente ante un eventual juicio de remoción. En el caso de la segunda, correrá una multa equivalente a un concurso de faltas, esto es 1.500 U.F. (MIL QUINIENTAS UNIDADES FIJAS). El Cuerpo comunicará por Resolución al Departamento Ejecutivo esa circunstancia, debiendo incorporarla al legajo personal del Juez.

ARTÍCULO 57°: INCOMPATIBILIDAD: Los Jueces Viales y de Faltas Municipales no podrán tener actuación política ni ejercer la profesión de abogado, procurador o notario. Queda exceptuada la actividad que desarrollen en Comisiones de Estudios Especiales y podrán ejercer la docencia.

ARTÍCULO 58°: RETRIBUCIÓN: Los Jueces Viales y de Faltas Municipales percibirán una retribución mensual que será equivalente, en todas sus partes y conceptos, al NOVENTA Y CINCO POR CIENTO (95%) de la que se asigne a los Secretarios del Departamento Ejecutivo.

ARTÍCULO 59°: REEMPLAZO: En los supuestos de impedimento, licencia, suspensión preventiva o ausencia transitoria menor a TREINTA (30) días corridos, los Jueces se reemplazarán recíprocamente. En forma excepcional, y cuando los supuestos de impedimento, vacancia, licencia, suspensión preventiva o ausencia transitoria superen los TREINTA (30) días corridos, el Departamento Ejecutivo designará como Juez Ad-Hoc a uno de los Secretarios del Juzgado, mientras dure la licencia y/o vacancia. Dicha designación no podrá extenderse por más de CIENTO OCHENTA (180) días corridos, debiendo activar los mecanismos para la normal integración del Juzgado, previo al vencimiento del plazo mencionado.

ARTÍCULO 60°: RECUSACIÓN E INHIBICIÓN: Los Jueces Viales y de Faltas Municipales no podrán ser recusados. Sin embargo deberán inhibirse cuando se consideren comprendidos en alguna de las causales de inhibición enunciadas en el Código Procesal Penal de la Provincia de Mendoza.

ARTÍCULO 61°: TRÁMITE DE INHIBICIÓN: La inhibición deberá formularse por escrito dentro de las VEINTICUATRO (24) horas de recibidas las actuaciones por el Juez Municipal, o en su caso en igual término de conocida la causal. Sólo procede la inhibición por hechos anteriores a la comisión de la falta municipal y/o vial.

El expediente será remitido con el correspondiente informe sobre las causas de inhibición al Juez subrogante, quien continuará entendiendo hasta la finalización de la causa, aun cuando las causales invocadas desaparecieran en el transcurso del proceso.

En el caso de que el Juez subrogante rechace las causales invocadas por el Juez inhibido, deberá devolver las actuaciones al Juzgado original con el pertinente informe, siendo tal decisión de carácter irrecurrible.

La inhibición no suspende el trámite, los plazos, ni el cumplimiento de las diligencias ya ordenadas.

ARTÍCULO 62°: CUESTIONES DE COMPETENCIA: Cuando se susciten cuestiones de competencia

entre los Jueces Viales y de Faltas Municipales, serán resueltas por el Honorable Concejo Deliberante, en la primera sesión luego de recibida la causa correspondiente, debiendo remitirla al Juez declarado competente en un plazo de CUARENTA Y OCHO (48) horas.

ARTÍCULO 63º: ACORDADAS: A los fines de coordinar la organización y funcionamiento administrativo y jurisdiccional de los Juzgados, se dictarán acordadas que, suscriptas por todos Jueces o Juezas, serán de cumplimiento obligatorio.

ARTÍCULO 64º: FACULTADES DISCIPLINARIAS: Las sanciones de apercibimiento y suspensión por el término de hasta QUINCE (15) días serán aplicadas por el Juez Vial y de Faltas Municipales, tanto a los funcionarios como a los empleados de su Juzgado y conforme al procedimiento establecido por Decreto Municipal N° 1.506/03, o el que en el futuro lo modifique o reemplace. Cuando la sanción supere el plazo indicado, se dará intervención a la Dirección de Asuntos Jurídicos del Departamento Ejecutivo.

SECCIÓN 2 – PROCEDIMIENTO PARA LA REMOCIÓN DE JUECES VIALES Y DE FALTAS MUNICIPALES

ARTÍCULO 65°: REMOCIÓN DE JUECES: Los Jueces de los Juzgados Municipales de Faltas podrán ser removidos previo proceso que se sustanciará por ante el Honorable Concejo Deliberante, el que a estos efectos se constituirá en "Tribunal de Enjuiciamiento".

ARTÍCULO 66°: COMPOSICIÓN DEL TRIBUNAL: El "Tribunal de Enjuiciamiento" designará UN (1) Presidente, UN (1) Secretario y UNA (1) "Comisión de Enjuiciamiento" compuesta por el Presidente y el Secretario del "Tribunal de Enjuiciamiento" y TRES (3) Concejales, con al menos uno de la primer minoría.

ARTÍCULO 67°: CAUSAS DE REMOCIÓN: Son causas de remoción de los Jueces Municipales de Faltas, sin perjuicio de las establecidas para los magistrados provinciales:

- Mal desempeño en sus funciones.
- Desorden de conducta.
- Faltas o delitos cometidos en el ejercicio de sus funciones.
- Comisión de delitos que afecten su buen nombre y honor.

ARTÍCULO 68°: EVALUACIÓN PERIÓDICA: El Departamento Ejecutivo podrá implementar mecanismos de evaluación periódica a todos los funcionarios de los Juzgados Municipales de Faltas en base a indicadores de gestión, previamente establecidos, y a otros parámetros de carácter objetivo que evidencien la eficiencia de los mismos. En caso de no alcanzar los mínimos establecidos durante (DOS) 2 períodos consecutivos o TRES (3) alternados, podrá considerarse como serio y grave indicio de “Mal desempeño en sus funciones”, a los efectos del proceso de remoción correspondiente.

ARTÍCULO 69°: PROMOCIÓN DE ENJUICIAMIENTO: Todo interesado podrá presentar acusaciones para provocar el enjuiciamiento por un hecho incurso en las causales expresadas en esta Ordenanza. El denunciante no será parte en las actuaciones ni en el procedimiento de remoción del Juez Municipal de Faltas.

ARTÍCULO 70°: ACUSACIÓN TEMERARIA O MALICIOSA: Cuando la acusación fuere temeraria o maliciosa, el Tribunal podrá imponer a su autor, a su letrado patrocinante y/o apoderado, una multa de entre el CINCUENTA POR CIENTO (50%) y el QUINIENTOS POR CIENTO (500%) del sueldo mínimo del personal de categoría “A” de la Municipalidad de Godoy Cruz. El importe se destinará a Rentas Generales del Presupuesto Municipal.

ARTÍCULO 71°: REQUISITOS DE LA ACUSACIÓN: La acusación deberá presentarse en forma escrita y fundada por ante la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante. La denuncia debe contener:

- Nombre y apellido, domicilio real y legal constituido en el ámbito del Departamento de Godoy Cruz, y demás datos del denunciante.
- Nombre del Juez del Juzgado Municipal de Faltas al cual acusa.
- Relación clara y precisa de los hechos que motivan la denuncia, indicando concretamente la causal de enjuiciamiento que se atribuye.
- Ofrecimiento de toda prueba que considere, acompañando la documentación o indicando con precisión dónde se encuentra, consignando todos los datos personales de los testigos ofrecidos y los pliegos interrogatorios a los cuales serán sometidos.

ARTÍCULO 72°: PERSONERÍA: El acusado, el denunciante y el Apoderado de la Municipalidad podrán actuar por sí o por apoderados.

ARTÍCULO 73°: ADMISIÓN FORMAL DE LA ACUSACIÓN: Presentada la acusación, el Presidente del Honorable Concejo Deliberante verificará si se han cumplido con los recaudos formales exigidos en el artículo anterior. Si así no fuese, deberá emplazar al denunciante en un plazo improrrogable de TRES (3) días corridos para que lo cumplimente, bajo apercibimiento de tenerlo por desistido de la presentación y pago de una multa equivalente al importe establecido para las infracciones viales graves vigente. Cumplidos estos requisitos, el Presidente del Honorable Concejo Deliberante convocará a una sesión especial en el término de SETENTA Y DOS (72) horas con el único objetivo de constituir el "Tribunal de Enjuiciamiento", convocando el Presidente de dicho Tribunal en un término de CUARENTA Y OCHO (48) horas a la "Comisión de Enjuiciamiento" que analizará la procedencia formal de la acusación, si los cargos denunciados son causa suficiente para formular enjuiciamiento, debiendo por decisión fundada y con el voto de cuatro de sus miembros, admitirla. Caso contrario, deberá desestimarse.

ARTÍCULO 74°: SUSPENSIÓN PREVENTIVA DEL JUEZ: Declarada la procedencia formal de la acusación, el Presidente de la “Comisión de Enjuiciamiento”, notificará en forma personal al Juez del Juzgado Municipal de Faltas.

El mismo podrá ser suspendido preventivamente en el cargo, por el tiempo que dure el juicio, si la gravedad de las imputaciones lo justifica, para lo cual la “Comisión de Enjuiciamiento” deberá emitir resolución fundada y aprobada por todos sus miembros, debidamente notificada, la que podrá ser apelada por ante el Juzgado de Faltas de la Provincia de Mendoza. La percepción de los haberes, mientras dure la suspensión, quedará supeditada a las resultas del juicio.

ARTÍCULO 75°: TRASLADO: Admitida la procedencia formal de la acusación se correrá traslado al acusado por el término de DIEZ (10) días, para que comparezca, responda y ofrezca la prueba, ejerciendo su derecho de defensa.

ARTÍCULO 76°: ADMISIÓN DE LA PRUEBA: Contestado el traslado o vencido el plazo legal para hacerlo, la "Comisión de Enjuiciamiento", se expedirá sobre la procedencia de la prueba ofrecida por el denunciante y el acusado.

ARTÍCULO 77°: PRODUCCIÓN DE LA PRUEBA: El Presidente de la "Comisión de Enjuiciamiento" podrá disponer la producción de la prueba que resulte imposible sustanciar en la audiencia, debiendo notificar al Juez Municipal de Faltas y al Presidente del Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 78°: CONVOCATORIA A SESIÓN ESPECIAL: Dentro del plazo de TREINTA (30) días corridos de admitida la prueba, el Presidente del H.C.D deberá convocar a una sesión especial del Honorable Concejo Deliberante, en la que se producirá el debate oral y público, a la que se citará a las personas que deban comparecer. La incomparecencia injustificada del acusado o su defensor no suspenderá ni aplazará el juicio.

ARTÍCULO 79°: DEBATE – PRODUCCIÓN DE PRUEBAS EN AUDIENCIA: Abierto el debate se dará lectura a la acusación y a la defensa interpuesta por el acusado. Se hará leer la parte sustancial de la

prueba ya producida y se procederá a escuchar e interrogar a testigos y peritos.

ARTÍCULO 80°: DELIBERACIÓN: Finalizado el debate los miembros del "Tribunal de Enjuiciamiento" inmediatamente pasarán a deliberar en sesión secreta, dictando el veredicto definitivo. El acto no podrá suspenderse, salvo caso de fuerza mayor, debiendo fijarse nueva fecha de deliberación dentro de los DIEZ (10) días corridos, a contar desde la suspensión. La causa de suspensión se hará constar en los Libros del Honorable Concejo Deliberante.

En los casos de inasistencia reiterada e injustificada de sus miembros, el Presidente del Tribunal comunicará tal situación al Presidente del Honorable Concejo Deliberante, propiciando la aplicación de una multa cuyo monto no podrá exceder de CINCO (5) salarios mínimos municipales

ARTÍCULO 81°: VEREDICTO: Finalizada la sesión secreta, el Presidente del "Tribunal de Enjuiciamiento" dará a conocer el veredicto del Tribunal, disponiendo de un plazo máximo de QUINCE (15) días corridos para la redacción del fallo definitivo, la que deberá reunir los siguientes requisitos:

a) La fecha en que se dictare; el nombre y apellido de los miembros presentes del "Tribunal de Enjuiciamiento", Juez Municipal de Faltas acusado y, en su caso, Apoderado Municipal y defensores que hubieran intervenido en el debate; las condiciones personales del Juez acusado, y la enunciación del hecho que haya sido objeto de la acusación.

b) El voto de los miembros del "Tribunal de Enjuiciamiento" sobre cada una de las cuestiones planteadas en la deliberación, con exposición concisa de los motivos de hecho y de derecho en que se basen, sin perjuicio de que adhieran específicamente a las consideraciones y conclusiones formuladas por el miembro que votare en primer término.

c) La determinación precisa y circunstanciada del hecho que el "Tribunal de Enjuiciamiento" estime acreditado.

d) La parte resolutiva, con mención de las disposiciones legales aplicadas.

e) La firma de los miembros del "Tribunal de Enjuiciamiento".

ARTÍCULO 82°: LECTURA DE LA SENTENCIA: El Presidente del "Tribunal de Enjuiciamiento" informará fehacientemente a la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante que la sentencia definitiva ya ha sido redactada, disponiendo el Presidente del Cuerpo de un plazo de CUARENTA Y OCHO (48) horas para convocar a los miembros del Honorable Concejo Deliberante, para dar lectura a la misma ante los comparecientes.

ARTÍCULO 83°: REMOCIÓN - MAYORÍA ESPECIAL: Para aplicar la sanción de remoción, el Honorable Concejo Deliberante deberá contar con el voto de los DOS TERCIOS (2/3) de la totalidad de los integrantes del Cuerpo, emitiéndose los votos en forma nominal.

ARTÍCULO 84°: ABSOLUCIÓN – HABERES DEL JUEZ: Declarado absuelto el Juez acusado, quedará restablecido de inmediato en su cargo, disponiendo el Departamento Ejecutivo de un plazo de CINCO (5) días corridos para hacer efectivo la totalidad de los haberes retenidos.

ARTÍCULO 85°: OTRAS SANCIONES: El Honorable Concejo Deliberante podrá, con los DOS TERCIOS (2/3) de los miembros del Cuerpo, imponer a los Jueces de los Juzgados Municipales de Faltas sanciones de apercibimiento, multa y/o suspensión de hasta treinta (30) días corridos.

ARTÍCULO 86°: IRRECURRIBILIDAD EN SEDE ADMINISTRATIVA: Las resoluciones adoptadas por el Honorable Concejo Deliberante son irrecurribles en sede administrativa.

CAPÍTULO III - DE LOS SECRETARIOS

ARTÍCULO 87°: REQUISITOS: Para ser Secretario del Juzgado Vial y de Faltas Municipales se requiere ser argentino, mayor de VEINTICINCO (25) años, abogado con título expedido por Universidad Nacional o Privada debidamente autorizada, y con una antigüedad mínima de TRES (3) años en el ejercicio de la matrícula. No podrá designarse Secretario al cónyuge o pariente del Juez hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad.

ARTÍCULO 88°: RESIDENCIA: Los Secretarios deberán residir en el Departamento de Godoy Cruz o dentro de un radio de hasta VEINTICINCO (25) kilómetros del mismo.

ARTÍCULO 89°: DESIGNACIÓN Y DURACIÓN EN EL CARGO - REMOCIÓN: Los Secretarios serán designados por el Departamento Ejecutivo Municipal y permanecerán en sus cargos mientras dure su buena conducta. Sólo podrán ser removidos, previo sumario administrativo, conforme al procedimiento determinado por la Ley Provincial N° 5.892 y sus modificatorias, con la intervención de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Municipalidad de Godoy Cruz.

ARTÍCULO 90°: RETRIBUCIÓN: Los Secretarios percibirán una retribución equivalente a la de un Director clase “A” del Departamento Ejecutivo.

ARTÍCULO 91°: FACULTADES: Los Secretarios podrán tomar declaración a las partes y testigos, practicando las diligencias de prueba que el Juez estime conveniente.

ARTÍCULO 92°: FUNCIONES: Tendrán los siguientes deberes y obligaciones, sin perjuicio de otras que les asignen las normas de procedimiento:

a) Asistir a los Jueces en los asuntos a resolver, siguiendo las instrucciones impartidas por estos;

b) Supervisar las tareas encomendadas a los auxiliares de la Secretaría, controlando que las actuaciones se encuentren en los lugares designados a tales fines, con los trámites administrativos diligenciados en los plazos procesales específicos, mediante el uso adecuado de las plataformas tecnológicas implementadas por el Municipio;

c) Sustanciar los procedimientos a través de la emisión de actos procesales, decretos, autos y resoluciones de mero trámite y realizar todas las diligencias necesarias a estos fines;

d) Obtener información de la titularidad registral del vehículo y/o inmueble, en los casos que correspondiere;

e) Fijar día y hora de audiencia;

f) Tomar las audiencias en los casos que corresponda;

g) Refrendar las actas de los Jueces,

h) Obtener antecedentes contravencionales, a los efectos de su posterior evaluación para la aplicación de la cuantía y tipo de pena, como así también la merituación de la aplicación del instituto de la reincidencia;

i) Asignar números de Resolución y registrarlas en los libros y/o soportes informáticos respectivos;

j) Recibir, guardar y conservar elementos de prueba, licencias de conducir retenidas y demás documentación personal de los infractores en cajas de Seguridad;

k) Controlar las actuaciones sobre las que ha operado la extinción de la acción por pago voluntario,

disponiendo su archivo directo cuando el marco legal lo permita;

l) Procesar la información referida a pagos voluntarios suministrados por la Dirección de Rentas;

m) Disponer el archivo de las actuaciones a su cargo, una vez finalizado el proceso contravencional respectivo;

n) Firme que se encuentre el fallo, remitir las actuaciones administrativas de faltas municipales que no sean de tránsito, a la Dirección del Departamento Ejecutivo que corresponda, a efectos de que proceda a ejecutar la sentencia recaída.

o) Ante la interposición del Recurso de Apelación contra el fallo recaído, en caso de procedencia formal, remitir las actuaciones administrativas al Juzgado de Faltas Provincial que corresponda. En caso de improcedencia formal, proveer al rechazo del mismo y a los actos útiles pertinentes, procediendo conforme lo prescripto en el inciso n) del presente artículo cuando sea de aplicación;

p) Supervisar el procesamiento informático de las causas, según su estado.

q) Responder en el término perentorio de SETENTA Y DOS (72) horas los oficios judiciales;

r) Cumplir y hacer cumplir las Circulares Internas que dicte el Juez.

s) Demás obligaciones que disponga la reglamentación de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 93°: INCOMPATIBILIDAD: Los Secretarios no podrán tener actuación política ni ejercer la profesión de abogado, procurador o notario. Queda exceptuada la actividad que desarrollen en Comisiones de Estudios Especiales y podrán ejercer la docencia.

ARTÍCULO 94°: REEMPLAZO: Los Secretarios se reemplazarán entre sí, en primer término con los designados en el mismo Juzgado, o con los secretarios del otro Juzgado, si así resultare necesario, respetando en esos casos el orden de los turnos y especializaciones.

CAPÍTULO IV - DE LOS PROSECRETARIOS

ARTÍCULO 95°: DESIGNACIÓN EN EL CARGO - REMOCIÓN: Los Prosecretarios de los Juzgados Viales y de Faltas Municipales serán designados y removidos por el Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTÍCULO 96º: FUNCIONES: Serán colaboradores directos de los Secretarios, a quienes asistirán en el desempeño de sus funciones. Tomarán las audiencias en los casos específicos que les asignare el Juez y cumplirán las guardias que por turno les corresponda.

ARTÍCULO 97°: REMUNERACIÓN: Los Prosecretarios percibirán una retribución que será equivalente a la de un Subdirector del Departamento Ejecutivo.

CAPÍTULO V - DEL GABINETE TÉCNICO PERICIAL

ARTÍCULO 98°: CONFORMACIÓN – DESIGNACIÓN - REMOCIÓN: El Gabinete Técnico Pericial estará constituido por DOS (2) Peritos en Accidentología, los que serán designados y removidos por el Departamento Ejecutivo Municipal.

El Departamento Ejecutivo podrá disponer la incorporación a este Gabinete de técnicos en las competencias específicas incorporadas por la presente Ordenanza, cuando resultare necesario para un mejor funcionamiento de los Juzgados Viales y de Faltas Municipales, en virtud de la complejidad y diversidad de las materias sujetas a su examen.

ARTÍCULO 99°: FACULTADES, DEBERES Y OBLIGACIONES: El Gabinete Técnico Pericial cumplirá las funciones que a continuación se detallan, sin perjuicio de otras asignadas mediante norma emanada del Departamento Ejecutivo y/o de los Jueces Viales y de Faltas Municipales:

a) Recibir manifestaciones de partícipes de accidentes viales y efectuar constatación de daños a los vehículos respectivos, en los casos que corresponda.

b) Asesorar pericialmente en la reconstrucción de un accidente de tránsito.

c) Determinar el estado y funcionamiento mecánico de vehículos automotores protagonistas de hechos viales.

d) Relevar lugares de siniestros a fin de establecer las condiciones de señalética, estado de la calzada y cualquier otra particularidad que hubiere influido en la producción del siniestro vial.

e) Actuar como Centro Estadístico, seleccionando factores de riesgo de siniestros y realizando estudios para la resolución de la problemática emergente.

f) Demás tareas encomendadas por funcionarios municipales.

CAPÍTULO VI - COORDINADOR DE PLANEACIÓN Y ENLACE

ARTÍCULO 100°: FUNCIONES: Serán funciones del Coordinador de Planeación y Enlace:

a) Realizar tareas de enlace, vinculación y coordinación entre los Juzgados Viales y de Faltas Municipales y las distintas Direcciones relacionadas a las materias de su competencia.

b) Organizar la vinculación con el Centro de Atención Único de Faltas;

c) Apoyar en la supervisión de las normas de procedimiento en todo lo referido a actuaciones, documentación, registración y demás conceptos, que deban ser elevados desde el CAUF a los Juzgados Viales y de Faltas Municipales.

d) Colaborar con la elaboración de procedimientos de modernización e innovación en la gestión administrativa, referidos tanto al Área de Resolución Judicial como al Área de Gestión Administrativa.

e) Colaborar con las áreas técnicas del Departamento Ejecutivo en el diseño y puesta en marcha de innovaciones tecnológicas vinculadas a la modernización de la gestión pública.

f) Gestionar procedimiento vinculados a los objetivos de transparencia y apertura de datos de los Juzgados Viales y de Faltas Municipales.

g) Elaborar datos estadísticos requeridos por el Área de Resolución Judicial.

h) Participar y promover la elaboración y/o actualización de los manuales de organización y de procedimientos administrativos, así como fomentar su conocimiento y utilización.

i) Brindar al personal involucrado, los servicios de orientación, asesoría y apoyo requeridos para la realización de las tareas diarias.

j) Demás tareas encomendadas por los Jueces Viales y de Faltas Municipales.

CAPÍTULO VII - COORDINADOR DE RELACIONES INSTITUCIONALES CON ENTIDADES INTERMEDIAS

ARTÍCULO 101°: DESIGNACIÓN EN EL CARGO- REMOCIÓN: El Coordinador de Relaciones Institucionales con Entidades Intermedias será designado y removido por el Departamento Ejecutivo Municipal, el que determinará la Ubicación Presupuestaria y Categoría del cargo.

ARTÍCULO 102°: FUNCIONES: Serán funciones del Coordinador:

a) Establecer vínculos con entidades intermedias (Escuelas, Uniones Vecinales, Organizaciones Civiles y Profesionales, etc.) con el objeto de optimizar el funcionamiento del Fuero Vial y de Faltas Municipales.

b) Coordinar la participación de los organismos intermedios estableciendo canales de comunicación tendientes a recibir los aportes que la ciudadanía pueda brindar en materia vial.

c) Difundir los programas de educación vial en establecimientos educativos de distintos niveles y otras instituciones, elaborados por los Jueces Viales y de Faltas Municipales.

d) Participar en los operativos especiales organizados entre el Fuero Vial y de Faltas Municipales y las distintas Direcciones de la Municipalidad, correspondientes a las materias objeto de competencia de los Juzgados.

e) Proveer a la adecuada disposición de insumos materiales requeridos para el funcionamiento del Área de Resolución Judicial.

f) Recibir las inquietudes y observaciones en materia vial, señalética, eventos potencialmente riesgosos para la seguridad vial, etc. de los vecinos del Departamento de Godoy Cruz, arbitrando los canales necesarios para su pronta respuesta.

g) Demás tareas encomendadas por funcionarios municipales.

TÍTULO III - ÁREA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

CAPÍTULO I CONFORMACIÓN DEL CENTRO DE ATENCIÓN ÚNICO DE FALTAS

ARTÍCULO 103°: CONFORMACIÓN: El Fuero Vial y de Faltas Municipales de Godoy Cruz contará con un Área de Gestión Administrativa, compuesta por un CENTRO DE ATENCIÓN ÚNICO DE FALTAS, que dependerá jerárquicamente del Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTÍCULO 104°: COMPOSICIÓN DEL CENTRO DE ATENCIÓN ÚNICO (CAUF): A los fines de implementar el proceso de gestión administrativa del Fuero Municipal de Faltas, el CAUF estará constituido por:

1) PERSONAL PROPIO:

a) UN (1) Jefe del CAUF.

b) UN (1) Sub Jefe del CAUF.

c) NUEVE (9) Auxiliares administrativos.

d) UN (1) Oficial Notificador-Estafeta.

e) UNA (1) Mesa de Informes.

2) PERSONAL DE OTRAS DEPENDENCIAS: Asimismo prestarán servicios en este CAUF:

a) DOS (2) Agentes pertenecientes a la Dirección de Rentas.

b) UN (1) Agente de la Dirección de Tesorería Municipal, que cumplirá funciones de cajero.

c) UN (1) Agente perteneciente a la División de Accidentología de la Dirección de Control de Tránsito.

Todo el personal enunciado en el inciso 2) del presente artículo, funcionalmente desarrollarán las tareas propias de sus respectivas Direcciones, conforme las directivas y procedimientos indicados por sus superiores jerárquicos y, operativamente, deberán responder a las instrucciones del Jefe del CAUF.

ARTÍCULO 105°: RECONOCIMIENTO Y CREACIÓN DE CARGOS: Reconózcase la existencia de los siguientes cargos: UN (1) Jefe de CAUF; UN (1) Subjefe de CAUF; SEIS (6) Auxiliares Administrativos para atención de línea; UN (1) Auxiliar Administrativo para Mesa de Informes y UN (1) Oficial Notificador-Estafeta, quienes oportunamente se desempeñaban en el Centro de Atención Único de Tránsito (CAUT)

Créanse los siguientes cargos: TRES (3) Auxiliares Administrativos para atención de línea. El Departamento Ejecutivo determinará la Jurisdicción, Ubicación Presupuestaria y Categoría de los cargos creados.

El Departamento Ejecutivo Municipal podrá disponer el nombramiento de un mayor número de auxiliares si fuese necesario para un mejor funcionamiento del Centro de Atención Único de Faltas.

CAPÍTULO II - FUNCIONES DEL CENTRO DE ATENCIÓN ÚNICO DE FALTAS (CAUF)

ARTÍCULO 106°: JEFE DEL CAUF: Serán funciones del Jefe del Centro de Atención Único de Faltas:

a) Elaborar el Presupuesto de gastos y recursos del CAUF.

b) Entender en el suministro de insumos y bienes requeridos para el normal desarrollo de las actividades del CAUF.

c) Asegurar el efectivo cumplimiento de todas las funciones determinadas para el Centro de Atención Único de Faltas mediante la presente Ordenanza, Decreto Reglamentario, Manuales de Procedimiento y demás normas de aplicación.

d) Organizar todo lo referente a la gestión de recursos humanos correspondiente al CAUF, respecto de horarios, licencias y reemplazo del personal a su cargo, capacitaciones, insumos, vestimenta y demás aspectos que contribuyan a la implementación de una política organizacional tendiente a brindar un servicio de calidad.

e) Demás tareas encomendadas por la autoridad superior.

ARTÍCULO 107°: REEMPLAZO: El Jefe del Centro de Atención Único de Faltas será reemplazado por el Subjefe, en caso de ausencia por licencia, vacancia, impedimento, suspensión preventiva, ausencia transitoria u otras razones debidamente justificadas.

ARTÍCULO 108°: FUNCIONES DEL CENTRO DE ATENCIÓN ÚNICO DE FALTAS (CAUF): Serán funciones del CAUF, sin perjuicio de otras que determinen las normas reglamentarias y de procedimiento, en su caso:

a) Recepcionar y registrar los expedientes en que se tramiten actas por faltas municipales, siempre que el interesado hubiera ejercido su derecho de defensa; y las Actas por infracciones y accidentes viales labradas por la Policía Municipal de Tránsito, y las actuaciones administrativas que se iniciaren a causa de dichas actas.

b) Comprobar la documentación de la identidad personal de los comparecientes al proceso.

c) Recepcionar, registrar y controlar las presentaciones de cualquier índole, los recursos, pruebas, comprobantes de pagos voluntarios y/o cualquier otra realizada por los intervinientes en los procesos. Realizados mediante la utilización de medios electrónicos o manuales

d) Notificar día y hora de Audiencia.

e) Notificar fecha de entrega de resoluciones, en su caso.

f) Formar expedientes en los casos que corresponda, tales como secuestro de vehículos, accidentes viales, decomiso de bienes, clausura de establecimientos, etc.

g) Recepcionar y registrar en "Municipio Activo", o en el sistema que oportunamente lo reemplace, las actas correspondientes a secuestros de vehículos a disposición del Tribunal y las licencias de conducir retenidas y conservadas en guarda.

h) Certificar la autenticidad de copias acompañadas por los comparecientes.

i) Recepcionar y controlar la documentación necesaria a los efectos de la restitución de vehículos secuestrados.

j) Restituir las Licencias de Conducir una vez ordenada por el titular del Juzgado respectivo y bajo las condiciones que éste haya establecido.

k) Recepcionar, registrar y derivar cualquier tipo de actuación administrativa municipal y de otros organismos.

l) Recepcionar y registrar y derivar para su diligenciamiento los oficios judiciales.

m) Notificar decretos, autos y resoluciones en el cuerpo de expedientes, según corresponda.

n) Realizar el seguimiento de las cédulas de notificación remitidas a la División Notificaciones del Municipio y de las notificaciones realizadas por medio de correo electrónico.

o) Emitir boletos de pago de sellado administrativo por los conceptos de “Servicio de Justicia” en accidentes de tránsito, infracciones viales y demás faltas municipales.

p) Demás funciones que le asigne la reglamentación de la presente Ordenanza y las normas de procedimiento.

Todas estas funciones serán cumplidas haciendo uso de los avances tecnológicos, las plataformas informáticas y medios electrónicos puestos a su disposición por el Municipio.

CAPÍTULO III - RÉGIMEN DISCIPLINARIO

ARTÍCULO 109°: RÉGIMEN DISCIPLINARIO: El personal del Centro de Atención Único de Faltas debe obedecer las órdenes impartidas por sus superiores jerárquicos. Las sanciones de apercibimiento y suspensión por el término de hasta QUINCE (15) días serán aplicadas por el Superior Jerárquico del Departamento Ejecutivo o por los Jueces Viales y de Faltas Municipales, de conformidad al procedimiento establecido por Decreto Municipal N° 1506/03 o norma que lo modifique o sustituya. Cuando la sanción supere el plazo indicado, se dará intervención a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Municipalidad de Godoy Cruz.

ARTÍCULO 110°: NORMAS APLICABLES AL PERSONAL DEL CAUF: Al Jefe y Subjefe del CAUF, oficiales notificadores y empleados auxiliares de los Juzgados Municipales de Faltas les serán aplicables las normas sobre empleo público y disciplinarias que sean compatibles con las disposiciones de la Ley Nº 5.892 “Estatuto Escalafón Personal Municipal”, Decreto Ley Nº 560/73 “Estatuto del Empleado Público”, Ley Nº 1.079 “Orgánica de Municipalidades” y demás normas concordantes sobre la materia.

TÍTULO IV - FUNCIONAMIENTO DE LOS JUZGADOS VIALES Y DE FALTAS MUNICIPALES

ARTÍCULO 111°: GUARDIA JUDICIAL: Los días sábados y feriados funcionará una guardia judicial a cargo del Prosecretario del Juzgado Municipal de Faltas que esté en turno, y solamente con el objeto de atender trámites urgentes, por haberse adoptado medidas preventivas sobre bienes y/o personas, en relación a accidentes de tránsito e infracciones viales.

El personal que prestará servicios en la Guardia Judicial será el siguiente, pudiendo ser aumentado su número y función por el Departamento Ejecutivo Municipal, conforme las necesidades del servicio:

- UN (1) Prosecretario con firma autorizada.
- UN (1) Agente administrativo de la Policía de Tránsito Municipal.
- UN (1) Playero de la Policía de Tránsito Municipal

ARTÍCULO 112°: TURNOS DE LOS JUZGADOS: La distribución de tareas entre los Juzgados Viales y de Faltas Municipales se hará por turnos. Corresponde al Primer Juzgado Vial y de Faltas Municipales entender en las causas cuyas actas por faltas municipales o viales y por accidentes de tránsito, se labraren entre el día UNO (1) y el día QUINCE (15) de cada mes, y al Segundo Juzgado Vial y de Faltas Municipales le corresponde entender en las causas cuyas actas por faltas municipales o viales y por accidentes de tránsito, se labraren entre el día DIECISÉIS (16) y el último día de cada mes.

La asignación y distribución de las causas entre las Secretarías podrán realizarse conforme criterios de especialidad por materia, por día de ingreso del acta o ambos criterios simultáneamente, según disponga el Juez respectivo.

ARTÍCULO 113º: RECESO ANUAL: Cada Juzgado Vial y de Faltas Municipales gozará de un período de receso anual entre el 01 y el 31 de enero y entre el 01 de febrero al 03 de marzo, en forma alternada. Durante esos meses el Juzgado en actividad entenderá en todas las causas ingresadas.

ARTÍCULO 114°: PROCEDIMIENTOS COMUNES: Los Juzgados Viales y de Faltas Municipales, conjuntamente con el Departamento Ejecutivo, a través de la División Normas y Procedimientos, deberán elaborar un procedimiento común para ambos Juzgados, y uno para el Centro de Atención Único de Faltas (C.A.U.F.).

TÍTULO V – PROCEDIMIENTO ANTE LOS JUZGADOS VIALES Y DE FALTAS MUNICIPALES

CAPÍTULO I - DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 115°: IMPRORROGABILIDAD DE LA COMPETENCIA: La competencia en materia vial y de faltas municipales es improrrogable.

ARTÍCULO 116°: SANCIONES DISCIPLINARIAS EN EL PROCESO: Los Jueces Viales y de Faltas Municipales podrán imponer multas de hasta el DIEZ POR CIENTO (10%) del haber mensual de un agente municipal CATEGORÍA “E”, a los infractores, sus apoderados o letrados patrocinantes, o a otras personas, por ofensas que se cometieran contra su dignidad, autoridad o decoro, en las audiencias o en los escritos, o porque obstruyan el curso de la justicia. Estas sanciones disciplinarias, serán recurribles por vía de revocatoria dentro de las VEINTICUATRO (24) horas de notificadas.

ARTÍCULO 117°: OBLIGACIÓN DE PRESTAR AUXILIO: Los agentes de la Administración Pública Municipal, deberán prestar el auxilio que le sea requerido por los Jueces Viales y de Faltas Municipales para el cumplimiento de sus Resoluciones, bajo apercibimiento de configurarse causal de mal desempeño en sus funciones en quienes no cumplan acabadamente con las tareas encomendadas.

ARTÍCULO 118°: COLABORACIÓN CON JUECES VIALES Y DE FALTAS MUNICIPALES: La Policía Provincial de Mendoza, de acuerdo a lo prescripto por el Artículo 72º de la Ley Nº 9024, y los Inspectores Municipales de Tránsito y demás áreas del Municipio, prestarán de inmediato el auxilio que les sea requerido por los Jueces Viales y de Faltas Municipales, en cumplimiento de sus funciones, respecto de medidas a tomar en la constatación, prevención y obtención de elementos probatorios respecto de contravenciones municipales y accidentes e infracciones de tránsito. Los Jueces podrán requerir además colaboración a otras autoridades municipales, provinciales y/o nacionales para el adecuado conocimiento y decisión con relación a todo tipo de faltas sometidas a su competencia.

ARTÍCULO 119°: OBLIGACIÓN DE DENUNCIAR FALTAS: Todo funcionario o agente municipal que, en el ejercicio de sus funciones adquiera el conocimiento de la comisión de una falta, estará obligado a denunciarlo, dentro de las CUARENTA Y OCHO (48) horas a las autoridades competentes, bajo apercibimiento de configurarse causal de mal desempeño en sus funciones.

ARTÍCULO 120°: DEBER DEL INSPECTOR – ACTA DE INFRACCIÓN: El funcionario que, en su carácter de inspector, constate una infracción municipal, labrará de inmediato un acta que contendrá los siguientes elementos:

a) El lugar, la fecha y la hora de la comisión del hecho u omisión punible.

b) La naturaleza y circunstancias de los mismos y las características de los elementos empleados para cometer los hechos que configuran la transgresión.

c) El nombre, D.N.I. y domicilio del infractor, si hubiera sido posible determinarlo. El infractor podrá denunciar correo electrónico a efectos de que se practiquen allí las notificaciones necesarias.

d) El nombre y domicilio de los testigos que tuvieren conocimiento del hecho, si los hubiere.

e) Disposición legal presuntamente infringida, con indicación precisa de la norma.

f) La firma del funcionario interviniente con aclaración del nombre y cargo.

Las actas labradas por infracción a las normas de tránsito, además, deberán contener los requisitos que exija la normativa provincial o nacional aplicable.

ARTÍCULO 121°: DUPLICADO DEL ACTA: En el acto de la constatación de la falta municipal se entregará al presunto infractor copia del acta labrada, pudiendo acompañar imágenes fotográficas. Si ello no fuera posible, el acta será fijada en lugar visible de manera que pueda ser habida por el mismo.

En caso de imposibilidad de entrega y/o fijación del Acta, dentro de las CUARENTA Y OCHO (48) horas posteriores a la identificación del infractor, dicha acta será remitida al domicilio del mismo.

ARTÍCULO 122°: CARÁCTER DEL ACTA: Las actas labradas por funcionario competente, en las condiciones enumeradas en este Código y en las leyes provinciales o nacionales, en su caso, y que no sean enervadas por otras pruebas, podrán ser consideradas por el Juez como plena prueba de la responsabilidad del infractor.

El acta tendrá, para el funcionario interviniente, carácter de declaración testimonial. Los Jueces Viales y de Faltas Municipales, independientemente de las medidas disciplinarias que en su caso pudieran aplicar o

solicitar, deberán denunciar ante la Justicia en lo Penal toda alteración maliciosa de los hechos o de las demás circunstancias que el acta contenga.

CAPÍTULO II - DE LAS NOTIFICACIONES

ARTÍCULO 123°: NOTIFICACIONES: Los actos administrativos deberán ser notificados al interesado por medio de copia íntegra del acto. La publicación no suple la falta de notificación, salvo para el caso de personas inciertas o de ignorado domicilio, que serán notificadas por edictos conforme la legislación vigente.

En los casos en que las Actas hubieran sido debidamente notificadas, y el infractor no hubiera constituido domicilio en el proceso, las Resoluciones serán notificadas en los estrados del Juzgado.

Los actos no notificados regularmente pueden ser revocados por la autoridad que los dictó o por sus superiores, en cualquier momento.

ARTÍCULO 124°: FORMAS DE LAS NOTIFICACIONES: Todas las notificaciones se harán personalmente al correo electrónico denunciado por el infractor, por cédula al domicilio real o al domicilio legal fijado en un radio de DIEZ (10) kilómetros del Departamento de Godoy Cruz, vía mensajería instantánea o SMS a los números o identificaciones denunciados por el infractor.

Se consideran válidas las notificaciones realizadas al domicilio legal fijado y/o al correo electrónico denunciado, número de celular (SMS o mensajería instantánea), hasta tanto sea expresamente modificado por el interesado en las actuaciones. Asimismo, en caso de inexistencia del domicilio fijado o del correo electrónico o número telefónico denunciado, los infractores serán notificados en los estrados del Juzgado durante el curso de la causa contravencional.

Serán igualmente válidas las notificaciones realizadas de la siguiente manera:

a) Acceso directo del interesado o sus representantes al expediente, dejándose constancia expresa de la notificación del acto pertinente.

b) Presentación espontánea del interesado, dándose por notificado del acto expresamente.

c) Las actas de infracción se notificarán por medio de los funcionarios municipales, en su función de inspectores.

d) Es admisible la notificación verbal cuando el acto, válidamente, no esté documentado por escrito.

ARTÍCULO 125°: DECISIONES QUE DEBEN NOTIFICARSE: Deben notificarse:

a) Las decisiones administrativas definitivas.

b) Las que resuelvan un incidente o planteen derechos subjetivo o intereses legítimos.

c) Las que dispongan emplazamientos, citaciones, vistas o traslados.

d) Todas las demás que la autoridad así dispusiere, teniendo en cuenta su naturaleza e importancia, y la celeridad que requiere el proceso.

ARTÍCULO 126°: ELEMENTOS DE LA NOTIFICACIÓN: Las notificaciones ordenadas en los expedientes por los Directores competentes y/o por los Jueces Viales y de Faltas Municipales deben contener el texto íntegro del acto administrativo, el lugar y fecha de su dictado, individualización de la autoridad que lo dictó, identificación de la pieza administrativa en la que se ordenó y todo otro dato relevante que haga a su

identificación. Las notificaciones deben confeccionarse por duplicado, salvo las realizadas a través de medios electrónicos, cuya constancia de envío deberá incorporarse a las actuaciones administrativas.

ARTÍCULO 127°: SISTEMA DE ENTREGA DE RESOLUCIONES PROGRAMADAS: Ambos Juzgados Viales y de Faltas Municipales implementarán el sistema de "Entrega de Resoluciones Programadas", para toda aquella causa que su estado lo permita, notificando en los Estrados del Tribunal el día de entrega de la Resolución y, en su caso, la devolución de la licencia de conducir, en un lapso no mayor a QUINCE (15) días.

ARTÍCULO 128°: NORMAS SUPLETORIAS: Respecto de las notificaciones serán de aplicación los Artículos N° 149 a 153 de la Ley N° 9.003.

CAPÍTULO III - DEL PROCEDIMIENTO ANTE LOS JUECES MUNICIPALES DE FALTAS

ARTÍCULO 129°: APLICACIÓN DE MULTAS: En el caso de transgresiones a las leyes, ordenanzas y cualquier otra norma que imponga la pena de multa, será el funcionario público en su carácter de inspector el encargado de constatar la contravención y aplicar la multa por medio de un “Acta de Infracción”, que podrá ser labrada por medios manuales o electrónicos, debiendo remitirla a la Dirección competente para su conocimiento, en el plazo de VEINTICUATRO (24) horas. En caso de que el presunto infractor ejerza el derecho de defensa conferido, dentro de los plazos legales, el expediente correspondiente será elevado al Juzgado Vial y de Faltas Municipales, que por turno corresponda, en un plazo de VEINTICUATRO (24) horas de recibido el escrito de defensa.

ARTÍCULO 130°: BENEFICIO DE PAGO VOLUNTARIO DE LA MULTA: El infractor que, dentro del plazo de CINCO (5) días hábiles de labrada el Acta de Infracción, optase por el pago voluntario de la multa, contará con el beneficio de un descuento del TREINTA POR CIENTO (30%) sobre el valor total de la misma, excepto el caso previsto en el Artículo 37 inc. e) de la presente Ordenanza. Vencido el plazo mencionado, la multa podrá abonarse en cualquier momento por su valor total, con sus correspondientes intereses, en caso de corresponder. El pago voluntario tiene los efectos de un expreso reconocimiento de la transgresión y produce la extinción de la acción, sin perjuicio del registro de la infracción a los fines de su consideración como antecedente del contraventor.

ARTÍCULO 131°: APLICACIÓN DE OTRAS PENAS: En el caso de transgresiones a las leyes, ordenanzas y cualquier otra norma que imponga pena de secuestro y decomiso de bienes y/o clausura de establecimientos, será el funcionario público en su carácter de inspector el encargado de constatar la contravención por medio de un “Acta de Infracción”, que podrá ser labrada por medios manuales o electrónicos, debiendo remitirla a la Dirección competente para su conocimiento, en el plazo de VEINTICUATRO (24) horas. En caso de que el presunto infractor ejerza el derecho de defensa conferido, dentro de los plazos legales, el expediente correspondiente será elevado al Juzgado Vial y de Faltas Municipales, que por turno corresponda, en un plazo de VEINTICUATRO (24) horas de recibido el escrito de defensa.

En el Acta deberán constar las características, cantidad y lugar donde serán depositados los bienes secuestrados, debiendo estar suscripta por testigos, bajo pena de nulidad. En su defecto, podrá acompañarse junto al Acta, soporte donde consten registros fílmicos que garanticen la legalidad e integridad del procedimiento.

ARTÍCULO 132°: CITACIÓN Y COMPARECENCIA DEL INFRACTOR: Transcurridos CINCO (5) días hábiles de labrada el acta de infracción, y previa comprobación de inexistencia de pago de la multa impuesta, en su caso, la Dirección con competencia para ello, procederá a hacer efectiva la sanción prevista.

En caso de que el presunto infractor ejerza su derecho de defensa en legal plazo, las actuaciones serán remitidas al Juez Vial y de Faltas Municipales, quien citará al presunto infractor para que comparezca ante

el Juzgado en la audiencia que se señalará, al efecto de que formule su defensa y, y produzca en la misma audiencia la prueba oportunamente ofrecida, bajo apercibimiento de considerar su incomparecencia injustificada como circunstancia agravante.

En la notificación se transcribirá el presente artículo. La audiencia se fijará para una fecha comprendida entre los CINCO (5) y DIEZ (10) días posteriores a la resolución que la ordena y se notificará al imputado con una antelación mínima de DOS (2) días.

ARTÍCULO 133°: AUDIENCIA: La audiencia será pública y el procedimiento oral. El Juez dará a conocer al imputado los antecedentes contenidos en las actuaciones y le oirá personalmente o por apoderado, invitándole a que haga su defensa en el acto. La prueba oportunamente ofrecida, será producida en la misma audiencia. Sólo en casos excepcionales el Juez podrá fijar una nueva audiencia para producir la prueba pendiente. No se aceptará la presentación de escritos, aún como parte de los actos concernientes a la audiencia. Cuando el Juez lo considere conveniente, y a su exclusivo juicio, podrá ordenar que se tome una versión escrita de las declaraciones, los interrogatorios y los careos.

ARTÍCULO 134°: INADMISIBILIDAD DE ACCIÓN DEL OFENDIDO: No se admitirá en caso alguno la acción del particular ofendido como querellante.

ARTÍCULO 135°: PLAZOS ESPECIALES: Los plazos especiales, por causa de exhorto, oficios o pericias, sólo se admitirán en caso de excepción y siempre que el hecho no pueda justificarse con otra clase de prueba.

ARTÍCULO 136°: FORMA DEL FALLO: Oído el imputado y sustanciada la prueba alegada en su descargo, o no habiendo comparecido el imputado, el Juez fallará en el acto en la forma de simple decreto, y ordenará si fuera el caso, el levantamiento de la multa, la restitución del bien secuestrado o el levantamiento de la clausura.

En caso de confirmar la sanción contenida en el acta de infracción, y si pudiere caber la aplicación de una pena accesoria, fallará en el acto, debiendo entregar la resolución fundada en un plazo de CINCO (5) días a contar desde el día hábil siguiente al de la audiencia.

ARTÍCULO 137°: APRECIACIÓN DE LAS PRUEBAS: Para tener por acreditada la falta, bastará el íntimo convencimiento del magistrado encargado de juzgarla, fundado en las reglas de la sana crítica racional.

ARTÍCULO 138°: CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA: La sentencia indicará el tipo de sanción recaída y su forma y plazo de cumplimiento.

En caso de multa, la misma deberá ser abonada en su totalidad en el término de DIEZ (10) días, desde el día hábil posterior al de la notificación de la sentencia al infractor. Vencido tal plazo, se procederá a través de los funcionarios designados por el Departamento Ejecutivo al cobro de la deuda por la vía de apremio judicial.

En caso de clausura, si ésta tuviera el carácter de temporaria, se indicará el plazo y las condiciones para su levantamiento, regularización en los términos prescriptos por el artículo 29 de la presente Ordenanza, para que proceda el levantamiento.

Si la clausura fuera definitiva, se ordenará el cobro de cualquier deuda exigible con el Municipio. En ambos casos, las actuaciones serán remitidas a la Dirección cuyos inspectores labraron las actas a efectos de tomar conocimiento y realizar los actos útiles para el cumplimiento de lo ordenado.

En caso de secuestro de bienes, se indicará el plazo y las condiciones para su devolución, si correspondiere, debiendo, el infractor, encontrarse con su deuda por todo concepto con la Municipalidad de Godoy Cruz, regularizada en los términos prescriptos por el artículo 29 de la presente Ordenanza, para

que proceda la restitución de los mismos. Si no fuera procedente la devolución de los bienes secuestrados, en virtud de su naturaleza perjudicial para la salubridad, seguridad y/o higiene, previo decomiso, mismo los serán puestos a disposición del Departamento Ejecutivo, quien podrá ordenar su aprovechamiento, destrucción o inutilización, ordenando además, el cobro de cualquier deuda exigible con el Municipio.

En ambos casos, las actuaciones serán remitidas a la Dirección cuyos inspectores labraron las actas a efectos de tomar conocimiento y realizar los actos útiles para el cumplimiento de lo ordenado.

CAPÍTULO IV - DE LOS RECURSOS

ARTÍCULO 139°: RECURSO DE REVOCATORIA: El Recurso de Revocatoria deberá interponerse ante el órgano del Departamento Ejecutivo que dictó la resolución dentro del plazo de DIEZ (10) días. Será resuelto sin sustanciación, salvo medidas para mejor proveer, dentro de los DIEZ (10) días de encontrarse en estado.

ARTÍCULO 140°: RECURSO DE APELACIÓN: Las Resoluciones del Departamento Ejecutivo que impongan sanciones por la comisión de faltas municipales podrán ser apeladas al Juez Vial y de Faltas Municipales en turno a la fecha de comisión de la infracción.

Las Resoluciones de los Jueces Viales y de Faltas Municipales que impongan penas de multas cuyo origen no sea una falta vial, decomiso y/o clausura, podrán ser apeladas al Juez Provincial con competencia en materia de Faltas Provinciales.

En ambos casos, el Recurso de Apelación deberá interponerse ante el órgano que lo dictó, dentro de los CINCO (5) días de notificada la resolución impugnada, mediante escrito fundado, en el que deberá ofrecerse toda la prueba que haga a la defensa y, en los casos de apelación de la sentencia del Juez Vial y de Faltas Municipales, deberá constituirse domicilio especial, dentro del radio del Juzgado de Faltas, a los fines de la alzada.

Las actuaciones deberán ser remitidas en el plazo de VEINTICUATRO (24) horas de presentado el Recurso, al Juzgado Vial y de Faltas Municipales en turno y, en el plazo de CINCO (5) días hábiles al Juzgado de Faltas de la Provincia.

ARTÍCULO 141°: RECURSO DE NULIDAD: El recurso de nulidad sólo tendrá lugar contra resoluciones pronunciadas con violación u omisión de las formas sustanciales del procedimiento, o por contener éste defectos de los que, por expresa disposición del derecho, anulen las actuaciones. Sólo podrá interponerse contra las sentencias en que proceda la apelación y se lo deducirá conjuntamente con ésta.

TÍTULO V - DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y TRANSITORIAS

ARTÍCULO 142°: NOTIFICACIÓN AL APODERADO: En las actuaciones donde la Municipalidad de Godoy Cruz sea parte, deberá notificarse de tal situación al Apoderado Municipal.

ARTÍCULO 143°: Deróguese la Ordenanza N° 6.745/17 a partir de la entrada en vigencia de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 144°: Las disposiciones de esta Ordenanza entrarán en vigencia a los SESENTA (60) días de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza. En caso de que por razones técnicas no pudieran implementarse los mecanismos previstos en la presente Ordenanza, el Departamento Ejecutivo queda facultado para decretar una prórroga de TREINTA (30) días más para su entrada en vigencia, referidas en ambos supuestos para la competencia de los Juzgados Viales y de Faltas Municipales por infracciones al Código y normativa ambiental.

Asimismo, el Departamento Ejecutivo queda facultado para disponer la asunción de las restantes

competencias por parte de los Juzgados Viales y de Faltas Municipales, en los plazos y fechas que considere adecuados, conservando hasta dicho momento las facultades sancionatorias y procedimientos implementados en la actualidad, por la Dirección de Fiscalización y la Dirección de Obras Particulares del Municipio, para el conocimiento y sanción de las conductas infractoras, bajo su competencia.

ARTÍCULO 145°: DEROGACIÓN O REFORMA: Para la reforma total o parcial, o derogación de la presente Ordenanza serán necesarios los votos nominales de los DOS TERCIOS (2/3) de la totalidad de los miembros del Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 146°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dese al registro municipal respectivo, publíquese y cumplido archívese.

DADA EN SALA DE SESIONES A LOS TRES DIAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

LIC. CESAR CATTANEO
PRESIDENTE

Lic. YAMEL J. ASES
SECRETARIA ADMINISTRATIVA

POR LO TANTO

PROMÚLGASE.

Téngase por Ordenanza Municipal N° 6816/2018 - HCD G.C.

COMUNÍQUESE. PUBLÍQUESE.

Dése al Registro Municipal.

ARCHÍVESE.

INTENDENCIA, 07 DE septiembre de 2018

LIC. TADEO GARCÍA ZALAZAR
Intendente

Lic. ALBERTO FABRICIO CUARANTA
Secretario Legal y Técnico

Boleto N°: 4322175 Importe: $ 11809
21/09/2018 (1 Pub.)

MUNICIPALIDAD MALARGÜE

Ordenanza N°: 1946

VISTO: El contenido del Expediente Nº 4.013 HC 252 – 2.016. Bloque Justicialista Frente Para La Victoria. Proyecto de Ordenanza: Implementar una política pública local en base a la información generada por el ODESMA (Ord. 1760/2014) sobre Hábitos Alimentarios en Malargüe con el respaldo de las Guías Alimentarias para la Argentina.

La existencia del Observatorio para el Desarrollo Sustentable de Malargüe ODESMA (Ord. 1760/2014)yen

particular la información generada a partir de Encuestas de percepción sobre “Los hábitos alimentarios de los niños entre 9 a 13 años” de la zona urbana de Malargüe.

Y;

CONSIDERANDO: Que la alimentación de la población y en especial de los niños/as es una preocupación de todos y en particular del Estado en sus distintos niveles y existen programas y proyectos que han dado lugar a diversas políticas de estado para fortalecer los temas vinculados a la alimentación de niños y adolescentes siendo uno de los principales objetivos del milenio.

Que a nivel Nacional existen organizaciones que cuentan con programas encargados de realizar difusión por distintos medios de comunicación sobre la importancia de la nutrición en las distintas etapas de crecimiento y en particular el Dr. Alberto Cormillot como funcionario Nacional ya ha realizado la presentación oficial de los diversos Programas vinculados a la Nutrición y Alimentación Saludable de la población.

Que a nivel Nacional se han incorporado las Guías de la Alimentación Argentina (GAPAs)que han sido avaladas y publicadas por expertos en nutrición,contando la misma con Declaración de Interés Nacional por el Poder Ejecutivo de la Nación (Resolución SG N° 559/02)y Ministerios Provinciales de Salud y Desarrollo Social, Sociedades Científicas y Asociaciones Profesionales, Universidades Públicas y Privadas. Y reconocimiento de organismos como UNICEF, OPS/OMS, FAO, INCAP, entre otras. En dicha guía se destacan DIEZ mensajes básicos que sería bueno tener en cuenta para vivir con salud: (1) comer con moderación e incluir alimentos variados en cada comida;(2) consumir diariamente leche, yogur o quesos. Es necesario en todas las edades; (3)comer diariamente frutas y verduras de todo tipo y color; (4)comer una amplia variedad de carnes rojas y blancas retirando la grasa visible;(5)preparar las comidas con aceite preferentemente crudo y evitar la grasa para cocinar,(6) disminuir los consumos de azúcar y sal;(7)consumir variedad de panes, cereales, harinas, féculas y legumbres;(8)disminuir el consumo de bebidas alcohólicas y evitarlo en niños, adolescentes, embarazadas y madres lactantes, (9)tomar abundante cantidad de agua potable durante todo el día;(10)- aprovechar los momentos de las comidas para el encuentro y diálogo con los otros integrantes de la familia y/o amigos.

Que a nivel local las instituciones públicas, privadas y organizaciones de la sociedad civil siempre se han ocupado de desarrollar actuaciones tendientes a garantizar políticas que permitan el desarrollo integral de los niños y adolescentes, siendo la alimentación una de las principales estrategias que se han llevado adelante por medio de políticas públicas como comedores comunitarios, programa comiendo en casa, entre otros.

Que desde el Observatorio para el Desarrollo Sustentable de Malargüe – ODeSMa, como parte del Plan Estratégico Malargüe (Ordenanza Nº 1370/2.006) se viene trabajando desde el 2010 en la estructuración de un sistema de indicadores, contemplando el tema de alimentación de niños/as del Departamento.

Que en el 2010 desde el Plan Estratégico Malargüe el primer relevamiento de hábitos alimentarios en la ciudad de Malargüe y posteriormente en el 2015 se volvieron a medir los indicadores vinculados a esta temática, cuyo objetivo es conocer las principales pautas alimentarias, facilitar información útil, clara, y asegurar mediante implementación de políticas saludables una alimentación sana y equilibrada.

Que es necesario fortalecer acuerdos inter-institucionales mediante convenios entre los distintos organismos que abordan la temática de salud-alimentación de niños y adolescentes con el fin de contar con indicadores trabajados inter-institucionalmente y que garanticen una correcta información sobre la calidad de la alimentación en la población en general y en particular al grupo de referencia.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALARGÜE EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS

ORDENA

ARTÍCULO 1°: Ratifíquenselos Convenios inter-institucionales previstos con las Organizaciones/Instituciones locales y provinciales vinculadas a Nutrición y Alimentación Saludable aportantes directos de información de base para el sistema de indicadores del Observatorio para el Desarrollo Sustentable de Malargüe-ODESMA (Ord. N° 1760/2014) previsto dentro del Plan Estratégico Malargüe (Ord. 1370/2006)

ARTÍCULO 2°: Desígnese a la Secretaría de Gobierno del Departamento Ejecutivo Municipal como Autoridad de Aplicación de la presente pieza legal, con el acompañamiento técnico del Plan Estratégico Malargüe y teniendo en cuenta el sistema de indicadores vinculados a los hábitos alimentarios como garantía de una alimentación saludable de los niños y adolescentes de Malargüe, utilizando como base los estudios realizados por distintos organismos dedicados específicamente al tema.

ARTICULO 3°: Reglaméntese la presente pieza legal por parte de la Autoridad de Aplicación y dese difusión de los ejes básicos definidos para la implementación de la presente en los principales medios de comunicación con el fin de garantizar los accesos a la información sobre políticas públicas vinculadas a los aspectos de nutrición y alimentación saludable para la infancia, utilizando los medios de comunicación que sean necesarios para una campaña publicitaria eficiente y con impacto.

ARTICULO 4°: Remítase copia del Sistema de Indicadores a implementar en base a las Guías de Alimentación de Argentina (GAPAs) a la Subdelegación Administrativa Malargüe de la Dirección General de Escuelas, a las Supervisiones Escolares N° 37 y 43° y por su intermedio a las comunidades educativas de todos los establecimientos educacionales de los distintos niveles y modalidades que desarrollan actividades en el Departamento de Malargüe.

ARTICULO 5°: Dispóngase de todos los medios necesarios para dar continuidad a las campañas vinculadas a una nutrición y alimentación saludable en base a las Guías de Alimentación Argentina (GAPAs) y poniendo en valor los productos regionales en el territorio- Zona urbana y rural- afectándose las partidas presupuestarias previstas en el Presupuesto Municipal 2016 y siguientes,destinadas para el Observatorio para el Desarrollo Sustentable de Malargüe (Ordenanza Nº 1.760/2014).

ARTICULO 6°: Publíquese anualmente en formato digital un Informe como evaluación de la política pública aplicada y las líneas base y líneas de trabajo las conclusiones con participación y actuaciones concretas en la elaboración de los correspondientes informes técnicos.

ARTÍCULO 7º: Comuníquese, regístrese, cúmplase, publíquese, agréguese copia de la presente en las actuaciones correspondientes y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DR. RICARDO BALBIN DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALARGÜE A DIECISEIS DIAS DE AGOSTO DE DOS MIL DIECIOCHO.

FERNANDO RODOLFO GLATIGNY
PRESIDENTE

BLANCA CAROLINA PAEZ
SECRETARIA

Boleto N°: 4323604 Importe: $ 469
21/09/2018 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 1947

VISTO: El contenido del Expediente Nº 4.435 HC 282 – 2.018. Bloque Frente Somos Mendoza. Proyecto de Ordenanza: Partida Presupuestaria para abordar la problemática de violencia de género en el Departamento.

La necesidad de abordar la problemática de manera integral e interdisciplinaria, a través de la prevención y la educación, debido al incremento de casos en los últimos años y teniendo en cuenta que existen diferentes tipos de violencia no sólo física sino, económica, psicológica, simbólica, que afectan tanto a la mujer como a su entorno familiar y que son agravados en nuestro departamento por el consumo de adicciones.

Y;

CONSIDERANDO: Que la importancia de aplicar un programa centrado en la Educación y la Prevención nos permitirá disminuir el porcentaje de casos de violencia de género, no sólo a nivel intrafamiliar sino a nivel social e Institucional.

Que se entiende por violencia contra las mujeres toda conducta, acción u omisión, que de manera directa o indirecta, tanto en el ámbito público como en el privado, basada en una relación desigual de poder, afecte su vida, libertad, dignidad, integridad física, psicológica, sexual, económica o patrimonial, como así también su seguridad personal. Quedan comprendidas las perpetradas desde el Estado o por sus agentes.

Que esta problemática no es nueva y es necesario mitigar el incremento de la misma y que no se siga naturalizando.

Que el día 12 de Junio del corriente año se mantuvo una reunión con distintas Instituciones que trabajan sobre la problemática de género y adicciones y la Fiscal Andrea Llorente, de ella surge la urgencia de abordar el tema a nivel interdisciplinario y en red entre los distintos organismos, por el aumento de los casos, en nuestro Departamento.

Que la Ley Nº 26.485 de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales. Sancionada: Marzo 11 de 2009. Promulgada de Hecho: Abril 1 de 2009.

Dice: en sus Art: 1; 2 y 11:

- Determinar, ámbito de aplicación. Orden Público. Las disposiciones de la presente ley son de orden público y de aplicación en todo el territorio de la República, con excepción de las disposiciones de carácter procesal establecidas en el Capítulo II del Título III de la presente.
- Promover y garantizar: La eliminación de la discriminación entre mujeres y varones en todos los órdenes de la vida. El derecho de las mujeres a vivir una vida sin violencia.Las condiciones aptas para sensibilizar y prevenir, sancionar y erradicar la discriminación y la violencia contra las mujeres en cualquiera de sus manifestaciones y ámbitos.El acceso a la justicia de las mujeres que padecen violencia.La asistencia integral en las áreas estatales y privadas que realicen actividades programáticas destinadas a las mujeres y/o en los servicios especializados de violencia.
- El Estado Nacional implementará el desarrollo de las siguientes acciones prioritarias, promoviendo su articulación y coordinación con los distintos Ministerios y Secretarías del Poder Ejecutivo Nacional, jurisdicciones provinciales y municipales, universidades y organizaciones de la sociedad civil con competencia en la materia.

Que el Presupuesto de la Dirección de Género y Diversidad de la Provincia es de 36 millones anuales y es necesario exigir un monto de financiamiento que se establezca dentro del Presupuesto Municipal.

Que es necesaria la remoción de patrones socioculturales que promueven y sostienen la desigualdad de género y las relaciones de poder sobre las mujeres.

Que es importante fortalecer el trabajo que se realiza en los contextos de los barrios, a través de las uniones vecinales u otras organizaciones, que son las que conocen la realidad de los vecinos/as.

Que es necesario lograr un trabajo en red entre todas las organizaciones e Instituciones que abordan la problemática, en el Departamento.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALARGÜE EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS

ORDENA

ARTÍCULO 1º: Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a crear la partida presupuestaria anual para abordar la problemática de violencia de género a partir del año 2.019.

ARTÍCULO 2º: Infórmese si en el presupuesto vigente, existe una partida específica, su monto y su porcentaje de ejecución para tratar la violencia física, psicológica o sexual ejercida contra cualquier persona o grupo de personas sobre la base de su sexo o género?????.

ARTICULO 3º: Organícese la formación y capacitación interdisciplinaria para las promotoras que incluyan a referentes barriales con herramientas teórico-prácticas para intervenir y acompañar a las mujeres, especialmente sobre el recorrido judicial cuando deciden radicar la denuncia y llevar a cabo acciones con el objetivo de prevenir nuevas situaciones de violencia.

ARTICULO 4º: Comuníquese, regístrese, cúmplase, publíquese, agréguese copia de la presente en las actuaciones correspondientes y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DR. RICARDO BALBIN DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALARGÜE A TREINTA DÍAS DE AGOSTO DE DOS MIL DIECIOCHO.

FERNANDO RODOLFO GLATIGNY
PRESIDENTE

BLANCA CAROLINA PAEZ
SECRETARIA

Boleto N°: 4323593 Importe: $ 350
21/09/2018 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 1949

VISTO: El contenido del Expediente Nº 5.524/2.017 – 0. Sr. Meca Juan Carlos, Traballoni Iris VirginiaS/Donación de Terreno a Municipalidad de Malargüe.

La propuesta de donación efectuada por el Sr. Juan Carlos Meca, a favor de la Municipalidad de Malargüe.

Y;

CONSIDERANDO: Que mediante Expediente Administrativo Municipal Nº 5.524/2.017-0, el Sr. Juan Carlos Meca, dona a favor de la Municipalidad de Malargüe, las fracciones “A” y “C”, según Plano de Mensura Nº 19 – 4098 y ochavas, cuya propiedad acredita con inscripción en el Registro de la Propiedad al Asiento A- 1 de la Matricula 3.117/19 del Folio Real.

Que dicha donación se efectúa con CARGO, la fracción “A” al ensanche de la calle Havestad, la fracción

“C” a la prolongación de la calle Villa del Milagro y 16 metros de ochavas.

Que dicha propiedad se encuentra libre de deuda en concepto de tasas por Servicios a la Propiedad Raíz.

Que se han reunido la totalidad de los requisitos exigidos por la legislación, correspondiendo a este Honorable Cuerpo, la aceptación de la misma, conforme lo establece el Artículo 74º inc. 4 de la Ley Nº 1079 Orgánica de Municipalidades.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALARGÜE EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS

ORDENA

ARTÍCULO 1º: Acéptase la donación con cargo, efectuada a favor de la Municipalidad de Malargüe, por el Sr. Juan Carlos Meca D.N.I Nº 12.471.779, de un inmueble inscripto en el Registro de la Propiedad al Asiento A – 1 de la Matrícula 3.117/19 del Folio Real – Plano de Mensura 19 – 4098, conforme al siguiente detalle:

1. Fracción “A” – Superficie 1.008,81 m2 – Nomenclatura Catastral 000001 – 0000 – 6 – Padrón de Rentas 19 – 10923 – 0, con cargo al ensanche de la calle Havestad.
2. Fracción “C” – Superficie 2.200,408 m2 Nomenclatura Catastral 000003 – 00005 – Padrón de Rentas 19 – 10925 – 5, con cargo a la prolongación de la calle Villa del Milagro.
3. Dieciséis (16) metros de ochavas, que corresponde a la fracción “B”.

ARTÍCULO 2º: Ejecútese por las Áreas que corresponda las obras que resulten necesarias, conforme el objeto de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 3º: Remítase copia de la presente pieza legal al Sr. Juan Carlos Meca.

ARTÍCULO 4º: Comuníquese, regístrese, cúmplase, publíquese, agréguese copia de la presente en las actuaciones correspondientes y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DR. RICARDO BALBIN DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALARGÜE A SEIS DIAS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.

FERNANDO RODOLFO GLATIGNY
PRESIDENTE

BLANCA CAROLINA PAEZ
SECRETARIA

Boleto N°: 4323582 Importe: $ 182
21/09/2018 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 1950

VISTO: El contenido del Expediente N° 4.186 HC 265 – 2.017. Bloque Justicialista Frente Para La Victoria. Proyecto de Ordenanza: Ampliaciónred de agua potable sobre zona este de la Ciudad de Malargüe.

Lasolicitud de personas que viven en fincas en el sector este de nuestro Departamento.

Y;

CONSIDERANDO: Quedotar del vital elemento a los vecinos que viven en esa zona es de suma importancia ya que está relacionada con la calidad de vida, de salud y para que se desenvuelvan con absoluta normalidad.

Que en la actualidad existe una red de agua potable que proporciona el servicio a fincas que se encuentran en dicho sector pero que no alcanza a estos pobladores por encontrarse más hacia el este.

Quela gran mayoría de estos pobladores fueron afectados por el incendio ocurrido el año 2016 y que no tuvieron ningún tipo de resarcimiento por el estado.

Que esta zona es potenciable para el desarrollo turístico y agrícola y por tanto, requiere de inversiones en infraestructura y servicios vitales, para generar oportunidades de trabajo, indistintamente para hombres, mujeres y jóvenes.

Que los costos que demanden las obras para el acceso de agua potable de uso personal y doméstico no deben representar un obstáculo para su concreción, por el contrario, incentivar en las búsquedas de financiamiento públicas y/o privadas.

Que los vecinos han manifestado por escrito el pedido y su intención de reintegrar parcial o totalmente la inversión que demande la obra.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALARGÜE EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS

ORDENA

ARTÍCULO 1º: Amplíese la red de agua potable en el sector este de la Ciudad, sobre Ruta Nacional N° 188, desde finca Rivero hasta finca Carmona en 1.300 mts (mil trescientos metros).

ARTÍCULO 2º: Destínese los fondos necesarios del Presupuesto en vigencia al financiamiento del valor de los estudios, el proyecto y los trabajos necesarios para ejecutar la obra objeto de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 3º: Recupérese parcial o totalmente los montos que demanden los trabajos objetos del Artículo 1º de la presente pieza legal de la siguiente manera:

a) Pago de contado: Dentro de los treinta (30) días de notificada la respectiva liquidación.

b) Hasta en Veinticuatro (24) cuotas mensuales: a partir del plazo indicado en el inciso anterior.

c) Extender la cantidad de cuotas a aquellos frentistas que solicitaren ampliación del plazo de pago por razones económicas y previo estudio socio- económico.

d) Subsidiar en un porcentaje definido por el Departamento Ejecutivo Municipal a los frentistas que sufrieron el siniestro de incendio a fines de agosto del 2.016.

ARTÍCULO 4º: Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal para que realice las gestiones y/o convenios necesarios con otras instituciones públicas y/o privadas, a los fines de procurar medios de financiación alternativa para realizar la obra objeto de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 5º: Comuníquese, regístrese, cúmplase, publíquese, agréguese copia de la presente en las actuaciones correspondientes y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DR. RICARDO BALBIN DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE,

DE LA MUNICIPALIDAD DE MALARGÜE A SEIS DIAS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.

FERNANDO RODOLFO GLATIGNY
PRESIDENTE

BLANCA CAROLINA PAEZ
SECRETARIA

Boleto N°: 4323506 Importe: $ 224
21/09/2018 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 1951

VISTO: El contenido del Expediente N° 4.395 HC 279 – 2.018. Bloque Cambia Mendoza. Proyecto de Ordenanza: Modificación Ordenanza Nº 1.914/2.017.

La Ordenanza Nº 1.914/2.017 que expresa Malargüe Departamento Libre de Pirotecnia y prohibición de uso y comercialización de pirotecnia.

Y;

CONSIDERANDO: Que se realizaron algunas observaciones en la Ordenanza vigente y es necesario tenerlas en cuenta.

Que la importancia del proyecto, es poder determinar los cánones de multa a las personas que no cumplan con la Ordenanza Nº 1.914/2.017.

Que este Honorable Cuerpo, respetuoso de la solicitud efectuada, no puede menos que hacerse eco de la misma.

Que a los fines de que la Ordenanza sea posible de aplicación de las multas, como consecuencias del incumplimiento de la presente pieza legal.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALARGÜE EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS

ORDENA

ARTÍCULO 1°: Modifíquese la Ordenanza N° 1.914/2.017 Departamento Libre de Pirotecnia. Régimen Sancionatorio.

ARTÍCULO 2°: Las infracciones a la Ordenanza Nº 1914/2.017, serán sancionados de la siguiente manera:
Multa equivalente a 200 lts. De nafta de mayor octanaje.
Multa equivalente a 400 lts. De nafta de mayor octanaje a quienes reincidan en la infracción.
Constatada la comisión de la infracción se procederá al secuestro y decomiso de la mercadería.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese, regístrese, cúmplase, publíquese, agréguese copia de la presente en las actuaciones correspondientes y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DR. RICARDO BALBIN DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE,
DE LA MUNICIPALIDAD DE MALARGÜE A SEIS DIAS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.

FERNANDO RODOLFO GLATIGNY
PRESIDENTE

BLANCA CAROLINA PAEZ
SECRETARIA

Boleto N°: 4323491 Importe: $ 112
21/09/2018 (1 Pub.)

DECRETOS MUNICIPALES

MUNICIPALIDAD CIUDAD DE MENDOZA

Decreto Municipal N°: 1178

MENDOZA, 17 de Septiembre de 2018

VISTO:

El Expediente N° 10883-S-2018 caratulado “SECRETARIA DE CULTURA TURISMO Y DESARROLLO ECONOMICO - VARIOS - CONVENIO COLABORACION”, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 1135/18 se autorizó a la Secretaría de Cultura, Turismo y Desarrollo Económico a efectuar todos los actos útiles conducentes para la instalación en nuestra Ciudad de la mega muestra de ciencia, arte y tecnología “Tecnópolis Federal”, del 20 de Setiembre al 7 de Octubre de 2018.

Que a fs. 1 de las presentes actuaciones, la Secretaría de Cultura, Turismo y Desarrollo Económico, informa que diversas Universidades e Instituciones educativas de la Provincia, han presentado propuestas para la celebración de convenios de práctica profesional o de pasantías polimodal según corresponda, con la finalidad que sus alumnos puedan participar en el mencionado evento efectuado su práctica.

Que teniendo en cuenta la envergadura del evento, dichos ofrecimientos serán de gran utilidad para el desarrollo del mismo.

Que a tal fin, resulta propicia la delegación en la Secretaría de Cultura, Turismo y Desarrollo Económico de la suscripción de dichos convenios.

Que la delegación de funciones, concebida como un mecanismo legal para el mejor cumplimiento de los propósitos planteados por el órgano Ejecutivo, requiere asimismo de coordinación y control del delegante sobre el delegado para mantener la unidad, continuidad y eficiencia, siendo el delegado personalmente responsable por el ejercicio de competencia transferido.

Que conforme lo dispone el artículo 35º de la Ley Nº 9003 obra dictamen legal pertinente.

Por ello, de conformidad a lo dispuesto por los Artículos 7º y ccs. de la Ley Nº 9003, y en uso de sus atribuciones,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE MENDOZA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1° - Deléguese, en la titular designada de la Secretaría de Cultura, Turismo y Desarrollo

Económico, el ejercicio de la función de suscripción de los convenios de práctica profesional o pasantía polimodal que se celebren con las instituciones educativas en el marco del evento “Tecnópolis Federal”, que se llevará a cabo del 20 de Setiembre al 7 de Octubre de 2018, conforme modelos que como Anexo integran el presente, por las razones expresadas en los considerandos precedentes.

ARTÍCULO 2° - Por Secretaría de Cultura, Turismo y Desarrollo Económico arbítrense todas las medidas pertinentes a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 3° - Comuníquese, publíquese y dése al Libro de Decretos.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

DR. GUILLERMO VILLEGAS BARDO

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en la edición web del Boletín Oficial del Gobierno de Mendoza --www.boletinoficial.mendoza.gov.ar--y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta dirección Provincial (Av. Peltier 351 - 1º subsuelo - Cuerpo Central - Capital - Mendoza)

Boleto N°: 4324795 Importe: $ 175
21/09/2018 (1 Pub.)

Decreto Municipal N°: 1183

MENDOZA, 19 de Septiembre de 2018

VISTO:

El Expediente Electrónico Nº 13289/2018, caratulado: “SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES Y REGISTROS, OTROS, SUBSECRETARÍA CONTRATACIONES Y REGISTROS S/VENTA REMATE PUBLICO”, y

CONSIDERANDO:

Que en las actuaciones de referencia se gestiona la baja del Inventario Municipal de diversos bienes muebles y rodados inventariables considerados en desuso y su posterior venta en remate público, cuya descripción obra en documento adjuntoNº 77, por las causales que en cada caso se determinan conforme planillas adjuntas en el Expediente de referencia.

Que en documento incorporado en orden Nº 78 la Subsecretaría de Contrataciones y Registros propicia la designación de la Martillera Pública Hermelinda María Manucha de Sajn, Matrícula N° 1647, DNI N° 14.607.743, como Responsable Oficial del Remate Público, en representación de la Municipalidad de la Ciudad de Mendoza.

Que asimismo y por razones operativas se considera conveniente la delegación en la Secretaria de Hacienda, Dra. Patricia Sánchez, en forma indistinta con la señora Subsecretaria de Contrataciones y Registros, Dra. María Cecilia Mengoni, el control del acto de subasta quedando facultada para disponer su aprobación y la realización de cuantas diligencias resulten necesarias para el cumplimiento de su cometido.

Por ello, conforme lo previsto por Decreto Nº 1342/17 y Artículo 143º del Decreto Nº 1000/15 Reglamentario de la Ley Nº 8706, y en uso de sus atribuciones,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE MENDOZA

D E C R E T A :

ARTICULO 1º - Dése de baja de los Registros de Inventario y Patrimonio correspondientes, los bienes muebles y rodados detallados en documento adjunto Nº 78 que como Anexo integra el presente Decreto, por las razones expresadas en los considerandos precedentes.

ARTICULO 2º- Dispóngase la venta en remate público de los bienes muebles y rodados dados de baja de los Registros de Inventario y Patrimonio, conforme detalle que como Anexo integra el presente Decreto, por los motivos expuestos en los considerandos que anteceden.

ARTICULO 3º- Desígnese a la Martillera Pública Hermelinda María Manucha de Sajn, Matrícula N° 1647, DNI N° 14.607.743, como Responsable Oficial del Remate Público ordenado en representación de la Municipalidad de la Ciudad de Mendoza, quien previa aceptación del cargo en autos, deberá asumir el diligenciamiento de trámites y operatorias para la clasificación de los lotes, fijación de la fecha de remate, realización de las publicaciones de ley y rendición de cuenta en legal forma del resultado y producido del remate.

ARTICULO 4° - Déjese expresa constancia que la Martillera designada no tendrá derecho a cobro alguno por parte del Municipio, incluyendo el supuesto en que se produzca la suspensión de la subasta.

ARTICULO 5° - Deléguese en la señora Secretaria de Hacienda, Dra. Patricia Betina Sánchez, en forma indistinta con la señora Subsecretaria de Contrataciones y Registros, Dra. María Cecilia Mengoni, con la asistencia de Escribanía Municipal, Contaduría General y Tesorería Municipal, el control del acto de subasta quedando facultada para disponer su aprobación y la realización de cuantas diligencias resulten necesarias para el cumplimiento de su cometido.

ARTICULO 6º - Por Departamento Inventario y Patrimonio dependiente de la Subsecretaría de Contrataciones y Registros, instruméntese lo pertinente para el cumplimiento del presente Decreto.

ARTICULO 7° - Por Subsecretaría de Contrataciones y Registros notifíquese a la Martillera Pública Hermelinda María Manucha de Sajn lo dispuesto por el presente Decreto y comuníquese a Secretaría de Hacienda, Departamento Inventario y Patrimonio,Contaduría General, Tesorería Municipal y Escribanía Municipal.

ARTICULO 8° - Comuníquese, publíquese y dése al Libro de Decretos.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

DRA. PATRICIA SANCHEZ
DR. GUILLERMO VILLEGAS BARDO

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en la edición web del Boletín Oficial del Gobierno de Mendoza --www.boletinoficial.mendoza.gov.ar--y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta dirección Provincial (Av. Peltier 351 - 1º subsuelo - Cuerpo Central - Capital - Mendoza)

Boleto N°: 4324793 Importe: $ 252
21/09/2018 (1 Pub.)

MUNICIPALIDAD MALARGÜE

Decreto Municipal N°: 945

VISTO, LA ORDENANZA Nº 1946/2018, dictada por el Honorable Concejo Deliberante, y

CONSIDERANDO

QUE, luego del estudio del contenido de la misma, este Departamento Ejecutivo Municipal dispone su promulgación,

Por ello, en uso de las facultades que le son propias

EL SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALARGÜE

DECRETA

ARTICULO 1º TENGASE por Ordenanza del Departamento de Malargüe, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el Nº 1946/2018 Ref.: "Ratifíquense los Convenios inter-institucionales previstos con las Organizaciones/Instituciones locales y provinciales vinculadas a Nutrición y Alimentación saludable aportantes directos de información de base para el sistema de indicadores del Observatorio para el Desarrollo Sustentable de Malargüe- ODESMA (Ord Nº 1760/2014) previsto dentro del Plan Estratégico Malargüe (Ord Nº 1370/2006".

ARTICULO 2º Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 3º COMUNIQUESE, publíquese y archívese.

Malargüe, 31 de Agosto de 2018.-

JORGE VERGARA MARTINEZ
INTENDENTE

TEC. HORACIO MARINARO
SECRETARIO DE OBRAS

Boleto N°: 4323644 Importe: $ 63
21/09/2018 (1 Pub.)

Decreto Municipal N°: 971

VISTO, LA ORDENANZA Nº 1947/2018, dictada por el Honorable Concejo Deliberante, y

CONSIDERANDO

QUE, luego del estudio del contenido de la misma, este Departamento Ejecutivo Municipal dispone su promulgación,

Por ello, en uso de las facultades que le son propias

EL SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALARGÜE

DECRETA

ARTICULO 1º TENGASE por Ordenanza del Departamento de Malargüe, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el Nº 1947/2018 Ref.: "Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a crear la partida presupuestaria anual para abordar la problemática de violencia de genero a partir del año 2.019".

ARTICULO 2º Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 3º COMUNÍQUESE, publíquese y archívese.

Malargüe, 05 de Septiembre de 2018.-

JORGE VERGARA MARTINEZ
INTENDENTE

TÉC. HORACIO MARINADO
SECRETARÍA DE OBRAS Y SERV. PÚBLICOS

Boleto N°: 4323638 Importe: $ 56
21/09/2018 (1 Pub.)

Decreto Municipal N°: 1001

VISTO, LA ORDENANZA Nº 1951/2018, dictada por el Honorable Concejo Deliberante, y

CONSIDERANDO

QUE, luego del estudio del contenido de la misma, este Departamento Ejecutivo Municipal dispone su promulgación,

Por ello, en uso de las facultades que le son propias

EL SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALARGÜE

DECRETA

ARTICULO 1º TENGASE por Ordenanza del Departamento de Malargüe, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el Nº 1951/2018 Ref.: “Modifíquese la Ordenanza Nº 1914/2017 Departamento Libre de Pirotecnia. Régimen Sancionatorio. Las Infracciones a la Ordenanza Nº 1914/2017, serán sancionadas de la siguiente manera”:

- Multa equivalente a 200 lts de nafta de mayor octanaje.
- Multa equivalente a 400 lts de nafta de mayor octanaje a quienes reincidan en la infracción.
- Constatada la comisión de la infracción se procederá al secuestro y decomiso de la mercadería.

ARTICULO 2º Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 3º COMUNÍQUESE, publíquese y archívese.

Malargüe, 12 de Septiembre de 2018.-

JORGE VERGARA MARTINEZ
INTENDENTE

LIC. CARLOS VAZQUEZ
SECRETARIO DE GOBIERNO

Boleto N°: 4323622 Importe: $ 70
21/09/2018 (1 Pub.)

Decreto Municipal N°: 1012

VISTO, LA ORDENANZA Nº 1950/2018, dictada por el Honorable Concejo Deliberante, y

CONSIDERANDO

QUE, luego del estudio del contenido de la misma, este Departamento Ejecutivo Municipal dispone su promulgación,

Por ello, en uso de las facultades que le son propias

EL SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALARGÜE

DECRETA

ARTICULO 1º TENGASE por Ordenanza del Departamento de Malargüe, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el Nº 1950/2018 Ref.: “Amplíese la red de agua potable en el sector este de la Ciudad, sobre Ruta Nacional Nº 188, desde finca Rivero hasta finca Carmona en 1.300 mts (mil trescientos metros)”:

ARTICULO 2º Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 3º COMUNÍQUESE, publíquese y archívese.

Malargüe, 14 de Septiembre de 2018.-

JORGE VERGARA MARTINEZ
INTENDENTE

LIC. CARLOS VAZQUEZ
SECRETARIO DE GOBIERNO

Boleto N°: 4323627 Importe: $ 56
21/09/2018 (1 Pub.)

Decreto Municipal N°: 1013

VISTO, LA ORDENANZA Nº 1949/2018, dictada por el Honorable Concejo Deliberante, y

CONSIDERANDO

QUE, luego del estudio del contenido de la misma, este Departamento Ejecutivo Municipal dispone su promulgación,

Por ello, en uso de las facultades que le son propias

EL SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALARGÜE

DECRETA

ARTICULO 1º TENGASE por Ordenanza del Departamento de Malargüe, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el Nº 1949/2018 Ref.: “Acéptese la donación con cargo, efectuada a favor de la Municipalidad de Malargüe, por el Sr. Juan Carlos Meca D.N.I Nº 12.471.779, de un inmueble inscripto en el Registro de la Propiedad al Asiento A-1 de la Matricula 3.117/19 del Folio Real-Plano de Mensura 19-4098, conforme al siguiente detalle:”

1. Fracción “A”- Superficie 1.008,81 m2- Nomenclatura Catastral 000001-0000-6-Padrón de Rentas 19-10923-0, con cargo al ensanche de la calle Havestad.
2. Fracción “C”- Superficie 2.200,408 m2- Nomenclatura Catastral 000003-00005-Padrón de Rentas 19-10925-5, con cargo a la prolongación de la calle Villa del Milagro.
3. Dieciséis (16) metros de ochavas, que corresponde a la fracción “B”

ARTICULO 2º Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 3º COMUNÍQUESE, publíquese y archívese.

Malargüe, 14 de Septiembre de 2018.-

JORGE VERGARA MARTINEZ
INTENDENTE

TEC. HORACIO MARINARO
SECRETARIO DE OBRAS Y SERV. PUBLICOS

Boleto N°: 4323636 Importe: $ 91
21/09/2018 (1 Pub.)



SECCIÓN PARTICULAR

CONTRATOS SOCIALES

(*)

ROMIVA S.A.S. "Comunicase la constitución de una Sociedad por Acciones Simplificada conforme a las siguientes previsiones 1º) Socios: Daiana Romina Terranova con D.N.I 30.819.312 CUIT 27-30819312-3 de nacionalidad argentina, nacida el 28 de abril de 1984 de profesión periodista y estado civil casada, con domicilio en Calle Emilio Jofre No 149 de Ciudad -Capital -CP 5500-Provincia de Mendoza; Ivana Sabrina Terranova con DNI No 31.747.449 CUIT 27-31747449-6, nacida el 08 de octubre de 1985 de profesión licenciada en administración de empresas y estado civil casada, con domicilio en calle Emilio Jofre No 149 de Ciudad Capital Provincia de Mendoza CP 5500 2º) Fecha acto constitutivo: 10 de Septiembre de 2018. 3º) Denominación: ROMIVA S.A.S. 4º)Domicilio: calle Emilio Jofre No 149 de Ciudad -Capital -CP 5500-Provincia Mendoza; 5º) Objeto Social: a) La prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con el alquiler de inmuebles de todo tipo y destino y/o muebles incorporados a inmuebles, propios o de terceros o para el uso de estos en forma permanente o eventual; b) La construcción de los mismos en forma directa o mediante la contratación de terceros tanto sobre inmuebles propios como ajenos. c) La compra y/o venta de acciones o participaciones en otras sociedades con el fin de obtener beneficios con la venta o solamente con su tenencia en el tiempo y ya se trate de tenencias minoritarias, con control o influencia significativa o mayoritarias. d) prestación de servicios vinculados a la gastronomía en todo tipo de eventos, en locales propios o de terceros, al aire libre, por encargo de estos o simplemente del tipo "restaurantes" e) venta al por menor y al por mayor de todo tipo de productos, materiales y/o mercaderías vinculados a la construcción o a la gastronómica; f) mandataria: mediante el ejercicio de representaciones y mandatos vinculados directamente con las actividades, servicios y productos señalados en este artículo, o como fiduciante aportando los mismos a fideicomisos, incluyendo la operativa de exportación e importación, actuando ante la Administración Nacional de Aduanas en todo lo que sea necesario, conforme a las leyes que reglamentan su ejercicio; Inscribirse en los registros que establezca la autoridad de aplicación y como proveedor de los Estados Nacional, Provincial y Municipal, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes; Inscripción y explotación de patentes, marcas, licencias y diseños industriales, sean de origen nacional o extranjero. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. 6º)Plazo de duración: noventa y nueve (99) años a partir de la fecha de constitución; 7º)Monto del capital social: PESOS CINCUENTA MIL ($ 50.000); 8º) Órgano de Administración: Administrador titular Francisco Rubén Terranova DNI 12.138.952 y Administrador suplente: Ivana Sabrina Terranova DNI 31.747.449; 9º) Órgano de Fiscalización: la sociedad prescinde de la sindicatura; 10º) Organización de la representación legal: la representación de la sociedad será ejercida por el administrador titular; 11º) Fecha de cierre del ejercicio. 31 de marzo de cada año.

Boleto N°: 4318190 Importe: $ 217
21/09/2018 (1 Pub.)

(*)

"RKÜNN S.A.S." Comunicase la constitución de una sociedad anónima, conforme a las siguientes previsiones: 1°) SOCIOS: la Señora ANDREA NATALIA ARENAS, DNI Nº 25.348.303, CUIT 2725348303-8, de nacionalidad ARGENTINA, nacida el 06/09/1976, profesión: diseñadora, estado civil: divorciada, con domicilio en la calle Erlich Nº 280, departamento 8, Godoy Cruz, Provincia de Mendoza, y el Señor RICARDO JAVIER KÜSTERMANN, DNI Nº 23.629.863, CUIT 23-23629863-9, de nacionalidad ARGENTINA, nacido el 11/01/1974, profesión: comerciante, estado civil: divorciado, con domicilio en calle Laprida Nº 1105, Barrio Pescarmona, casa 1, La Puntilla, Luján de Cuyo Mendoza, Provincia de Mendoza. 2°) FECHA DEL ACTO CONSTITUTIVO: 06 de septiembre de 2018. 3°) DENOMINACIÓN: RKÜNN S.A.S. 4°) DOMICILIO: El domicilio de la sede social se ha fijado en calle Laprida Nº 1105, Barrio Pescarmona, casa 1, La Puntilla, Luján de Cuyo Mendoza, Provincia de Mendoza, provincia de Mendoza. 5°) OBJETO SOCIAL: : A) COMERCIAL; B) PANADERÍA Y REPOSTERÍA; C) PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS; D) MANDATOS; E) FINANCIERA; F) TRANSPORTE. 6º) PLAZO DE DURACIÓN: Su duración será de noventa y nueve (99) años, contados a partir de la fecha de su constitución. 7°) MONTO DEL CAPITAL SOCIAL: PESOS VEINTE MIL ($20.000). 8°) ORGANO DE ADMINISTRACIÓN: Se designa como Administrador Titular de la sociedad

a: el Señor RICARDO JAVIER KÜSTERMANN, DNI Nº 23.629.863, y como Administrador Suplente a la Señora ANDREA NATALIA ARENAS, DNI Nº 25.348.303, los que ejercerán sus funciones por plazo indeterminado. 9°) ORGANO DE FISCALIZACIÓN: La sociedad prescinde de sindicatura. 10°) ORGANIZACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL: La representación legal de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo del Administrador Titular o del Administrador que lo reemplace. 11°) FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO: El ejercicio social cierra el treinta y uno (31) de diciembre de cada año.

Boleto N°: 4320633 Importe: $ 126
21/09/2018 (1 Pub.)

(*)

CCA GREEN C S.A. Comunica que mediante Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas con fecha 31 de agosto de 2018, ha resuelto modificar el estatuto social. De tal forma, los nuevos artículos quedarían redactados de la siguiente manera: Artículo Primero: Con la denominación de "CCA GREEN EPC SOCIEDAD ANÓNIMA", se constituye una sociedad anónima con domicilio legal y social en Jurisdicción de la Provincia de Mendoza. El Directorio podrá establecer agencias, sucursales, oficinas corresponsalías, y domicilios especiales en cualquier parte del país o del extranjero. Artículo Segundo: La duración de la sociedad se fija en el término de noventa y nueve (99) años contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Sociedades Anónimas y de Comercio de la Provincia de Mendoza. Artículo Tercero: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, incluyendo, pero no limitado a, en carácter de contratista y/o subcontratista de la sociedad adjudicataria bajo el Pliego de Bases y Condiciones Generales de la Licitación Nacional e Internacional "Proyecto Red de Autopistas y Rutas Seguras PPP – Etapa 1", Ley 27.328, Decreto N° 118/2017, Resolución N° 147-E/2018, y Resolución N° Resol-2018-1126-APN-DNV MTR de fecha 18 de junio de 2018, de referencia: Expediente N° EX-2017-23987384-APN-DNV MTR - Licitación Pública Nacional e Internacional - Proyecto "Red de Autopistas y Rutas Seguras PPP - Etapa 1" para el corredor vial identificado como "Corredor B", las siguientes actividades: (i) el diseño y la construcción, refacción, ampliación, instalación de edificios, puentes, caminos y obras en general públicas y privadas; (ii) la organización, mantenimiento, operación, realización y prestación de obras y servicios públicos o concesiones de obras o servicios públicos, incluyendo, sin que implique limitación, aquellos vinculados o que comprendan en todo o parte actividades de las indicadas en el presente Artículo Tercero; (iii) la compra, venta, importación, exportación, alquiler, cesión fiduciaria, gravamen, leasing, negociación o transferencia de toda clase de maquinarias, materiales, materias primas, productos elaborados y semielaborados, destinados a las actividades contempladas en este Artículo Tercero ; (iv) la realización de comisiones, consignaciones, representaciones y mandatos vinculados a las actividades contempladas en el presente Artículo Tercero; y (v) la realización de aquellas actividades que sean necesarias o conducentes a los fines indicados en los apartados (i), (ii), (iii) y (iv) precedentes, incluyendo, pero no limitado a, la obtención del endeudamiento que fuera necesario para la realización del objeto social, adquirir, enajenar, hipotecar, dar o tomar en arrendamiento o alquiler, terrenos con o sin edificación, mejorar los mismos y efectuar cualquier tipo de construcción, formar sociedades subsidiarias, uniones transitorias de empresas y efectuar combinaciones y otras comunidades de intereses con otras sociedades, firmas o personas bajo cualquier forma jurídica, dentro o fuera del país. Artículo Quinto: El capital social queda fijado en la suma de PESOS CIEN MIL ($ 100.000) representados por CIEN ACCIONES, en un valor nominal de PESOS MIL ($1.000) cada una. Las acciones son ordinarias, nominativas, no endosables, con derecho a un voto por acción. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. Artículo Décimo Primero: En garantía de sus funciones, los Directores Titulares depositarán en entidades financieras o cajas de valores, a la orden de la Sociedad, o en fianzas o avales bancarios, o constituirán seguros de caución o de responsabilidad civil a favor de la misma, por la suma de $ 50.000 (Pesos cincuenta mil). Los Directores designados en calidad de suplentes no estarán obligados al cumplimiento de la garantía sino a partir del momento en que asuman cargo efectivamente en reemplazo de titulares cesantes para completar el período o períodos que correspondan. Artículo Décimo Segundo: Los Directores responden ilimitada y solidariamente hacia la sociedad, los accionistas y los terceros, por mal desempeño de su cargo (no haber obrado con lealtad y con la diligencia de un buen hombre de negocios), así como la violación de la ley, el estatuto o el reglamento y por cualquier otro daño

producido por el dolo, abuso de facultades o culpa grave, siendo de aplicación aquí las disposiciones de los artículos 274 y 275 de la Ley 19.550 (t.o.1984). Asimismo se suprimen el artículo Vigésimo Segundo y el Capítulo IX del Estatuto social.

Boleto N°: 04320751 Importe: $ 301
21/09/2018 (1 Pub.)

(*)

AUTOMOTORA DEL OESTE SOCIEDAD ANONIMA.- A efectos de dar cumplimiento con el art. 10 de la Ley de Sociedades (Ley 19550 t.o.1984) se deja constancia de la constitución, con fecha 14/09/2018, de AUTOMOTORA DEL OESTE S.A., mediante escritura Nº28 del protocolo del Escribano DIEGO JOSE ANGIOLINI, titular del Registro Nº 192 de Capital Mendoza ,conforme a las siguiente previsiones 1) Socios : la conforman la señora PESCARMONA ESTEFANIA NOEMI, argentina, divorciada, documento de identidad Nº 24.983.224, CUIT Nº 27/24983224/9 de profesión comerciante, nacida el 06/07/1976, con domicilio en calle Ejercito de los Andes Nº 612 Piso 1 departamento 2, Distrito Dorrego, Guaymallen, Provincia de Mendoza y el señor MANNA GASTON NICOLAS, argentino, casado en primeras nupcias con la Sra. Gabriela Marisa Suarez,, documento de identidad Nº 23.302.873 CUIT Nº 20/23302873/9 de profesión comerciante, nacido el 18/08/1973, con domicilio en Barrio Los Castaños ,Manzana D, Casa 15, calle Collovatti Nº153, Distrito Chacras de Coria, departamento de Lujan de Cuyo, Provincia de Mendoza. 2) Denominación “AUTOMOTORA DEL OESTE SA SOCIEDAD ANONIMA”.-3) Domicilio: el domicilio social, legal y fiscal se ha fijado en Carril Rodríguez Peña Nº2850 Departamento de Maipú, Provincia de Mendoza 4) Plazo de Duración: Será de 99 años contados a partir de la inscripción en el Registro Público de Sociedades y Comerciantes 5) Objeto Social: la sociedad tiene por objeto el desarrollo de la siguientes actividades: a) COMERCIAL, b) INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA c) MANDATO 6) Monto del Capital Social. El capital social se fija en la suma de pesos Cien Mil ($ 100.000.-) 7) Órgano de Administración: Director Titular Presidente: Estefania Noemí Pescarmona, Director Suplente: Gastón Nicolás Manna, quienes ejercerán su mandato por un plazo de tres (3) ejercicios, pudiendo ser reelegidos 8) Órgano de fiscalización. La Sociedad prescinde de la sindicatura, teniendo los accionistas la facultad prevista en el art 55 y284 de la Ley 19550 (t.o.1984) 09) Representación Legal: A cargo del Presidente del Directorio, en ausencia de éste el Director suplente .10) Fecha de cierre del Ejercicio 31 de diciembre de cada año. -

Boleto N°: 4323430 Importe: $ 147
21/09/2018 (1 Pub.)

(*)

TLS S.A.S.U. - Comunicase la constitución de una sociedad por acciones simplificada unipersonal, mediante instrumento privado, de fecha 17/09/2018, con las siguientes previsiones: 1) Socio: RENNA, SANDRA RITA, Documento Nacional de Identidad N° 17.509.033, de nacionalidad argentina, nacida el 10/08/1965, ocupación comerciante, estado civil soltera, con domicilio real en calle Colón 474, 2do Piso, Depto. 5, Ciudad de Mendoza. 2) Fecha del acto constitutivo: 17/09/2018. 3) Denominación: TLS Sociedad por Acciones Simplificada Unipersonal. 4) Domicilio: se ha fijado el domicilio social en la Provincia de Mendoza. 5) Duración: Noventa y nueve años. 6) Objeto: Prestación de servicios de limpieza y seguridad; Comercialización rubro limpieza y seguridad de datos y personas; Inversiones; Inmobiliaria. 7) Capital social: El Capital Social es de pesos veinte mil ($ 20.000) representados por 2.000 acciones ordinarias, nominativas, no endosables de valor nominal de pesos diez ($ 10) cada una y con derecho a cinco votos por acción 8) Administrador: RENNA, SANDRA RITA, Documento Nacional de Identidad N° 17.509.033; 9) Órgano de Fiscalización: La sociedad prescinde del órgano de control 10) Fecha de cierre del ejercicio: 31 de Agosto de cada año; 11) sede social: Necochea 40, 2do piso, oficina 3 y 4, Ciudad de Mendoza.

Boleto N°: 4323679 Importe: $ 84
21/09/2018 (1 Pub.)

(*)

BLACK BEAR S.A.S.- Comunicase la constitución de una Sociedad por Acciones Simplificada, conforme a las siguientes previsiones: 1º- Accionistas: Juan Cristóbal Gabriel ANASTASI, argentino, Documento Nacional de Identidad número 24.467.732, CUIT: 20-24467732-0, nacido el 24 de marzo de 1975, casado en primeras nupcias, domiciliado en calle Martínez de Rosas 257 Departamento 7, Quinta sección residencial Sur, Mendoza Capital, de profesión comerciante; 2º- Constitución: Se constituyó mediante instrumento privado de fecha 13 de setiembre, con firmas debidamente certificadas por la Notaria Victoria Rubio Icart. 3º- Denominación: BLACK BEAR S.A.S. 4º- Domicilio: en calle Martínez de Rosas 257, Departamento 7, Quinta sección residencial Sur, Mendoza Capital. 5º- Objeto Social: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, sean personas físicas o jurídicas y tanto en el país como el extranjero, las actividades que se detallan y asimismo queda expresamente prevista y autorizada la sociedad a presentase en licitaciones públicas, licitaciones privadas, concursos de precios, realizar contrataciones directas con el estado y/o cualquier otra forma de contratación acorde a derecho, como así también inscribirse en registro de proveedores y contratistas del estado. La sociedad tiene por objeto: A) La prestación de servicios que comprendan su atención, ejecución, programación y/o asesoramiento de eventos o acontecimientos en cualquier tipo de reuniones, sean sociales, políticas, culturales, empresariales, programas educativos al exterior, organización de fiestas de cualquier tipo, conmemoraciones, congresos o exposiciones, espectáculos públicos o privados dentro de cualquier horario y lugar. Administración y/o explotación de establecimientos destinados a eventos diurnos y/o nocturnos, sean salones de fiesta, fiestas estudiantiles, recitales, boliches o locales bailables. Toda actividad complementaria a los acontecimientos referidos precedentemente como limpieza, propaganda, movilidad, catering, seguridad, musicalización, grabaciones de sonido y video y otros similares. El alquiler de equipamiento destinado a las actividades deslindadas, tales como equipos de sonido, iluminación, video, ambientación, ornamentación y decoración, equipos de climatización de ambientes y refrigeración de bebidas, equipos sanitarios para eventos, siendo esta una enumeración no taxativa y extensible a otros bienes de similares características y actividad. B) mediante la compraventa y/o permuta, importación, exportación, representación, consignación, mandatos y comisión, leasing o cualquier otra forma lícita de explotación comercial de elaborados naturales o semielaborados, tales como semillas, cereales, flores, frutas y vinos; mercaderías, materias primas, productos agrícolas elaborados y semielaborados, especialmente la distribución de esos productos tanto al menor o por mayor; C) A través del servicio de transporte automotor incluyendo servicios complementarios para el transporte y servicios de gestión y logística de transporte vinculado al objeto. 6º- Plazo de duración: Será de 99 años a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios. 7º- Capital Social: El capital social se fija en la suma de PESOS VEINTICUATRO MIL ($ 24.000), representado por VEINTICUATRO (24) ACCIONES de un valor nominal de PESOS MIL ($ 1000) cada una. - Las acciones serán ordinarias nominativas no endosables, con derecho a UN voto por acción. 8º- Órgano de Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. Se designa como Administrador Titular: Juan Cristóbal Gabriel ANASTASI, Documento Nacional de Identidad número 24.467.732, y Administrador Suplente a Olivera Kahn María Laura, Documento Nacional de Identidad número 27.612.973. 9º- Órgano de Fiscalización: prescinde de la sindicatura. 10º- Fecha de cierre de ejercicio: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: 4323659 Importe: $ 259
21/09/2018 (1 Pub.)

(*)

“CUARENTA Y DOS S.A.S” Comunicase la constitución de una Sociedad por Acciones Simplificada conforme a las siguientes previsiones 1°) Socios: Nicolás Guerra, D.N.I. 32.480.833, CUIL/T 20-32480833-8, argentino, soltero, arquitecto, nacido el 20/07/1986, con domicilio en calle OLASCOAGA 1146, Ciudad, Mendoza y Domenico Cirasino, DNI 31.028.843, CUIL/T 20-31028843-9, argentino, artista plástico, soltero, nacido el 04/06/1984, con domicilio en Perú 556, Segunda Sección, Capital, Mendoza, 2°) Fecha del Acto Constitutivo: 14 de Septiembre de 2018. 3°) Denominación: “CUARENTA Y DOS

S.A.S.” 4°) Domicilio: OLASCOAGA 1146, Ciudad, Mendoza 5°) Objeto Social: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, o vinculada mediante contratos asociativos o de colaboración empresaria celebrados con terceros, dentro o fuera del país, al desarrollo de software y aplicaciones móviles, gráfica digital, animaciones 3D, motion graphics, realidad aumentada, realidad virtual, impresiones 3D y otros productos derivados y afines y a la tecnología; Desarrollo de diseño web, programación, visualizaciones digitales aplicadas al diseño, la arquitectura y el marketing digital y actividades relacionadas a estas; a la producción, comercialización y venta de hardware y software; la producción, comercialización y venta de objetos de diseño y arte, así como la realización de actividades comerciales vinculadas al arte y diseño. Podrá además realizar actividades de compra, venta, permuta, provisión, suministro, consignación, arrendamiento, alquiler, leasing, de mercaderías en general vinculado al objeto social, productos, subproductos y materias primas, en bruto o elaboradas, maquinarias, herramientas, repuestos y rodados de todo tipo, sean nacionales o importados; Podrá participar en la fundación y constitución de sociedades, efectuar aportes de capitales a sociedades existentes o a constituirse para la financiación de operaciones realizadas o a realizarse. Podrá comprar, vender, negociar y suscribir toda clase de títulos, acciones, debentures y demás valores mobiliarios de cualquier naturaleza conocida o que se creen en el futuro. Comprar, vender o invertir en Inmuebles, trabajar en servicios, producción y desarrollos de Tecnologías de Información y Software, Tecnologías, Ingeniería, Energía renovable y no renovable, y arriendo de vehículos y maquinarias. Tomar y otorgar préstamos con o sin garantía a corto, mediano o largo plazo, tanto en el país como en el extranjero. En ningún caso la sociedad podrá otorgar fianzas o garantías a favor de terceros, excepto que se trate de sociedades directa o indirectamente controladas o participadas. Podrá ser parte o miembro de contratos de colaboración empresaria, tanto en el país como en el extranjero, ya sean de los tipos legislados como de otros innominados. La resolución pertinente es competencia del Directorio. 6°) Plazo de duración: noventa y nueve (99) años a partir de la fecha de su constitución 7°) Monto del Capital social: PESOS OCHENTA MIL ($ 80.000), 8°) Órgano de Administración: Gerente Titular señor Nicolás Guerra D.N.I. N° 32.480.833 y Gerente Suplente señor Domenico Cirasino D.N.I. 31.028.843. 9°) Órgano de Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura. 10°) Organización de la representación legal: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una GERENCIA. 11°) Fecha de cierre del ejercicio: 31 de Diciembre de cada año.

Boleto N°: 4323700 Importe: $ 217
21/09/2018 (1 Pub.)

(*)

“ONA – OFICINA NOMADA DE ARQUITECTURA S.A.S.” Comunicase la constitución de una Sociedad por Acciones Simplificada conforme a las siguientes previsiones 1°) Socios: Nicolás Guerra, D.N.I. 32.480.833, CUIL/T 20-32480833-8, argentino, soltero, arquitecto, nacido el 20/07/1986, con domicilio en calle OLASCOAGA 1146, Ciudad, Mendoza; 2°) Fecha del Acto Constitutivo: 14 de Septiembre de 2018. 3°) Denominación: “ONA - OFICINA NOMADA DE ARQUITECTURA S.A.S.”. 4°) Domicilio: OLASCOAGA 1146, Ciudad, Mendoza. 5°) Objeto Social: A) CONSTRUCTORA: Construcción de obras públicas y privadas. Construcción de edificios públicos y privados, incluidos los del régimen de propiedad horizontal y en general, la construcción y compraventa de todo tipo de inmuebles, o la explotación por alquiler, locación o turismo de los mismos; la construcción de todo tipo de obras, públicas o privadas, sea a través de contrataciones directas o de licitaciones, para la construcción de edificios, viviendas, escuelas, hospitales, puentes, caminos y en general cualquier otro trabajo del ramo de la ingeniería o arquitectura.- Comprende asimismo, las refacciones, ampliaciones y mejoras, remodelaciones y en general, todo tipo de reparación y mantenimiento de edificios. Movimiento de tierra; instalaciones de equipos, piezas prefabricadas u otras a construir o modificar en obra; instalación de cañerías, calderas y tanques; movimientos de piezas y equipos; trabajos complementarios concernientes a la instalación de equipos de plantas industriales.- Materiales y elementos para la construcción: Fabricación, explotación de materiales, revestimientos, sanitarios y accesorios y la compraventa, industrialización, fabricación, representación, permuta y distribución de materiales directamente afectados a la construcción de cualquier tipo o modelo de vivienda, revestimientos internos y externos, artefactos sanitarios, grifería, artefactos eléctricos, máquinas y accesorios para la industria cerámica y de la construcción.

B)INMOBILIARIA: Mediante la compraventa, urbanización, loteos de bienes inmuebles urbanos y/o rurales y todas las operaciones comprendidas en el Código Civil o la ley 13512 de propiedad horizontal y la administración de bienes de terceros. C) COMERCIAL: Mediante la comercialización de las producciones de la sociedad y de terceros en cualquiera de sus etapas. La importación y exportación de todo tipo de productos vinculados al objeto social como mercaderías, maquinarias, semovientes, herramientas, útiles, materia prima de origen animal o vegetal, productos y frutos del país o del extranjero y el ejercicio de comisiones, representaciones y consignaciones. A los fines del cumplimiento de las actividades de carácter técnico que hacen al objeto social, la sociedad contará con el asesoramiento de profesionales matriculados en la especialidad que correspondan; asimismo podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. Podrá además realizar actividades de compra, venta, permuta, provisión, suministro, consignación, arrendamiento, alquiler, leasing, de mercaderías en general vinculado al objeto social, productos, subproductos y materias primas, en bruto o elaboradas, maquinarias, herramientas, repuestos y rodados de todo tipo, sean nacionales o importados; Podrá participar en la fundación y constitución de sociedades, efectuar aportes de capitales a sociedades existentes o a constituirse para la financiación de operaciones realizadas o a realizarse. Podrá comprar, vender, negociar y suscribir toda clase de títulos, acciones, debentures y demás valores mobiliarios de cualquier naturaleza conocida o que se creen en el futuro. Trabajar en servicios, producción y desarrollos de tecnologías de información y software, tecnologías, ingeniería, energía renovable y no renovable, y arriendo de vehículos y maquinarias. Tomar y otorgar préstamos con o sin garantía a corto, mediano o largo plazo, tanto en el país como en el extranjero. En ningún caso la sociedad podrá otorgar fianzas o garantías a favor de terceros, excepto que se trate de sociedades directa o indirectamente controladas o participadas. Podrá ser parte o miembro de contratos de colaboración empresaria, tanto en el país como en el extranjero, ya sean de los tipos legislados como de otros innominados. La resolución pertinente es competencia del Directorio; D) FIDUCIARIA: Mediante la participación en fideicomisos y la actuación como agente fiduciario, fiduciante o beneficiario en los términos del Código Civil y Leyes complementarias. 6°) Plazo de duración: noventa y nueve (99) años a partir de la fecha de su constitución. 7°) Monto del Capital social: PESOS OCHENTA MIL ($ 80.000), 8°) Órgano de Administración: Gerente Titular señor Nicolás Guerra D.N.I. N° 32.480.833 y Gerente Suplente señor Omar Raúl Guerra D.N.I. N° 13.368.908. 9°) Órgano de Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura. 10°) Organización de la representación legal: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una GERENCIA. 11°) Fecha de cierre del ejercicio: 31 de Diciembre de cada año.

Boleto N°: 4323711 Importe: $ 322
21/09/2018 (1 Pub.)

(*)

"Comunícase la constitución de una Sociedad por Acciones Simplificada, conforme a las siguientes previsiones: 1º) Socios: Laura Marcela MELA, argentina, DNI 22.391.653, nacida el 25/09/71, de 46 años de edad, casada, domiciliada en calle Manuel Ignacio Molina 840, departamento 3, Villa Nueva, Guaymallén, Mendoza, de profesión comerciante y Paula Romina LANDA, argentina, DNI 36.137.125, nacida el 12/04/1991, de 27 años de edad, soltera, domiciliada en calle Libertad 242, Villa Nueva, Guaymallén, Mendoza, de profesión comerciante; 2º) Fecha del acto constitutivo: 14 de septiembre de 2018. 3) Denominación: **"ProPad S.A.S.**" 4º) Domicilio: El domicilio de la sede social en calle Paula Albarracín 1504, departamento Godoy Cruz, provincia de Mendoza.5º) Objeto Social: La sociedad tiene por objeto prestar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país el servicio de asistencia, asilo y transporte de personas mayores y discapacitadas, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: A) COMERCIALES: Mediante la compraventa de mercaderías e insumos de cualquier tipo, dentro del país o en el exterior; y sean las mismas vendidas en el mismo estado en que se adquirieron o luego de ser sometidas a procesos industriales por parte de terceros; tanto al por mayor o como al por menor. B) MANDATARIAS: ejerciendo mandatos y representaciones otorgados por terceros. Para tales fines, la sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la

sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 6º) Plazo de duración: Será de noventa y nueve (99) años a partir del 14 de septiembre de 2018. 7º) Monto del capital social: pesos CIENTO VEINTE MIL ($120.000,00). 8º) Órgano de administración: Administradora titular a Laura Marcela MELA, titular del Documento Nacional de Identidad 22.391.653 y como Administradora suplente a Paula Romina LANDA, titular del Documento Nacional de Identidad 36.137.125; todos los cuales durarán en su cargo mientras no sean removidos por justa causa. 9º) Órgano de fiscalización: La sociedad prescinde de órgano de fiscalización. 10º) Organización de la representación legal: A cargo de Laura Marcela MELA, titular del Documento Nacional de Identidad 22.391.653, en caso de ausencia o impedimento corresponderá a la reunión de socios, o en su caso al socio único, la designación de su reemplazante.11º) Fecha de cierre del ejercicio: 31 de marzo de cada año.

Boleto N°: 4324254 Importe: $ 196
21/09/2018 (1 Pub.)

(*)
Comunicase la constitución de una Sociedad por Acciones Simplificadas - Unipersonal conforme a las siguientes previsiones: 1º) Socio: DOMINGUEZ, JORGE ROBERTO DNI Nº 13.569.215, CUIT 20-13569215-9, argentino, nacido el 29/11/1957, profesión: empresario, estado civil: casado en primeras nupcias con POLICANTE, Silvana Leticia, con domicilio en la calle General Villegas n° 1.010, Malargüe, Mendoza. 2º) Fecha del acto constitutivo: 28 de agosto de 2018; 3º) Denominación: **RUBITE S.A.S**.; 4º) Domicilio Legal: La Sede Social se ha fijado en calle General Villegas n° 1.010, del Departamento deMalargüe de la Provincia de Mendoza - República Argentina; 5º) Objeto Social: la Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociados a terceros, sean personas físicas o jurídicas y tanto en el país como en el extranjero, la siguiente actividad: GASTRONÓMICA; 6º) Plazo de duración: se ha fijado en noventa y nueve años desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio; 7º) Monto del Capital Social: Pesos CIEN mil ($100.000,00-), representado por 100 acciones de valor nominal de Pesos MIL ($1.000,00), ordinarias, nominativas, no endosables y con derecho a un (5) voto por acción; 8º) Composición del Órgano de administración: Administrador Titular: DOMINGUEZ, JORGE ROBERTO, y Administradora Suplente: POLICANTE, SILVANA LETICIA, los cuales ejercerán sus funciones por plazo indeterminado; la Sociedad prescinde de la Sindicatura; 9º) Organización de la Representación Legal: La representación legal de la Sociedad y el uso de la firma Social estará a cargo del Administrador Titular y/o Suplente que lo reemplace en caso de impedimento; 10º) Fecha de cierre del ejercicio: 31 de julio de cada año.

Boleto N°: 4324255 Importe: $ 112
21/09/2018 (1 Pub.)

(*)
Comunicase la constitución de una Sociedad por Acciones Simplificadas - Unipersonal conforme a las siguientes previsiones: 1º) Socio: ROJAS, Gaspar, DNI Nº 22.606.794, CUIT 23-22606794-9, argentino, nacido el 26/12/1971, profesión: empresario, estado civil: casado, con domicilio en la calle Bardas Blancas n° 653, CP 5.613, Malargüe, Mendoza. 2º) Fecha del acto constitutivo: 17 de septiembre de 2018; 3º) Denominación: **VLM TURISMO S.A.S**.; 4º) Domicilio Legal: La Sede Social se ha fijado en calle Bardas Blancas n° 653 , de la Ciudad de Malargüe, Provincia de Mendoza - República Argentina; 5º) Objeto Social: la Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociados a terceros, sean personas físicas o jurídicas y tanto en el país como en el extranjero, las siguientes actividades: A) AGROPECUARIA; y E) TURISMO Y HOTELERÍA; 6º) Plazo de duración: se ha fijado en noventa y nueve años desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio; 7º) Monto del Capital Social: Pesos CIEN mil ($100.000,00-), representado por 100 acciones de valor nominal de Pesos MIL ($1.000,00), ordinarias, nominativas, no endosables y con derecho a cinco votos (5) voto por acción; 8º) Composición del Órgano de administración: Administrador Titular: ROJAS, Gaspar, y Administradora

Suplente: ROJAS, Belén; los cuales ejercerán sus funciones por plazo indeterminado; la Sociedad prescinde de la Sindicatura; 9º) Organización de la Representación Legal: La representación legal de la Sociedad y el uso de la firma Social estará a cargo del Administrador Titular y/o Suplente que lo reemplace en caso de impedimento; 10º) Fecha de cierre del ejercicio: 31 de agosto de cada año.

Boleto N°: 4324262 Importe: $ 112
21/09/2018 (1 Pub.)

(*)
"Comunícase la constitución de una Sociedad por Acciones Simplificada, conforme a las siguientes previsiones: 1º) Socios: Fernando José PADERNE, argentino, DNI 37.513.191, nacido el 16/07/1994, de 24 años de edad, estado civil soltero, domiciliado en la calle Besares 1365, Chacras de Coria, Luján de Cuyo, provincia de Mendoza, profesión Comerciante y Constanza María PADERNE, argentina, DNI 36.030.371, nacida el 04/07/ 1991, de 27 años de edad, estado civil soltera, domiciliada en la calle Las Barranquitas 9290, Estancia Grande, Coronel Pringles, provincia de San Luis. 2º) Fecha del acto constitutivo: 03 de agosto de 2018. 3) Denominación: **"ProPad S.A.S."**. 4º) Domicilio: El domicilio de la sede social se ha fijado en calle Huarpes 331, Capital, Provincia de Mendoza. 5º) Objeto Social: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: INDUSTRIALES: mediante la explotación del negocio de producción y comercialización de biocombustibles y sus derivados en todas sus etapas, a través de la transformación de materias primas, en concordancia con las actividades que se autorizan y se promueven en el marco de la Ley 26.093, para la provisión en el mercado interno y/o externo. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no estén prohibidos por la ley y este contrato. B) AGRÍCOLA GANADERA: Mediante la explotación agrícola ganadera y forestal, colonias agrícolas, avícolas, cría de ganado de todo tipo y especie, explotación de establecimientos rurales, cultivos forestales y de granja, en establecimientos propios, de terceros o asociados a terceros. C) COMERCIALES: Mediante la compraventa de mercaderías de cualquier tipo, dentro del país o en el exterior; y sean las mismas vendidas en el mismo estado en que se adquirieron o luego de ser sometidas a procesos industriales por parte de terceros; tanto al por mayor o como al por menor. Así como también la adquisición, compra venta y/o permuta, comisión, arrendamiento, exportación e importación, representación, concesión, distribución, consignación y suministro de materias primas agrícolas y sus subproductos o derivados explotación y distribución de bienes y servicios vinculados a las actividades mencionadas anteriormente, y a la realización de contratos de asistencia o colaboración técnica. D) MANDATARIAS: ejerciendo mandatos y representaciones otorgados por terceros, se incluye la venta de mercadería en consignación percibiendo una comisión. Para tales fines, la sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 6º) Plazo de duración: Será de noventa y nueve (99) años a partir del 03 de agosto de 2018. 7º) Monto del capital social: pesos CIENTO VEINTE MIL ($120.000,00). 8º) Órgano de administración: Administrador titular a Fernando José PADERNE, titular del Documento Nacional de Identidad 37.513.191 y como Administrador suplente a Constanza María PADERNE, titular del Documento Nacional de Identidad 36.030.371; todos los cuales durarán en su cargo mientras no sean removidos por justa causa. 9º) Órgano de fiscalización: La sociedad prescinde de órgano de fiscalización. 10º) Organización de la representación legal: A cargo de Fernando José PADERNE, titular del Documento Nacional de Identidad 37.513.191, en caso de ausencia o impedimento corresponderá a la reunión de socios, o en su caso al socio único, la designación de su reemplazante. 11º) Fecha de cierre del ejercicio: 31 de marzo de cada año."

Boleto N°: 4324293 Importe: $ 287
21/09/2018 (1 Pub.)

(*)

CONSULTOR BUSSINES S.A.S- Conforme artículo 37 de la Ley 27.349, se comunica la constitución de una Sociedad por Acciones Simplificada, con los siguientes recaudos: 1) Socios: JOSÉ ALBERTO VEGA, DOCUMENTO UNICO N° 12.794.922, CUIT N° 20-12794922-1, de nacionalidad argentina, nacido el 12/08/1958, de sesenta años de edad, comerciante, de estado civil soltero, con domicilio en Barrio El Marquesado, Manzana B, casa 10, de Carrodilla, departamento de Luján de Cuyo, provincia de Mendoza; y ARTURO MARIANO BARBATO, DOCUMENTO UNICO N° 21.526.802, CUIT N° 20-21526802-1, de nacionalidad argentina, nacido el 18/03/1970, de cuarenta y ocho años de edad, comerciante, de estado civil soltero, con domicilio en Barrio 12 de Junio, Manzana C, casa 20, el Challao, departamento de Las Heras, provincia de Mendoza. - 2) Constitución: Se constituyó por Acta Notarial del día 18 de setiembre de 2018, pasada ante la Escribana María Claudia Palomo, Notaria adscripta al Registro número Setecientos Treinta y Siete de Capital. - 3) Denominación: Se denomina “CONSULTOR BUSSINES SAS”.- 4) Domicilio legal: Tiene su domicilio legal en la Provincia de Mendoza, República Argentina, pudiendo establecer por intermedio de sus Administradores sucursales, agencias y oficinas en cualquier parte del país o del extranjero. La sede social se encuentra en calle 9 de Julio N° 2989, Panquehua, departamento de Las Heras, provincia de Mendoza.- 5) Objeto Social: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, y (j) Transporte.- 6) Duración: El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de su constitución.- 7) Capital: El Capital Social es de CUARENTA MIL PESOS ($ 40.000), representando por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales, de $ 1 (pesos uno), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción.-8) Administración: Administrador titular: JOSÉ ALBERTO VEGA, DOCUMENTO UNICO N° 12.794.922, y Administrador suplente: ARTURO MARIANO BARBATO, DOCUMENTO UNICO N° 21.526.802, quienes ejercerán sus funciones por plazo indeterminado.- 9) Representación Legal: La representación legal de la sociedad será ejercida por los administradores designados.-10) Fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura.- 11) Cierre de Ejercicio: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: 4324678 Importe: $ 203
21/09/2018 (1 Pub.)

(*)

”MRS S.A.S.”. – SU CONSTITUCIÓN: SOCIOS: Silvana Noemí Ceballos, argentina con Documento Nacional de Identidad número 22.726.258, CUIT Nº 27-22.726.58-9, viuda, nacida el día 05 de mayo de 1972, de 46 años de edad, comerciante, con domicilio en Barrio ATSA manzana 52 casa B de Godoy Cruz, Mendoza y Ramiro Gastón Sepúlveda, argentino con Documento Nacional de Identidad número 35.842.129, CUIT Nº 20-35.842.129-7, soltero, nacido el día 26 de enero de 1992, de 26 años de edad, comerciante, con domicilio en Barrio ATSA manzana 52 casa B de Godoy Cruz, Mendoza; FECHA DE INSTRUMENTO DE CONSTITUCIÓN: 17 de Septiembre de 2018, mediante instrumento privado certificado por Escribana VIRGINIA MATILLA. DENOMINACIÓN DE LA SOCIEDAD:”MRS S.A.S”. DOMICILIO LEGAL, FISCAL Y SOCIAL: Barrio ATSA manzana 52 casa B de Godoy Cruz, Mendoza. OBJETO SOCIAL: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o de terceros, o en participación con terceros, al desarrollo de las siguientes actividades principales: a) Construcción y Obras de Ingeniería, b) Comerciales. PLAZO DE DURACIÓN: Su duración es de noventa y nueve años contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público. CAPITAL: El capital social es de PESOS

TREINTA MIL ($ 30.000.-) representado por 300 acciones de PESOS CIEN (100) valor nominal cada una.- Las acciones son ordinarias escriturales, con derecho a un voto por cada acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley Nº 27.349. Las acciones escriturales correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, según lo determine la reunión de socios. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de emisión. Podrá acordársele también una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocérsele prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria conferirá derecho de uno a cinco votos según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto, excepto para las materias incluidas en el artículo 244, párrafo cuarto, de la Ley General de Sociedades N° 19.550, sin perjuicio de su derecho de asistir a las reuniones de socios con voz. El Registro de Acciones escriturales será llevado por el órgano de Administración de la sociedad. ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN: La administración y representación de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros, y se los denominará directores. Los directores de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuera plural, los directores la administrarán y representarán en forma indistinta. Duran en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un director suplente. Durante todo el tiempo en el cual la sociedad la integre un único socio, éste podrá ejercer las atribuciones que la ley le confiere a los órganos sociales, en cuanto sean compatibles, incluida la administración y representación legal. Cuando la administración fuere plural, las citaciones a reunión del órgano de administración y la información sobre el temario, se realizarán por medio fehaciente. También podrá efectuarse por medios electrónicos, en cuyo caso, deberá asegurarse su recepción. Las reuniones se realizarán en la sede social o en el lugar que se indique fuera de ella, pudiendo utilizarse medios que permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos. Para la confección del acta rigen las previsiones del tercer párrafo del artículo 51 de la Ley Nº 27.349. Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los miembros presentes. Los directores podrán autoconvocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones adoptadas serán válidas si asisten la totalidad de los miembros y el temario es aprobado por mayoría absoluta. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. Quien ejerza la representación de la sociedad obliga a ésta por todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social.- FISCALIZACIÓN: La sociedad prescinde de la sindicatura. Se designa para integrar el Directorio por tiempo indeterminado: Director titular a: Silvana Noemí Ceballos; Director suplente a: Ramiro Gastón Sepúlveda. -REPRESENTACIÓN LEGAL: Los directores de la sociedad tienen a su cargo la representación de la misma. FECHA CIERRE DEL EJERCICIO: 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: 4324688 Importe: $ 322
21/09/2018 (1 Pub.)

(*)

NUAR S.A.S.- Comunicase la constitución de una Sociedad por Acciones Simplificada, conforme a las siguientes previsiones: 1º- Accionistas: Alberto Daniel NUÑEZ, argentina, Documento Nacional de Identidad número 11.984.931, CUIT: 20-11984931-5, nacido el 14 de febrero de 1958, quien manifiesta ser divorciado de sus primeras nupcias, domiciliado en manzana C casa 11, Barrio Los Olmos, Las Chimbas, Distrito Chapanay, Departamento San Martín, Mendoza, de profesión comerciante; 2º- Constitución: Se constituyó mediante instrumento privado de fecha 19 de setiembre, con firmas debidamente certificadas por la Notaria Victoria Rubio Icart 3º- Denominación: NUAR S.A.S. 4º- Domicilio: en manzana E casa 3, Barrio Atamisky, Rivadavia, Mendoza, República Argentina. 5º- Objeto Social: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, sean personas físicas o jurídicas y tanto en el país como en el extranjero, las siguientes actividades: A)Seguridad, Vigilancia y Custodia privada: 1) La prestación de servicios e instalación de equipos que tienen por objeto la protección y seguridad interior y exterior de edificios privados o públicos destinados a la habitación, oficinas u otra finalidad: conjuntos habitacionales recintos locales, plantas y otros establecimientos de empresas cualquiera sea su naturaleza tales como industrias, comercios, establecimientos mineros y en

general la protección y seguridad de los bienes y personas que se encuentran en dichos lugares. 2) la prestación del servicio de custodia personal consistente en el acompañamiento, defensa y protección, con carácter exclusivo y excluyente, de personas determinadas, impidiendo que sean objeto de agresiones o actos delictivos. 3) la prestación de servicios de custodia de mercadería en tránsito y custodia de bienes y valores de acuerdo con lo normado con la ley 19.130 en las entidades financieras comprendidas por la ley 18.061 que deben satisfacer requisitos mínimos de seguridad en edificios, casas centrales, agencias, sucursales, delegaciones; así como para el transporte de dinero que realicen por medios propios o por terceros. 4) la prestación de servicios de investigación consistente en la búsqueda de información de carácter personal, tanto pública como privada, contratado por un particular a los efectos de defender sus intereses individuales y/o comunes. 5) la prestación de servicio de seguimiento consistente en la acción de encaminarse, ir después o detrás de una persona o cosa en el curso de la investigación. B) Limpieza e higiene: 1) la prestación de servicios de limpieza, conservación e higiene de todo tipo de inmuebles e instalaciones comerciales e industriales tanto privados como públicos. 2) la `restación de servicios de limpieza variada, recolección y tratamiento de residuos sólidos urbanos, tnto privados como públicos. C) La administración y/o disposición de bienes inmuebles para su locación. 6º- Plazo de duración: Será de 99 años a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios. 7º- Capital Social: El capital social se fija en la suma de PESOS VEINTICUATRO MIL ($ 24.000), representado por VEINTICUATRO (24) ACCIONES de un valor nominal de PESOS MIL ($ 1000) cada una. - Las acciones serán ordinarias nominativas no endosables, con derecho a UN voto por acción. 8º- Órgano de Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. Se designa como Administrador Titular: Alberto Daniel Nuñez, Documento Nacional de Identidad número 11.984.931, y Administrador Suplente a Elsa Alejandra Arenas, argentina, Documento Nacional de Identidad número 21.739.990. 9º- Órgano de Fiscalización: prescinde de la sindicatura. 10º- Fecha de cierre de ejercicio: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: 4324693 Importe: $ 266
21/09/2018 (1 Pub.)

(*)

Se hace saber a los efectos de proceder a su inscripción lo siguiente; DENOMINACION; **ADMINISTRACION FIDUCIARIA DEL SUR S.A**. INSTRUMENTO CONSTITUTIVO; Estatuto de fecha 19/09/2018. Domicilio legal y social en Miguel de Cervantes Saavedra 2351, San Rafael, Mendoza. Socios; VICENTE ARIEL ERASO, Argentino, D.N.I: 16.836.601, CUIT 23-16836601-9; casado, nacido el 06 de Abril de 1964, con domicilio en calle Barcala 359 – of. 2 – Departamento de San Rafael, de profesión Contador Público, y la Sra. ADRIANA ZOBEIDA ANDION, Argentina, D.N.I. 17.012.645; CUIT 27-17012645-4; casada, nacida el 22 de Noviembre de 1964, con domicilio en calle Miguel de Cervantes Saavedra 2351 – San Rafael, Provincia de Mendoza, de profesión comerciante. DURACION; se establece en noventa y nueve años a contar desde la inscripción. OBJETO SOCIAL; dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, sean personas físicas o jurídicas y tanto en el país como en el extranjero, las siguientes actividades: A.- ADMINISTRACION FIDUCIARIA: Administrar y disponer, en carácter de Fiduciario, los derechos y/o bienes que compongan los fondos fiduciarios a crearse para distintos objetos y finalidades, de acuerdo con las normas de creación de cada fondo y de conformidad a la normativa vigente. A tales fines, actuará como fiduciario en los términos de la ley nacional Nº 26.994 – Libro Tercero – Capitulo 30, quedando facultada a actuar en tal carácter en toda clase de fideicomiso, incluyendo a modo enunciativo y sin que implique limitación de naturaleza alguna, a cualquier tipo de fideicomisos públicos y privados, financiero, no financieros, de empresas, convencionales, traslativos, fideicomiso de garantía, para programas de propiedad participada, de administración, de inversión y todo otro tipo de fideicomisos o servicios fiduciarios, de custodia de valores y bienes de terceros en general, mandatos y representaciones. La sociedad podrá solicitar su inscripción e inscribirse, en el o los registro/s que correspondiere/n, como fiduciario financiero o no financiero. La sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, como así también realizar todos los actos que se conceptúen necesarios o simplemente convenientes para el mejor

cumplimiento del objeto social y la más eficaz conducción de la sociedad. B.- MANDATARIA: Ejercer mandatos, comisiones, consignaciones, representaciones, franquicias, patentes, marcas de fábricas, licencias, diseños industriales, comprarlos, venderlos, registrarlos, percibir cualquier remuneración por la intervención antes mencionada, sean de origen nacional o extranjero. C.- SERVICIOS DE ASESORAMIENTO Y CONSULTORIA: Actividades de consultoría ya sea a empresas privadas, personas físicas u organismos públicos, en el más amplio sentido e involucrando las distintas especialidades. Serán desarrolladas las actividades y servicios a través de los profesionales debidamente matriculados. – G – INMOBILIARIA: Adquisición o enajenación por cualquier título de toda clase de inmuebles, en explotación, locación y administración, incluso operaciones de la ley 13512. CAPITAL SOCIAL; El capital social se fija en la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL ($ 150.000,00), representado por un mil quinientas (1.500) ACCIONES de un valor nominal de PESOS CIEN ($ 100.00) cada una.- Las acciones serán ordinarias, nominativas no endosables, con derecho a un voto por acción. ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN; estará a cargo de un Directorio compuesto por el número de miembros que fije la Asamblea General Ordinaria, entre un mínimo de uno y un máximo de tres, electos por el término de tres ejercicios, pudiendo ser reelegidos.- La Asamblea debe designar igual o menor número de suplentes, por el mismo término, con el fin de llenar las vacantes que se produjeran y en el orden de su elección. FISCALIZACIÓN: Se prescinde de la Sindicatura, otorgando a los socios el derecho de contralor que confiere el artículo 55 y 284 de la Ley General de Sociedades 19550. CIERRE DEL EJERCICIO ECONOMICO- DISTRIBUCION DE GANANCIAS- El ejercicio económico cerrará el 31 de Diciembre de cada año. ADMINISTRACIÓN: Se designa para integrar el primer Directorio como Director Titular y en el cargo de Presidente del Directorio al Sr. ERASO VICENTE ARIEL, DNI 16.836.601, CUIT 23-16836601-9, con domicilio real en Miguel de Cervantes Saavedra 2351, Departamento de San Rafael, Provincia de Mendoza. Como Director Suplente a la Sra. ANDION ADRIANA ZOBEIDA, DNI 17.012.645, CUIT 27-17012645-4, con domicilio real en calle Miguel de Cervantes Saavedra 2351, Departamento de San Rafael, Provincia de Mendoza. Constituyendo todos domicilio especial en Miguel de Cervantes Saavedra 2351, de la ciudad de San Rafael, Provincia de Mendoza.

Boleto N°: 4325642 Importe: $ 308
21/09/2018 (1 Pub.)

CONVOCATORIAS

(*)
La Comisión Directiva de la Unión Vecinal "Terrazas del Pedemonte" convoca a los vecinos a realizar asamblea extraordinaria el día 21 de setiembre de 2018. 19hs. Lugar de la reunión: vivienda particular Secretaria Paola Giudice, dom: calle Flor del Desierto L12B, Bº Terrazas del Pedemonte, Luján de Cuyo. Temas: - Estado financiero- Medidores comunitarios.

Boleto N°: 4323252 Importe: $ 21
21/09/2018 (1 Pub.)

(*)
BOMBEROS VOLUNTARIOS MONTE Coman Asociación civil sin fines de lucro, convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA para el día 14 de octubre de 2018 a las 17 hs, en primera convocatoria y a las 18 hs., en segunda convocatoria, cita en Avenida Mendoza y Entre Ríos SAN RAFAEL con el fin de tratar el siguiente orden del día: 1- Elección de dos socios asistentes para que firmen conjuntamente con el presidente y secretario el acta de asamblea.- 2- Informes y Consideración de los motivos por los cuales la asamblea ordinaria se realiza fuera de término y responsabilidad de los administradores que no dieron cumplimiento a las disposiciones legales respectivas. -3- Lectura, consideración y aprobación de memoria, estado de Situación Patrimonial, estado de Resultado, Estado De Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de efectivo, Cuadros Y Anexos, Inventario, padrón de Socios, Informes de Revisores De Cuentas e Informes de Auditoría correspondiente al / los ejercicio /s económico /s cerrados 31/12/2013, 31/12/2014, 31/12/2015, 31/12/2016, 31/12/2017.- 4- Elección de Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas.

Boleto N°: 4320516 Importe: $ 77
21/09/2018 (1 Pub.)

(*)
Centro de Jubilados y Pensionados Infanta Mercedes de San Martín. La Comisión Directiva llama a Asamblea General Ordinaria para el día 6 de octubre de 2018, a las 9,00 horas, en el domicilio Lote 17 – Fracción IV Bº Infanta del Dpto. Las Heras, Mza, para el tratamiento de la siguiente Orden del día: 1) Elección de dos asambleístas para que juntamente con el Presidente y el Secretario firmen el acta de la asamblea. 2) Responsabilidad de la C. Directiva por convocatoria fuera de término. 3) Consideración de la Memora, Estados Contables, Informe Auditor y Revisor de Cuentas del Ejercicio cerrado al 31/12/2017. 4) Elección de la Comisión Directiva y de Comisión Revisora de Cuentas. La documentación estará a disposición de los interesados en el domicilio previsto p/los interesados.

Boleto N°: 4323732 Importe: $ 56
21/09/2018 (1 Pub.)

(*)
Comisión Directiva de la **ASOCIACIÓN MUTUAL "AMPPHARA"** convoca a los asociados a participar de la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA a celebrarse el día 26 de Octubre de 2018, a las 09.00 horas, en el local de calle Independencia Nº 729 del departamento de Las Heras, Mendoza, para considerar el siguiente: ORDEN DEL DIA PRIMERO: Elección de dos asociados para la firma del acta junto a Presidente y Secretario. SEGUNDO: Lectura y consideración del acta anterior. TERCERO: Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Inventario, Estado de Cuentas de gastos y recursos, Informe de la Junta de Fiscalización, y demás cuadros anexos que componen el Ejercicio Social comprendido entre el 01 de Julio de 2017 al 30 de Junio de 2018.- CUARTO: Consideración y aprobación de las retribuciones a los miembros de la Comisión Directiva y Junta de Fiscalización. Resol. 152 Inam. QUINTO: Ratificación domicilio legal y postal. SEXTO: Informe de la situación general - Plan de trabajo convenio con entidades similares. MENDOZA, Setiembre 17 de 2018.- NOTA: Art. 37º.- El quórum para sesionar las asambleas será de la mitad más uno de los asociados con derecho a voto, en caso de no alcanzar el número a la hora fijada la asamblea podrá sesionar válidamente treinta (30) minutos después con los asociados presentes.- Juan Pablo Quintero Secretario Isabel Quintero Presidente.

Boleto N°: 4324692 Importe: $ 98
21/09/2018 (1 Pub.)

(*)
La Comisión Directiva de la **Unión Vecinal "LOTES AMALIA"**, convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de septiembre de 2.018 a las 20:00 hs., en primera convocatoria, y a las 21:00 hs., en segunda convocatoria, en el local sito en calle Rosario de las Lagunas s/n°, B° Amalia, Villa Tulumaya, Lavalle, Mendoza, para tratar el siguiente orden del día: 1) Elección de dos socios para firmar el acta de Asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario; 2) Moratoria de socios, debiendo abonarse la suma de $ 50,00 por cada uno de ellos; 3) Consideración del llamado a Asamblea fuera de término y tratamiento de la responsabilidad de los administradores que no dieron cumplimiento en término a las disposiciones legales vigentes respectivas; 4) Consideración y Aprobación del Inventario de Activo y Pasivo confeccionado del 01 de enero de 2.006 al 31 de julio de 2.018, de acuerdo y en función de lo establecido en la Res. DPJ N° 1301/13 Programa Provincial de Regularización para Asociaciones Civiles implementado por la Dirección de Personas Jurídicas de Mendoza; y 5) Elección de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas por el periodo estatutario.

Boleto N°: 4324707 Importe: $ 84
21/09/2018 (1 Pub.)

(*)
La Asociación Civil **CONJUNTO RESIDENCIAL CASAPUEBLO** Convoca a Asamblea General Ordinaria

para el día 1 de Octubre de 2018, a las 20:30 horas, en la sede de nuestra entidad calle Paso 3084, departamento de Luján de Cuyo, Mendoza; con el objeto de celebrar el siguiente Orden del Día: 1.- Elección de dos socios para que junto al Presidente y Secretario firmen el acta de Asamblea; 2.- Tratamiento del Balance y Memoria 2017; 3.- Elección de todas las autoridades de la Comisión Directiva; 4.- Modificar el Estatuto en el punto de la duración de las Autoridades de la Comisión Directiva, pasando de uno a dos años.

Boleto N°: 4324797 Importe: $ 49
21/09/2018 (1 Pub.)

(*)
La Asociación Civil **CONJUNTO RESIDENCIAL CASAPUEBLO** CONVOCA a Asamblea General Extraordinaria para el día 1 de Octubre de 2018, a las 22:00 horas, en la sede de nuestra entidad calle Paso 3084, departamento de Luján de Cuyo, Mendoza; con el objeto de celebrar el siguiente Orden del Día: 1.- Designación de 2 (dos) socios para que junto con el presidente y secretario firmen el acta de Asamblea; 2.- Expensas, fijar el nuevo valor y la fecha que regirá el mismo; 3.- Fijar cuotas extraordinarias para el pago del Impuesto Inmobiliario; 4.- Aprobar el cambio de la ubicación del canasto de residuos ubicado frente al barrio.

Boleto N°: 4324798 Importe: $ 49
21/09/2018 (1 Pub.)

(*)
UNIVERSIDAD POPULAR DE MENDOZA Se convoca a ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA para el día 08 del mes de octubre del año dos mil dieciocho (2018), a las 09:00 horas, en su sede de calle Mitre Nº 602 – Mza., para tratar el siguiente Orden del Día: 1. Incorporación de 5 nuevos asambleístas. 2 Elección de 3 nuevas autoridades para ocupar los cargos vacantes del consejo. 3 Elección de tres (3) Consejeros Suplentes. 4. Análisis y medidas a tomarse de la situación de irregularidades detectadas por la Dirección General de Escuelas. 5. Ratificación de lo actuado por el consejo.

Boleto N°: 4325583 Importe: $ 42
21/09/2018 (1 Pub.)

(*)
INSTITUTO AVELLANEDA S.R.L.- La Gerencia de la sociedad convoca a los señores socios a la Reunión de Socios a celebrarse el día 11 de octubre de 2018 a las 19:00 horas en la sede social de San Martín 1154, Godoy Cruz, Mendoza, a fin de considerar el siguiente Orden del Día: 1- Motivos de la convocatoria fuera de los plazos legales. 2- Consideración de los documentos indicados por el artículo 234 inciso 1º de la Ley 19.550 correspondientes al ejercicio económico finalizado el 31/12/2017. 3- Destino del resultado del ejercicio económico finalizado el 31/12/2017. 4- Remuneración de la Gerencia en exceso a lo establecido por el artículo 261 de la Ley 19.550. 5- Aprobación de la gestión de la Gerencia. 6- Designación de dos socios para firmar el acta de asamblea.

Boleto N°: 4325701 Importe: $ 280
21-24-25-26-27/09/2018 (5 Pub.)

SOL S.R.L. La Gerencia convoca a los Señores Socios a Reunión Extraordinaria de Socios que será celebrada el 05 (cinco) de Octubre de 2.018, a las 10 horas en la sede social sito en calle Colón N° 165 2° piso, Oficina C de la Ciudad de Mendoza. Para tratar el siguiente orden del día:" I) Aumento del Capital Social por sobre el quíntuplo; II) Suscripción del Acta por los socios presentes".

Boleto N°: 4315136 Importe: $ 140
17-18-19-20-21/09/2018 (5 Pub.)

TRES PROVINCIAS SEGUROS DE PERSONAS SOCIEDAD ANONIMA – Convócase a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 10 de octubre de 2018 a las 10:00 hs. en la sede social cita en la planta baja del edificio ubicado en calle 9 de julio 1475, Distrito Ciudad, Departamento Capital de esta Provincia de Mendoza, a efectos de tratar el siguiente Orden del Día: 1) Consideración y Aprobación de la Memoria (que incluye el proyecto de tratamiento del resultado del ejercicio), Estados Contables, Informes de Auditoría Externa, del Actuario, demás Informes emitidos por la Auditoría, que forman parte de los Estados Contables y de Sindicatura, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 2018. 2) Remuneración del Directorio y Sindicatura. 3) Responsabilidad y gestión del Órgano Directivo correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 2018. 4) Fijación del número de miembros que integrarán en Directorio por finalización de los respectivos mandatos de sus actuales integrantes (Art. 11º de los Estatutos Sociales). 5) Elección de los miembros titulares y suplentes en su caso, conforme con lo resuelto en oportunidad del tratamiento del punto anterior. 6) Elección de tres (3) Síndicos Titulares y tres (3) suplentes por el término de un año. 7) Autorización a los Señores Directores y Síndicos a los efectos de los artículos 273 y 298 de la Ley 19.500 y 8) Suscripción del acta de asamblea por todos los presentes. Nota: De conformidad con lo establecido por el artículo 238 de la Ley 19.550 (t.o. 1984) se recuerda a los Señores Accionistas que deben cursar comunicaciones para que se los inscriba en el libro de asistencia, con tres (3) días hábiles de anticipación a la celebración del acto asambleario que hace referencia la presente publicación. El Directorio.

Boleto N°: 4314152 Importe: $ 630
17-18-19-20-21/09/2018 (5 Pub.)

Mutual Previsional (MUPREVI). Matrícula no 90 INAM Mza. De acuerdo a lo dispuesto en su Estatuto Social convoca a Asamblea Ordinaria n° 18 dieciocho que se llevará a cabo el día diecisiete (17) de octubre de 2018 a las 11.30 Hs. en su local de calle Salta 1224 de la Ciudad de Mendoza a fin de considerar el siguiente Orden del Día: Primero: Designación de dos asociados para que en forma conjunta con el Presidente y Secretario firmen el Acta de Asamblea. Segundo: Consideración y aprobación de Memoria, Balance, Cuadros de Estados y Recursos, Inventario, Informes del Contador y Junta Fiscalizadora, correspondiente a los ejercicios nro. 26 veintiséis cerrado al 30-06-16, ejercicio n 27 cerrado al 30-06-17 y ejercicio n 28 cerrado al 30-06-18 .Tercero: Consideración y aprobación aumento cuota social.

Boleto N°: 4318040 Importe: $ 280
17-18-19-20-21/09/2018 (5 Pub.)

Asociación Mutual Empleados Estatales (AMEE). Matrícula n 191 INAM Mza. De acuerdo a lo dispuesto en su Estatuto Social convoca a Asamblea Ordinaria n° Veintinueve (29) que se llevará a cabo el día diecinueve (19) de octubre de 2018 a las 11.30 Hs. en su local de calle Salta 1226 de la Ciudad de Mendoza a fin de considerar el siguiente Orden del Día: Primero: Designación de dos asociados para que en forma conjunta con el Presidente y Secretario firmen el Acta de Asamblea. Segundo: Consideración y aprobación de Memoria, Balance, Cuadros de Estados y Recursos, Inventario, Informes del Contador y Junta Fiscalizadora, correspondiente a los ejercicios nro. Treinta (30) cerrado al 30-06-16. Treinta y uno (31) cerrado al 30-06-2017 y treinta y dos (32) cerrado al 30-06-18. Tercero: consideración y aprobación de incremento en cuota social.

Boleto N°: 4318089 Importe: $ 315
17-18-19-20-21/09/2018 (5 Pub.)

IRRIGACION Y MINAS

Expediente Irrigación Nº 767612, CAMPO LOS RANCHOS S.R. L., perforará en propiedad de Ruta Nacional Nº 40 s/n, Distrito Pareditas, Departamento San Carlos, 200 m, 12", para Uso Agrícola, N.C.: 16-99-00-1300-371485.

Boleto N°: 4323740 Importe: $ 14

20-21/09/2018 (2 Pub.)

Irrigación Expediente 764466 IDANDI S.A. (Titular) A y SAM S. A. (Poseedor), Perforará a 150 m. diámetro 10". Tapón Moyano S/N° Jesús Nazareno, Guaymallen. NC 04 11 03 0006 000085 Abastecimiento de población. Art. 10, ley 4035. Término oposición 10 días.

Boleto N°: 4323741 Importe: $ 42
20-21/09/2018 (2 Pub.)

COOP. V.H.F.O.A. y G. SIERRA PINTADA LTDA., con asiento en Calle Mamerto Esquiú 600 de Ciudad del Departamento de San Rafael, se encuentra tramitando mediante Expte. 36.430-SD, PERMISO DE VERTIDO ante Superintendencia del Departamento General de Irrigación, a los efectos de que se autorice formalmente la disposición final de los efluentes industriales que genera para reúso agrícola en su propiedad.

Boleto N°: 4322178 Importe: $ 84
19-20-21/09/2018 (3 Pub.)

REMATES

(*)
Guillermo Gustavo PAREDES, Martillero Público, Matrícula N° 2416, con domicilio legal en Calle Zeballos N° 106, Ciudad de General Alvear, Mendoza, designado en Autos N° 37.319, Caratulados "CIRCULO DE INVERSORES S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ GUERRA RUBEN DARIO Y OTRO P/ EJECUCION PRENDARIA", Orden Tercer Juzgado Civil Comercial y Minas de General Alvear, Mendoza, Juez Subrogante, Secretaría Dra. Corina V. Beltramone, rematará día DIECINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO (19/10/2018) a la hora DIEZ (10:00), la que deberá realizarse en calle Paso de los Andes N° 555 de General Alvear, Provincia de Mendoza, a fin de proceder a la subasta del AUTOMOTOR, DOMINIO LVE-249, marca Peugeot, tipo Sedan 3 puertas; Modelo LY-207 COMPACT ACTIVE 1.4 N 3P; Año 2012; Motor Marca Peugeot N°10DBSR0089859; Chasis Marca Peugeot N°8AD2LKFWMDGO37646, secuestrado en estos autos, con los siguientes detalles: cuatro cubiertas en buen estado. No tiene cubierta de auxilio. Paragolpes delantero roto y falta el extremo izquierdo del mismo. Guardabarro delantero abollado, puerta y lateral trasera izquierda abollados y con rayones profundos. La puerta y lateral derecha abollada también. Los espejos en buen estado. Butacas con los tapizados rotos delanteros y el trasero con funda que no permite ver el estado. Falta tapa bajo volante.-Tapa trasera soporte de baúl con orificios para parlantes. BASE DE VENTA Y CONDICIONES: El automotor se subastara SIN BASE, dinero al contado y al mejor postor, debiendo el comprador depositar en el acto de remate 10% seña, 10% comisión de martillero y 4,5% Impuesto Fiscal, resto aprobada que sea la subasta.- Se hace saber a los adquirentes que el automotor se encuentra prendado a Circulo de Inversores S.A. de Ahorro para fines determinados; embargo por $ 55.911,00 mas $ 34.855,00 intereses del 21/12/2015.- Deudas: deuda de Impuesto del Automotor de $ 33.337,75 al 31/08/2018 y los gastos que correspondan por la inscripción registral del bien subastado son a cuenta de los compradores.- Los postores u oferentes que manifiesten adquirir en comisión deberán denunciar en el mismo acto el nombre completo de la persona y en el interés de quien actúan, bajo apercibimiento de considerarlos adquirentes a título personal y presentar escrito ratificando la propuesta dentro de las veinticuatro horas del día fijado para la subasta.-Publíquense edictos por Tres (03) Días, alternados en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza, y diario UNO.-Título e informes agregados en autos y en Secretaría del Juzgado y Martillero donde podrán consultarse.-.

C.A.D. N°: 19770 Importe: $ 525
21-24-25/09/2018 (3 Pub.)

(*)
Guillermo Gustavo PAREDES, Martillero Público, Matrícula N° 2416, con domicilio legal en calle Independencia N° 377, General Alvear, Mendoza, en Autos N° 154.287, Caratulados," REPETTO

FRANCO EZEQUIEL C/ MERLO JORGE ANIBAL P/ EJECUCION ACELERADA CAMBIARIA" , Orden Tercer Juzgado de Paz Letrado y Tributario de General Alvear, Mendoza, a cargo de la Dra. Roxana LIVELLARA, Conjuez, Secretaría Esc. Act. Rafael O. OROZCO, rematará SIN BASE día DOS DE OCTUBRE PROXIMO A LAS ONCE HORAS (02/10/2.018), en los Estrados de este Juzgado, sito en calle Independencia N° 120, de esta Ciudad de General Alvear, Provincia de Mendoza el siguiente bien mueble propiedad del demandado: Una furgoneta de color blanca Fiat Dominio GDC 934, armada con cuatro ruedas en funcionamiento con batería marca Ithurbide con los siguientes detalles faltantes de letra Fiorino Fire, golpe y rotura en lateral derecho, parabrisas trizado, abolladura en capot, sin stereo, con faltantes tapas internas de carrocería, detalles de pintura, sin gato, sin matafuego, con rueda de auxilio.- Año 2.007, Motor Marca Fiat N° 178E80117282917, Chasis Marca Fiat N°98D25521A78789568 Modelo Fiorino Fire 1242 MPI 8V.-Deudas y Gravámenes: Embargo $ 63.960.- Intereses $ 15.000, Autos N° 154.287, Caratulados," REPETTO FRANCO EZEQUIEL C/ MERLO JORGE ANIBAL P/ EJECUCION ACELERADA CAMBIARIA" 3er. Juzgado de Paz Letrado y Tributario de General Alvear. Deudas: ATM Impuesto a automotor no se encuentra registrado.- BASE DE VENTA Y CONDICIONES: El rodado se subastara sin base y al mejor postor, debiendo el comprador depositar en el mismo acto el 10% seña, el 10% comisión (Art. 253 del C.P.C.) y el 4,5% en concepto de impuesto por compra de bienes en subasta pública (art. 6 inc. H Ley 8.923). Saldo aprobada la subasta y demás impuestos que pudieren corresponder. Hágase saber que quien adquiera en comisión deberá denunciar en el acto de remate los datos identificatorios de la persona en interés de quien actúan, bajo apercibimiento de considerarlo adquirente a título personal. Publíquense edictos por Tres (03) Días en el Boletín Oficial de conformidad con lo dispuesto por el art. 249 del CPC. Gravámenes, deudas y demás datos de interés, Martillero y Secretaría del Juzgado.

Boleto N°: 4322292 Importe: $ 462
21-24-25/09/2018 (3 Pub.)

(*)

REMATE PRIVADO ADMINISTRADORA PROVINCIAL DEL FONDO. Por cuenta y orden de Administradora Provincial del Fondo, conforme Art. 2229 del Código Civil y Comercial de la Nación, Art. 5 Inc. a) y Art. 39 ambos de la Ley 12.962, Art. 242 inc.III del CPCCyT de Mendoza y Art.XIV del Contrato de préstamo con garantía prendaria suscripto en fecha 15/10/2015 (tramitado por expte adm. 1338-D-2014), Mart. Juan Domingo Echegaray, Matrícula Nº 2.047, rematará extrajudicialmente, el día CINCO (5) DE OCTUBRE DE 2018 a las DIEZ (10) HORAS, en el domicilio de calle El Paraíso s/n, Fray Luis Beltrán, Maipú, Mendoza (ex aceitera Vargas Arizu S.A.), un tractor de titularidad registral del Sr. Germán Castro Vargas y objeto de prenda en primer grado a favor de esta Administradora, marca NEW HOLLAND, Año 2015, tipo Tractor, modelo TD175F 4WD, con motor marca FPT N° 305834, chasis marca NEW HOLLAND N° CORZTD75AFTX01581, Dominio CXZ 27; secuestrado por orden del Tribunal de Gestión Asociada Nº1 de la Primera Circunscripción Judicial de Mendoza, en autos Nº261.343"Administradora Provincial del Fondo c/ Castro Vargas, Germán y Castro Tali, Esteban p/ Secuestro de Bienes Prendados". Gravámenes: Registra contrato de prenda con Registro (Formulario 03) Nº 08272164, inscripto en fecha 19/10/2015 en el Registro de Propiedad del Automotor con Competencia Exclusiva en Maquinaria Agrícola, Vial e Industrial y de Créditos Prendarios de Maipú Mendoza (Registro 63002), prenda a favor de Administradora Provincial del Fondo por $650.160. La subasta se realizará sin base y al mejor postor, abonando el comprador en ese acto 10% seña, 10% comisión y 4,5% de Impuesto Fiscal, en dinero efectivo, y el saldo lo cancelará indefectiblemente dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, en efectivo, en la sede de la Administradora Provincial del Fondo, sito en calle 9 de Julio 1257, 1º Piso Ciudad, Mendoza, en horario de 8:00 hs a 12:00 hs, o en la cuenta bancaria que esta última le indique. Dicho bien será subastado en el estado y condiciones en que se encuentra y al mejor postor, no admitiéndose con posterioridad a la subasta reclamo alguno por falla, defecto o condición del mismo. El incremento mínimo entre las eventuales ofertas será de $10.000. El comprador constituirá domicilio dentro del radio de la Ciudad de Mendoza. Siendo los gastos de deudas de patentes (imp. Docente y/o formulario 381 si correspondiere), impuestos e infracciones, levantamiento de cautelares y otras medidas, impuestos de sellos, aportes colegiales, verificación y gastos bancarios por trámites de cautelares y gastos de transferencia a cargo del comprador. Habiendo sido exhibido el

tractor en el estado visto, no se aceptarán reclamos posteriores por diferencia de año, modelo, tipo, ni estado del vehículo. Subasta sujeta a aprobación de la entidad vendedora. Entrega una vez cancelado el saldo del precio e inscripta en el Registro correspondiente la transferencia de dominio a nombre del comprador, debiendo presentar tarjeta verde a su nombre. La entidad se reserva el derecho de admisión y permanencia. Para el supuesto que el adquirente no cancelare íntegramente el saldo de precio en el plazo y horario estipulados, la Administradora Provincial del Fondo de pleno derecho dejará sin efecto la venta, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial, quedando definitivamente abonado el impuesto fiscal, la seña pagada a favor de la Administradora y la comisión oblada al Martillero. El acto se realizará ante la escribana que la Administradora designe.- Exhibición: dos (2) de octubre de 2018, de 15 hs a 17 hs, en el domicilio de calle El Paraíso s/n, Fray Luis Beltrán, Maipú, Mendoza (ex aceitera Vargas Arizu SA). Informes: Juan Domingo Echegaray, Martillero Público Mat. 2047, 9 de Julio 1257, 1º Piso, Ciudad, Mendoza. Celular 2613001481.

S/Cargo
21-24-25/09/2018 (3 Pub.)

María Patricia Maturano, Matricula 2860, Martillero, orden Tercer Juzgado de Procesos Concursales Judicial Mendoza, fojas 3.549, autos Nro: CUIJ: 13-00004990-9((011903-10979) caratulado “Club Sportivo Independiente Rivadavia P/Fideicomiso de Administración de Entidades Deportivas, Pequeño Concurso” rematará, Jueves 04 de octubre 2.018, 09.30 horas, conforme procedimiento previsto por art. 277 C.P.C.C.T. y los lineamientos impuestos por Acordada N° 19.863 del 8-11-2.006 y Resolución de Presidencia N° 20.565 del 20-11-2.006 de la Suprema Corte de Justicia para subastas en sobre cerrado, que se llevará a cabo en San Martín 322, planta baja, Ciudad, Mendoza, Oficina de Subastas Judiciales; dos lotes, individualizados como lote 15 de la manzana “C” y lote 5 manzana “E” ubicados en el Barrio Lomas de Terrada, Luján de Cuyo, que constan de una superficie de 431,84 m2 cada uno según plano de mensura n° 06-21106, sita en calle Terrada s/n Luján de Cuyo, Mendoza, propiedad de la concursada. Primer Lote: designado como Manzana “C”, Lote 15, SUPERFICIE S/T 431.84. Frente 12 metros. Mejoras: Lote Baldío sin mejoras, delimitado por los lotes adyacentes. Límites y Medidas Perimetrales: fs 3.353 Inscripciones: Padrón Territorial 06-44252-9. Nomenclatura Catastral 06-14-07-0018-000015-0000-4. Padrón Municipal: 41010. Avalúo Fiscal 268.302. Registro de la propiedad: Primera inscripción nro 29908, fs265, T52D, Lujan, Segunda Inscripción nro 7536, fs 180, Tomo 42 C Luján. Tercera Inscripción nro 12963, fs. 663, tomo 49 C Luján, todas unificadas Matrícula 149655/6 y transferidas a matrículas (hoy) 149656/6, 149657,6 y 149658/6. Sin ocupantes. Deudas: ATM 1.979,26 al 15/06/2018, Municipalidad, agua Lujan 31.665,28 al 14/06/18. Actualizables al efectivo pago. Derecho de riego: Baja. Base Oferta $ 700.000. Segundo Lote: Designado como Manzana “E”, Lote 5, Superficie S/T 431.84. Mejoras: Lote Baldío sin mejoras, delimitado por los lotes adyacentes. Límites y Medidas Perimetrales: fs. 3.354. Inscripciones: Padrón Territorial 06-44302-2. Nomenclatura Catastral 06-14-07-0017-000005-0000-1. Padrón Municipal: 41070. Avalúo Fiscal 268.302. Registro de la propiedad: Primera inscripción nro 299908, fs265, T52D, Lujan, Segunda Inscripción nro 7536, fs 180, Tomo 42 C Luján. Tercera Inscripción nro 12963, fs. 663, tomo 49 C Luján, todas unificadas Matrícula 149655/6 y transferidas a matrículas (hoy) 149656/6, 149657/6 y 149658/6. Sin ocupantes DEUDAS: ATM: sin deuda, Municipalidad, agua Lujan 18.873.04 al 14/06/2018. Derecho de riego: Baja. Departamento General Irrigación: Derecho de Riego $ 21.896.61, 13/08/2018, Pozo 28.125,85 al 13/08/2018. Matrícula: 149657/6: Gravámenes: $ 20.000,00 j: 28577/T/B, caratulado “Afip c/Club Sportivo Independiente Rivadavia p/ Ejec. Fiscal 2do Federal 26/03/14”. Las ofertas deberán presentarse con los requisitos y formularios exigidos por art. 2 del reglamento citado, que se encuentran disponibles en el Tribunal; y serán recepcionadas en Secretaría hasta 09.30 horas día martes 02 de octubre de 2.018, sita en calle Pedro Molina 547, 2do piso, Mendoza. Los oferentes deberán acompañar 10% de base correspondiente, en garantía de oferta con depósito judicial en Banco de la Nación Argentina - Suc. Tribunales, a la orden de este Juzgado y como pertenecientes a estos autos, adentro del sobre y entregarlo cerrado (art. 277 ap. I) C.P.C.C.T.). Una vez efectuada la apertura de sobres, se individualizará a aquellos oferentes que hayan efectuado las tres (3) posturas más altas, quienes acto seguido podrán pujar entre sí con un incremento mínimo de pesos cinco mil ($ 5.000), con intervención de la Enajenadora actuante y en presencia del Secretario, hasta lograr la adjudicación. (arts 266 ap. d) y 277 inc. IV

C.P.C.C.T.). Quien resulte adquirente deberá pagar -respecto de cada inmueble- el 3% por la comisión de la Martillera, el 4,5% por impuesto fiscal, el 1,5% en concepto de Impuesto a la Transferencia de inmuebles e I.V.A : Exento. No se admitirá compra en comisión, ni cesión de derechos del adquirente (arts. 46 y 268, inc. I) C.P.C.C.T.). Exibicion 1/10/2018 de 10 a 11 hs. Informes: Juzgado autorizante o Martillero, no aceptándose reclamos posteriores, Gutiérrez 532-PA, ciudad Tel. 155 393943.

C.A.D. N°: 19772 Importe: $ 1365
19-21-25-27/09 01/10/2018 (5 Pub.)

Elías Javier Vaquer, Martillero Público Matricula Nº 2729, Por Orden del Sexto juzgado de paz, autos Nº 255.753 caratulado "MORANT PALACIOS LEANDRO c/ DIAZ ANALIA SOLEDAD p/ EJECUCION ACELERADA (PRENDARIA)" Remataré 26 de Setiembre de 2018 a las 09:30 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322, Planta Baja, OFICINA DE SUBASTAS Mendoza, Bien propiedad del demandado y en el estado en que se encuentre de acuerdo a lo invormado en autos y que consiste en: El 100% de un automotor DOMINIO SIA694 Marca RENAULT TIPO SEDAN 4 PUERTAS MODELO 9 RL motor Nº 5950522 Chasis Nº L428044556 Modelo año 1994 Y SE ENCUENTRA EN EL SIGUIENTE ESTADO El auto no arranca no funciona, cuatro cubiertas armadas con llantas de aleación, pintura en mal estado, falta la mica delantera izquierda, tiene un piquete en el capot, vehículo de color gris, pequeño abollón en el guardabarros delantero izquierdo, abollón en guardabarros delantero derecho, le falta espejo lateral izquierdo, posee cuatro cubiertas armadas con cubiertas en buen estado, posee equipo de GNC de 60 lts. tapizados sucios con cubre asiento de color negra y roja, posee cuatro cubre alfombras, no tiene estéreo, no tiene batería, tiene rueda de auxilio, no tiene gato ni llave de rueda, pintura de puestas saltada y paragolpes delantero trizado extremo derecho. GRAVAMENES Y DEUDAS: 1) Embargo $ 30.000 autos 255753 "MORANT PALACIOS LEANDRO c/ DIAZ ANALIA SOLEDAD p/ EJECUCION ACELERADA (PRENDARIA)" a fs. 13 con Fecha 10/05/2017 que se tramitan por ante el 6º Juzgado de Paz Letrado Mza. 2) Deuda ATM a fecha 14/09/2018 $ 1.574,31.- 3) Deuda ATM a fecha 14/09/2018 $ 807,67 Gallardo Susana Alejandra (propietario anterior). La subasta, se procederá a realizar sin base al mejor postor. En el estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición previo contactarse con el Martillero 25 de setiembre de 2018 de 13:00 a 14:00 horas. Acto subasta adquirente depositara 10% comisión 10% de seña 4,5% Impuesto fiscal. Saldo al momento de aprobarse la subasta. Informes: Juzgado o Martillero Domicilio Alpatacal 3325 Ciudad Mendoza. Tel. 2615502132.

Boleto N°: 4321849 Importe: $ 462
19-21-25/09/2018 (3 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula Nº 1647. Orden Primero Juzgado de Paz Letrado, autos 253.497 caratulado “MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ c/ TITULAR DOMINIO 050 DME p/ EJEC. LEY 8018” Remataré 18 de Octubre de 2018 a las 8.30 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 050 DME. Marca: YAMAHA. Modelo: CRYPTON. Año: 2007. Tipo: Motocicleta. Motor Nº 5AV716982. Cuadro Nº LAPXCHLA270011943. Titular: Atencio Guillermo Adrian. Deudas: ATM debe $ 357.72. Gastos de inscripción a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción y/o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 16 de Octubre de 2018 de 15.30 a 17.30 hs. Independencia 650 (Mercado Cooperativo Godoy Cruz) Godoy Cruz, Mendoza. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Avda. España 623, Planta Baja, Dpto. C Mendoza. Tel. 4570938.

Boleto N°: 4320232 Importe: $ 231
19-20-21/09/2018 (3 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula Nº 1647. Quinto Juzgado de Paz Letrado, autos 256.181 caratulado “MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR REGISTRAL CICLOMOTOR MAVERICK

DOMINIO 632 KLQ P/ EJEC. LEY 8018 (ANTES 7208)" Rematare 17 de Octubre de 2018 a las 8.30 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 632 KLQ. Marca: MAVERICK. Modelo: City 125. Tipo: Motocicleta. Año: 2014. Motor Nº 156FMI11069399. Cuadro Nº 8DM2CA8S7ES000157. Titular: Silva Sergio Emanuel. Deudas: ATM debe $ 1512.44. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE $ 19.923. Si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 16 de Octubre de 2018 de 15.30 a 17.30 hs. Independencia 650 (Mercado Cooperativo Godoy Cruz) Godoy Cruz, Mendoza. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Avda. España 623 Planta Baja Dpto. C Mendoza. Tel. 0261-5762349.

Boleto N°: 4320256 Importe: $ 273
19-20-21/09/2018 (3 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula Nº 1647. Orden Tercero Juzgado de Paz Letrado, autos 256.446 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ c/ TITULAR DOMINIO TAA 951 p/ EJEC. LEY 8018" Remataré 18 de Octubre de 2018 a las 8.30 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: TAA 951. Marca: ALFA ROMEO. Modelo: ALFA 155 2.0 TS. Año: 1993. Tipo: Sedan 4 puertas. Motor Nº AR67202010917. Chasis Nº ZAR16700000045498. Titular: Perona Jorge Leopoldo. Deudas: ATM no figura. Embargo: A. 478360 DGR p/AP 3° Trib. Trib. Sec. 6. Gastos de inscripción a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción y/o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE $ 32.222.64. Si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 16 de Octubre de 2018 de 15.30 a 17.30 hs. Independencia 650 (Mercado Cooperativo Godoy Cruz) Godoy Cruz, Mendoza. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Avda. España 623, Planta Baja, Dpto. C Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: 4320263 Importe: $ 294
19-20-21/09/2018 (3 Pub.)

MARIO AUGUSTO AGÜERO, Martillero matrícula 3041, por orden JUEZ JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DECIMOQUINTO, Autos Nº 251.495 caratulados "FALCONI MARTIN, GABINA Y OTRA c/ LA ISLA DEL SOL TRAVEL S.R.L p/ D y P", REMATARÁ a viva voz y mano alzada, día VEINTICINCO (25) de SETIEMBRE 2018 a las DIEZ (10:00) HORAS, en SALA DE SUBASTAS calle SAN MARTÍN 322, Mendoza, SIN BASE y al MEJOR POSTOR, y al contado, 100% bien mueble embargado propiedad del demandado LA ISLA DEL SOL TRAVEL S.R.L, en el estado y condiciones que se encuentra, no admitiéndose reclamos posteriores por faltas, fallas o defectos una vez finalizada la subasta, lo siguiente: 1. Un AUTOMOTOR dominio MQE-313, MARCA HYUNDAI TUCSON 2.0 4WD, MODELO AÑO 2013, MOTOR HYUNDAI Nº G4KDDU002212, CHASIS HYUNDAI Nº KMHJU81BDEU694689, CUATRO PUERTAS LATERALES Y PUERTA TRASERA, AUTOMOTOR EN BUEN ESTADO EN GENERAL, CON ALGUNOS DETALLES ABOLLADURA EN GUARDABARRO DELANTERO IZQUIERDO, DETALLES PINTURA GUARDABARRO DELANTERO DERECHO Y MARCO ÓPTICA INFERIOR COSTADO DERECHO. MOTOR SIN USO DESDE QUE FUE SECUESTRADA. NO TIENE LLAVE DE ARRANQUE. FALTAN LIMPIAPARABRISAS. CUBIERTAS EN BUEN ESTADO, UNA SIN AIRE. TAPIZADO DE CUERINA EN EXCELENTE ESTADO. NO SE PUDO CONSTATAR FUNCIONAMIENTO POR FALTA DE LLAVE DE ARRANQUE. DEUDAS ATM: deuda IMPUESTO AUTOMOTOR $ 79.865,45 y COSTAS $ 6.628,14. Será actualizado a la fecha de pago. INHIBICIONES. 1) AUTOS 42.465/2014/T/A AFIP-DGI C/ LA ISLA DEL SOL TRAVEL SRLS/EJECUCION FISCAL JUZGADO FEDERAL 2 SECRETARIA

TRIBUTARIA A MONTO DEMANDADO $ 37.166,30 INTERESES $ 5.574,95 ANOTACION INGRESADA NRO 1243953 EL 17/11/2015. 2) AUTOS 38.294/2015 AFIP-DGI C/ LA ISLA DEL SOL TRAVEL SRL S/ EJECUCION FISCAL MONTO DEMANDADO 306.742,72 INTERESES $ 46.011,41 ANOTACION INGRESADA NRO 1628430 EL 20/02/2018. 3) AUTOS 254.405 BANCO DE GALICIA Y BUENOS AIRES C/ LA ISLA DEL SOL TRAVEL SRL S/ EJECUCION CAMBIARIA TERCER JUZGADO DE PAZ MONTO DEMANDADO NO INDICA. ANOTACIÓN INGRESADA NRO 14889 EL 16/12/2016. EMBARGOS: 1) Autos 27.546/14/T AFIP C/ LA ISLA DEL SOL TRAVEL SRL P/ EJECUCION FISCAL JUZGADO FEDERAL 2 MENDOZA $ 20.000.- FECHA INSCRIPCIÓN 14/09/2015 2) AUTOS 42465/2014/T/A AFIP C/ LA ISLA DEL SOL TRAVEL SRL P/ EJ FISCAL JUZGADO FEDERAL 2 SECRETARIA TRIBUTARIA $ 15.000.- FECHA INSCRIPCION 25/04/2016 3) AUTOS 254.405 BANCO DE GALICIA Y BUENOS AIRES SA C/ LA ISLA DEL SOL TRAVEL SRL S/ EJECUCION CAMBIARIA TERCER JUZGADO DE PAZ $ 56.744,27 FECHA INSCRIPCION 05/07/2016. 4) AUTOS 251.431 PALET EDGARDO C/ LA ISLA DEL SOL TRAVEL SRL Y OTS P/ EJECECUCION CAMBIARIA 21º JUZGADO CIVIL GESTION ASOCIADA 3 $ NO CONSIGNA FECHA INSCRIPCION 01/09/2015 FECHA REINSCRIPCION 26/06/2018. 5) ESTOS AUTOS $ 200.000.- FECHA INSCRIPCION 31/07/2015 FECHA REINSCRIPCION 27/07/2018. 6) AUTOS 153.426 FALCONI MARTIN GABINA C/ LA ISLA DEL SOL TRAVEL S.R.L P/ DESPIDO QUINTA CAMARA DEL TRABAJO $ 56.049.- FECHA INSCRIPCION 31/07/2015 FECHA REINSCRIPCION 27/07/2018. Gastos por retiro y traslados de bien rematado serán a cargo de futuro adquirente. Todos los gastos necesarios para la inscripción o transferencia del bien son a cargo del comprador en subasta. El adquirente deberá, en el acto de subasta, acreditar fehacientemente el cumplimiento de todos los requisitos para ser tal, caso contrario el acto continuará con la oferta inmediata anterior. En caso de compra en comisión, en el mismo acto deberán denunciarse los datos completos del mandante, quien deberá ratificar el acto en el plazo de tres días, bajo apercibimiento de tener por comprador al oferente en subasta. Adquirente depositará en manos del martillero en el acto de subasta en dinero efectivo pesos, 10% seña, 10% en concepto de comisión de Martillero y en manos de éste y 4,5% Impuesto Fiscal. El saldo de precio deberá depositarse dentro de los cinco días de aprobada la subasta. Exhibición día 24/09/2018 de 18:30 a 20:00 horas en calle Tomás Silvestre 81 esquina Martín Palero - MENDOZA. Informes: juzgado y/o Martillero Rivadavia 530 P8 D3 MENDOZA Tel. 155735490-4258529.

Boleto N°: 4321987 Importe: $ 819
19-20-21/09/2018 (3 Pub.)

H. María Manucha, Martillero Público Matrícula Nº 1647. Orden Cuarto Juzgado de Paz Letrado, autos 256.627 caratulado “MINISTERIO DE SEGURIDAD c/ TITULAR DOMINIO VLS 766 p/ EJEC. 8018 (Antes 7208)” Rematare 18 de Octubre de 2018 a las 8.30 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: VLS 766. Marca: FORD. Modelo: 1966. Tipo: T. de Carga. El vehículo se subasta para desguace y/o chatarra conforme art. 7 de la Ley 8018. Motor Nº 85G74337 (Según verificación técnica agregada en autos). Chasis Nº KA1JFB29173 (según verificación técnica agregada en autos). Titular: Opazo de la Jara Mary Vivian. Deudas: ATM no registra deuda. Se emplazará al adquirente a la baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 16 de Octubre de 2018 de 9 a 12 hs. Playa San Agustín. Mendoza. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (mas IVA) 2.25% Impuesto Fiscal Saldo aprobación de la misma. Informes Juzgado o Martillero. Avda. España 623 Planta Baja, Dpto. C Mendoza. Tel. 4570938.

S/Cargo
19-20-21/09/2018 (3 Pub.)

JORGE ALBERTO MEDEL Martillero Público, Matrícula 2347, orden Juzgado de Paz, remataré próximo 27 de Setiembre de 2018, hora 10:00 sito en calle Beltrán N° 73, Planta Baja, Tupungato, Mendoza. AUTOS: Nros. 50.299 caratulados "VOLKSWAGEN S.A. de AHORRO contra GOMEZ VALLE, JANET Y OLMEDO, JOHANA por PRENDARIA". La subasta se realizará a VIVA VOZ con la base del crédito garantizado, es decir $ 212.680 (art. 31 Dcto. Ley 15348/46). En caso de no haber postores, acto seguido

se continuará sin base y al mejor postor, siendo el incremento mínimo entre cada oferta el de $5.000. En el estado que se encuentra. VEHICULO propiedad demandado. Marca Volkswagen. Modelo GOL TREND 1.6. Tipo sedan 5 puertas. Dominio OPL-777. Modelo Año 2.015. Motor y Chasis Volkswagen números CFZ 70432 y 9BWAB45U8FP122757 respectivamente. En buen estado general y funcionando al momento del secuestro. Presenta detalles de chapería y pintura por uso. Paragolpe delantero partido. Tapizado manchado. 4 ruedas armadas, tapas partidas. Auxilio, gato y llave de ruedas. Color negro. GRAVAMENES: PRENDA: 1er. Grado a favor de VOLKSWAGEN S.A. $ 155.135,05 (Febrero-2015). EMBARGO: en estos autos $ 282.680 (Mayo-2018). DEUDAS: RENTAS: $ 14.992,42 (Agosoto-2018). CONDICIONES: El comprador deberá depositar, en el mismo acto del remate, 10% de seña, 10% de comisión del Martillero y 4,5% de impuestos, en dinero en efectivo. El saldo del precio y demás impuestos provinciales y nacionales deberán ser depositados a los cinco días de quedar firme el auto de aprobación de la subasta (arts. 276 inc. b y 287 CPCCT). Se encuentra prohibida la compra en comisión (art. 268 inc. I CPCCT). Se encontrarán a cargo del adquirente los gastos necesarios para la inscripción del mismo a su nombre. EXHIBICIÓN: día miércoles 26 de setiembre de 17:00 a 18:00 horas, en calle Videla Castillo 2467 de Ciudad. INFORMES: Juzgado o Martillero (2615599914), España 161. Ciudad.

Boleto N°: 4323542 Importe: $ 399
19-20-21/09/2018 (3 Pub.)

H. MARIA MANUCHA, Martillera Pública, Matricula Nº 1647, Rematará por cuenta y orden de la MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, conforme lo ordenado en el Decreto Nº 1557/2018 DEL 10/09/2018, Expediente Nº 1582-I-2018. Ajustándose a la ley 8706 artículo 143 del Decreto 1000/15. Por lo tanto se dispone la venta en remate público de los vehículos, maquinarias y chatarra en desuso dados de baja de los Registros de Inventario y Patrimonio el que se llevará a cabo el día 09 DE OCTUBRE DE 2018 a las NUEVE HORAS, en el BIBLIOTECA + MEDIATECA MANUEL BELGRANO sito en calle Antonio Tomba 54, Godoy Cruz, Mendoza. El remate se realiza con base y al mejor postor atento a las normativas vigentes de la Ley de Contabilidad de la Provincia de Mendoza mediante las siguientes modalidades y condiciones generales y particulares.

PRIMERA: EXHIBICION: Los bienes serán exhibidos con el siguiente cronograma: Del LOTE N° 09 (parte) el día 08 DE OCTUBRE 2018 en el horario de 9.00 horas a 12.00 horas en calle Gral. Martín Miguel de Güemes 1002, Godoy Cruz, Mendoza. LOTES N° 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09 (parte), 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 16 en horario de 9.00 horas a 12.00 horas en calle Monte de Oca 76 Godoy Cruz, Mendoza el día 08 DE OCTUBRE DE 2018.

SEGUNDA: Los bienes exhibidos serán rematados en el estado que se encuentran, NO admitiéndose reclamos posteriores a la subasta por falta o defectos de los mismos, liberando de toda responsabilidad a la Municipalidad de Godoy Cruz y Martillera actuante.

TERCERA: APROBACION: Los bienes rematados quedan bajo la aprobación de la Municipalidad de Godoy Cruz, pudiendo darse por cancelada la oferta, en dicho caso se devolverán los valores pagados en concepto de seña y comisión, sin intereses ni actualizaciones algunas.

CUARTA: Los adjudicatarios deberán presentar indefectiblemente en el ingreso para poder participar en el acto de remate DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD y se le asignará un número para realizar las ofertas. Además deberá suministrar claramente domicilio actualizado, domicilio legal y números de teléfonos, e-mail. No se admitirán compras en comisión.

QUINTA: Los adjudicatarios deberán abonar en el momento del acto de remate el veinte por ciento (20%) en concepto de seña, el diez por ciento (10%) en concepto de comisión Martillera más IVA de la Comisión y el dos coma veinticinco por ciento (2.25%) o el cero coma setenta y cinco (0.75%) (Dependiendo del bien que se subaste) porcentaje correspondiente al cincuenta por ciento (50%) del Impuesto de Sello, en dinero efectivo en el mismo acto. Para el caso en que el adquirente en subasta abone con cheques personal y los mismos fuesen devueltos por el banco girado por cualquier motivo, la oferta se dejara sin

efecto. No obstante el oferente quedara obligado al pago de los importes emitidos considerándose estos como multa por frustración de la subasta, todo ello sin perjuicio de las acciones legales que le pudieren corresponder y la plena vigencia del artículo 302 del Código Penal “Para aquel que dé en pago o entregue por cualquier concepto a un tercero sin tener la suficiente provisión de fondos y no la abonare en moneda vigente dentro de las 24 horas de habérsele comunicado la falta de pago y además es de aplicación la circular R.F. 9 del Banco Central de la República Argentina” .SALDO DE PAGO: El saldo deberá cancelarse mediante depósito o transferencia bancaria a la cuenta de la Municipalidad de Godoy Cruz Banco Supervielle S.A. –Sucursal Palmares n° 42- Cuenta Corriente Nº 209042-002, CUIT n° 30-99914691-7, CBU 0270042710002090420022 a la orden de esta, en un plazo no mayor de 72 horas posteriores a la aprobación de la subasta. Las ofertas no canceladas en dicho plazo serán dadas por nulas, perdiendo el adjudicatario los importes entregados, sin más requerimiento que el mero vencimiento del plazo estipulado. El comprador de bienes transferible deberá abonar en dicho acto los gastos correspondientes a las certificaciones de firma ante el Escribano actuario de los formularios para ser presentados ante el R.N.P.A.

SEXTA: Los importes que componen los lotes poseen valor final y no se podrá discriminar IVA, por ser el Municipio exento.

SEPTIMA: Los Bienes rematados serán entregados en el lugar donde fueron exhibidos previa constatación del pago total del mismo y transferencia de dominio en el caso que correspondiere. Los gastos por traslado serán por cuenta y cargo del comprador, para lo cual deberán ir provistos de elementos de carga, extracción, remolque, etc. No se permitirá desarme o arreglos de los bienes adquiridos dentro del lugar de la exhibición, ni en sus inmediaciones. Los lotes se entregarán hasta 72 horas posterior al pago de saldo de precio con un máximo para la chatarra de QUINCE DIAS (15) (para el caso de bienes registrable) las setenta y dos horas (72hs)se tomaran desde el momento en que esté terminada la transferencia de DOMINIO, en días hábiles administrativos en horario de 8.30 horas 13.00 horas. Vencido este plazo se produce la mora con pago de bodegaje. Los camiones y/o maquinarias de cargas que ingresen al predio en donde se encuentran los bienes rematados deberán poseer seguro obligatorio, asimismo se exigirá seguro obligatorio de los obreros utilizados para el retiro por la correspondiente ART y deberán tener la indumentaria exigidas por las normas de seguridad industrial.

OCTAVO: Los Bienes se rematan en el estado y condiciones que se encuentran. Los bienes registrables serán entregados previa transferencia de dominio que será realizada por la Empresa rematadora con personal idóneo (Mandatario Matriculado). Para lo cual deberá el comprador facilitar la documentación requerida y el pago de la transferencia de dominio formularios, escribanía, sellado, verificación, grabado de piezas, re-empadronamiento de corresponder, cambio de uso, etc. en un plazo no mayor de 48 horas posteriores a la cancelación saldo de precio de la subasta. Los compradores que no aporten los datos necesarios para la transferencia de dominio del automotor y no abonen la misma en el plazo antes mencionado, se dará la oferta por revocada, perdiendo de pleno derecho los importes pagados en concepto de seña, cancelación, sellado y comisión del Martillero, quedando el bien a disposición de la Municipalidad de Godoy Cruz a los efectos legales que pudiera corresponder. El pago de la transferencia de dominio del automotor (Ley 25.761) se realizará en las oficinas de la Martillera sito en Avda. España 623 Planta Baja, Dpto. C, Mendoza.

NOVENO: Tratándose de bienes ampliamente exhibidos, se entregarán en el estado y condiciones que se encuentran, no admitiéndose reclamo de ninguna especie por faltas, desperfectos, deterioros, etc. La compra en subasta da por aceptada todas y cada una de las condiciones y cláusulas enunciadas en este edicto, no pudiendo alegar desconocimiento del mismo.

DECIMA: La Municipalidad de Godoy Cruz se reserva el derecho de admisión y permanencia en los lugares de exhibición y remate. Las fotografías de los folletos son ilustrativas y no contractuales.

DECIMA PRIMERA: SUBASTA DESIERTA: Si no hubiera postores en el primer remate por las bases establecidas, acto seguido la Municipalidad podrá, si así lo dispone la realización de un segundo acto de

remate con retasa del TREINTA Y TRES POR CIENTO (33%), conforme surge del Decreto 1000/ 15 articulo 143.

DECIMA SEGUNDA: En caso de disponer la anulación de algún lote, aún cuando este haya sido aprobado y abonado totalmente, el comprador no tendrá derecho a reclamo alguno, percibiendo únicamente en concepto de devolución la cantidad que hubiere pagado, a excepción del sellado de ley correspondiente. La Municipalidad de Godoy Cruz y la Martillera actuante no se hacen responsables por la falta o defectos de los lotes exhibidos. Informes: Martillera: H. MARÍA MANUCHA. Tel.: Cel. 0261-155521623/155762349. E-mail: hmariamanucha@gmail.com Web. www.manuchabienesraices.com.

LOTE N° 1 - INTERNO: P 45 - DOMINIO: GFM 291 - MARCA: PEUGEOT - MODELO: PARTNER FURGON D PLC PRESENCE - MODELO AÑO: 2007 - TIPO: FURGON - MOTOR N°: 10DXBJ0009786 - CHASIS N°: 8AE5BWJZE7G508603. BASE: $ 18.000. LOTE N° 2 - INTERNO: P 51 - DOMINIO: GYX 521 - MARCA: RENAULT - MODELO: KANGOO EXP CONFORT 1.9 - MODELO AÑO: 2008 - TIPO: FURGON - MOTOR N°: F8QP632UB15558 - CHASIS N°: 8A1FC0J158L979484. BASE: $ 10.000. LOTE N° 3 - INTERNO: P 34 - DOMINIO: DQM 201 - MARCA: FORD - MODELO: RANGER XL 4X2 D F-TRUCK - MODELO AÑO: 2001 - TIPO: PICK UP - MOTOR N°: B32561974 - CHASIS N°: 8AFDR10D21J195510. BASE: $ 24.000. LOTE N° 4 - INTERNO: P 32 - DOMINIO: DGG 591 - MARCA: FORD - MODELO: RANGER XL 4X2 D F TRU - MODELO AÑO: 2000 - TIPO: PICK UP - MOTOR N°: B32533674 - CHASIS N°: 8AFDR10D0YJ148728. BASE: $ 15.000. LOTE N° 5 - INTERNO: CR117 - DOMINIO: VKY 692 - MARCA: MERCEDES BENZ - MODELO: L- 1114/42 - MODELO AÑO: 1988 - TIPO: CHASIS CON CABINA - SIN MOTOR - CHASIS N°: 34103412083297. BASE: $ 5.000. LOTE N° 6 - INTERNO: CV 331 - DOMINIO: DNZ 399 - MARCA: IVECO - MODELO: 120E 15 - MODELO AÑO: 2000 - TIPO: CAMION - MOTOR N°: 806045RA5010910034 - CHASIS N°: 8ATA1EA00YX042400. BASE: $ 150.000. LOTE N° 7 - INTERNO: R 215 - DOMINIO: DNZ 398 - MARCA: IVECO - MODELO: 120E 15 - MODELO AÑO: 2000 - TIPO: CAMION - MOTOR N°: 806045RA5010910027 - CHASIS N°: 8ATA1EA00YX042399. BASE: $ 80.000. LOTE N° 8 - INTERNO: R 219 - DOMINIO: DQM 199 - MARCA: FIAT - MODELO: 120E 15 - MODELO AÑO: 2001 - TIPO: CAMION - MOTOR N°: 806045RA5010910252 - CHASIS N°: 8ATA1EA001X043827. BASE: $ 150.000. LOTE N° 9 CHATARRA: BARREDORA ASPIRADORA M/ ECONOVO - BOMBAS DE AGUA - COLUMNAS RECTAS VARIAS - 5 MOTOS PARA DESGUASE (CON 04 CON BAJA DEFINITIVA) - LUMINARIAS ATRIA DE 150W Y 250W VARIAS - LUMINARIAS VARIAS - CHATARRAS VARIAS - GLOBOS HPC. BASE: $ 30.000 LOTE N° 10 - INTERNO: PC 557 - DOMINIO: CRL 66 - MARCA: WECAN - MODELO: GM 650A - MODELO AÑO: 2013 - TIPO: CARGADORA - MOTOR N°: C490BPG13141996 - CHASIS N°: 6501308163. BASE: $ 50.000. LOTE N° 11 - INTERNO: PC 558 - DOMINIO: CRL 67 - MARCA: WECAN - MODELO: GM 650A - MODELO AÑO: 2013 - TIPO: CARGADORA - MOTOR N°: C490BPG13128414 - CHASIS N°: 6501308157. BASE: $ 30.000. LOTE N° 12 - INTERNO: PC 544 - DOMINIO: BRJ 47 - MARCA: BOBCAT - MODELO: 5150 – FECHA DE INSCRIPCION: 2008 - TIPO: CARGADORA - MOTOR N°: V22037Y3181 - CHASIS N°: 529715999. BASE: $ 30.000. LOTE N° 13 - INTERNO: T 521 - MARCA: FIAT - MODELO: 1300 - MODELO AÑO: 1981 - TIPO: TRACTOR. BASE: $ 45.000. LOTE N° 14 - INTERNO: MN 532 - MARCA: CATERPILLAR - MODELO: 120 G - MODELO AÑO: 1994 - TIPO: MOTONIVELADORA. BASE: $ 90.000. LOTE N° 15 - MARCA: YARD MAN - MODELO: 23 HP - MODELO AÑO: 2009 - TIPO: TRACTOR CORTADOR DE CESPED. BASE: $ 5.000. LOTE N° 16 - INTERNO: VA 341 - DOMINIO: JNF 198 - MARCA: FORD - MODELO: CARGO 1722E - MODELO AÑO: 2010 - TIPO: CHASIS C/ CABINA - MOTOR N°: 36167079 - CHASIS N°: 9BFYCE7VXABB50172. BASE: $ 200.000.

S/Cargo
13-14-17-18-19-20-21-24-25-26/09/2018 (10 Pub.)

H. MARIA MANUCHA, Martillera Pública, Matricula Nº 1647, Rematará por cuenta y orden de la MUNICIPALIDAD DE GUAYMALLÉN, conforme lo ordenado en el Decreto Nº 3549-17 del 11/12/2017, Expediente Nº 18925-DCG-2017-60204. Ajustándose a la ley 8706 artículo 143 del Decreto 1000/15. Por lo tanto, se dispone la venta en remate público de los vehículos, maquinarias y chatarra en desuso dados de baja de los Registros de Inventario y Patrimonio el que se llevará a cabo los días 02 y 03 DE

OCTUBRE DE 2018 a partir de las NUEVE HORAS, en el ESPACIO CULTURAL JULIO LE PARC SALON SALA TITO FRANCIA, sito en calle Mitre y Godoy Cruz, Guaymallén, Mendoza. El remate se realiza con base y al mejor postor atento a las normativas vigentes de la Ley de Contabilidad de la Provincia de Mendoza mediante las siguientes modalidades y condiciones generales y particulares. El acto de la subasta se realizará de acuerdo al siguiente cronograma: el día 02 de octubre de 2018 Los lotes del N° 1 al N° 36 y el día 03 de octubre de 2018 los lotes del N° 37 al N° 72. PRIMERA: EXHIBICION: Los bienes serán exhibidos con el siguiente cronograma: El día 01 DE OCTUBRE DE 2018 en el horario de 10.00 horas a 17.00 horas en calle Tirasso 4250, Guaymallén, Mendoza, Predio Los Troncos (a 200 metros de Profesor Mathus). SEGUNDA: Los bienes exhibidos serán rematados en el estado que se encuentran, NO admitiéndose reclamos posteriores a la subasta por falta o defectos de los mismos, liberando de toda responsabilidad a la Municipalidad de Guaymallén y Martillera actuante.TERCERA: APROBACION: Los bienes rematados quedan bajo la aprobación de la Municipalidad de Guaymallen, pudiendo darse por cancelada la oferta, en dicho caso se devolverán los valores pagados en concepto de seña y comisión, sin intereses ni actualizaciones algunas. CUARTA: Los adjudicatarios deberán presentar indefectiblemente en el ingreso para poder participar en el acto de remate DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD y se le asignará un número para realizar las ofertas. Además, deberá suministrar claramente domicilio actualizado, domicilio legal y números de teléfonos, e-mail. No se admitirán compras en comisión. QUINTA: Los adjudicatarios deberán abonar en el momento del acto de remate el veinte por ciento (20%) en concepto de seña, el diez por ciento (10%) en concepto de comisión Martillera más IVA de la Comisión y el dos como veinticinco por ciento (2.25%) o el cero como setenta y cinco por ciento (0.75%) (Dependiendo del bien que se subaste) porcentaje correspondiente al cincuenta por ciento (50%) del Impuesto de Sello, en dinero efectivo en el mismo acto. Para el caso en que el adquirente en subasta abone con cheques personal y los mismos fuesen devueltos por el banco girado por cualquier motivo, la oferta se dejara sin efecto. No obstante el oferente quedara obligado al pago de los importes emitidos considerándose estos como multa por frustración de la subasta, todo ello sin perjuicio de las acciones legales que le pudieren corresponder y la plena vigencia del artículo 302 del Código Penal “Para aquel que dé en pago o entregue por cualquier concepto a un tercero sin tener la suficiente provisión de fondos y no la abonare en moneda vigente dentro de las 24 horas de habérsele comunicado la falta de pago y además es de aplicación la circular R.F. 9 del Banco Central de la República Argentina”. SALDO DE PAGO: El saldo deberá cancelarse mediante depósito o transferencia bancaria a la cuenta de la Municipalidad de Guaymallén Banco Supervielle –Sucursal Casa Central- Cuenta Corriente Nº 00579702-001, CUIT n° 30-99914707-7, CBU 0270066310005797020018 a la orden de esta, en un plazo no mayor de 72 horas posteriores a la aprobación de la subasta. Las ofertas no canceladas en dicho plazo serán dadas por nulas, perdiendo el adjudicatario los importes entregados, sin más requerimiento que el mero vencimiento del plazo estipulado. El comprador de bienes transferible deberá abonar en dicho acto los gastos correspondientes a las certificaciones de firma ante el Escribano actuario de los formularios para ser presentados ante el R.N.P.A. SEXTA: Los importes que componen los lotes poseen valor final y no se podrá discriminar IVA, por ser el Municipio exento. SEPTIMA: Los Bienes rematados serán entregados en el lugar donde fueron exhibidos previa constatación del pago total del mismo y transferencia de dominio en el caso que correspondiere. Los gastos por traslado serán por cuenta y cargo del comprador, para lo cual deberán ir provistos de elementos de carga, extracción, remolque, etc. No se permitirá desarme o arreglos de los bienes adquiridos dentro del lugar de la exhibición, ni en sus inmediaciones. Los lotes se entregarán hasta 72 horas posterior al pago de saldo de precio con un máximo para la chatarra de QUINCE DIAS (15) (para el caso de bienes registrable) las setenta y dos horas (72 hs) se tomarán desde el momento en que esté terminada la transferencia de DOMINIO, en días hábiles administrativos en horario de 8.30 horas 13.00 horas. Vencido este plazo se produce la mora con pago de bodegaje. Los camiones y/o maquinarias de cargas que ingresen al predio en donde se encuentran los bienes rematados deberán poseer seguro obligatorio, asimismo se exigirá seguro obligatorio de los obreros utilizados para el retiro por la correspondiente ART y deberán tener la indumentaria exigidas por las normas de seguridad industrial. OCTAVO: Los Bienes se rematan en el estado y condiciones que se encuentran. Los bienes registrables serán entregados previa transferencia de dominio que será realizada por la Empresa rematadora con personal idóneo (Mandatario Matriculado). Para lo cual deberá el comprador facilitar la documentación requerida y el pago de la transferencia de dominio formularios, escribanía, sellado, verificación, grabado de piezas, re-empadronamiento de

corresponder, cambio de uso, etc. en un plazo no mayor de 48 horas posteriores a la cancelación saldo de precio de la subasta. Los compradores que no aporten los datos necesarios para la transferencia de dominio del automotor y no abonen la misma en el plazo antes mencionado, se dará la oferta por revocada, perdiendo de pleno derecho los importes pagados en concepto de seña, cancelación, sellado y comisión del Martillero, quedando el bien a disposición de la Municipalidad de Guaymallen a los efectos legales que pudiera corresponder. El pago de la transferencia de dominio del automotor (Ley 25.761) se realizará en las oficinas de la Martillera sito en Avda. España 623 Planta Baja, Dpto. C, Mendoza. NOVENO: Tratándose de bienes ampliamente exhibidos, se entregarán en el estado y condiciones que se encuentran, no admitiéndose reclamo de ninguna especie por faltas, desperfectos, deterioros, etc. La compra en subasta da por aceptada todas y cada una de las condiciones y cláusulas enunciadas en este edicto, no pudiendo alegar desconocimiento del mismo. DECIMA: La Municipalidad de Guaymallen se reserva el derecho de admisión y permanencia en los lugares de exhibición y remate. Las fotografías de los folletos son ilustrativas y no contractuales.
DECIMA PRIMERA: SUBASTA DESIERTA: Si no hubiera postores en el primer remate por las bases establecidas, acto seguido la Municipalidad podrá, si así lo dispone la realización de un segundo acto de remate con retasa del TREINTA Y TRES POR CIENTO (33%), conforme surge del Decreto 1000/ 15 articulo 143. DECIMA SEGUNDA: En caso de disponer la anulación de algún lote, aún cuando este haya sido aprobado y abonado totalmente, el comprador no tendrá derecho a reclamo alguno, percibiendo únicamente en concepto de devolución la cantidad que hubiere pagado, a excepción del sellado de ley correspondiente. La Municipalidad de Guaymallen y la Martillera actuante no se hacen responsables por la falta o defectos de los lotes exhibidos. Informes: Martillera: H. MARÍA MANUCHA. Tel.: 0261-4570938 – Cel. 0261-155521623/155762349. E-mail: hmariamanucha@gmail.com Web. www.manuchabienesraices.com. LOTE N° 01: INTERNO: A 19 - DOMINIO: EQP 456 – MARCA: CHEVROLET – MODELO: CORSA CLASSIC 4 P BASE 1.6N – MODELO AÑO: 2005 – TIPO: SEDAN 4 PUERTAS– SIN MOTOR – CHASIS N° 8AGSB19N05R118257. BASE: $ 10.000. LOTE N° 02: INTERNO: A 11 - DOMINIO: AAA 017 – MARCA: FIAT – MODELO: DUNA CL 1.6 – MODELO AÑO: 1994 – TIPO: SEDAN 4 PUERTAS– MOTOR N° 159A30388204027 – CHASIS N° 8AS146000R5159356 - FI. BASE: $ 5.000. LOTE N° 03: INTERNO: A 25 - DOMINIO: EXW 902 – MARCA: CHEVROLET – MODELO: CORSA CLASSIC 4P SUPER 1.6 – MODELO AÑO: 2005 – TIPO: SEDAN 4 PUERTAS– MOTOR N° 7H5037629 – CHASIS N° 8AGSB19N05R147370.BASE: $ 15.000. LOTE N° 04: INTERNO: A 20 - DOMINIO: EQP 457 – MARCA: CHEVROLET – MODELO: CORSA CLASSIC 4 P BASE 1.6N – MODELO AÑO: 2005 – TIPO: SEDAN 4 PUERTAS– MOTOR N° 5K5014677 – CHASIS N° 8AGSB19N05R115667. BASE: $ 15.000. LOTE N° 05: INTERNO: A 31 - DOMINIO: NPH 101 – MARCA: CHEVROLET – MODELO: DX CLASSIC 4 P LS ABS+AIRBAG 1.4N – MODELO AÑO: 2014 – TIPO: SEDAN 4 PUERTAS– MOTOR N° T85184981 – CHASIS N° 8AGSC1950ER163310. BASE: $ 17.000. LOTE N° 06: INTERNO: A 39 - DOMINIO: NPH 081 – MARCA: CHEVROLET – MODELO: DX CLASSIC 4 P LS ABS+AIRBAG 1.4N – MODELO AÑO: 2014 – TIPO: SEDAN 4 PUERTAS– MOTOR N° T85185012 – CHASIS N° 8AGSC1950ER163315. BASE: $ 21.000. LOTE N° 07: INTERNO: A 16 - DOMINIO: EQP 453 – MARCA: CHEVROLET – MODELO: CORSA CLASSIC 4 P BASE 1.6N – MODELO AÑO: 2005 – TIPO: SEDAN 4 PUERTAS– MOTOR N° 5K5014940 – CHASIS N° 8AGSB19N05R118259. BASE: $ 15.000. LOTE N° 08: INTERNO: A 22 - DOMINIO: ERE 726 – MARCA: CHEVROLET – MODELO: CORSA CLASSIC 4 P BASE 1.6N – MODELO AÑO: 2005 – TIPO: SEDAN 4 PUERTAS– MOTOR N° 5K5014941 – CHASIS N° 8AGSB19N05R118296. BASE: $ 15.000. LOTE N° 09: INTERNO: A 37 - DOMINIO: NPH 107 – MARCA: CHEVROLET – MODELO: DX CLASSIC 4 P LS ABS+AIRBAG 1.4N – MODELO AÑO: 2014 – TIPO: SEDAN 4 PUERTAS– MOTOR N° T85187569 – CHASIS N° 8AGSC1950ER169572. BASE: $ 20.000. LOTE N° 10: INTERNO: A 35 - DOMINIO: NPH 105 – MARCA: CHEVROLET – MODELO: DX CLASSIC 4 P LS ABS+AIRBAG 1.4N – MODELO AÑO: 2014 – TIPO: SEDAN 4 PUERTAS– MOTOR N° T85185022 – CHASIS N° 8AGSC1950ER163327. BASE: $ 15.000. LOTE N° 11: INTERNO: A 23 - DOMINIO: ERE 727 – MARCA: CHEVROLET – MODELO: CORSA CLASSIC 4P SUPER 1.6N – MODELO AÑO: 2005 – TIPO: SEDAN 4 PUERTAS– MOTOR N° 7H5028556 – CHASIS N° 8AGSB19N05R129249. BASE: $ 15.000. LOTE N° 12: INTERNO: CV 36 - DOMINIO: CXO 797 – MARCA: IVECO – MODELO: TURBO DAILY 59.12 – FECHA DE INSCRIPCION: 2000 – TIPO: CHASIS C/ CABINA– MOTOR N°37182663342 – CHASIS N° ZCFC5980105197705. BASE: $ 50.000. LOTE N° 13: INTERNO: A 18 - DOMINIO: EQP 455 – MARCA: CHEVROLET –

MODELO: CORSA CLASSIC 4 P BASE 1.6N – MODELO AÑO: 2005 – TIPO: SEDAN 4 PUERTAS– MOTOR N° 5K5014933 – CHASIS N° 8AGSB19N05R118087. BASE: $ 15.000. LOTE N° 14: INTERNO: A 33 - DOMINIO: NPH 103 – MARCA: CHEVROLET – MODELO: DX CLASSIC 4 P LS ABS+AIRBAG 1.4N – MODELO AÑO: 2014 – TIPO: SEDAN 4 PUERTAS– MOTOR N° T85185015 – CHASIS N° 8AGSC1950ER163317. BASE: $ 17.000. LOTE N° 15 N° T85187561INTERNO: A 38 - DOMINIO: NPH 108 – MARCA: CHEVROLET – MODELO: DX CLASSIC 4 P LS ABS+AIRBAG 1.4N – MODELO AÑO: 2014 – TIPO: SEDAN 4 PUERTAS– MOTOR N° T85187561 – CHASIS N° 8AGSC1950ER169372. BASE: $ 20.000. LOTE N° 16: INTERNO: P 49 - DOMINIO: NVQ 388 – MARCA: PEUGEOT – MODELO: PARTNER CONFORT 1.4 – MODELO AÑO: 2014 – TIPO: FURGON– MOTOR N° 10DBSW0028647 – CHASIS N° 8AEGCKFSCEG549960. BASE: $ 10.000. LOTE N° 17: INTERNO: P 22 - DOMINIO: RQJ 739 – MARCA: CHEVROLET – MODELO: C - 10 CDSIL4 – MODELO AÑO: 1992 – TIPO: PICK UP– SIN MOTOR – CHASIS N° GC3010954. BASE: $ 15.000. LOTE N° 18: INTERNO: P 36 - DOMINIO: FZF 064 – MARCA: FORD – MODELO: RANGER CS 4X2 F - TRUCK 3.0L D – MODELO AÑO: 2007 – TIPO: PICK UP– MOTOR N° C34221737 – CHASIS N° 8AFER10P77J057159. BASE: $ 25.000. LOTE N° 19: INTERNO: A 14 - DOMINIO: DQT 408 – MARCA: CHEVROLET – MODELO: ASTRA GLS – MODELO AÑO: 2001 – TIPO: SEDAN 4 PUERTAS– MOTOR N° SK0004161 – CHASIS N° 9BGTB69B01B174340. BASE: $ 15.000. LOTE N° 20: INTERNO: A 32 - DOMINIO: NPH 102 – MARCA: CHEVROLET – MODELO: DX CLASSIC 4 P LS ABS+AIRBAG 1.4N – MODELO AÑO: 2014 – TIPO: SEDAN 4 PUERTAS– MOTOR N° T85185000 – CHASIS N° 8AGSC1950ER163300. BASE: $ 28.000. LOTE N° 21: INTERNO: A 24 - DOMINIO: ERE 728 – MARCA: CHEVROLET – MODELO: CORSA CLASSIC 4P SUPER 1.6N – MODELO AÑO: 2005 – TIPO: SEDAN 4 PUERTAS– MOTOR N° 7H5028052 – CHASIS N° 8AGSB19N05R128580. BASE: $ 20.000. LOTE N° 22: INTERNO: P 63 - DOMINIO: OIN 457 – MARCA: RENAULT – MODELO: KANGOO PH3 CONFORT 1.6 5ASIENTOS 2P – MODELO AÑO: 2014 – TIPO: FURGON– MOTOR N° K4MJ730Q144712 – CHASIS N° 8A1FC1315FL521194. BASE: $ 20.000. LOTE N° 23: INTERNO: P 45 - DOMINIO: GSQ 376 – MARCA: RENAULT – MODELO: KANGOO PACK 1,6 1 PLC – MODELO AÑO: 2007 – TIPO: SEDAN 4 PUERTAS– MOTOR N° K4MJ730Q028921 – CHASIS N° 8A1KC1T158L957379. BASE: $ 15.000. LOTE N° 24: INTERNO: P 42 - DOMINIO: MDZ 081 – MARCA: RENAULT – MODELO: KANGOO CONFORT 1.5 5A DCI CD DA CA SVT 2P – MODELO AÑO: 2013 – TIPO: FURGON– MOTOR N° K9KV714D270274 – CHASIS N° 8A1FC1E15DL578179. BASE: $ 22.000. LOTE N° 25: INTERNO: A 8 - DOMINIO: WPJ 676 – MARCA: VOLKSWAGEN – MODELO: VW SENDA – MODELO AÑO: 1993 – TIPO: SEDAN 4 PUERTAS– MOTOR N° UN959784 – CHASIS N° 8AWZZZ30ZPJ035345. BASE: $ 1.000. LOTE N° 26: INTERNO: P 18 - DOMINIO: WQC 983 – MARCA: VOLKSWAGEN – MODELO: VW SAVEIRO CL – AÑO DE INSCRIPCION: 1993 – TIPO: PICK UP– MOTOR N° 1451699 –CHASIS N° 9BWZZZ30ZPP212227. BASE: $ 10.000. LOTE N° 27: INTERNO: P 28 - DOMINIO: ERE 729 – MARCA: CHEVROLET – MODELO: S10 2.8 T.I. (CABINA DOBLE) – MODELO AÑO: 2005 – TIPO: PICK UP– MOTOR N° 40704194741 – CHASIS N° 9BG138AC05C411937.BASE: $ 10.000. LOTE N° 28: INTERNO: P 47 - DOMINIO: NVQ 384 – MARCA: PEUGEOT – MODELO: PARTNER CONFORT 1.4 – MODELO AÑO: 2014 – TIPO: FURGON– MOTOR N° 10DBSW0028671 – CHASIS N° 8AEGCKFSCEG550413. BASE: $ 12.000. LOTE N° 29: INTERNO: P 48 - DOMINIO: NVQ 387 – MARCA: PEUGEOT – MODELO: PARTNER CONFORT 1.4 – MODELO AÑO: 2014 – TIPO: FURGON– MOTOR N° 10DBSW0027914 – CHASIS N° 8AEGCKFSCEG547854. BASE: $ 25.000. LOTE N° 30: INTERNO: P 25 - DOMINIO: CKR 182 – MARCA: MERCEDES BENZ – MODELO: SPRINTER 310 D/P3550 – MODELO AÑO: 1998 – TIPO: PICK UP– MOTOR N° 63299910506943 – CHASIS N° 8AC690311WA524182. BASE: $ 30.000. LOTE N° 31: INTERNO: A 17 - DOMINIO: EQP 454 – MARCA: CHEVROLET – MODELO: CORSA CLASSIC 4 P BASE 1.6N – MODELO AÑO: 2005 – TIPO: SEDAN 4 PUERTAS– MOTOR N° 5K5014960 – CHASIS N° 8AGSB19N05R118159. BASE: $ 29.000. LOTE N° 32: INTERNO: P 46 - DOMINIO: NVQ 383 – MARCA: PEUGEOT – MODELO: PARTNER CONFORT 1.4 – MODELO AÑO: 2014 – TIPO: FURGON– MOTOR N° 10DBSW0028363 – CHASIS N° 8AEGCKFSCEG550200. BASE: $ 10.000. LOTE N° 33: INTERNO: P 50 - DOMINIO: NVC 807 – MARCA: PEUGEOT – MODELO: PARTNER CONFORT 1.4 – MODELO AÑO: 2014 – TIPO: FURGON– MOTOR N° 10DBSW0028504 – CHASIS N° 8AEGCKFSCEG549963. BASE: $ 18.000. LOTE N° 34: INTERNO: M 16 - DOMINIO: 526 KPV – MARCA: HONDA – MODELO: XR 125 L – MODELO AÑO: 2014 – TIPO: MOTOCICLETA– MOTOR N° JD21E2261329 – CUADRO N° 8CHJD19A6EL010507. BASE: $ 8.000. LOTE N° 35: INTERNO: M 17 -

DOMINIO: 528 KPV – MARCA: HONDA – MODELO: XR 125 L – MODELO AÑO: 2014 – TIPO: MOTOCICLETA– MOTOR N° JD21E2263161 – CUADRO N° 8CHJD19A6EL011679. BASE: $ 8.000. LOTE N° 36: INTERNO: M 21 - DOMINIO: 534 KPV – MARCA: HONDA – MODELO: XR 125 L – MODELO AÑO: 2014 – TIPO: MOTOCICLETA– MOTOR N° JD21E2260118 – CUADRO N° 8CHJD19A6EL009263. BASE: $ 8.000. LOTE N° 37: INTERNO: M 35 - DOMINIO: 701 KYP – MARCA: HONDA – MODELO: XR 125 L – MODELO AÑO: 2014 – TIPO: MOTOCICLETA– MOTOR N° JD21E2261235 – CUADRO N° 8CHJD19A6EL010341. BASE: $ 8.000. LOTE N° 38: INTERNO: M 24 - DOMINIO: 539 KPV – MARCA: HONDA – MODELO: XR 125 L – MODELO AÑO: 2014 – TIPO: MOTOCICLETA– MOTOR N° JC30E6779739 – CUADRO N° 8CHJD19A6EL100165. BASE: $ 8.000. LOTE N° 39: INTERNO: M 26 - DOMINIO: 702 KYP – MARCA: HONDA – MODELO: XR 125 L – MODELO AÑO: 2014 – TIPO: MOTOCICLETA– MOTOR N° JD21E2261326 – CUADRO N° 8CHJD19A6EL010484. BASE: $ 8.000. LOTE N° 40: INTERNO: M 28 - DOMINIO: 110 KZC – MARCA: HONDA – MODELO: XR 125 L – MODELO AÑO: 2014 – TIPO: MOTOCICLETA– MOTOR N° JD21E2260356 – CUADRO N° 8CHJD19A6EL009516. BASE: $ 8.000. LOTE N° 41: INTERNO: M 32 - DOMINIO: 113 KZC – MARCA: HONDA – MODELO: XR 125 L – MODELO AÑO: 2014 – TIPO: MOTOCICLETA– MOTOR N° JD21E2260176 – CUADRO N° 8CHJD19A6EL010438. BASE: $ 8.000. LOTE N° 42: INTERNO: M 22 - DOMINIO: 535 KPV – MARCA: HONDA – MODELO: XR 125 L – MODELO AÑO: 2014 – TIPO: MOTOCICLETA– MOTOR N° JD21E2260144 – CUADRO N° 8CHJD19A6EL010440. BASE: $ 2.000. LOTE N° 43: INTERNO: C 33 - DOMINIO: EMK 449 – MARCA: IVECO – MODELO: 160E23N – MODELO AÑO: 2004 – TIPO: CHASIS CON CABINA– SIN MOTOR – CHASIS N° 8ATA1NFH04X048696. BASE: $ 20.000. LOTE N° 44: INTERNO: CV 28 - DOMINIO: M - 245677 – MARCA: MERCEDES BENZ – MODELO: L1114/42 – MODELO AÑO: 1985 – TIPO: CHASIS CON CABINA– SIN MOTOR – CHASIS N° 34103412069193. BASE: $ 5.000. LOTE N° 45: INTERNO: C 45 - DOMINIO: ICN 754 – MARCA: MERCEDES BENZ – MODELO: ATEGO 1725 – MODELO AÑO: 2009 – TIPO: CHASIS C/ CABINA– MOTOR N° 906985U0806776 –CHASIS N° 9BM9580729B632052.BASE: $ 70.000. LOTE N° 46: INTERNO: CV 63 - DOMINIO: IIV 721 – MARCA: MERCEDES BENZ – MODELO: LK - 1318 –MODELO AÑO: 2009 – TIPO: CAJA VOLCADORA– MOTOR N° 904976U0829170 –CHASIS N° 9BM694042AB658436.BASE: $ 80.000. LOTE N° 47: INTERNO: C 44 - DOMINIO: ICN 753 – MARCA: MERCEDES BENZ – MODELO: ATEGO 1725 – MODELO AÑO: 2009 – TIPO: CHASIS C/ CABINA– MOTOR N° 906985U0807858 –CHASIS N° 9BM9580729B633490.BASE: $ 70.000. LOTE N° 48: INTERNO: T 129 – MARCA: M. FERGUSON – TIPO: TRACTOR –. BASE: $ 19.000. LOTE N° 49: INTERNO: CV 56 - DOMINIO: IFO 130 – MARCA: MERCEDES BENZ – MODELO: LK - 1318–MODELO AÑO: 2009 – TIPO: VOLQUETE– MOTOR N° 904976U0825449 – CHASIS N°9BM694042AB654280.BASE: $ 80.000. LOTE N° 50: INTERNO: CV 59 - DOMINIO: IFO 157 – MARCA: MERCEDES BENZ – MODELO: LK - 1318 –MODELO AÑO: 2009 – TIPO: CAJA VOLCADORA– MOTOR N° 904976U0824565 –CHASIS N° 9BM694042AB653163.BASE: $ 80.000. LOTE N° 51: INTERNO: MV 17 - DOMINIO: – MARCA: HUBER – MODELO: WARCO TIPO: MOTONIVELADORA. BASE: $ 300.000. LOTE N° 52: INTERNO: C 46 - DOMINIO: ICN 755 – MARCA: MERCEDES BENZ – MODELO: ATEGO 1725 – MODELO AÑO: 2009 – TIPO: CHASIS C/ CABINA– MOTOR N° 906985U0807356 –CHASIS N° 9BM9580729B632840.BASE: $ 70.000. LOTE N° 53: INTERNO: C 42 - DOMINIO: ICN 729 – MARCA: MERCEDES BENZ – MODELO: ATEGO 1725 – MODELO AÑO: 2009 – TIPO: CHASIS C/ CABINA– MOTOR N° 906985U0786061 –CHASIS N° 9BM9580729B606500.BASE: $ 50.000. LOTE N° 54: CHATARRA: - 6 CAJAS DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS - 4 TANQUES DE AGUA - 3 TRACTORES DESARMADOS - 4 VEHICULOS PARA DESGUASE (FORMULARIO 04 BAJA DEFINITIVA) - 1 RODILLO - 1 MOTONIVELADORA DESARMADA - 2 MINICARGADORAS DESARMADAS - CHATARRAS VARIAS. BASE: $ 80.000. LOTE N° 55: INTERNO: R 21 - DOMINIO: IFO 154 – MARCA: MERCEDES BENZ – MODELO: L - 1318 – MODELO AÑO: 2009 – TIPO: CAJA VOLCADORA– MOTOR N° 904976U0823344 – CHASIS N° 9BM694000AB651819. BASE: $ 80.000. LOTE N° 56: INTERNO: R 18 - DOMINIO: IEL 904 – MARCA: MERCEDES BENZ – MODELO: L - 1318 – MODELO AÑO: 2009 – TIPO: TANQUE REGADOR – MOTOR N° 904976U0821381–CHASIS N° 9BM694000AB649656.BASE: $ 80.000. LOTE N° 57: INTERNO: CV 60 - DOMINIO: IFO 158 – MARCA: MERCEDES BENZ – MODELO: LK - 1318 –MODELO AÑO: 2009 – TIPO: CAJA VOLCADORA– MOTOR N° 904976U0829207 –CHASIS N° 9BM694042AB658457.BASE: $ 60.000. LOTE N° 58: INTERNO: C 20 - DOMINIO: AYC 041 – MARCA: FORD – MODELO: F - 14000 – MODELO AÑO: 1996 – TIPO:

CHASIS C/ CABINA– SINMOTOR – CHASIS N° 9BFXTNSZ6TDB14086.BASE: $ 35.000. LOTE N° 59: INTERNO: C 29 - DOMINIO: WQC 991 – MARCA: MERCEDES BENZ – MODELO: L1114/48 –MODELO AÑO: 1985 – TIPO: TRANSPORTE DE CARGA– MOTOR N° 34191210101693–CHASIS N° 34103412069189. BASE: $ 38.000. LOTE N° 60: INTERNO: MV 15 - DOMINIO: AIJ 63 – MARCA: BOBCAT – MODELO: 763 – AÑO DE INSCRIPCION: 1999 – TIPO: CARGADORA– MOTOR N° V2203X61524 – CHASIS N°512240728. BASE: $ 10.000. LOTE N° 61: INTERNO: MV 19 - DOMINIO: CDD 04 – MARCA: J. DEERE – MODELO: 317 – AÑO DE INSCRIPCION: 2011 – TIPO: CARGADORA– MOTOR N° PE4024T184862 –CHASIS N° T00317A178492. BASE: $ 80.000. LOTE N° 62: INTERNO: C 36 - DOMINIO: ESL 253 – MARCA: VOLKSWAGEN – MODELO: 17210 – MODELO AÑO: 2005 – TIPO: CAMION RECOLECTOR– MOTOR N° 30787025 – CHASIS N° 9BWCK82T05R502531. BASE: $ 85.000. LOTE N° 63: INTERNO: CV 50 - DOMINIO: EZJ 628 – MARCA: IVECO – MODELO: DAILY 70.12 – MODELO AÑO: 2005 – TIPO: CHASIS C/ CABINA– MOTOR N° 36214065832 – CHASIS N° 93ZC6680158318092. BASE: $ 60.000. LOTE N° 64: INTERNO: CV 27 - DOMINIO: WPJ 665 – MARCA: FORD – MODELO: F - 700 DIESEL – MODELO AÑO: 1984 – TIPO: CHASIS C/ CABINA– SIN MOTOR – CHASIS N° KB6LDE31367. BASE: $ 30.000. LOTE N° 65: INTERNO: C 40 - DOMINIO: ESL 255 – MARCA: VOLKSWAGEN – MODELO: 17210 – MODELO AÑO: 2005 – TIPO: CAMION RECOLECTOR– MOTOR N° 30787072 – CHASIS N° 9BWCK82T15R502568. BASE: $ 65.000. LOTE N° 66: INTERNO: CV 58 - DOMINIO: IFO 155 – MARCA: MERCEDES BENZ – MODELO: LK - 1318 –MODELO AÑO: 2009 – TIPO: CAJA VOLCADORA– MOTOR N° 904976U0824395 –CHASIS N° 9BM694042AB653061.BASE: $ 60.000. LOTE N° 67: INTERNO: CV 53 - DOMINIO: IDF 264 – MARCA: MERCEDES BENZ – MODELO: LK - 1318 – MODELO AÑO: 2009 – TIPO: CHASIS C/ CABINA– MOTOR N° 904976U0820351 –CHASIS N° 9BM694042AB648594.BASE: $ 65.000. LOTE N° 68: INTERNO: C 16 - DOMINIO: WPJ679 – MARCA: MERCEDES BENZ – MODELO: L 1215/48 –MODELO AÑO: 1993 – TIPO: CHASIS C/ CABINA P/CAMION– SIN MOTOR – CHASISN° 38400712099414.BASE: $ 50.000. LOTE N° 69: INTERNO: C 22 - DOMINIO: CLI 910 – MARCA: DIMEX – MODELO: 451 - 160 – MODELO FECHA DE INSCRIPCION INICIAL: 1998 – TIPO: CHASIS C/ CABINA – SIN MOTOR – CHASIS N°3AASACAN9WS002548. BASE: $ 40.000. LOTE N° 70: INTERNO: MV 3 - MARCA: ASTARSA – MODELO: 120 – TIPO: MOTONIVELADORA. BASE: $ 130.000. LOTE N° 71: INTERNO: MV 9 – MARCA: GALIO – MODELO: 118 – TIPO: MOTONIVELADORA. BASE: $ 60.000. LOTE N° 72: INTERNO: LA 1 - DOMINIO: DDR 832 – MARCA: FORD – MODELO: CARGO 1722 – FECHA DE INSCRIPCION INICIAL: 2000 – TIPO: CAMION LECHADOR DE ASFALTO–MOTOR N° 30456090 – CHASIS N° 9BFYTNFT6XDB50215.BASE: $ 250.000.

S/Cargo
11-12-13-14-17-18-19-20-21-24/09/2018 (10 Pub.)

CONCURSOS Y QUIEBRAS

(*)
2º Juzgado de Procesos Concursales. Autos Nº 13-04357631-8 4356765 caratulados “CAMPILLAY, JUAN CARLOS ARIEL P/ CONCURSO CONSUMIDOR (Ley 9001)”, Hágase saber: la fecha de apertura del concurso: 29/08/2018 1) la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada correspondiente al Sr JUAN CARLOS ARIEL CAMPILLAY, DNI 27.968.530, 2) fecha de presentación: 14/06/2018; 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 08/11/2018; 6) los acreedores podrán presentar oposición al acuerdo hasta el día 26/11/2018 (art. 366 CPCCT). Dr. GLORIA E. CORTEZ. Juez.

Boleto N°: 4324313 Importe: $ 245
21-24-25-26-27/09/2018 (5 Pub.)

(*)
Tercer Juzgado Concursal. Autos CUIJ: 13-04297338-0 ((011903 - 1018803)) caratulados GARCIA CLAUDIO ANTONIO P/ CONCURSO CONSUMIDOR. Hágase saber: I) la apertura del trámite de concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada correspondiente a GARCIA,

CLAUDIO ANTONIO, DNI 26.829.467 CUIL 20-26829467-9 conforme lo establecido por los arts. 359 a 372 CPCCT 2) fecha presentación: 22/02/2018; fecha resolución de conversión: 16/08/2018 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el 24/10/2018 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores podrán presentar oposición al acuerdo hasta el 07/11/2018 (art. 366 CPCCT). Fdo. DR. PABLO GONZALEZ MASANES.- Juez.

Boleto N°: 4324409 Importe: $ 280
21-24-25-26-27/09/2018 (5 Pub.)

(*)
Tercer Juzgado Concursal. Autos CUIJ: 13-04251686-9 ((011903 - 1018693)) caratulados ESQUIVEL GUILLERMO ARIEL P/ CONCURSO CONSUMIDOR. Hágase saber: l) la apertura del trámite de concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada correspondiente a ESQUIVEL GUILLERMO ARIEL DNI 29.877.600 CUIL 20-29877600-7 conforme lo establecido por los arts. 359 a 372 CPCCT 2) fecha presentación: 21/11/2017; fecha resolución de conversión: 03/09/2018 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el 07/11/2018 (arts. 363 y 364 CPCCT) ; 6) los acreedores podrán presentar oposición al acuerdo hasta el 23/11/2018 (art. 366 CPCCT). Fdo. DR. PABLO GONZALEZ MASANES.

Boleto N°: 4324628 Importe: $ 280
21-24-25-26-27/09/2018 (5 Pub.)

(*)
Segundo Juzgado Concursal. Autos N° 13-04385936-0 (011902 - 4356836) caratulados PONCE CLAUDIO FABIAN P/ CONCURSO CONSUMIDOR. Hágase saber: l) la apertura del trámite de concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada correspondiente a PONCE CLAUDIO FABIAN, DNI 22.369.427 2) fecha presentación: 02/08/2018; fecha de apertura: 29/08/2018. 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el 06/11/2018 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores podrán presentar oposición al acuerdo hasta el 22/11/2018 (art. 366 CPCCT). Fdo. Dra. GLORIA E. CORTEZ – Juez.

Boleto N°: 4324639 Importe: $ 245
21-24-25-26-27/09/2018 (5 Pub.)

(*)
JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES hace saber que a fs. 16/20 de los autos CUIJ N° 13-04369626-7 caratulados “VILA JORGE DIEGO P/ QUIEBRA DEUDOR” se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 21 de agosto de 2018. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de VILA, JORGE DIEGO, DNI N° 22.388.256; CUIL N° 20-22388256-1. V. Fijar el día OCHO DE OCTUBRE DE 2018 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ).VI. Fijar el día VEINTITRÉS DE OCTUBRE DE 2018 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán concurrir el domicilio del Síndico, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art 200, sexto párrafo LCQ), debiendo Sindicatura presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del art. 279 LCQ.VII. Fijar el día VEINTE DE NOVIEMBRE DE 2018 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día SIETE DE DICIEMBRE DE 2018 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día CATORCE DE FEBRERO DE 2019 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil

siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTISÉIS DE FEBRERO DE 2019. COPÍESE. REGISTRESE.- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdora. GLADYS SUSANA ORDOVINI con domicilio legal en calle Caseros N° 969, Godoy Cruz, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIÉRCOLES Y JUEVES de 16:00 a 20:00 horas. TEL. 4520397/0261-5322619/e-mail: glaordovini@yahoo.com.ar. Fdo. Dra. ERICA E. LOPEZ – Secretaria.

C.A.D. N°: 19779 Importe: $ 700
21-24-25-26-27/09/2018 (5 Pub.)

(*)
Primer Juzgado Concursal. Autos N° 1251659 caratulados “DIAZ HECTOR EMILIO P/ CONC. CONSUMIDOR (LEY 9001). Hágase saber: l) la apertura del trámite de concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada correspondiente a HECTOR EMILIO DIAZ, DNI 28.035.947, CUIL 20-28035947-6 2) fecha presentación: 06/04/2018; fecha de apertura: 18/04/2018; fecha reprogramación: 03/09/2018 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el 03/10/2018 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores podrán presentar oposición al acuerdo hasta el 05/09/2018 (art. 366 CPCCT). Fdo. Dra. Lucia Raquel Sosa.- Juez.

Boleto N°: 4324435 Importe: $ 245
21-24-25-26-27/09/2018 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene, Juez, hace saber que en autos N° 6.588, caratulados: "DIAZ DELIA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 27 de Julio de 2018 se ha declarado la QUIEBRA de DELIA DIAZ con D.N.I. N° 32.679.033. Síndico designado en autos: MAURICIO MARTIN MANZANARES con domicilio legal en 25 de Mayo 217 y de atención Barrio MEBNA, 1era Etapa, Manzana “G” Casa “12”, San Martín, Mendoza. Los días y horarios de atención serán: Lunes y Miércoles de 19:30 hs. a 21:00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono Cel.: 263-4553691. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día VEINTINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO. Fijando el día ONCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO y VEINTISIETE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECINUEVE hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y general respectivamente.

C.A.D. N°: 19745 Importe: $ 350
20-21-24-25-26/09/2018 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta , sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 19 de los autos Nº 1.019.060 caratulados "TORRES MARIA DE LOS ANGELES p/ QUIEBRA se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 21 DE AGOSTO DE 2018.- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de TORRES MARIA DE LOS ANGELES D.N.I N° 17.483.779, … V. Fijar el día VEINTITRES DE OCTUBRE DE 2018 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día SEIS DE NOVIEMBRE DE 2018 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) y debiendo sindicatura presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del art.279 Ley 24.522. VI. Fijar el día SEIS DE DICIEMBRE DE 2018 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos; dictándose sentencia de verificación de créditos el día VEINTE DE DICIEMBRE DE 2018, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del

Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día VEINTIDOS DE FEBRERO DE 2019 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día DOCE DE MARZO DE 2019. VIII.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- IX.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. X.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XV.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Ofíciese en papel simple. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. . Dr. Pablo González Masanés, Juez". Síndicatura: Cdor. CELSO LUIS ZABALA, días y horarios de atención son los lunes, miércoles y viernes de 16 a 20 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, de 16 a 18 hs, domicilio legal sito en SARMIENTO N°45, 3° PISO, OF. 136, CIUDAD, Mendoza., telef. 4239285-155556455.-

C.A.D. N°: 19764 Importe: $ 1050
20-21-24-25-26/09/2018 (5 Pub.)

Segundo Juzgado de Procesos Concursales. Autos Nº CUIJ: 13-04393093-6((011902-4356852)), caratulados “GIL MARCOS HERNAN P/ CONCURSO CONSUMIDOR”. Se hace saber: 1) La apertura concurso persona humana que no realiza actividad económica organizada correspondiente al Sr. GIL, Marcos Hernan, DNI 26.315.020, CUIL 20-26315020-2; 2) Fecha de presentación: 09/08/2018; 3) Fecha apertura: 29/08/2018; 4) Que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 5) Se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 6) Las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 08/11/2018; 7) Los acreedores podrán presentar oposición al acuerdo hasta el día 26/11/2018. Fdo.: Dra. Gloria E. Cortez –Juez.-

Boleto N°: 4322522 Importe: $ 210
20-21-24-25-26/09/2018 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES hace saber que a fs. 16/20 de los autos CUIJ N° 13-04376599-4 caratulados “OLGUIN OSCAR ARMANDO P/ QUIEBRA DEUDOR” se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 21 de agosto de 2018. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de OLGUIN, OSCAR ARMANDO, DNI N° 16.816.512; CUIL N° 23-16816512-9. V. Fijar el día ONCE DE OCTUBRE DE 2018 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ).VI. Fijar el día VEINTISEIS DE OCTUBRE DE 2018 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán concurrir el domicilio del Síndico, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art 200, sexto párrafo LCQ), debiendo Sindicatura presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del art. 279 LCQ.VII. Fijar el día VEINTITRES DE NOVIEMBRE DE 2018 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día DOCE DE DICIEMBRE DE 2018 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día DIECINUEVE DE FEBRERO DE 2019 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día PRIMERO DE MARZO DE 2019. COPIESE. REGISTRESE.- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdor. FABRICIO IVAN GALLARDO con domicilio legal en calle Peltier N° 50, Piso N° 1, of. N° 15, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MARTES Y MIERCOLES de 16:00 a 20:00 horas. TEL. 0261-5380596/e-mail: fgallardosr@gmail.com. Fdo. Dra. ERICA E. LOPEZ – Secretaria.

C.A.D. N°: 19776 Importe: $ 700
20-21-24-25-26/09/2018 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES hace saber que a fs. 15/19 de los autos CUIJ N° 13-04376602-8 caratulados “SCRO JOSE LUIS P/ QUIEBRA DEUDOR” se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 21 de agosto de 2018. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de SCRO, JOSE LUIS, DNI N° 31.845.285, CUIL N° 20-31845285-8. V. Fijar el día ONCE DE OCTUBRE DE 2018 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 LCQ).VI. Fijar el día VEINTISEIS DE OCTUBRE DE 2018 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán concurrir el domicilio del Síndico, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art 200, sexto párrafo LCQ), debiendo Sindicatura presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del art. 279 LCQ.VII. Fijar el día VEINTITRES DE NOVIEMBRE DE 2018 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día DOCE DE DICIEMBRE DE 2018 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día DIECINUEVE DE FEBRERO DE 2019 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día PRIMERO DE MARZO DE 2019. COPIESE. REGISTRESE.- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdor. HUGO ARMANDO AYALA, con domicilio legal en calle Luis Agote N° 835, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES de 16:00 a 18:00 hs.. TEL. 4230501/ estudioayala01@gmail.com. Fdo. Dra. ERICA E. LOPEZ – Secretaria.

C.A.D. N°: 19777 Importe: $ 700
20-21-24-25-26/09/2018 (5 Pub.)

Segundo Juzgado de Procesos Concursales. Autos CUIJ: 13-04347694-1 (011902-4356743) caratulados “LUCERO IVANA ELIZABETH P/CONCURSO CONSUMIDOR. Hágase saber; 1) La apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada correspondiente a la Sra. LUCERO IVANA ELIZABETH, DNI 26.221.844, CUIL 27- 26221844-4 1) Fecha de apertura: 29/08/18 2) Fecha de presentación: 30/05/2018. 3) Que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo. 4) Se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo. 5) Las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 08/11/2018. 6) Los acreedores podrán presentar oposición al acuerdo hasta el día 26/11/2018 (art. 366 CPCCT). Fdo.: Dra. GLORIA E. CORTEZ. Juez.

Boleto N°: 4322537 Importe: $ 245
20-21-24-25-26/09/2018 (5 Pub.)

Segundo Juzgado de Procesos Concursales. Autos CUIJ: 13-04347696-8 (011902- 4356744) caratulados “NOVELLI MARIA EMILIA P/CONCURSO CONSUMIDOR. Hágase saber; 1) La apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada correspondiente a la Sra. NOVELLI MARIA EMILIA, DNI 32.752.293, CUIL 27-32752293-6. 1) Fecha de apertura: 29/08/18 2) Fecha de presentación: 30/05/2018. 3) Que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo. 4) Se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo. 5) Las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 08/11/2018. 6) Los acreedores podrán presentar oposición al acuerdo hasta el día 26/11/2018 (art. 366 CPCCT). Fdo.: Dra. GLORIA E. CORTEZ. Juez.

Boleto N°: 4322538 Importe: $ 245
20-21-24-25-26/09/2018 (5 Pub.)

Segundo Juzgado de Procesos Concursales. Autos CUIJ: 13-04367740-8 (011902-4356791) caratulados “DIAZ LEONELA PAMELA P/CONCURSO CONSUMIDOR. Hágase saber; 1) La apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada correspondiente a la Sra. LEONELA PAMELA DIAZ, DNI 33.698.607, CUIL 27-33698607-4. 1) Fecha de apertura: 28/08/18. 2) Fecha de

presentación: 28/06/2018. 3) Que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo. 4) Se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo. 5) Las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 05/10/2018. 6) Los acreedores podrán presentar oposición al acuerdo hasta el día 22/10/2018 (art. 366 CPCCT). Fdo.: Dra. GLORIA E. CORTEZ. Juez.

Boleto N°: 4322539 Importe: $ 245
20-21-24-25-26/09/2018 (5 Pub.)

Tercer Juzgado de Procesos Concursales. Autos CUIJ: 13-04347693-3 caratulados "BRITOS MAURICIO DIEGO FERNANDO P/CONCURSO CONSUMIDOR (LEY 9001)".Hágase saber; 1) La apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada correspondiente al Sr. BRITOS MAURICIO DIEGO FERNANDO, DNI 28.809.175, CUIL 20-28809175-8. 2) Fecha de presentación: 30/05/2018 3) Que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo. 4) Se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo. 5) Las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 20/11/2018. 6) Los acreedores podrán presentar oposición al acuerdo hasta el día 04/12/2018 (art. 366 CPCCT). Fdo.: Dr. Pablo González Masanés – Juez.

Boleto N°: 4322541 Importe: $ 245
20-21-24-25-26/09/2018 (5 Pub.)

Tercer Juzgado de Procesos Concursal. CUIJ: 13-04384837-7 ((011903-1019095)), caratulados: ARENAS RICARDO JAVIER P/CONCURSO CONSUMIDOR. Hágase saber: 1) La apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente al Sr. ARENAS, RICARDO JAVIER, DNI 30.202.684, CUIL 20-30202684-0, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT. 2) Fecha de presentación: 01/08/2018; 3) Que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) Se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) Las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 23/11/2018 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) Los acreedores pueden presentar oposición al acuerdo hasta el día 07/12/2018. FDO.: PABLO GONZÁLEZ MASANÉS. JUEZ.

Boleto N°: 4324308 Importe: $ 245
20-21-24-25-26/09/2018 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES hace saber que a fs. 17/21 de los autos CUIJ N° 13-04382558-9 caratulados "RIVAS ERICA VANINA P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 27 de agosto de 2018. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de RIVAS ERICA VANINA, DNI N° 24.506.170; CUIL N° 27-24506170-1. V. Fijar el día DIECISIETE DE OCTUBRE DE 2018 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ).VI. Fijar el día TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DE 2018 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán concurrir el domicilio del Síndico, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art 200, sexto párrafo LCQ), debiendo Sindicatura presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del art. 279 LCQ.VII. Fijar el día VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DE 2018 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día DIECISIETE DE DICIEMBRE DE 2018 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día VEINTIDOS DE FEBRERO DE 2019 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día OCHO DE MARZO DE 2019. COPIESE. REGISTRESE.- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdor. ALBERTO LADISLAO ABACA con domicilio legal en calle San Martín N° 1425, Piso N° 4, Dpto. N° 48, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MARTES Y JUEVES de 16:00 a 20:00 horas. TEL. 4231582 / 155887871/e-mail: albertolabaca@hotmail.com. Fdo. Dra. ERICA E. LOPEZ –

Secretaria.

C.A.D. N°: 19771 Importe: $ 700
19-20-21-24-25/09/2018 (5 Pub.)

TERCER JUZGADO CIVIL COMERCIAL Y MINAS EN AUTOS N° 167 CARATULADOS: "CABRAL MIRTA LILIA P/ CONCURSO PREVENTIVO" EL DIA 16/08/2018 PROVEYO LA APERTURA DEL CONCURSO DE LA SRA. CABRAL MIRTA LILIA, DNI N° 20.116.205. FECHA DE PRESENTACION 09/08/2018. FECHAS FIJADAS: 12/10/2018 FECHA HASTA LA CUAL LOS ACREEDORES DEBERAN PRESENTAR LAS PETICIONES DE VERIFICACION Y LOS TIUTLOS PERTINENTES A SINDICATURA, PUDIENDO EL DEUDOR Y LOS ACREEDORES QUE HUBIERAN SOLICITADO VERIFICACION CONCURRIR AL DOMICILIO DE SINDICATURA HASTA EL DIA 24/10/2018 A LOS EFECTOS DE REVISAR LOS LEGAJOS Y FORMULAR POR ESCRITO LAS IMPUGNACIONES Y OBSERVACIONES RESPECTO DE LAS SOLICITUDES FORMULADAS. SINDICO: CDOR. LUIS OLIVAS; DOMICILIO: CALLE PEDRO ESCUDE N° 162, GENERAL ALVEAR, MZA, TEL: 02625-15412289. FDO: DR. JUAN MANUEL RAMON- JUEZ SUBROGANTE.-

Boleto N°: 4315717 Importe: $ 245
19-20-21-24-25/09/2018 (5 Pub.)

2º Juzgado de Procesos Concursales. Autos Nº 13-04322562-0 - 4356657 caratulados "ROJAS FEDERICO NICOLAS P/ CONCURSO CONSUMIDOR (Ley 9001)", Hágase saber: la fecha de apertura del concurso: 24/08/2018 1) la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada correspondiente al Sr. ROJAS FEDERICO NICOLÁS, DNI 36.999.122, 2) fecha de presentación: 10/04/2018; 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5)las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 31/10/2018; 6) los acreedores podrán presentar oposición al acuerdo hasta el día 14/11/2018 (art. 366 CPCCT). Dr. GLORIA E. CORTEZ. Juez.

Boleto N°: 4321941 Importe: $ 245
19-20-21-24-25/09/2018 (5 Pub.)

Tercero Juzgado de Procesos Concursales. CUIJ: 13-04356766-1 ((011903 - 1019030)) caratulado CARRIZO GONGORA FABIAN OMAR P/ CONCURSO CONSUMIDOR Se hace saber: 1) La apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente al Sr. CARRIZO GONGORA, FABIAN OMAR, DNI 29.916.797, CUIL 20-29916797-7; 2) Fecha de presentación: 13/06/2018; 3) Que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) Se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) Las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 23/10/2018; (arts. 363 y 364 CPCCT) 6) Los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 06/11/2018 (art. 366 CPCCT) Fdo. DR. Pablo González Masanés Juez.-

Boleto N°: 4322080 Importe: $ 245
19-20-21-24-25/09/2018 (5 Pub.)

PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PODER JUDICIAL MENDOZA a cargo de la Dra. LUCIA RAQUEL SOSA, notifica y hace saber que a fs. 166 de los autos CUIJ: 13-04376000-3 ((011901 - 1251877)) TREND S.A. P/ CONCURSO PEQUEÑO *104454080* tramitados ante el mismo se ha dictado resolución de apertura del concurso preventivo de TREND S.A con fecha 23 de Agosto de 2018.- AUTOS Y VISTOS: … y RESULTANDO …..CONSIDERANDO: RESUELVO: 1°) Declarar la apertura del concurso preventivo de TREND SOCIEDAD ANÓNIMA CUIT 30-67701607-4, inscripta bajo el legajo N° 2982, fs. 1 del Registro Público de Sociedades Anónimas, con domicilio social en calle Olascoaga N° 33, Ciudad, Mendoza …. 3°) Fijar el día TRES DE OCTUBRE DE 2018 para que la Sindicatura que resulte designada emita el informe

requerido por los arts. 14 inc. 11 y 12 y 16 LCQ; el que estará a disposición de la concursada y demás interesados por el término de DÍEZ DÍAS a contar desde su publicación en lista; dictándose resolución sobre la procedencia de los créditos laborales con derecho al pronto pago y el modo de efectivización en el plazo de DIEZ DÍAS desde que la causa se encuentre en estado de resolver. Para el caso que hayan acreedores con dicho beneficio (acordado de oficio o a petición de parte), el Síndico deberá continuar presentando el informe respecto de la existencia de fondos líquidos y/o en su caso el porcentaje de ley para atribuir a dichos acreedores los días 10 de cada mes y hasta que concluya el concurso o se cumpla con el pago de todas esas acreencias en la forma establecida por la ley. 4°) Fijar el día QUINCE DE MARZO DE 2019 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes a la sindicatura (art. 14 inc. 3º LCQ); pudiendo, el concursado y los acreedores que hubieran solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el VEINTINUEVE DE MARZO DE 2019 (art. 34 LCQ) a efectos de revisar los legajos y efectuar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas bajo el régimen previsto por el art. 35 Ley 24522 … 5°) Fijar el día DOS DE MAYO DE 2019 como fecha hasta la cual sindicatura deberá presentar el informe individual (art. 35 LCQ); dictándose resolución el DIECISEIS DE MAYO DE 2019 (artículo 36 Ley de Concursos y Quiebras). 6°) Fijar el día TRECE DE JUNIO DE 2019 como fecha hasta la cual deberá la sindicatura presentar el informe general que prescribe el art. 39 LCQ.; pudiendo el deudor y quienes hayan solicitado verificación presentar observaciones hasta el PRIMERO DE JULIO DE 2019 (art. 40 LCQ). 7°) Fijar el día TREINTA DE MAYO DE 2019 como fecha hasta la cual el concursado deberá presentar a sindicatura y al juzgado propuesta de agrupamiento y clasificación en categorías de acreedores verificados y declarados admisibles (art. 41 LCQ); dictándose resolución de categorización el TREINTA Y UNO DE JULIO DE 2019 (art. 42 LCQ). 8°) Fijar el día NUEVE DE DICIEMBRE DE 2019, como fecha hasta la cual el concursado gozará del período de exclusividad del art. 43 Ley 24522 y a los fines allí previstos (art. 43), debiendo hacer pública su propuesta con 20 días de anticipación al vencimiento del periodo de exclusividad (arts. 43; 45 y 67 LCQ), y fijándose el día DOS DE DICIEMBRE DE 2019 a las DIEZ HORAS para que tenga lugar la audiencia informativa del art. 45 Ley 24522. 9°) Ordenar que una vez aceptado el cargo por el síndico y dentro del plazo de cinco días de dicha aceptación, acredite en autos la publicación de edictos por cinco días en el Boletín Oficial y en el diario UNO (art. 27 CQ) y bajo apercibimiento de tenerla por desistida (art. 30 LCQ). OFÍCIESE mendiante procedimiento establecido por la Ley 22.172 en su caso…. Dra. LUCIA RAQUEL SOSA JUEZ. Fecha presentación en concurso SEIS DE JULIO DE DOS MIL DIEZ Y OCHO. Síndicos: Contadores BUSAJM, JUAN JOSE ABRAHAM, DNI 13.556.015 y WENGORRA CARLOS JOSE, D.N.I. N° 16.783.164 fijando domicilio legal en calle ESPAÑA 1057, P.B., OF. 13, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de atención: lunes y viernes, de 9:30 a 13:30; y miércoles de 16:30 a 20:30 horas. Se habilita al efecto, dos hora más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas (Resolución 06/06/2010 “Excma. Primera Cámara de Apelaciones”).Tel: 5243335 Cel.: 2613016148.

Boleto N°: 4322060 Importe: $ 1610
19-20-21-24-25/09/2018 (5 Pub.)

Primer Juzgado de Procesos Concursales, San Rafael, Mza. Autos Nº 47.024 "MERINO GIMENA FERNANDA P/ CONCURSO PREVENTIVO". Fecha de presentación: 21/08/2018. Fecha de apertura: 27/08/2018. Concursado GIMENA FERNANDA MERINO D.N.I Nº 30.378.697, C.U.I.L. Nº 27-30378697-5, con domicilio real en Calle Godoy Cruz N° 1394 de la Ciudad de San Rafael, Provincia de Mendoza. Fechas fijadas: hasta el día 19/10/2018 para presentación de pedidos de verificación ante el síndico (Art. 14 inc.3 LCQ) y hasta el día 02/11/2018 para revisión de legajos (Art. 34). Síndico: Contador RICARDO ERNESTO RIOS, Matrícula N° 1689. Domicilio: Calle HIPOLITO IRIGOYEN N° 61, Planta Alta, local 3 de San Rafael y domicilio electrónico: riosricardoe@gmail.com. Atención: LUNES, MIERCOLES y JUEVES de 16:00 a 20:00 hs. y el día del vencimiento de la verificación de créditos hasta las 24:00 hs. Fdo. Dra. Mariela Selvaggio - Juez.

Boleto N°: 4323453 Importe: $ 315
19-20-21-24-25/09/2018 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene, Juez, hace saber que en autos N° 6.571, caratulados: "PARRAGUEZ ARTURO P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 3 de Julio de 2018 se ha declarado la QUIEBRA de ARTURO PARRAGUEZ con D.N.I. N° M8.027.260. Síndico designado en autos: IVANA CARINA SOTANA con domicilio legal en Boulogne Sur Mer 260 1° piso of. 4, San Martín, Mendoza; Tel. 4433378. Los días y horarios de atención serán: Martes, Jueves y Viernes de 17:00 hs. a 20:00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día VEINTIDOS DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO. Fijando el día CUATRO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO y VEINTIUNO DE FEBRERO DE DOS MIL DIECINUEVE hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y general respectivamente.

C.A.D. N°: 19749 Importe: $ 350
18-19-20-21-24/09/2018 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. # de los autos Nº1.019.063 caratulados "ZAMORA MARIELA FABIANA p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 08 DE AGOSTO DE 2018 .- AUTOS Y VISTOS:... ; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de ZAMORA MARIELA FABIANA D.N.I N° 21.863.971, …V. Fijar el día DIECINUEVE DE OCTUBRE DE 2018 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día DOS DE NOVIEMBRE DE 2018 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) y debiendo sindicatura presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del art. 279 Ley 24.522. VI. Fijar el día CUATRO DE DICIEMBRE DE 2018 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos; dictándose sentencia de verificación de créditos el día DIECIOCHO DE DICIEMBRE DE 2018, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día VEINTE DE FEBRERO DE 2019 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día OCHO DE MARZO DE 2019. X.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- XI.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XII.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XVII.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Ofíciese en papel simple. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. . Dr. Pablo González Masanés, Juez". Síndicatura: Cdor. AZNAR ALEJANDRO JAVIER días y horarios de atención son los martes, miércoles y jueves de 16 a 20 hs., se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18hs. (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en espejo 167, 5° piso, Ciudad, Mendoza., telef. 4251120-155578318. FDO . Candelaria Pulenta.- SECRETARIA

C.A.D. N°: 19750 Importe: $ 1050
18-19-20-21-24/09/2018 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 28 de los autos Nº 1.018.969 caratulados "ORTIZ JOSE DANIEL LUIS p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 07 DE AGOSTO DE 2018 .- AUTOS Y VISTOS:. ; CONSIDERANDO:.. ; RESUELVO: I.-

DECLARAR la quiebra de ORTIZ JOSE DANIEL LUIS D.N.I N° 18.579.592, …V. Fijar el día VEINTIDOS DE OCTUBRE DE 2018 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día CINCO DE NOVIEMBRE DE 2018 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) y debiendo sindicatura presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del art.279 Ley 24.522. VI. Fijar el día CINCO DE DICIEMBRE DE 2018 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos; dictándose sentencia de verificación de créditos el día DIECINUEVE DE DICIEMBRE DE 2018, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día VEINTIUNO DE FEBRERO DE 2019 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día ONCE DE MARZO DE 2019. X.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- XI.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XII.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XVII.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Ofíciese en papel simple. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. . Dr. Pablo González Masanés, Juez". Síndicatura: Cdor. MAURICIO JUAN BENVENUTTI, días y horarios de atención son los lunes, martes y jueves de 08 a 12hs, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10hs, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en SAN JUAN 761, PRIMER PISO, Mendoza., telef. 4239364-2615027236. FDO . Candelaria Pulenta.- SECRETARIA

C.A.D. N°: 19751 Importe: $ 1050
18-19-20-21-24/09/2018 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES hace saber que a fs. 15/19 de los autos CUIJ N° 13-04366200-1 caratulados “SORIA MIRANDA GONZALO DAMIAN P/ QUIEBRA DEUDOR” se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 03 de agosto de 2018. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de SORIA MIRANDA, GONZALO DAMIAN, DNI N° 29.648.482; CUIL N° 20-29648482-3. V. Fijar el día OCHO DE OCTUBRE DE 2018 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). VI. Fijar el día VEINTITRES DE OCTUBRE DE 2018 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán concurrir el domicilio del Síndico, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art 200, sexto párrafo LCQ), debiendo Sindicatura presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del art. 279 LCQ. VII. Fijar el día VEINTE DE NOVIEMBRE DE 2018 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día SIETE DE DICIEMBRE DE 2018 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día CATORCE DE FEBRERO DE 2019 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTISEIS DE FEBRERO DE 2019. COPIESE. REGISTRESE.- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdor. CARLOS JOSE ESPINA con domicilio legal en calle O’ Brien N° 259, San José, Gllen, Mendoza. Días y Horarios de Atención: MARTES, MIERCOLES Y JUEVES de 16:00 a 20:00 horas. TEL. 4440251/ 155560992/e-mail: ctdorcarlosespina@yahoo.com.ar. Fdo. Dra. ERICA E. LOPEZ – Secretaria.

C.A.D. N°: 19766 Importe: $ 700
18-19-20-21-24/09/2018 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 16 de los autos Nº 1.019.062 caratulados "LIZARRAGA NESTOR DANIEL p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 08 DE AGOSTO DE 2018 .- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de LIZARRAGA NESTOR DANIEL D.N.I N° 30.841.291, …V. Fijar el día DIECINUEVE DE OCTUBRE DE 2018 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día DOS DE NOVIEMBRE DE 2018 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) y debiendo sindicatura presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del art. 279 Ley 24.522. VI. Fijar el día CUATRO DE DICIEMBRE DE 2018 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos; dictándose sentencia de verificación de créditos el día DIECIOCHO DE DICIEMBRE DE 2018, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día VEINTE DE FEBRERO DE 2019 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día OCHO DE MARZO DE 2019. X.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- XI.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XII.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XVII.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Ofíciese en papel simple. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. . Dr. Pablo González Masanés, Juez". Síndicatura: Cdor. ROBERTO ARTURO OLIVERA, días y horarios de atención son los lunes, martes y miércoles de 08 a 12 hs., se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 hs, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en RIVADAVIA 76, 2° PISO, OF. C, CIUDAD, Mendoza., telef. 49337708-155101666. FDO. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA

C.A.D. N°: 19752 Importe: $ 1050
18-19-20-21-24/09/2018 (5 Pub.)

Tercer Juzgado de Procesos Concursales. Autos Nº CUIJ: 13-04385865-8((011903-1019097)), caratulados “DURAN JOSE RAMÓN P/ CONCURSO CONSUMIDOR”. Se hace saber: 1) La apertura concurso persona humana que no realiza actividad económica organizada correspondiente al Sr. DURAN, JOSÉ RAMÓN, DNI 12.778.548, CUIL 20-12778548-2; 2) Fecha de presentación: 02/08/2018; 3) Que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) Se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) Las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 02/11/2018; 6) Los acreedores podrán presentar oposición al acuerdo hasta el día 20/11/2018 (art. 366 C.P.C.C.T.). Fdo.: Dr. Pablo González Masanés.

Boleto N°: 4318270 Importe: $ 210
18-19-20-21-24/09/2018 (5 Pub.)

Tercer Juzgado Concursal. Autos N° 13-04385884-4 (011903-1019099) caratulados JAULES CASTILLO ENRIQUE GULLIANO P/ CONCURSO CONSUMIDOR. Hágase saber: l) la apertura del trámite de concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada correspondiente a JAULES CASTILLO, ENRIQUE GULLIANO, DNI 94.767.169 CUIL 20-94767169-4 conforme lo establecido por los arts. 359 a 372 CPCCT 2) fecha presentación: 02/08/2018; fecha de apertura: 03/09/2018 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la

celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el 2/09/2018 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores podrán presentar oposición al acuerdo hasta el 20/09/2018 (art. 366 CPCCT). Fdo. Dr. PABLO GONZALEZ MASANES- Juez.

Boleto N°: 4320376 Importe: $ 280
18-19-20-21-24/09/2018 (5 Pub.)

Segundo Juzgado de Procesos Concursales. CUIJ: 13-04356255-4 ((011902 - 4356761)) caratulados:"HUALLPA JORGE ABEL P/ CONCURSO CONSUMIDOR" Hágase saber; 1) La apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada correspondiente al Sr. HUALLPA JORGE ABEL DNI n° 32.399.445, CUIL 20-32399445-6, 2) Fecha de presentación: 12/06/2018. Fecha de apertura 29/08/2018. 3) Que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo. 4) Se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo. 5) Las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta 08/11/2018. 6) Los acreedores podrán presentar oposición al acuerdo hasta el día 26/11/2018 (art - 366 CPCCT). Fdo. Dra. GLORIA E. CORTEZ -Juez.-

Boleto N°: 4320444 Importe: $ 245
18-19-20-21-24/09/2018 (5 Pub.)

Primer Juzgado Concursal. Autos 1.251.873 caratulados TRIGO FRANCISCO ESTEBAN P/ CONC. CONSUMIDOR (LEY 9001). Hágase saber: l) la apertura del trámite de concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada correspondiente a FRANCISCO ESTEBAN TRIGO, DNI 22.038.157, CUIL. 23-22038157-9. 2) fecha presentación: 05/07/2018; fecha de apertura: 28/08/2018. 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el 05/11/2018 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores podrán presentar oposición al acuerdo hasta el 21/11/2018 (art. 366 CPCCT). Fdo. Dra. Lucía Raquel Sosa-Juez

Boleto N°: 4322120 Importe: $ 245
18-19-20-21-24/09/2018 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene, Juez, hace saber que en autos N° 2.270, caratulados: "MANZILLA NORMA GLADYS P/ CONCURSO PREVENTIVO (HOY QUIEBRA)", el 27 de Agosto de 2018 se ha declarado la QUIEBRA de NORMA GLADYS MANZILLA con D.N.I. N° 13.932.151. Síndico designado en autos: JOSE ARIEL FALCONI con domicilio legal en calle Arcos 463, San Martín, Mendoza. Los días y horarios de atención serán: Lunes y Viernes de 9:00 hs. a 12:00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día CINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO. Fijando el día DIECIOCHO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO y OCHO DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y general respectivamente.

C.A.D. N°: 19719 Importe: $ 315
17-18-19-20-21/09/2018 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene, Juez, hace saber que en autos N° 2.368, caratulados: "OLGUIN ANALIA PAOLA P/ CONCURSO PREVENTIVO (HOY QUIEBRA)", el 27 de Agosto de 2018 se ha declarado la QUIEBRA de ANALIA PAOLA OLGUIN con D.N.I. N° 25.586.046. Síndico designado en autos: JOSE ARIEL FALCONI con domicilio legal en calle Arcos 463, San Martín, Mendoza. Los días y horarios de atención serán: Lunes y Viernes de 9:00 hs. a 12:00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día CINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO. Fijando el día

DIECIOCHO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO y OCHO DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y general respectivamente.

C.A.D. N°: 19722 Importe: $ 315
17-18-19-20-21/09/2018 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene, Juez, hace saber que en autos N° 4.300, caratulados: "ENFERREL ROBERTO DARIO P/ CONCURSO PREVENTIVO (HOY QUIEBRA) ", el 28 de Agosto de 2018 se ha declarado la QUIEBRA de ROBERTO DARIO ENFERREL con D.N.I. N° 32.651.987. Síndico designado en autos: JOSE ARIEL FALCONI con domicilio legal en calle Arcos 463, San Martín, Mendoza. Los días y horarios de atención serán: Lunes y Viernes de 9:00 hs. a 12:00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día CINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO. Fijando el día DIECIOCHO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO y OCHO DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y general respectivamente.

C.A.D. N°: 19724 Importe: $ 315
17-18-19-20-21/09/2018 (5 Pub.)

Tercer Juzgado Civil, Comercial y Minas en autos N° 39.168, caratulados: “GIL SILVIA P/ CONCURSO PREVENTIVO”, 16/08/2018 Proveyó la apertura del concurso de la Sra. Gil Silvia, DNI N° 16.949.909. Fecha de presentación 09/08/2018. Fechas fijadas: 12/10/2018 fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes a sindicatura, pudiendo el deudor y los acreedores que hubieren solicitado verificación concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día 24/10/2018 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas. Síndico: Cdor. Raúl Podesta. Domicilio: Calle Independencia N° 121, General Alvear, Mza, Tel: 02625-423983. Fdo.: Dr. Juan Manuel Ramón-Juez Subrogante.-

Boleto N°: 4314235 Importe: $ 245
17-18-19-20-21/09/2018 (5 Pub.)

Segundo Juzgado de Procesos Concursales. Autos CUIJ: 13-04387922-1 ((011902-4356838)) caratulados ADARME CARLOS LISANDRO P/CONCURSO CONSUMIDOR. Se hace saber: 1) La apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente al Sr. CARLOS LISANDRO ADARME, DNI 17.128.456, CUIL 20-17128456-3. 2) Fecha de presentación: 06/08/18. 3) Que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo. 4) Se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo. 5) Las conformidades para el acuerdo podrán ser presentadas hasta el día 12/11/2018. 6) Los acreedores podrán presentar oposición al acuerdo hasta el día 28/11/2018. Dra. Gloria E. Cortez. Juez.

Boleto N°: 4316004 Importe: $ 210
17-18-19-20-21/09/2018 (5 Pub.)

TITULOS SUPLETORIOS

(*)
Juez del Cuarto Juzgado Civil de San Rafael, Mendoza, hace saber a herederos de la Sucesión de MARTINEZ JULIAN o JULIAN MARTINEZ CANO Y MARIA CAMPOY MONTORE DE MARTINEZ de domicilio desconocido Sres. ELEUTARIA MARTINEZ L.C. 8.569.364; ISABEL MARTINEZ D.N.I. 8.570.353; ANTONIO MARTINEZ D.N.I. 3.396.165; DANIEL MARTINEZ D.N.I. 3.396.155; JULIAN MARTINEZ D.N.I. 6-913.569; Y RAUL FELIPE MARTINEZ L.E. 6.926.443; que en los Autos N° 122.559 caratulados “ MAÑAS JOSE ALBERTO Y OTS. C/ SUCESION DE JULIAN MARTINEZ CANO Y MARIA

CAMPOY MONTORE DE MARTINEZ Y OTS P/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA, a fs. 210 y vta se ha resuelto: SAN RAFAEL, 21 de febrero de 2018.- AUTOS Y VISTOS:… CONSIDERANDO:… RESUELVO: I. Tener por acreditado sumariamente los domicilios ignorados de los demandados: herederos de la Sucesión de MARTÍNEZ JULIAN o JULIAN MARTINEZ CANO Y MARÍA CAMPOY MONTORE DE MARTÍNEZ, de domicilio desconocido señores ELEUTERIA MARTINEZ, L.C. N° 8.569.364; ISABEL MARTINEZ, D.N.I. N° 8.570.353; ANTONIO MARTINEZ, D.N.I. N° 3.396.165; DANIEL MARTINEZ, D.NI. N° 3.396.155; JULIAN MARTINEZ, D.N.I. N° 6.913.569; Y RAUL FELIPE MARTINEZ, L.E. N° 6.926.443.- II. De la demanda interpuesta córrasele TRASLADO a los antes nombrados y a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble que se intenta usucapir, con citación y emplazamiento para que en DIEZ DIAS posteriores a la última publicación edictal comparezcan a estos autos a tomar la intervención que por derecho corresponda, bajo apercibimiento de ser representado ex lege por el Señor Defensor Oficial; a tal fin publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario LOS ANDES por diez veces a intervalos regulares durante cuarenta días (arts. 214, 69, 72 y concordantes del C.P.C.).- III.- NOTIFÍQUESE EN LAS RESPECTIVAS PÁGINAS WEB del Poder Judicial y del Colegio de Abogados de este Segunda Circunscripción Judicial (art. 72 del Nuevo C.P.C.).- Regístrese, Notifíquese PUBLÍQUESE EDICTOS y al Señor Agente Fiscal en su Público Despacho Oficial. Fdo: Dra. Mónica Del Carmen Cubillos - - Juez.

Boleto N°: 4311696 Importe: $ 1400
21-26/09 01-04-09-12-18-23-26/10 02/11/2018 (10 Pub.)

(*)
EL TERCER JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DEL DEPARTAMENTO DE GENERAL ALVEAR, DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, NOTIFICA LA SENTENCIA RECAÍDA A FS. 300 DE LOS AUTOS N° 36.469 caratulados “BELTRAMONE ALBERTO ARTURO C/ PRESUNTOS SUCESORES Y/O HEREDEROS DE GOMEZ MARÍA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA” General Alvear, Mza., Abril 24 de 2.017. AUTOS Y VISTOS:..- Y, CONSIDERANDO: I).. -II..- III)..- IV)..- V).. VI)..- VII)..- VIII)..- Por todo lo expuesto y normas legales citadas: RESUELVO: 1º) Hacer lugar a la demanda interpuesta por el actor a fs. 27/30 de autos, en consecuencia, declarar operada a favor del señor Alberto Arturo BELTRAMONE la prescripción adquisitiva del inmueble sito en Ruta Nacional 143 a 95,14 m al Norte Calle “Ñ”, El desvío, Distrito Ciudad, Departamento de General Alvear, Provincia de Mendoza, al día 26.05.2004, constante de una superficie según mensura de 1559,02 m2 y según título de 1 Ha 5087,00 m2. Padrón de Rentas: 18/02032-1 a nombre de María Gómez. Padrón Municipal: No tiene. Derecho de riego: Categoría Definitivo. Sup. 1 Ha. 5087,00 m2 Río Atuel-C.M.N.Alvear-Rama La Marzolina-Desagüe La Marzolina-Código 3086-P.P.90-P.G.16697-No tiene Plano. No tiene pozo. Corresponde al plano archivado en la Dirección Provincial de Catastro Delegación Zona Sur al N° 18-17930. El inmueble se encuentra inscripto como 1° inscripción, N° 5549, fs. 299, T° 25 “E” de General Alvear, Fecha 26.11.1942 a nombre de María GÓMEZ. 2°) Otorgar, en consecuencia, el título supletorio solicitado, dejando a salvo los derechos que pudieren corresponder a terceros. Oportunamente, inscríbase el dominio a nombre del actor, Alberto Arturo BELTRAMONE, oficiándose al Registro Público y Archivo Judicial para que proceda a tomar nota marginal de la sentencia recaída en autos. 3º) Previo a la inscripción ordenada precedentemente y modificación del estado de la matrícula, acredítese en autos el pago de la totalidad de los tributos que gravan el inmueble, cuya determinación habrá de liquidarse en las reparticiones respectivas. 4°) Notifíquese la presente resolución mediante edictos, que se publicarán durante UN DIA, en el Boletín Oficial y Diario “LOS ANDES” de la Provincia de Mendoza. 5º) Imponer las costas en el orden causado. 6º) Omitir la regulación de honorarios. NOTIFÍQUESE POR CEDULA Y EN EL EXPEDIENTE AL DEFENSOR OFICIAL - POR EDICTOS Y CUMPLIDO OFÍCIESE Fdo: Dr. JOSÉ SAPONARA – JUEZ

Boleto N°: 4315358 Importe: $ 168
21/09/2018 (1 Pub.)

(*)
Juez del Tribunal de Gestión Asociada N°3 en autos N° 301.388 "CENTRO TRADICIONALISTA

CHACRAS DE CORIA C/ CHACRAS DE CORIA S.A. P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", cita por edictos a publicarse en el Boletín Oficial por CINCO DÍAS en forma alternada (art. 72 CPCCT), a todos los que se consideren con derechos sobre el inmueble que se intenta usucapir ubicado en calles Larrea y Ferrocarril Belgrano en el Distrito de Chacras de Coria del Departamento de Luján de Cuyo e inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble a nombre de CHACRAS DE CORIA S.A. al folio real matrícula 295556/6 asiento A-1 de Luján de Cuyo.-

Boleto N°: 4324306 Importe: $ 210
21-25-27/09 01-03/10/2018 (5 Pub.)

La señora Juez del Noveno Juzgado en lo Civil, Comercial y Minas, resolvió en los autos N° 151.655, caratulados "GAETE ROSA DAIANA C/ AMBROSIO OSCAR Y OTS P/ CPC ANTERIOR – PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", se notifique por edictos a OSCAR FERNANDO AMBROSIO, GUILLERMO OMAR AMBROSIO, EUGENIO JUAN AMBROSIO Y MARIA NIEVES RODRIGUEZ, demandados y a los terceros interesados en la propiedad del inmueble ubicada en SAN MARTIN 935 de LAS HERAS, MENDOZA, lo ordenado a fs. 477 que en su parte pertinente dice: "Mendoza, 08 de marzo de 2012. Por presentada, parte y domiciliada en el carácter invocado. Córrase TRASLADO de la demanda a los Sres. OSCAR FERNANDO AM-BROSIO, GUILLERMO OMAR AMBROSIO Y EUGENIO JUAN AMBROSIO, MARIA NIEVES RODRIGUEZ y terceros interesados en la propiedad inmueble ubicada en SAN MARTIN 935 de LAS HERAS, MENDOZA, por el término de DIEZ DÍAS para que comparezcan, respondan y constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de ley (Art. 21, 74, 75, 212 y 214 del C.P.C.). NOTIFÍQUESE. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y UNO diez veces a intervalos regulares durante cuarenta días, citando a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble. Asimismo, córrase TRASLADO de la demanda al Gobierno de la Provincia, Sr. Fiscal de Estado, Municipalidad de las Heras y oportunamente al Defensor de Pobres y Ausentes en Turno. NOTIFÍQUESE. Recábese del Registro de la Propiedad Inmueble informe sobre gravámenes, respecto del bien que se pretende usucapir. Comuníquese la promoción de la presente demanda al Registro de la Propiedad Inmueble, al solo efecto de publicidad de la noticia (Dispositivo VII – Técnico Registral N° 5). Previo a todo, Ofíciese a la JUNTA ELECTORAL DE LA PROVINCIA y POLICIA DE MENDOZA, a los efectos que informe el último domicilio de los demandados. NOTIFÍQUESE. OFÍCIESE." Fdo.: Dra. Flavia Paola Ragusa - Secretario Vespertino. Asimismo, a fs. 512 dispuso: "Mendoza, 04 de Julio de 2018.- Atento las escrituras de cesión de derechos que obran a fs. 502/503 y 504/505, téngase a la Sra., ROSA DAIANA GAETE por presentada, parte y domiciliada confor-me la presentación de fs. 497.- Se hace saber que la notificación a los organismos indicados a fs. 477, cuarto párrafo, es al solo efecto que tomen conocimiento de la presente causa e indiquen si se encuentran comprometidos intereses estatales, no revistiendo el carácter de parte en autos.- Atento el estado en que se encuentra el presente proceso -sin que se haya corrido traslado de la demanda a los demandados- y dada la entrada en vigencia de la ley 9001 el 1 de febrero de 2018 (en adelante CPCCyT), modifíquese el decreto inicial de fs. 477 en los siguientes términos: "De la demanda interpuesta, córrase traslado a los titulares registrales demandados, por el término de VEINTE DIAS, para que comparezcan, respondan, ofrezcan prueba, denuncien domicilio real y correo electrónico y constituyan domicilio procesal electrónico, bajo apercibimiento de Ley. (arts. 21, 74, 75, 156,160, 161 y conc. del C.P.C.C y T.). Notifíquese, poniéndolos en conocimiento de las cesiones acompañadas.- Requerir a los profesionales de las partes que informen su mail y teléfono de contacto y el de sus representados. (art. 21 del CPCCT).- Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad.- Disponer la anotación de la presente Litis sobre el inmueble objeto de este pro-ceso en el Registro de la Propiedad (Art. 1.905 CCyC) y comunicar la promoción de la presente demanda a la Dirección Provincial de Catastro (Resol. N° 258 del 27-3-06).- A sus efectos OFICIESE en la forma de estilo.- Cítase a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble objeto del presente juicio, por medio de edictos a publicarse por cinco días en forma alternada en el Boletín Oficial (art. 209, apartado II, inc.a del CPCCyT), pudiendo comparecer en el término de VEINTE DÍAS desde la última publicación conforme lo dispuesto por el art. 160 de la ley de rito.- Oportunamente, dése intervención al Señor Defensor de Pobres y Ausentes en turno, por los posibles terceros interesados ausentes.- Asimismo, cítase a la Municipalidad o la Provincia, según la ubicación del inmueble en cuestión, a fin que se expida sobre la existencia de interés público

comprometido.- Hágase saber a la parte actora que deberá colocar en un lugar visible del inmueble un cartel de 1 metro por 0,60 mts. con los datos enumerados en el art. 209, apartado II, inc. d) del C.P.C.C. y T.., y acreditar su cumplimiento en estos autos en la forma indicada en la citada norma". (art. 46 inc 1 y 11 y art. 374 del C.P.C.).-Téngase por consentida mi competencia.- Previo a todo, por Mesa de Entradas remítase a la M.E.C.C. para su recaratulación como "ROSA DAIANA GAETE" como actora.- Por ratificado lo actuado".- Fdo.: Dra. Viviana Inés OLGUÍN JARA – Juez.-

Boleto N°: 4320231 Importe: $ 3500
18-21-26/09 01-04-09-12-18-23-26/10/2018 (10 Pub.)

Tercer Juzgado Civil Comercial y Minas de la Segunda Circunscripción Judicial a cargo de JUEZ SUBROGANTE, sito en calle Paso de Los Andes nº 555 de General Alvear, Mendoza, Secretaría Nº 5 a cargo de la Dra. CORINA V. BELTRAMONE, notifica y cita a citándose a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble que a continuación se individualiza, para que comparezcan a ejercerlos dentro del plazo de VEINTE DIAS y bajo apercibimiento de ley.- (art. 209 inc. II.- a) del C.P.C.C. y T.).- AUTOS 39.178, caratulados: "LOPEZ MANUEL ALBERTO C/ BENITEZ GABRIEL, HEREDEROS DE CARMEN BENITEZ, HER. DE JUAN BENITEZ HER. DE AGUSTIN BENITEZ Y HER. DE SALVADOR BENITEZ P/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA".-Inmueble urbano sito en calle Sargento Medina y Lorca, departamento de General Alvear, provincia de Mendoza; con las siguientes características: consta de una superficie según mensura de 3 hs. 1078,39 m2. y según título 3 hs. 1078,39 m2.- Padrón Rentas: 18/19560-2. Nomenclatura Catastral: 18-99-00-0100–319217–0000-9. Derecho de Riego, de carácter Definitivo por Río Atuel – C.M.N.A. – Rama Ing. Lange, Hij. Nº 1 para 3 ha. 0754 m2- C.C. 3088/30049 – P.P. 0041 P.G. Nº 36253, plano Nº 1802-B – No tiene Pozo. Superficie Cubierta: 200 m2.; con los siguientes linderos y medidas lineales: al Norte: en 191,68 mts. con calle Loca en un tramo y en otro de 15,00 mts. con Salvador Benitez; Sur en 206,90 mts. con Juan Benitez; al Oeste en 153,80 mts. con calle Sargento Medina y al Este en 104,02 mts. con Juana Elvira Mansilla en un tramo y en otro de 50,00 mts. con Salvador Benitez.- El inmueble individualizado posee la siguiente inscripción de dominio: Anotada como primera Inscripción Nº 6514 – Fs. 487 – Tº 27 B de General Alvear; Marginal Fs. 488, 489, 490 del Tº 27 B de General Alvear. Mensura practicada por el Agrimensor D. Matías Nicolás Pagano, archivada en la Dirección Provincial de Catastro –delegación zona sur- Expte. nº 4397-D-2017.

Boleto N°: 4310651 Importe: $ 700
17-19-21-25-27/09/2018 (5 Pub.)

JUEZ DE TRIBUNAL GESTION JUDICIAL ASOCIADA Nº 1, AUTOS Nº 259.377, caratulados "DEBIACCI JORGE y OT. c/ VALDIVIA MARTIN VICENTE / TITULO SUPLETORIO", notifica a terceros interesados inmueble sito en calle Juan B. Justo. 196 (esquina Mercedes Tomasa de San Martín, siendo la numeración de dicha arteria 1481), departamento de Maipú, provincia de Mendoza, superficie según mensura de 286,17 m 2; y según título de 286,17 m2, inscripta en el Registro de la Propiedad Raíz y Archivo Judicial de Mendoza, como 2da inscripción al N° 12.824, fs. 634, T° 75 B de Maipú, Mendoza, a nombre de MARTIN VICENTE VALDIVIA. A fs.14: "Mendoza, 02 de Marzo de 2017.... De la demanda interpuesta, TRASLADO al titular registral por el término de DIEZ DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca pruebas y constituya domicilio legal dentro del radio de este Juzgado bajo apercibimiento de ley (arts. 21, 74, 75, 210 inc. 3, 212, 214 y cc. del C.P.C.)... Hágase saber a posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en calle Juan B. Justo n° 196 (esquina Mercedes Tomasa de San Martín, siendo la numeración de dicha arteria n° 1481), Departamento de Maipú, Mendoza, por edictos a publicarse en el Boletín Oficial y el Diario UNO por DIEZ VECES a intervalos regulares durante CUARENTA DÍAS.-...DRA. FABIANA MARTINELLI. Juez"

Boleto N°: 4305836 Importe: $ 980
31/08 05-10-13-18-21-26/09 01-04-09/10/2018 (10 Pub.)

Juez Sexto Juzgado Civil Segunda Circunscripción Judicial de Mendoza, Autos N° "1.167" , caratulados "BARROS, RAMONA ESTELA C/ SERRA JORGE ALBERTO P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA",

notifica a los posibles terceros interesados, en el inmueble ubicado en Pata Mora, Distrito La Escondida, Departamento Malargüe, constante de una superficie de 4.060 has 2957,26 m2 según mensura y de 3.860 has 8086 m2 según título inscripto en Folio Real Matrícula N° 3748/19 Asiento A-2 del Registro de la Propiedad, la iniciación del presente proceso de Usucapión, para tomar la intervención que por derecho les corresponda.

Boleto N°: 4306309 Importe: $ 420
31/08 05-10-13-18-21-26/09 01-04-09/10/2018 (10 Pub.)

Juez décimo séptimo Juzgado Civil Mendoza, autos N° 252.315, caratulados "MALOSSI GUSTAVO ARIEL C/ MORABITO ISABEL ELINA Y OTS. P/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA", CITA A COMPARECER al Juzgado a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble objeto de 14 demanda por prescripción adquisitiva instaurada en autos ubicado en Laurentino Olascoaga 1128, Barrio Serra Ropolo, San José, Guaymallén, Mendoza, inscripto en el Registro Público y Archivo Judicial, como segunda inscripción, al N° 9133, fojas 306, Tomo 84 B, de Guaymallén, Mendoza, fecha 9 de diciembre de 1.955, a nombre de CENCI VDA. DE MORABITO, CELESTINA y MORABITO, JORGE ALBERTO; Matrícula N° 400501263, en los términos de las resolución dictada a fs. 101 (ex 116) de autos, que dice: MENDOZA, 1 de diciembre de 2.017. Cítase a comparecer al Juzgado, en el plazo de DIEZ DÍAS, a todos los que se consideren con derecho, para ejercerlo, sobre el inmueble objeto de la demanda por prescripción adquisitiva instaurada en autos. (art. 214 y ccs. del C.P.Civil). A tal fin, publíquense edictos por DIEZ DIAS en el Boletín Oficial y Diario Los Andes, a intervalos regulares durante CUARENTA DIAS...". Fdo.: Dr .Alicia Boromei — Juez.-

Boleto N°: 4307332 Importe: $ 840
31/08 05-10-13-18-21-26/09 01-04-09/10/2018 (10 Pub.)

Juez del Noveno Juzgado Civil, Comercial y Minas de la Primera Circunscripción Judicial de Mendoza, en los autos N° 252.829, caratulados “Rojas Matilde Haide C/ Herederos de Castillo Yaez Jose (Jorge, Olga y Dora Beatriz Castillo) P/ Prescripción Adquisitiva”, cita a todos los que se consideren con derechos sobre el inmueble ubicado en calle Barcelona 244, Rodeo de la Cruz, Guaymallén, Provincia de Mendoza, asentado en el registro de la propiedad raíz, primera inscripción al Nº 15.204 fs. 249, Tº 103-B de Guaymallén, con una superficie según mensura de 326,42 m2, nomenclatura catastral 04-12-01-0035-000006-0000-1, empadronado en Rentas Mendoza bajo el número de cuenta 54-54550-4, padrón municipal 29.480. A fojas 31 el Tribunal Resolvió: Mendoza, 19 de mayo de 2017…. “Publíquense edictos en el Boletín Oficial y Diario UNO diez veces a intervalos regulares durante cuarenta días, citando a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble”. Fdo: Dr. Luis Ángel Plana Alsinet - Juez.

Boleto N°: 4297926 Importe: $ 700
28-31/08 05-10-13-18-21-26/09 01-04/10/2018 (10 Pub.)

1° Juzgado Civil, III Circunscripción Judicial en autos 56.301 "FIORE RICARDO c/ VIÑEDOS Y BODEGAS COLOMBO S.R.L. P/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA" cita a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble ubicado en el Dpto. de Santa Rosa, Distrito La Dormida, calle Los Puesteros s/n°, paraje "Puesto La Clarita" de 3245 ha 1486,32 m2 de superficie, lindando al Noreste con calle Los Puesteros, al Sureste con Juan Carlos Ganga, al Suroeste con Roberto Carbonero y al Noroeste con Héctor David Musetto y Pedro Arancibia Benegas y sobre el inmueble ubicado sobre calle Los Puesteros del Departamento de Santa Rosa, Distrito La Dormida, denominado campo La Golondrina con 4,483 ha 1621,47 m2 de superficie, lindando al Noreste con calle Los Puesteros, al Sureste con Héctor David Musseto y Pedro Arancibia Benegas al Suroeste con Viñedos y Bodegas Colombo S.R.L. y Cayetano Impellizzieri y Noroeste con Guillermo del Carmen Alfonso y Mario Nazareto Carboni. Ambas propiedades se encuentran inscriptas en el Registro de la Propiedad, asiento N° 4515, fs.160, del Tomo 13 de Santa Rosa.

Boleto N°: 4297974 Importe: $ 770

28-31/08 05-10-13-18-21-26/09 01-04/10/2018 (10 Pub.)

Autos Nº 123.276 caratulados: “BARRO, RICARDO C/ NAVAZO, FEDERICO p/ Prescripción adquisitiva”, hace saber que este Excmo. Cuarto Juzgado Civil, Comercial y Minas ha ordenado que se corra TRASLADO a los Sres. Kennet Federico Grant, Lucas Arturo Grant y Bernardo Andres Grant, y a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble que se intenta usucapir, con citación y emplazamiento para que en el término de DIEZ DIAS posteriores a la última publicación edictal, comparezcan a estos autos a tomar la intervención que por derecho corresponda, bajo apercibimiento de ser representado ex lege por el Señor Defensor Oficial.-

Boleto N°: 4302077 Importe: $ 420
28-31/08 05-10-13-18-21-26/09 01-04/10/2018 (10 Pub.)

Juez Segundo Juzgado Civil de Tunuyán, en autos N° 27.526 caratulados: "MENDEZ SERGIO GUSTAVO Y MENDEZ DANIEL ALBERTO P/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA", cita a todos los que se consideren con derecho al inmueble a usucapir publicándose edictos en el Boletín Oficial y Diario Uno conforme dispone art. 72 y 214 del C.P.C. El inmueble se encuentra situado sobre Ruta Provincial - N° 89 s/n y calle Pública s/n, Los Arboles, Tunuyán, Mendoza, consta de una superficie según mensura de 3.036,52 m2., y según titulo de 10 Ha 5.186,40 m2, según plano de mensura N 15 12297. Su inscripción de dominio es: 1ra. Inscripción al N° 28379, fs. 481, Tomo 30 de Tunuyán; de fecha 13/09/1960 a nombre de la Sra. JUANA CASTRO. Su padrón de Rentas es el-: 15/03397-0, y no posee Padrón Municipal. Sus límites son: NORTE: Juana Castro, SUR: Ruta Provincial N° 89; ESTE: Juana Castro; y OESTE: Calle Pública. A fs. 45 el Juzgado proveyó: "Tunuyán, 10 de Abril de 2015 ... Cítese a todos los que se consideren con derecho al inmueble a usucapir publicándose edictos en el Boletín Oficial y Diario Uno conforme dispone art. 72 y 214 del C.P.C ... Fdo. Dra. ANA CAROLINA DI PIETRO"

Boleto N°: 4295359 Importe: $ 910
23-28-31/08 05-10-13-18-21-26/09 01/10/2018 (10 Pub.)

Juez Décimo Segundo Juzgado Civil, Comercial y Minas, Mendoza, 1ª Circunscripción, autos Nº 253.823 "LUNA CLAUDIA ALEJANDRA C/ COOPERATIVA DE PROVISIÓN, CONSUMO Y VIVIENDA OCHO DE MAYO LIMITADA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" cita a todos quienes se consideren con derecho sobre el inmueble sito en Bº 8 de Mayo, calle Juan Cornelio Moyano s/n Mz - C, Lote 15, Las Heras, Mendoza, datos catastrales: asiento Nº 24277, fs. 161, Tº 54 "D", Las Heras, Mendoza, para que comparezcan a ejercerlos por el término de DIEZ DIAS con emplazamiento para que comparezcan, respondan, ofrezcan pruebas y constituyan domicilio legal bajo apercibimiento ley (arts. 21, 74, 75 CPC).

Boleto N°: 4290167 Importe: $ 490
14-17-23-28-31/08 05-10-13-18-21/09/2018 (10 Pub.)

NOTIFICACIONES

(*)
Jueza del 8vo Juzgado de Familia de Godoy Cruz, en autos nº 2810/12/8F caratulados “CUFFARO GARAY, Andrea Estefanía P.S.H.M. p/ Guarda Judicial”, notifica a MARCELO ALEJANDRO CUFFARO DNI 22.354.759 de las resoluciones de fs. 123-124 y 158. El juzgado a fs. 123-124 proveyó: “Mendoza, 19 de Septiembre de 2017. AUTOS y VISTOS: …- CONSIDERANDO: … - RESUELVO: I) Otorgar a Sra. ANDREA ESTEFANIA CUFFARO GARAY DNI 39.604.478 la guarda judicial de sus hermanos menores de edad, JORGE RODRIGO CUFFARO GARAY DNI N° 46.476.840 y CLAUDIA ALEJANDRA CUFFARO GARAY DNI 46.476.839, la que tendrá un plazo de duración de UN (1) AÑO, comprometiéndose a velar por sus intereses morales y materiales. (Art.657 del C.C.C). II) Imponer las costas al solicitante. (Art. 35/36 del CPC) III) Regular los honorarios profesionales del Dr. Fidel Lamy Gutiérrez mat. 9593 en la suma de pesos Dos Mil ($ 2.000) por la labor desarrollada en autos y de conformidad a las etapas procesales en las que intervino. (Art. 10 y 13 ley 3.641) IV) Regular los honorarios del Dr. Pablo Pelayes, abogado ad hoc, en la suma de pesos Un Mil Doscientos ($ 1200) Ac.

27.094 de la SCJM. V) Firme que quede la presente, expídase copia certificada.- COPIESE. REGISTRESE. NOTIFIQUESE. Fdo.: Dra. MARISA DANIELA PERALTA Juez de Familia". El juzgado a fs. 158 proveyó: "Mendoza, 27 de Agosto de 2018.- AUTOS VISTOS Y CONSIDERANDO: …- RESUELVO: I- Aprobar la información sumaria rendida en autos y en consecuencia declarar de ignorado domicilio al Sr. MARCELO ALEJANDRO CUFFARO con DNI Nº 22.354.759, a los términos y efectos del art. 69 del C.P.C.C.yT.- II.- Notifíquese mediante edictos a publicarse por TRES DIAS con DOS DIAS de intervalo en el Boletín Oficial y Diario Los Andes la presente resolución, juntamente con la sentencia obrante de fs. 123/124. (Arts. 69 y 68 inc. I del C.P.C.).- III.- Fecho y vencido el plazo para comparecer, dese intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en lo Civil que por turno corresponda, de conformidad con lo dispuesto por el art. 75 del C.P.C.- COPIESE, NOTIFIQUESE.- Fdo.: Dra. MARISA DANIELA PERALTA Juez de Familia"

Boleto N°: 4312412 Importe: $ 462
21-26/09 01/10/2018 (3 Pub.)

(*)
"Municipalidad de Las Heras, Expte. 9653-M-2018, subsidio por fallecimiento correspondiente al agente Sr. BISCARO SERGIO OSVALDO, DNI 16.005.269, notificar a los sucesores con derecho a la percepción de tal concepto, bajo apercibimiento de liquidarse el beneficio reclamado, a quienes lo soliciten y acrediten derecho".

Boleto N°: 4322148 Importe: $ 105
21-24-25-26-27/09/2018 (5 Pub.)

(*)
"Municipalidad de Las Heras, Expte. N° 21768-P-2018, subsidio por fallecimiento correspondiente al agente LUVELLO FRANCISCO EDGARDO DNI N° 13.760.891, notificar a sucesores con derecho a la percepción de tal concepto, bajo apercibimiento de liquidarse el beneficio reclamado, a quienes lo soliciten y acrediten derecho".

Boleto N°: 4322208 Importe: $ 105
21-24-25-26-27/09/2018 (5 Pub.)

(*)
"Municipalidad de Las Heras, Expte. N° 19466-V-2018, subsidio por fallecimiento correspondiente al agente CODOSEO ROXANA HILDA DNI N° 22.208.271, notificar a sucesores con derecho a la percepción de tal concepto, bajo apercibimiento de liquidarse el beneficio reclamado, a quienes lo soliciten y acrediten derecho".

Boleto N°: 4322213 Importe: $ 105
21-24-25-26-27/09/2018 (5 Pub.)

(*)
La Municipalidad de Rivadavia cita a derecho habientes de la Sra. Josefina Catalina Giorgianni, titular de la Pileta B Nivel Nº 76, Cuadro Nº 10 G y F, del Cementerio Municipal" Gerardo Noé Ferreyra", para que en el término de cinco días hábiles hagan valer sus derechos sobre la titularidad del mismo, pretendido por el Sr. García José Luis(hijo) para incorporarlo a la escritura, mediante expediente N° 2018-13318-7-G, debiéndose presentar los interesados en la Oficina de Cementerio, ubicada en edificio Municipal, calle A. del Valle de Ciudad de Rivadavia.

Boleto N°: 4320562 Importe: $ 126
21-24-25/09/2018 (3 Pub.)

(*)

JUEZ SEXTO JUZGADO DE FAMILIA, AUTOS Nº: 3991/16/6F “LOBARBO MACARENA DEL CARMEN C/ TRAMA CARDENAS FRANCO FABIAN P/ PRIVACION DE LA RESPONSABILIDAD PARENTAL”, NOTIFICA SENTENCIA al Sr. TRAMA CARDENAS FRANCO FABIAN, DNI: 40.765.724, de domicilio ignorado. A tal fin se transcribe el resolutivo pertinente. “Mendoza, 15 de Junio del 2018. VISTOS. CONSIDERANDO. RESUELVO: 1°) Hacer lugar a la demanda por privación de la responsabilidad parental deducida por Macarena del Carmen Lobarbo en contra de Franco Fabián Trama Cárdenas y, en consecuencia, corresponde declarar la privación de la responsabilidad parental del demandado en relación a su hijo menor, Nicolás Benjamín Trama Lobarbo (art. 700 del Código Civil). 2;) FIRME que se encuentre la presente, ofíciese para su inscripción al Registro de Estado Civil y Capacidad de las Personas, adjuntando copia certificada de la sentencia, debiendo tomar nota marginal. 3°) Imponer las costas al demandado que resulta vencido (arts. 35, 36 ap. I del C.P.C.). 4°) Regular honorarios a los Dres. Luis Romano y Gustavo Caleau la suma de pesos treinta mil ($ 30.000) en forma conjunta (art. 10 ley 3641). COPIESE. REGISTRES. NOTIFIQUESE EDICTALMENTE AL ACCIONADO.

Boleto N°: 4323413 Importe: $ 84
21/09/2018 (1 Pub.)

(*)
El Juzgado de Familia de Rawson, con asiento en Avda. 25 de Mayo N° 222 de Rawson Provincia de Chubut, a cargo del Dr. Martín B. ALESI —Juez, Secretaría a cargo de la Dra. Virginia Mardones, cita y emplaza por el término de diez (10) días con más diez (10) días por distancia, al Sr. Carlos Gastón FORTUNIO, DNI. N° 32.667.183, para que comparezca en los autos caratulados: "NOIR, Nicolás Rodolfo s/ Guarda Lia Delfina FORTUNIO OCHOA" (EXPTE. N° 42/2017), a manifestar lo que estime pertinente respecto del presente trámite, bajo apercibimiento de otorgarse la guarda peticionada. Publíquese por DOS DÍAS bajo apercibimiento de Ley.

Boleto N°: 4324324 Importe: $ 98
21-24/09/2018 (2 Pub.)

(*)
Expte. N° Nº 1449/17/6F ``PASTEN FERNANDEZ VERONICA LUCILA POR INSCRIP. DE INSTRUMENTO EXTRANJERO”, Juez del SEXTO JUZGADO DE FAMILIA NOTIFICAR A Enrique Eduardo Suazo Arce DNI Nro. 92.569.842, el siguiente proveído: A “Mendoza, 24 de Mayo de 2018. Y VISTOS Y CONSIDERANDO:…RESUELVE 1) Tener por acreditadas sumariamente las circunstancias exigidas por el art. 69 del C.P.C.C. y T, y en consecuencia bajo responsabilidad de la parte actora, téngase al Sr. Enrique Eduardo Suazo Arce DNI Nro. 92.569.842 por declarado de ignorado domicilio. 2) Ordenar se notifique edictalmente al accionado el presente AUTO y el Traslado de la Demanda ordenado a fs. 22 tres veces con dos días de intervalo en el Boletín Oficial, páginas Web del Poder Judicial de la Provincia de Mendoza y Colegio de Abogados de la Provincia de Mendoza y en el Diario Los Andes. (Art. 72 del C.P.C. C. y T.).- 3) Fecho, ordenar se de intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en lo Civil que por turno corresponda, de conformidad con lo dispuesto por el art. 75 del C.P.C.C. y T. y 105 bis de la Ley Orgánica de Tribunales.- COPIESE. NOTIFIQUESE.- Asimismo el Tribunal ordeno: Mendoza, 4 de Octubre de 2017.- De la inscripción de matrimonio solicitada, VISTA por CINCO DIAS al Sr. ENRIQUE EDUARDO SUAZO ARCE, a fin que se expida de conformidad a lo dispuesto por los arts. 312, 314 y 315 del C.P.C. NOTIFIQUESE.

Boleto N°: 4324326 Importe: $ 315
21-26/09 01/10/2018 (3 Pub.)

(*)
El 10º Juzgado de Familia de Lujan de Cuyo, de la Primera Circunscripción Judicial de Mendoza, en los autos Nros. 249/16/10F, caratulados “CABRILLANA MARIA EUGENIA P/ ADOPCION”. “Notifica: GISELLE VANESSA CAURAPAN RIVERA, RUN 18.710.005-4, el decreto de fs. 43 que dice: “Mendoza, 8 de Agosto de 2018. AUTOS Y VISTOS: … RESULTA: … CONSIDERANDO: … RESUELVO: I.- Hacer

lugar a la demanda interpuesta, y en consecuencia, otorgar a la Sra. MARIA EUGENIA CABRILLANA, D.N.I. nº 28.110.953, la ADOPCION DE INTEGRACION PLENA de CLARA LABARDA, D.N.I. nº 53.942.022, en los términos y con los alcances establecidos por los Art. 630, 631 inc. b) y cc del C.C. y C. de la Nación, y conforme los fundamentos vertidos en los considerandos. II.- Ordenar se inmovilice la partida de nacimiento de la niña, cuyos datos son Libro Reg. Nº 10375, Acta 1708 del año 2014, fecha de inscripción es 22/10/2014 emitida por la Oficina del Registro del Estado Civil denominada Villa Nueva, del Departamento de Guaymallén, Mendoza. Debiendo expedirse una nueva partida de nacimiento donde figure su inscripción como CLARA LABARDA CABRILLANA, D.N.I. 53.942.022 hija de GUILLERMO ANDRES LABARDA, D.N.I. 27.596.443 y de MARIA EUGENIA CABRILLANA, D.N.I. 28.110.953, conforme lo considerado. OFICIESE. III.- Declarar que la presente sentencia tiene efectos retroactivos al 08 de Marzo de 2016, conforme lo dispuesto por el Art. 618 del C.C.y C.N. IV.- …. VI.- Firme que quede la presente, ofíciese al Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, remitiendo copia de la sentencia a sus efectos. COPIESE REGISTRESE. NOTIFIQUESE. OFICIESE. CUMPLASE Y OPORTUNAMENTE ARCHIVESE. … Fdo. Dra. Claudia Raganato - Conjuez de Familia.”

Boleto N°: 4324340 Importe: $ 119
21/09/2018 (1 Pub.)

(*)
JUEZ DECIMO JUZGADO CIVIL AUTOS Nº 41.198 “MARCAT, ENRIQUE C/ RENALDI, JUAN JOSE p/ Prescripción adquisitiva” NOTIFICA PRESUNTOS HEREDEROS DEL SR. JUAN JOSÉ RENALDI, PERSONAS INCIERTAS RESOLUCION FS. 469 “Mendoza, 17 de octubre de 2011.- Córrase TRASLADO de la demanda al titular registral del inmueble y a terceros interesados por el término de DIEZ DÍAS para que comparezcan, respondan y constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de ley (arts. 21, 74, 75, 212 y 214 del C.P.C.).-. NOTIFIQUESE. Fdo.: Dra. María Margarita Garro – Secretario.”. A fs. 589 el Juzgado proveyó: “Mendoza, 26 de Julio 2018.- VISTOS Y CONSIDERANDO: … .- RESUELVO: I. Declarar personas inciertas a los presuntos herederos del Sr. Juan José Renaldi a los términos del art. 69 del C.P.C.C y T y bajo la responsabilidad de la parte actora.- II. … .- III. … .- REGISTRESE Y NOTIFIQUESE.- Fdo.: Dra. María Paula CALAFELL - Juez.”

Boleto N°: 4324451 Importe: $ 210
21-26/09 01/10/2018 (3 Pub.)

(*)
Juez Primer Tribunal de Gestión Asociada Mendoza, en autos N° 261.827, carat. "BAROLO ANDRES CAYETANO P/ SUCESIÓN" notifica a Nidos los a los herederos desconocidos o de ignorado domicilio con derecho en la sucesión de Andrés Cayetano Barolo el siguiente proveído: "Mendoza, 13 de Junio de 2018. Atento a lo solicitado por la parte actora y demás constancias de autos, EMPLAZASE a los sucesores del Sr. ANDRES CAYETANO BAROLO C.I. N° 31.307 Mza., para que en el PLAZO DE TREINTA DÍAS inicien el juicio sucesorio del mismo, bajo apercibimiento de declarar la apertura a instancia del tercero peticionante (José Luis Correa en nombre y representación de Instituto de Enseñanza General hoy Hermanos Maristas de la Enseñanza o Hermanitos de María Provincia del Sur). Notifíquese por cédula a los herederos conocidos y publíquense edictos por TRES VECES EN UN MES EN EL BOLETÍN OFICIAL Y DIARIO UNO, a fin de notificar a los herederos desconocidos o de ignorado domicilio. (arts. 325 ap. II del CPCCyT)." Fdo. Dra. DRA. ROXANA ALAMO, Juez.-

Boleto N°: 4324605 Importe: $ 231
21-26/09 01/10/2018 (3 Pub.)

(*)
Señor Juez del Décimo Quinto Juzgado en lo Civil, Comercial y Minas de la Ciudad de Mendoza, en autos N° 87.422, caratulados: ONTIVERO CARINA ESTER C/ THIELE RICARDO OTTO CARLOS Y OTS. P/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA, notifica al titular registral Sr. RICARDO OTTO CARLOS THIELE, y a los terceros interesados respecto del inmueble situado en calle Funes N° 170, General

Gutierrez, Departamento de Maipú, Provincia de Mendoza; inscripto en la Dirección de Registros Públicos a nombre del Sr. RICARDO OTTO CARLOS THIELE como tercera inscripción, número 872, fs. 148, tomo 5- de Maipú; que el Juzgado a fojas 187 dictó la sentencia que en su parte dispositiva se transcribe: Mendoza, 11 de diciembre de 2017. VISTOS:... RESULTA:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Estimar procedente la demanda instada, y en consecuencia otorgar a favor de la Sra. Carina Ester Ontivero título supletorio sobre el inmueble ubicado sobre calle Miguel Angel Funes N° 170, distrito General Gutierrez, Departamento de Maipú, Provincia de Mendoza, con los límites y medidas perimetrales que surgen del plano N° 0735863 obrante a fs.2 de autos, con una superficie según mensura de 107,63 m2, nomenclatura catastral de superposición nro. 07-02-13-0015-000039-0000-7, padrón de rentas N° 07-55609-5; e inscripto el dominio en el Registro de la Propiedad en la 3° inscripción al N° 872, fs.148, T°5 de Maipú, en razón de la adquisición del derecho de dominio por usucapión a partir del día 08 de octubre de 2.010. 2) Ordenar que firme la presente y prestadas las conformidades profesionales, se oficie a las reparticiones públicas que correspondan a los efectos de su inscripción. 3)...4) REGISTRESE. NOTIFIQUESE. Fdo. Dra. María Mercedes Herrera.

Boleto N°: 4325709 Importe: $ 119
21/09/2018 (1 Pub.)

(*)
Tribunal de Gestión Asociada N°1, en autos N° 250.672, caratulados CEJAS ANGEL CAYETANO C/DEMANDADO DESCONOCIDO S/PRESCRIPCION ADQUISITIVA notifica a ELENA BEATRIZ MAZA, conforme lo ordenado a fs.356, el proveído dictado a fs. 246, que en lo pertinente dice: Mendoza, 28 de Octubre de 2013. Téngase presente lo manifestado por el Dr. Juan Carlos Ortubia Zárate, en representación de Dirección General de Rentas, para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda. Téngase presente las boletas de pago de Tasa de Justicia, Derecho Fijo y Aportes que se acompañan a su efectos, agréguense en autos. Téngase presente el plano de mensura que en copia que se acompaña, a los efectos legales que correspondan. Por presentado, parte y domiciliado al Dr. OSCAR ARIEL DEBLASI, en representación de ANGEL CAYETANO CEJAS, a tenor del escrito ratificatorio que se acompaña. De la demanda instaurada córrase TRASLADO al Titular Registral del inmueble que se pretende usucapir, por el término de DIEZ DIAS con citación y emplazamiento para que comparezcan, responda, ofrezca prueba y constituyan domicilio legal (art.21, 74, 75, 212 y 214 del C.P.C. y art.24 Ley 14.159). NOTIFIQUESE. Fdo: Dra. María Paz Gallardo. Conjuez. Asimismo a fs.258 el Tribunal proveyó: Mendoza, 05 de Junio de 2.014. Téngase por ampliada la demanda en los términos expuestos. Téngase presente la nueva prueba ofrecida y lo manifestado para su oportunidad y por cuanto derecho corresponda. NOTIFIQUESE. Fdo. Dr. Eduardo Jesús Casado. Secretario. Asimismo a fs.293 el Tribunal proveyó: Mendoza 09 de Noviembre de 2.015...Téngase por ampliada la demanda en los términos expuestos. NOTIFIQUESE. Fdo: Dra. María Paz Gallardo. Juez. Así a fs.356 el Tribunal Proveyó: Mendoza, 24 de Noviembre de 2017. AUTOS. VISTOS Y CONSIDERANDOS...RESUELVO: I. Declarar que la Sra. ELENA BEATRIZ MASA persona de ignorado domicilio. II. Notifíquese el traslado de la demanda y del presente auto por medio de edicto, a publicarse en el BOLETIN OFICIAL y DIARIO UNO por el término de TRES DIAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a lo dispuesto por el art.69 y 72 del Código Procesal Civil. III. Oportunamente dése la intervención que por ley corresponda a la Defensoría de Pobres y Ausentes que por turno corresponda. NOTIFIQUESE. Fdo. Dra. María Paz Gallardo. Juez.

Boleto N°: 4325714 Importe: $ 483
21-26/09 01/10/2018 (3 Pub.)

(*)
Expte. Nº 1339/10/1F “GARCIA ROSA ELENA P/ EL MEN. TOLEDO TIAGO C/ TOLEDO JOHANA DEOLINDA P/ GUARDA JUDICIAL” Juez del Primer Juzgado de familia notifica a la Sra. JOHANA DEOLINDA TOLEDO, de ignorado domicilio lo ordenado por el Juzgado que en fecha y parte pertinente dispone: “Mendoza, 22 de junio de 2018 .... RESUELVO: 1) Aprobar la información rendida en autos y en consecuencia declarar que la SRA. JOHANA DEOLINDA TOLEDO, DNI 32.121.270es de ignorado

domicilio, a los términos y efectos del art. 69 del C.P.C. (art. 76 de la Ley 6354), debiendo notificarse en adelante mediante publicación edictal por el término de tres días en el Boletín Oficial y Diario Uno (arts. 69 y 72 del C.P.C.) Fdo. DR. CARLOS NEIROTTI JUEZ SECRETARIA DRA. MARIA PAULA FERRARA.

S/Cargo
21-26/09 01/10/2018 (3 Pub.)

(*)
SEPTIMO JUZGADO DE FAMILIA, AUTOS Nº 895/18/7F CARATULADOS "SOSA HUGO MARIO C/PABLO CHUQUIRUNA MATEA POR DIVORCIO UNILATERAL", NOTIFICA A MATEA PABLO CHUQUIRUNA LO QUE EL TRIBUNAL RESOLVIO A FS. 30: "MENDOZA, 10 DE SETIEMBRE DE 2018.- AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: RESUELVO: I. TENGASE ACREDITADO QUE LA SRA. MATEA PABLO CHUQUIRUNA PASAPORTE Nº 1085067 ES PERSONA DE IGNORADO DOMICILIO, EN CONSECUENCIA NOTIFIQUESE LA PRESENTE RESOLUCION Y EL TRASLADO DE LA DEMANDA MEDIANTE EDICTOS A PUBLICARSE POR TRES DIAS CON DOS DIAS DE INTERVALO EN EL BOLETIN OFICIAL Y DIARIO UNO (ARTS. 68 Y 69 DEL CPC). II. CUMPLIDO Y VENCIDO EL PLAZO PARA COMPARECER DESE INTERVENCION A LA DEFENSORIA DE POBRES Y AUSENTES QUE POR TURNO CORRESPONDA. COPIESE. NOTIFIQUESE. CUMPLASE. FDO. DRA. FLAVIA ANA MARIA FERRARO" A FS. 14 EL JUZGADO PROVEYO: ...DE LA DEMANDA INTERPUESTA TRASLADO A LA CONTRARIA POR EL TERMINO DE QUINCE DIAS A FIN DE QUE COMPAREZCA, RESPONDA Y CONSTITUYA DOMICILIO LEGAL DENTRO DEL RADIO DEL JUZGADO, BAJO APERCIBIMIENTO DE LEY (ART. 76 LEY 6354 Y ARTS. 21, 74, 75, 160 Y CC DEL CPCCT). NOTIFIQUESE..FDO. DRA. FLAVIA ANA MARIA FERRARO.

S/Cargo
21-24-27/09/2018 (3 Pub.)

(*)
EDICTO CUARTO TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA, AUTOS Nº 400.311 CARATULADOS "MENDEZ ROSA EMILIA POR SUCESIÓN", NOTIFICA HEREDEROS Y ACREEDORES DEL CAUSANTE SRA. ROSA EMILIA MENDEZ, LO RESUELTO: "MENDOZA, 6 DE SETIEMBRE DE 2018.- AUTOS Y VISTOS RESUELVO: 1.- DECLARAR LA APERTURA DEL PROCESO SUCESORIO DE ROSA EMILIA MENDEZ CON DNI 16.990.759. II.- NOTIFICAR A HEREDEROS DENUNCIADOS EN AUTOS EN SUS DOMICILIOS REALES LA INICIACIÓN DEL PRESENTE PROCESO. III.- FIJAR LA AUDIENCIA PARA EL DIA OCHO DE OCTUBRE PRÓXIMO A LAS DIEZ Y TREINTA HORAS, PARA QUE SE REALICE EL COMPARENDO DE HEREDEROS Y ACREEDORES, CON CITACIÓN Y EMPLAZAMIENTO PARA QUE CONCURRAN LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A BIENES DEJADOS POR EL CAUSANTE. IV.- PUBLÍQUENSE EDICTOS POR UN DIA EN EL BOLETÍN OFICIAL CON UNA ANTELACIÓN NO INFERIOR A DIEZ (10) DÍAS DE LA FECHA FIJADA (ART. 72 AP. II DEL CPCCYT). V. POR RATIFICADO. COPIESE. NOTIFIQUESE. FDO. DRA. VIVIANA INES OLGUIN JARA -JUEZ

S/Cargo
21/09/2018 (1 Pub.)

(*)
JUEZ 5º JUZGADO DE FAMILIA NOTIFICA A: CADELAGO LEONARDO FABIAN DE IGNORADO DOMICILIO SENTENCIA AUTOS Nº 1010/18/5F "FERNANDEZ SILVIA RAMONA C/ CADELAGO LEONARDO FABIAN POR DIVORCIO UNILATERAL" QUE EN FECHA Y PARTE PERTINENTE DICE:"Mendoza, 5 de Setiembre de 2018.- Téngase presente dictamen con conocimiento de parte. De la petición de divorcio y propuesta del convenio regulador, notifíquese al otro cónyuge para que en el término de QUINCE (15) DIAS se expida y formule su propuesta o manifieste estar deacuerdo con lo presentada, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 438 del CCC, como asimismo para que comparezca responda y constituya domicilio legal, bajo apercibimiento de ley (art. 20, 21, 74, 75 C.P.C. y

52 y 76 de la Ley 6354). Notifíquese. A los fines de cumplir con el traslado dispuesto ut supra, notifíquese a la demandada por intermedio de publicación edictal, conforme lo previsto por el art. 72 del CPCCTMza. Remítanse las presentes actuaciones a la Defensoría. Firmado. Dr. ELEONORA SAEZ. Juez Familia.

S/Cargo
21-26/09 01/10/2018 (3 Pub.)

(*)
JUEZ DEL DÉCIMO JUZGADO DE FAMILIA DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE FAMILIA DE LA LOCALIDAD DE LUJAN DE CUYO PROVINCIA DE MENDOZA: SE NOTIFIQUE DE LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN RECAIDA EN LOS AUTOS NRO. Nº 1496/15/10F° CARATULADOS " A.J.M. P/ EL MENOR B.M.C. P/ ADOPCIÓN", la que copiada en su fecha y parte pertinente dice: Mendoza, 01 De Junio de 2018…. AUTOS, VISTOS:..... RESULTA:.....CONSIDERANDO:.....RESUELVO: 1) Hacer lugar a la demanda interpuesta, y en consecuencia otorgar al SR. JORGE MOISES ANDRADE, D.N.I. 43.773.299, la ADOPCIÓN POR INTEGRACIÓN PLENA de BRIAN MATIAS CARMONA, D.N.I. 42.529.622, en los términos y con los alcances establecidos por el art. 630, 631 inc. a) y cc. Del C.C. y C. de la Nación, conforme los fundamentos vertidos en los considerandos. II) Hacer saber a la parte actora que, previo a determinar la inscripción registral de la sentencia, deberá rendirse en el presente proceso información sumaria en los términos del art. 70 del C.C. y C. III) Declarar que la presente sentencia tiene efecto retroactivo al 06 de Octubre del 2015, conforme lo dispuesto por el art. 618 del C.C. y C.N. IV).....V)..... COPIESE. REGISTRESE. NOTIFÍQUESE. OFICIESE. CÚMPLASE Y OPORTUNAMENTE ARCHIVESE. Fdo. DRA. Claudia Raganato. CONJUEZ DEL DECIMO JUZGADO DE FAMILIA".

S/Cargo
21/09/2018 (1 Pub.)

(*)
Noveno Juzgado de Familia de Las Heras, Mendoza, en autos Nº1474/16/9F, Caratulados: "MORENO CARINA ESTRELLA CELESTE CONTRA LEGUIZA PAZ JORGE ANDRES POR RECTIFICACIÓN DE PARTIDA", Juez del NOVENO JUZGADO DE FAMILIA NOTIFICA al Sr. JORGE ANDRÉS LEGUIZA PAZ, de Ignorado domicilio, de lo resuelto por este tribunal: "Mendoza, 11 de Diciembre de 2017. AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: RESUELVO: I.- Hacer lugar a la acción incoada, y en consecuencia, ordenar se proceda a rectificar la partida de nacimiento de la niña LUA MONSERRAT LEGUIZA, D.N.I. N°: 52.812.226 que se encuentra inscripta en el Libro de Registro Nº 10031, Acta Nº 4184, del año 2012, Oficina José Vicente Zapata, Depto. Capital, Provincia de Mendoza, insertando por nota marginal aclaratoria que al progenitor, Sr. Jorge Andrés Leguiza, le corresponde el "Documento Nacional de Identidad N°30.491.218". OFÍCIESE al Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, a los fines solicitados.-II.- Imponer las costas a la peticionante. (Art. 36 C.P.C.).-III- Sobreseer el pronunciamiento de los honorarios profesionales de la abogada patrocinante por haber intervenido como Codefensora Oficial de Familia. IV- Notificar al Ministerio Pupilar y Fiscal, con remisión de autos. REGÍSTRESE. OFÍCIESE. NOTIFÍQUESE Y OPORTUNAMENTE ARCHÍVESE. Fdo: Dra. G. ROSANA TANO DIFABIO. Juez Noveno Juzgado de Familia.-

S/Cargo
21/09/2018 (1 Pub.)

(*)
JUEZ DEL OCTAVO JUZGADO DE FAMILIA, en autos n° 1873/15/8F, caratulados "ERRIO ROBERTO LUIS CONTRA ZABALETA GRACIELA POR DIVORCIO UNILATERAL" notifica a ZABALETA GRACIELA D.N.I. N° 16.179.800,de ignorado domicilio, lo dispuesto a fs. 33, de autos que en su parte pertinente dice: "Mendoza, 15 de Agosto de 2018: Y VISTOS:...RESULTA. CONSIDERANDO:...RESUELVO: I.- Hacer lugar a la demanda de divorcio y en consecuencia declarar a los esposos ROBERTO LUIS ERRIO DNI N° 10.036.545 y GRACIELA ZABALETA DNI N° 16.179.800, divorciados. II.- Declarar la extinción

de la comunidad de bienes, a partir del día 13/04/2.018, fecha de primera publicación edictal de notificación del traslado de demanda Art. 480 CCyC. III.- Omitir imposición de costas. IV.- NOTIFÍQUESE la presente resolución mediante edictos a publicarse POR ÚNICA VEZ en Boletín Oficial y Diario UNO (arts. 69 y 68 inc. I del C.P.C.). V.- Firme la presente y previa conformidad profesional, ofíciese al Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, a fin de que se tome nota marginal en el acta N° 281, Libro de Registro N° 6068, inscripto en la Oficina del Registro Civil ``Godoy Cruz, de Godoy Cruz, Mendoza en fecha 10 de diciembre de 1.984. CÓPIESE. REGISTRESE. NOTIFÍQUESE. Oportunamente OFICIESE.Fdo.: Dra: María Daniela Peralta. Juez del Octavo Juzgado de Familia.---

S/Cargo
21/09/2018 (1 Pub.)

Primer Juzgado Civil de San Martín, Autos N° 56.459 caratulados "GODOY VICTOR MANUEL P/AUSENCIA CON PRESUNCION DE FALLECIMIENTO" CITA a VICTOR MANUEL GODOY a comparecer al proceso (Art. 88 del C.C.C.N.) Fdo. Dra. Viviana Grenon- Sec. de Audiencias.

Boleto N°: 4287387 Importe: $ 84
21/08 21/09 22/10 21/11 21/12 21/01/2019 (6 Pub.)

JUEZ SEGUNDO JUZGADO FAMILIA en autos 1549/17 ABALLAY DAIANA P/ ACCIONES RELATIVAS AL NOMBRE Mendoza 11 de abril 2018 Por presentado parte y domiciliado Téngase presente prueba que se adjunta y ofrecida para su oportunidad A los fines dispuestos por el ad 70 del CC y CN hágase saber la interposición de la demanda a los posibles interesados en la rectificación de la partida de nacimiento de la Sra ABALLAY DAINA pasada por acta N 156 del Libro de Registro N 7425 de la oficina Dorrego Departamento de GUAYMALLEN DEL Registro Civil y Capacidad de las Personas de fecha 4/ 4/ 1990. Fdo Dr Rodolfo Gabriel Díaz Juez.

Boleto N°: 4293679 Importe: $ 98
21/08 21/09/2018 (2 Pub.)

La Juez del Noveno Juzgado de familia de la Primera Circunscripción, cita a todos los posibles interesados a presentarse en los autos Nº 732-18/9F, caratulados: "ARANCIBIA FILOMENA DALINDA P/ACCIONES RELATIVAS AL NOMBRE" a tal fin se transcribe el proveído a fs. 26, que así lo ordena: "Mendoza, 5 de Julio de 2018. Conforme lo dispuesto en art. 70 del C. C. y C. ordénese publicación edictal, a fin de citar a los posibles interesados en el acto, y poner en su conocimiento que en los presentes autos, se ha solicitado el cambio de nombre de Dalinda Filomena Arancibia D.N.I. Nº 13.939.730. NOTIFIQUESE mediante edictos UNA VEZ POR MES EN EL LAPSO DE DOS MESES EN EL BOLETIN OFICIAL (art. 70 del C,C, y C.) Dra. G. Rosario Tano Dibabio. JUEZ DE FAMILIA.

Boleto N°: 4295250 Importe: $ 112
22/08 21/09/2018 (2 Pub.)

JUEZ SEGUNDO JUZGADO CIVIL TUNUYÁN, AUTOS Nº: 28.562 “MERCADO CASTRO, ABIGAIL C/ ZALAZAR, ROBERTO MARIO P/ D Y P”, cita y emplaza al Sr. MARIO ROBERTO ZALAZAR DNI: 30.552.264, de domicilio ignorado, a los efectos de comparecer, fijar domicilio legal y contestar demanda. A tal fin se transcriben los resolutivos que dan origen al presente. A fs. 23 “TUNUYÁN, MENDOZA, 30 DE DICIEMBRE DE 2.015 (…)Téngase a la Sra. ABIGAIL MERCADO CASTRO, Actora, por presenta-da, parte y domiciliada en el carácter invocado con el patrocinio letrado del Dr. LUIS ROMANO, a sus efectos. Téngase por iniciada en tiempo y forma la presente acción sumaria por daños y perjuicios contra el Sr. ROBERTO MARIO ZALAZAR y contra RIO URUGUAY SEGUROS coop. Limitada, a sus efectos. Téngase por ofrecida la prueba y presente lo demás expuesto para su oportunidad. De la demanda instaurada, córrase traslado al demandado: ROBERTO MARIO ZALAZAR por el termino de DIEZ DÍAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda y constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgado (Arts. 210, 212, 21, 74 y 75 del C.P.C.) (…) NOTIFÍQUESE.” A fs. 86 “TUNUYAN, 11

DE JUNIO DE 2018. AUTOS Y VISTO. CONSIDERANDO. RESUELVO: I- Aprobar la información sumaria rendida en autos y en consecuencia, declarar en cuanto por derecho corresponda y sin perjuicio de terceros como persona de ignorado domicilio al Sr. Roberto Mario Zalazar, DNI 30.552.264, demandado. Notifíquese bajo responsabilidad de la parte actora la presente y el traslado de demanda, mediante publicación de edictos de conformidad a lo preceptuado por el art. 69 y 72 apartado IV del C.P.C. Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en el Diario Los Andes. II- Oportunamente dese intervención al Defensor Oficial, conforme art. 75 C.P.C. REGISTRESE. NOTIFIQUESE. Publicar edictos en el Boletín Oficial y diario Los Andes por tres veces con dos días de intervalo (art. 69, 72 y cc. Del CPC Mendoza). Tunuyán, Mendoza, 27 de Agosto de 2018.

Boleto N°: 4316424 Importe: $ 420
18-21-26/09/2018 (3 Pub.)

Juzgado de Paz Letrado de Las Heras, autos N° 35.987, caratulados "BANCO HIPOTECARIO S.A. C/ VILLANO JUDITH NOEMI P/ EJECUCION CAMBIARIA (ACELERADA)" NOTIFICA A VILLANO JUDITH NOEMI, DNI 23.547.778, persona de ignorado domicilio, las siguientes resoluciones: A fs. 39 "Las Heras, Mendoza, 06 de Agosto del 2.018 - RESUELVO: 1º) Aprobar en cuanto por derechos corresponda la información sumaria rendida en autos. 2º) Declarar como de ignorado domicilio a Judih Noemi Villano. 3º) Ordenar se notifique al demandado la providencia de fs. 11, por medio de edictos a publicarse en el Boletín Oficial y Diario Los Andes, por el término de tres días, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora. 4º) Efectuada las publicaciones, dese intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en turno. Notifíquese. Fdo.: Dr. Pedro Javier Urquizu - Con-Juez." A fs. 11: "Las Heras, Mendoza, 01 de agosto de 2017. RESUELVO: Ordenar se requiera de pago al demandado, Villano Judith Noemi, por el cobro de la suma de $ 65.194,11, que le reclama el actor, con más la suma de $ 19.558,23, de igual moneda que se fija provisoriamente para intereses y costas del juicio. En defecto de pago, trábese embargo sobre los bienes de propiedad del demandado, que se encuentren en su domicilio real, y sean susceptibles de tal medida hasta cubrir la suma total de $ 84.754,34, fijada provisoriamente para responder a capital, intereses, IVA sobre intereses, costos y costas,. A tal efecto autorizase el auxilio de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso de ser necesario. Cítase a la demandada, VILLANO JUDITH NOEMI, para defensa en el término de seis (6) días bajo apercibimiento de ley y conmínasele por la constitución de domicilio legal dentro del radio del Juzgado (art. 21, 74, 75 del Código Procesal Civil). Cópiese. Notifíquese. Fdo.: Dr. Miguel Angel Cirone - Juez".-

Boleto N°: 4320209 Importe: $ 399
18-21-26/09/2018 (3 Pub.)

JUEZA DEL 9º JUZGADO CIVIL DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE MENDOZA, NOTIFICA A CLAUDIA EVANGELINA SCHIAVI, D.N.I. 17.335.843, DE DOMICILIO REAL DESCONOCIDO, EN AUTOS 252.876 "ADM. DEF. SUC. CHERUBINI, MARTHA A. C/ SCHIAVI, CLAUDIA E. Y OTS. P/ ACCIÓN DE NULIDAD" LOS SIGUIENTES DECRETOS: FS. 78/79 vta.: "Mendoza, 14 de noviembre de 2017.- CONSIDERANDO: …- RESUELVO: I. Hacer lugar a la medida precautoria solicitada y en consecuencia, ordenar se anote la litis abierta con las presentes actuaciones en la matrícula Nº 423.538/1, en el Registro Público y Archivo Judicial de la provincia. OFÍCIESE al efecto al Registro Público y Archivo Judicial, en la forma de estilo.- II. PREVIO a todo, deberá constituir el peticionante contracautela suficiente a satisfacción del Tribunal.- III. Diligenciada que sea la medida ordenada precedentemente, notifíquese la misma en el domicilio real de los demandados en autos (art. 112, inc. 4º del C.P.C.).- IV. Diferir la regulación de honorarios para el momento del dictado de la sentencia definitiva.- CÓPIESE, REGÍSTRESE y NOTIFÍQUESE.- Omítase su aparición en lista.- Firmado: Dr. Luis Ángel Plana Alsinet.- Juez"; FS. 103: "Mendoza, 21 de febrero de 2018.- Ténganse presentes la copia de la matrícula acompañada. Agréguese.- Córrase TRASLADO de la acción nulidad a la parte demandada por el término de VEINTE DÍAS para que comparezcan, respondan y constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de ley (Art. 21, 74, 75, 164, 167, 168 y conc. del C.P.C.). NOTIFÍQUESE en forma conjunta con la medida resuelta a fs. 78/79 vta. y con las copias para traslado correspondientes.- Fdo.: Juez Subrogante"; Y FS. 105: "Mendoza, 13 de marzo de

2018.- Atento el domicilio de la co-demandada CLAUDIA EVAGELINA SCHIAVI, amplíase el plazo para contestar la demanda en OCHO DÍAS más en razón de la distancia (Art.64 del C.PC.y T.). Notifíquese en forma conjunta con el decreto de fs. 103 mediante cédula ley 22.172.- Fdo.: Dr. Pablo Alejandro COHN - Secretario".

Boleto N°: 4320251 Importe: $ 420
18-21-26/09/2018 (3 Pub.)

JUEZA DEL 9º JUZGADO CIVIL DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE MENDOZA, NOTIFICA A CLAUDIA EVANGELINA SCHIAVI, D.N.I. 17.335.843, DE DOMICILIO REAL DESCONOCIDO, EN AUTOS 252.877 "ADM. DEF. SUC. CHERUBINI, MARTHA A. C/ SCHIAVI, CLAUDIA E. Y OTS. P/ BENEFICIO DE LITIGAR SIN GASTOS" LOS SIGUIENTES DECRETOS: FS. 9: "Mendoza, 10 de noviembre de 2017.- Por presentado, parte y domiciliado en el carácter invocado.- Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto, para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda.- Del incidente de beneficio de litigar sin gastos, TRASLADO a la parte demandada, por el término de CINCO DÍAS para que comparezca, responda y constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgado (art. 21, 66, 74, 75, 95, 96 y 77 del C.P.C.). NOTIFÍQUESE.- Dese vista al MINISTERIO FISCAL a fin de que asuma la intervención legal correspondiente.- Fdo: Dr. Pablo Alejandro Cohn. Secretario Y FS. 13: "Mendoza, 13 de marzo de 2018.- Atento el domicilio de la co-demandada CLAUDIA EVANGELINA SCHIAVI, amplíase el plazo para contestar la demanda en OCHO DÍAS más en razón de la distancia (Art. 64 del C.PC.y T.). Notifíquese en forma conjunta con el decreto de fs. 9 mediante cédula ley 22.172.- Fdo.: Dr. Pablo Alejandro COHN - Secretario".

Boleto N°: 4320264 Importe: $ 273
18-21-26/09/2018 (3 Pub.)

JUEZ PRIMER JUZGADO DE FAMILIA en AUTOS N° 4083/16/1F, caratulados: "TOLABA MARTA JULIA C/ MENA ANACLETO P/ DIVORCIO", NOTIFICA A MENA, ANACLETO, DNI N° 18.710.048, de ignorado domicilio, lo resuelto a fs. 9, que en su fecha y parte pertinente dice: Mendoza, 28 de SETIEMBRE del 2.017. AUTOS Y VISTOS: ... Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: Mendoza, 9 de Noviembre de 2016. Por constituido domicilio legal. Por presentado, parte y domiciliado. De la petición de DIVORCIO y de la PROPUESTA REGULADORA. NOTIFÍQUESE al otro cónyuge para que en el término de QUINCE (15) DÍAS se expida y formule su propuesta de convenio regulador con los elementos en que se funda o manifieste estar de acuerdo con la presentada, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 438 del CC y C; como asimismo para que comparezca y constituya domicilio legal, bajo apercibimiento de ley (arts. 20, 21, 74, 75 CPC y 52 y 76 de la Ley 6354). NOTIFÍQUESE. Por presentada, parte y domiciliada. Atento a lo solicitado por la parte actora a fs. 6 vta. punto V oficiese como se solicita. Recíbanse las testimoniales en día y hora de audiencia del Tribunal (Lunes de 08:30 a 10:00 hs.) NOTIFÍQUESE. -FDO. DR. CARLOS E. NEIROTTI. – JUEZ DEL PRIMER JUZGADO DE FAMILIA.-

S/Cargo
18-21-26/09/2018 (3 Pub.)

Atento al contenido de los presentes antecedentes en el cual se tramita el recupero por incumplimiento de Ley 6722/99 por el Cabo P.P. (R) P.P. JOFRE MUÑOZ Daniel Guillermo, D.N.I. N° 18.592.133; envío a Ud. los presentes, a fin de que se proceda a la citación del efectivo policial para que se presente ante el Departamento de Análisis de Datos de esta Dirección de Capital Humano y Capacitación, de Lunes a Viernes de 8:00 hs. a 12:00 hs., en el plazo de diez días hábilesa los fines de regularizar la situación de marras, bajo apercibimiento de aplicar lo indicado en el Art. 102 bis - inc. 10 de la Ley N° 6722/99. Todo ello a efectos de dar cumplimiento a la Resolución N° 17-1/18 J.P.D.S. I de fecha 04/04/2018, la que textualmente dice: VISTO: El contenido del presente Expediente Administrativo reunido en Av. FRDP por sustracción de un juego de esposas provistas con cargo el Ex Cabo P.P. Daniel Guillermo Jofre Muñoz, D.N.I. N° 18.592.133, y … CONSIDERANDO: Que la presente resolución deviene de la recepción en esta Jefatura de Policía Distrital de Seguridad I, de la Pieza Administrativa N° 5359-D-2016-00115-E-0-9

iniciada por la Oficina de Recupero, reunidas en el marco del retiro voluntario con impedimento por la sustracción de un juego de esposas provistas al Ex Cabo P.P. Daniel Guillermo Jofre Muñoz, D.N.I. N° 18.592.133. Que a fs. 19 rola la citación realizada por la Oficina de Recupero (Dirección Administración), a fin que el encartado presente descargo conforme el Art. 147 Ley N° 6722/99 bajo apercibimiento de formular cargo de deuda por la devolución del elemento provisto. Que de acuerdo lo obrado a fs. 23, el Ex Cabo Jofre manifiesta que entre el año 2007 y 2010 mientras prestaba servicios en Comisaría 40° le sustrajeron el juego de esposas y que nunca comunico la novedad a sus Superiores y a fs. 27 obra informe confeccionado por el Subcomisario P.P. Esteban Barraco donde deja constancia que no existen constancias de Actuaciones Administrativas en la citada Dependencia. Que por los hechos vertidos ut-supra y a la evaluación de todo lo actuado hasta el momento, esta Instancia considera que el Ex Cabo P.P. Daniel Guillermo Jofre Muñoz, D.N.I. N° 18.592.133, ha incurrido en Falta al Régimen Disciplinario Policial, toda vez que no velo por la custodia del juego de esposas provistas por el Estado Provincial, omitiendo comunicar la novedad a sus superiores inmediatos. Que en base a estas consideraciones, quien suscribe, JEFE DE POLICIA DISTRITAL DE SEGURIDAD UNO, seguidamente... RESUELVE: Art. 1°.- SANCIONAR al Ex Cabo P.P. Daniel Guillermo Jofre Muñoz, D.N.I. N° 18.592.133 con UN APERCIBIMIENTO ESCRITO por incurrir en infracción al art. 102 inc. 1 de la Ley N° 6722/99 en función del art. 43° inc. 21° de la Ley N° 6722/99. Art. 2°.- Requiérase por intermedio de Oficina de Procesos Administrativos de Jefatura de Policía Distrital de Seguridad III, precédase con la notificación formal del encartado EN EL PLAZO PERENTORIO DE 5 DÍAS, bajo apercibimiento de Ley. Art. 3°.- Cumplido el acto de notificación, comenzarán a correr los plazos establecidos en la Ley N° 6722/99 para lo cual se le otorgan cinco días hábiles e improrrogables para que presente su recurso de reconsideración por escrito. Art. 4°.- Comuníquese a la Dirección de Capital humano y Capacitación, para el registro de la presente sanción en el legajo personal del causante. Art. 5°.- CUMPLIDO y con todas las constancias respectivas según lo ordenado vuelva esta Instancia para la prosecución del trámite administrativo de rigor.Se le hace saber que deberá comparecer munido de la citación mencionada ut supra.-Sirva la presente de atenta nota de remisión.- MINISTERIO DE SEGURIDAD DIRECCIÓN DE CAPITAL HUMANO DRA. MARIA BELÉN GONZALEZ DIRECTORA DE CAPITAL HUMANO Y CAPACITACION Ministerio de Seguridad

S/Cargo
20-21-24/09/2018 (3 Pub.)

Citese a solicitud de la Sra. Dorcemaine, Estela Patricia, para que se efectivice el subsidio por fallecimiento de su esposo el ex agente de la Municipalidad de Gral. San Martin, Cueito, Oscar Darío, D.N.I. N° 25.155.547, conforme Decreto N° 2178/1993, que establece el subsidio a favor de los derecho habientes por lo que se cita a herederos y acreedores que tengan derecho a reclamar indemnización por fallecimiento y liquidación final, quienes deberán presentarse hasta el tercer día hábil desde la última publicación edictal, Asesoría Letrada de la Municipalidad de Gral. San Martín.

Boleto N°: 4310217 Importe: $ 126
07-14-21/09/2018 (3 Pub.)

A herederos de AGOSTINI RAFAEL ABEL cita la oficina técnica previsional a reclamar derechos previsionales, bajo apercibimiento legal. Expte. N° 642-D-2018.

Boleto N°: 4322523 Importe: $ 35
19-20-21-24-25/09/2018 (5 Pub.)

La Municipalidad de Rivadavia cita a derecho habientes del Sr. Ricardo Bustos, cuyos restos se encuentran en el Nicho Nº 1517, Sector “F”, del Cementerio Municipal “ Gerardo Noé Ferreyra”, para que en el término de cinco días hábiles hagan valer sus derechos sobre la titularidad del mismo, pretendido por el Sr. Mario Santos Omar Bustos, mediante expediente N° 2018-13205-6-B, debiéndose presentar los interesados en la Oficina de Cementerio, ubicada en edificio Municipal, calle A. del Valle de Ciudad de Rivadavia.

Boleto N°: 4318202 Importe: $ 105
19-20-21/09/2018 (3 Pub.)

MINISTERIO DE ECONOMÍA INFRAESTRUCTURA Y ENERGÍA - Indemnización por fallecimiento, Art. 33° Decreto Ley 560/73 y Haberes Adeudados (Dta. 567/75). Cita a herederos con derecho a indemnización por el fallecimiento del Sr FLORENTINO MANUEL ARIAS, DNI 10.819.717 fallecido el día 2 de setiembre de 2018 quien cumplía funciones en U.0.-01 Ministerio de Economía, Infraestructura y Energía, bajo apercibimiento de liquidar el beneficio a quienes lo reclamen.

Boleto N°: 4321935 Importe: $ 140
19-20-21-24-25/09/2018 (5 Pub.)

JUEZ 9º JUZGADO FAMILIA NOTIFICA A: MUÑOZ CESAR ADRIAN DE IGNORADO DOMICILIO SENTENCIA AUTOS Nº 821/18/9FLH "RIVERO ADRIANA VERONICA – MUÑOZ CESAR ADRIAN POR DIVORCIO UNILATERAL" QUE EN FECHA Y PARTE PERTINENTE DICE: "Mendoza, 7 de Agosto de 2018.- AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO:… RESUELVO: I.- Hacer lugar a la información sumaria rendida y declarar el ignorado domicilio del Sr. CESAR ADRIÁN MUÑOZ, D.N.I. 22.677.711, y en consecuencia ordenar que las notificaciones que correspondan se practiquen por vía edictal. II.- Notifíquese la presente resolución conjuntamente con el traslado de fs. 47 mediante la publicación de edictos por TRES VECES con intervalo de dos días en el Boletín Oficial y Diario Los Andes. III.- Cumplida y acreditada en autos la publicación edictal ordenada ut supra, y firme que se encuentre la presente resolución, dese intervención al Defensor Oficial que por turno corresponda a fin que asuma la representación del demandado. NOTIFIQUESE CON REMISION DE AUTOS. REGISTRESE. NOTIFIQUESE. A fs. 47 el tribunal proveyó “Mendoza, 29 de Mayo de 2018 Por presentados, partes y domiciliados en el carácter invocado. Téngase presente el domicilio legal constituido.- Téngase por iniciado el procedimiento de divorcio en los términos del art. 438 del C.C.Y.C.-Téngase presente prueba ofrecida. De la demanda de DIVORCIO y de la PROPUESTA REGULADORA, TRASLADO al otro cónyuge para que en el término de OCHO DÍAS se expida y/ o formule propuesta de convenio regulador o manifieste estar de acuerdo con la presentada, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 438 y 480 del CC y C. NOTIFIQUESE. Firmado. Dra. Rosana Tano Difabio. Juez

S/Cargo
13-18-21/09/2018 (3 Pub.)

Por medio de la presente se procede a NOTIFICAR al Agente S.C.S. Pablo Adrián FRITES MONTENEGRO para que en un término de 48 (cuarenta y ocho) horas, justifique las inasistencias al servicio que registra desde el día 07 de SEPTIEMBRE del 2018 al día de la fecha inclusive, según lo estipulado en el Art. 48 de la Ley Nº 7493. Caso contrario se considerará dichas inasistencias como abandono de servicio y se iniciarán las actuaciones administrativas correspondientes.

S/Cargo
19-20-21/09/2018 (3 Pub.)

“INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA, Expediente N° 2067-S-2017 Caratulado “Bº JARDIN VIRGEN DEL ROSARIO C-23 S/CAMBIO DE TITULARIDAD POR DIVORCIO”, del Departamento de GUAYMALLEN, notifica a la Sra. MENDEZ CINTIA, de domicilio real desconocido, a fin de que tome conocimiento de la Resolución N° 871 de fecha 17 de Agosto de 2018, por la que se aprueba el cambio de titularidad, por la cesión de sus derechos, efectuada por la Sra. MENDEZ CINTIA D.N.I Nº 23.596.850, de la vivienda 23, manzana C, del Bº JARDIN VIRGEN DEL ROSARIO, del Departamento GUAYMALLEN, a favor del Sr. SIGNORELI, SILVIO ARIEL D.N.I. Nº 21.370.114” de estado civil divorciado.”

S/Cargo
19-20-21/09/2018 (3 Pub.)

"INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA, Expediente N° 733-A-2018 Caratulado "Bº BANDERA ARGENTINA F-15 S/ TRANSFERENCIA DE VIVIENDA ESCRITURADA C/HIPOTECA", del Departamento de MAIPU, notifica al Sr. ATAMPI ROBERTO IGNACIO y la Sra. BELLO ROSA MARINA, de domicilio real desconocido, a fin de que tomen conocimiento de la Resolución N° 894 de fecha 21 de Agosto de 2018, por la que se acepta la transferencia con cargo de deuda, efectuada por el Sr. ATAMPI ROBERTO IGNACIO D.N.I Nº 12.779.860 y la Sra. BELLO ROSA MARINA D.N.I Nº 12.841.641, a favor de los señores JUAREZ, JUAN LEOPOLDO D.N.I Nº 21.372.619 y LUCERO ROXANA ELEONOR ELIZABETH D.N.I Nº 22.306.729, de estado civil casados entre si, a quienes se acepta como nuevos deudores hipotecarios de la vivienda 15, manzana F, del Bº BANDERA ARGENTINA- II ETAPA del departamento de MAIPU.".

S/Cargo
19-20-21/09/2018 (3 Pub.)

"INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA, Expediente N° 2881-G-2017 Caratulado "Bº COMANDANTE SALAS M 12 C 08 CAMBIO DE TITULARIDAD POR DIVORCIO", del Departamento de SAN RAFAEL, notifica al Sr. ALANIZ CESAR OMAR, de domicilio real desconocido, a fin de que tome conocimiento de la Resolución N° 891 de fecha 21 de Agosto de 2018, por la que se aprueba el cambio de titularidad, por la cesión de sus derechos, efectuada por el Sr. ALANIZ CESAR OMAR D.N.I Nº 24.644.434, de la vivienda 08, manzana L, del Bº COMANDANTE SALAS, del Departamento SAN RAFAEL, a favor del Sra. GUINSBURG MARIA ISABEL D.N.I. Nº 23.715.612, de estado civil divorciada."

S/Cargo
19-20-21/09/2018 (3 Pub.)

"INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA, Expediente N° 2025-A-2014, Caratulado "Bº POSTA NORTE-EX AMAS DE CASA M-E C-09 I/SIT 2156-05-00009", del Departamento de MAIPU, notifica al Sr. ARGUELLO PABLO WALTER y a la Sra. SORIA CARMEN ELIZABETH, de domicilio real desconocido, a fin de que tomen conocimiento de la Resolución N° 1046 de fecha 04 de Septiembre de 2018, por la que se DESADJUDICA al Sr. ARGUELLO PABLO WALTER D.N.I. N° 17.084.389, y a la Sra. SORIA CARMEN ELIZABETH D.N.I Nº 27.127.635, de la vivienda 09 manzana E del B° POSTA NORTE- EX AMAS DE CASA, del departamento MAIPU, conforme a lo preceptuado por el artículo 37º inc. 2 del Decreto 868/77. Las cuotas abonadas por los ex adjudicatarios quedaran a favor del INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA en concepto de compensación por el uso del inmueble, conforme a lo dispuesto en el articulo 37 (inc. 2) del Decreto 868/77".

S/Cargo
19-20-21/09/2018 (3 Pub.)

"INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA, Expediente N° 3224-A-2018, Caratulado "SOLICITUD DE CERTIFICADO DE CANCELACION S/ RESOLUCION 551/18 Bº TRES ESTRELLAS II M-4", del Departamento de GODOY CRUZ, notifica al Sr. RIVERO JUAN CARLOS y a la Sra. RONDA MARIA ESTHER, a fin de que tomen conocimiento de la Resolución N° 957 de fecha 28 de Agosto de 2018, por la que se aprueba el otorgamiento del Certificado de Cancelación Total del Crédito correspondiente a la vivienda 04, manzana M, del Bº TRES ESTRELLAS II, del departamento de GODOY CRUZ, a favor de los adjudicatarios Sr. RIVERO JUAN CARLOS D.N.I Nº 8.469.298 y la Sra. RONDA MARIA ESTHER D.N.I Nº 10.037.119 en cumplimiento de los dispuesto por Resolución Nº 551/18."

S/Cargo
19-20-21/09/2018 (3 Pub.)

La Honorable Junta de Disciplina de Nivel Inicial y Primario Común, Educación Diferenciada, Escuelas de Adultos y Vespertinas, Escuela Hogar "Eva Perón", NOTIFICA al Sr. Rodriguez Patricia Emilia, D.N.I.

21.877.463, de domicilio ignorado, que a fs. 99, del Expediente Nº 2228-D-2016 caratulado: "RODRIGUEZ PATRICIA EMILIA S/PRESUNTO ABANDONO DE TRABAJO", dictó la Resolución Interna Nº 045-JDNIP-2018, la que copiada en su fecha y parte pertinente dice: Mendoza, 17 de agosto de 2018. VISTO CONSIDERANDO RESUELVE: Artículo 1ro.- Dese por clausurada la etapa probatoria y en consecuencia póngase en autos en la oficina por el término de 10 (diez) días hábiles, a partir del siguiente día de su notificación, en un todo de acuerdo con el Art. 40° de Resolución 596-T-61 Reglamento de Sumario, a los efectos de presentar Alegatos de Ley. Artículo 2do.- Notifíquese al docente Sr. Rodriguez Patricia Emilia, D.N.I. 21.877.463, por medio de Edicto publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza, durante 3 días alternados. Artículo 3ro.- Insértese en el libro de Resoluciones.FIRMADO: Miembros de Junta de Nivel Inicial y Primaria.

S/Cargo
19-20-21/09/2018 (3 Pub.)

Por medio de la presente se emplaza al Agente Escalafón Cuerpo Seguridad, RECALDE MARCOS ANTONIO, DNI 34.352.485, para que en un término de 48 (cuarenta y ocho) horas, Justifique las Inasistencias al Servicio desde el día 04 de Septiembre al día de la fecha inclusive; según lo estipulado en el Art. 48 de la Ley Nº 7493. Caso contrario se considerará dichas inasistencias como abandono de servicio y se iniciarán las actuaciones administrativas correspondientes.

S/Cargo
19-20-21/09/2018 (3 Pub.)

MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ CITA A DERECHO-HABIENTES DEL SR. MORENO ROBERTO ADRIAN POR PAGO DE INDEMNIZACIÓN POR FALLECIMIENTO ART 1°-PUNTO 4- DEC.2178/93 EXPTE.4262/E/18 BAJO APERCIBIMIENTO LIQUIDAR BENEFICIO A QUIENES RECLAMEN FDO. DR JORGE BECERRA.

Boleto N°: 4315591 Importe: $ 70
18-19-20-21-24/09/2018 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 1828, cita (5) días PEREZ CELIA MIRTA Seguro Mutual. Fdo. Infante Roberto Marcos Director Gerente Stro. 1182157

Boleto N°: 4295672 Importe: $ 35
17-18-19-20-21/09/2018 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 1828, cita (5) días RICARDO FRANCISCO PAREDES Infante Roberto Marcos Director Gerente Stro. 1182156

Boleto N°: 4295836 Importe: $ 35
17-18-19-20-21/09/2018 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 1828, cita (5) días JOSE ESTANISLAO MONTECINO Seguro Mutual. Fdo. Infante Roberto Marcos Director Gerente Stro. 1182160.

Boleto N°: 4296237 Importe: $ 35
17-18-19-20-21/09/2018 (5 Pub.)

Juez a cargo del GEJUAS Nº 2, autos 262.127, caratulados: "VICARI MARIO ANTONIO P/ AUSENCIA CON PRESUNCIÓN DE FALLECIMIENTO", notifica al SR. MARIO ANTONIO VICARI, la providencia que en su parte pertinente dice: MENDOZA, 11 de Abril de 2018.- AUTOS y VISTOS .... RESUELVO: ... II.- Téngase a VANINA VICARI GIAMPAOLETTI y ANTONELLA VICARI GIAMPAOLETTI por presentadas y domiciliadas en el carácter invocado. Téngase presente la prueba ofrecida para su

oportunidad y en cuanto por derecho corresponda. III.- Hacer lugar al pedido de apertura del proceso y, en consecuencia, cítese al ausente SR. MARIO ANTONIO VICARI DNI 17.757.507 por edictos, los que se publicarán UNA vez por MES durante SEIS MESES en el Boletín Oficial y Diario UNO.-PUBLÍQUESE. REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE. Fdo: Dr. Carlos DALLA MORA - Juez

Boleto N°: 4221333 Importe: $ 336
21/05 21/06 23/07 21/08 21/09 22/10/2018 (6 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 1828, cita (5) días ALICIA JOBA GOMEZ Seguro Mutual. Fdo. Infante Roberto Marcos Director Gerente Stro.1182163

Boleto N°: 4296512 Importe: $ 35
17-18-19-20-21/09/2018 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 1828, cita (5) días MARIA CRISTINA AMITRANO Seguro Mutual. Fdo. Infante Roberto Marcos Director Gerente Stro.1182165

Boleto N°: 4296533 Importe: $ 35
17-18-19-20-21/09/2018 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 1828, cita (5) días ROSA ELENA FOSCALE Seguro Mutual. Fdo. Infante Roberto Marcos Director Gerente Stro. 1182167

Boleto N°: 4296541 Importe: $ 35
17-18-19-20-21/09/2018 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 1828, cita (5) días RAMON CANCIO HERRERA Seguro Mutual. Fdo. Infante Roberto Marcos Director Gerente Stro. 1182164

Boleto N°: 4296549 Importe: $ 35
17-18-19-20-21/09/2018 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 1828, cita (5) días OSCAR EDUARDO RUIZ Seguro Mutual. Fdo. Infante Roberto Marcos Director Gerente Stro.1182161

Boleto N°: 4296550 Importe: $ 35
17-18-19-20-21/09/2018 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 1828, cita (5) días CARELLI JUAN CARLOS Seguro Mutual. Fdo. Infante Roberto Marcos Director Gerente Stro.1182162

Boleto N°: 4296551 Importe: $ 35
17-18-19-20-21/09/2018 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 1828, cita (5) días VIVIANA ANDREA LE DONNE Seguro Mutual. Fdo. Infante Roberto Marcos Director Gerente Stro.1182166

Boleto N°: 4296552 Importe: $ 35
17-18-19-20-21/09/2018 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 1828, cita (5) días RAUL GREGORIO DOMINGUEZ Seguro Mutual. Fdo. Infante Roberto Marcos Director Gerente Stro. 1182159

Boleto N°: 4296888 Importe: $ 35

17-18-19-20-21/09/2018 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 1828, cita (5) días PALACIOS FANY CELIA Seguro Mutual. Fdo. Infante Roberto Marcos Director Gerente Stro. 1182158

Boleto N°: 4296898 Importe: $ 35
17-18-19-20-21/09/2018 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 1828, cita (5) días LUIS EDUARDO MONTIVERO Seguro Mutual. Fdo. Infante Roberto Marcos Director Gerente Stro. 1182168.

Boleto N°: 4297909 Importe: $ 35
17-18-19-20-21/09/2018 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 1828, cita (5) días MANNA BRUNO Seguro Mutual. Fdo. Infante Roberto Marcos Director Gerente Stro. 1182169.

Boleto N°: 4297912 Importe: $ 35
17-18-19-20-21/09/2018 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 1828, cita (5) días CARRIO ELSA ELENA Seguro Mutual. Fdo. Infante Roberto Marcos Director Gerente Stro. 1182170.

Boleto N°: 4297914 Importe: $ 35
17-18-19-20-21/09/2018 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 1828, cita (5) días VERA ROSA MARCELINA Seguro Mutual. Fdo. Infante Roberto Marcos Director Gerente Stro. 1182171.

Boleto N°: 4297919 Importe: $ 35
17-18-19-20-21/09/2018 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 1828, cita (5) días PEDRO ROGELIO MOYANO Seguro Mutual. Fdo. Infante Roberto Marcos Director Gerente Stro. 1182174

Boleto N°: 4298108 Importe: $ 35
17-18-19-20-21/09/2018 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 1828, cita (5) días MONICA ANA GOMEZ Seguro Mutual. Fdo. Infante Roberto Marcos Director Gerente Stro. 1182173

Boleto N°: 4298121 Importe: $ 35
17-18-19-20-21/09/2018 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 1828, cita (5) días ALDO ERNESTO GOMEZ Seguro Mutual. Fdo. Infante Roberto Marcos Director Gerente Stro. 1182175

Boleto N°: 4298148 Importe: $ 35
17-18-19-20-21/09/2018 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 1828, cita (5) días FRANCISCO MUT Seguro Mutual. Fdo. Infante Roberto Marcos Director Gerente Stro. 1182176.

Boleto N°: 4305716 Importe: $ 35

17-18-19-20-21/09/2018 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 1828, cita (5) días RODRIGUEZ MATILDE LUISA Seguro Mutual. Fdo. Infante Roberto Marcos Director Gerente Stro. 1182172.

Boleto N°: 4305850 Importe: $ 35
17-18-19-20-21/09/2018 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 1828, cita (5) días VERA ROSA MARCELINA Seguro Mutual. Fdo. Infante Roberto Marcos Director Gerente Stro. 1182177.

Boleto N°: 4305855 Importe: $ 35
17-18-19-20-21/09/2018 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 1828, cita (5) días DELFINA ROSARIO BALMACEDA Seguro Mutual. Fdo. Infante Roberto Marcos Director Gerente Stro. 1182178

Boleto N°: 4306053 Importe: $ 35
17-18-19-20-21/09/2018 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 1828, cita (5) días MARTHA LUCIA BOCCHI Seguro Mutual. Fdo. Infante Roberto Marcos Director Gerente Stro. 1182179

Boleto N°: 4306055 Importe: $ 35
17-18-19-20-21/09/2018 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 1828, ANTONIA GARCIA ORTIZ cita (5) días Seguro Mutual. Fdo. Infante Roberto Marcos Director Gerente Stro.1182180

Boleto N°: 4306056 Importe: $ 35
17-18-19-20-21/09/2018 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 1828, OSWALDO JORGE MONTERO cita (5) días Seguro Mutual. Fdo. Infante Roberto Marcos Director Gerente Stro. 1182181

Boleto N°: 4306058 Importe: $ 35
17-18-19-20-21/09/2018 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 1828, RUBEN GOMEZ cita (5) días Seguro Mutual. Fdo. Infante Roberto Marcos Director Gerente Stro. 1182182

Boleto N°: 4306634 Importe: $ 35
17-18-19-20-21/09/2018 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 1828, HILARION DONAIRE cita (5) días Seguro Mutual. Fdo. Infante Roberto Marcos Director Gerente Stro. 1182184

Boleto N°: 4306636 Importe: $ 35
17-18-19-20-21/09/2018 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 1828, RIVAS GREGORIO VIRGILIO cita (5) días Seguro Mutual. Fdo. Infante Roberto Marcos Director Gerente Stro. 1182183

Boleto N°: 4306641 Importe: $ 35

17-18-19-20-21/09/2018 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 1828, ORTIZ FERNANDO DARIO cita (5) días Seguro Mutual. Fdo. Infante Roberto Marcos Director Gerente Stro. 1182185

Boleto N°: 4306968 Importe: $ 35
17-18-19-20-21/09/2018 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 1828, EMILIO BERNARDO HERRERA cita (5) días Seguro Mutual. Fdo. Infante Roberto Marcos Director Gerente Stro. 1182186

Boleto N°: 4306975 Importe: $ 35
17-18-19-20-21/09/2018 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 1828, MARIA FRANCISCA KURINA cita (5) días Seguro Mutual. Fdo. Infante Roberto Marcos Director Gerente Stro.1182188

Boleto N°: 4307310 Importe: $ 35
17-18-19-20-21/09/2018 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 1828, BASILIO ENRIQUE ANTONIO cita (5) días Seguro Mutual. Fdo. Infante Roberto Marcos Director Gerente Stro. 1182191

Boleto N°: 4307313 Importe: $ 35
17-18-19-20-21/09/2018 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 1828, VALENTIN CONTRERAS cita (5) días Seguro Mutual. Fdo. Infante Roberto Marcos Director Gerente Stro. 1182190

Boleto N°: 4307323 Importe: $ 35
17-18-19-20-21/09/2018 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 1828, PEDRO ALFREDO VICTORIA cita (5) días Seguro Mutual. Fdo. Infante Roberto Marcos Director Gerente Stro. 1182194

Boleto N°: 4307325 Importe: $ 35
17-18-19-20-21/09/2018 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 1828, IRMA CONSTANZO cita (5) días Seguro Mutual. Fdo. Infante Roberto Marcos Director Gerente Stro. 1182199.

Boleto N°: 4308047 Importe: $ 35
17-18-19-20-21/09/2018 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 1828, GUSTAVO RODOLFO CASTILLO cita (5) días Seguro Mutual. Fdo. Infante Roberto Marcos Director Gerente Stro. 1182201.

Boleto N°: 4308059 Importe: $ 35
17-18-19-20-21/09/2018 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 1828, FERNANDEZ MARTA ANGELICA cita (5) días Seguro Mutual. Fdo. Infante Roberto Marcos Director Gerente Stro. 1182200.

Boleto N°: 4308129 Importe: $ 35

17-18-19-20-21/09/2018 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 1828, RICARDO OSCAR AVACA cita (5) días Seguro Mutual. Fdo. Infante Roberto Marcos Director Gerente Stro. 1182193

Boleto N°: 4308155 Importe: $ 35
17-18-19-20-21/09/2018 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 1828, MARIO LORENZO CAMPOS cita (5) días Seguro Mutual. Fdo. Infante Roberto Marcos Director Gerente Stro. 1182189

Boleto N°: 4308163 Importe: $ 35
17-18-19-20-21/09/2018 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 1828, COFANO LIDIA BEATRIZ cita (5) días Seguro Mutual. Fdo. Infante Roberto Marcos Director Gerente Stro. 1182187

Boleto N°: 4308166 Importe: $ 35
17-18-19-20-21/09/2018 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 1828, SANCHEZ DALINDA EUGENIA cita (5) días Seguro Mutual. Fdo. Infante Roberto Marcos Director Gerente Stro. 1182192

Boleto N°: 4308171 Importe: $ 35
17-18-19-20-21/09/2018 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 1828, BARROSO NILDA MERCEDEZ cita (5) días Seguro Mutual. Fdo. Infante Roberto Marcos Director Gerente Stro. 1182202

Boleto N°: 4308174 Importe: $ 35
17-18-19-20-21/09/2018 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 1828, AIDA SERVANDA PERALTA cita (5) días Seguro Mutual. Fdo. Infante Roberto Marcos Director Gerente Stro. 1182203

Boleto N°: 4308178 Importe: $ 35
17-18-19-20-21/09/2018 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 1828, cita (5) días ELIO EDGARDO DALLA TORRE Seguro Mutual. Fdo. Infante Roberto Marcos Director Gerente Stro.1182195

Boleto N°: 4308199 Importe: $ 35
17-18-19-20-21/09/2018 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 1828, cita (5) días MONTIVEROS CARLOS REINALDO Seguro Mutual. Fdo. Infante Roberto Marcos Director Gerente Stro. 1182196

Boleto N°: 4308200 Importe: $ 35
17-18-19-20-21/09/2018 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 1828, cita (5) días ROMERO NIDIA GRACIELA Seguro Mutual. Fdo. Infante Roberto Marcos Director Gerente Stro. 1182198

Boleto N°: 4308209 Importe: $ 35

17-18-19-20-21/09/2018 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 1828, cita (5) días MARTIN HORACIO CABALLERO Seguro Mutual. Fdo. Infante Roberto Marcos Director Gerente Stro. 1182197.

Boleto N°: 4308823 Importe: $ 35
17-18-19-20-21/09/2018 (5 Pub.)

A herederos de VANELLA MARIA LEONOR cita la oficina técnica previsional a reclamar derechos previsionales, bajo apercibimiento legal. EXPTE N° 611-D-2018.

Boleto N°: 4315694 Importe: $ 35
17-18-19-20-21/09/2018 (5 Pub.)

A herederos de FASSANELLI GIUNTA DARIO ENRIQUE cita la oficina técnica previsional a reclamar derecho previsionales, bajo apercibimiento legal. EXPTE N° 604-D-18.

Boleto N°: 4315699 Importe: $ 35
17-18-19-20-21/09/2018 (5 Pub.)

A herederos de FUENTES EDUARDO ALBERTO, cita la oficina técnica previsional a reclamar derechos previsionales, bajo apercibimiento legal. EXPTE N° 616-D-2018

Boleto N°: 4315801 Importe: $ 35
17-18-19-20-21/09/2018 (5 Pub.)

INDEMNIZACION POR FALLECIMIENTO ARTICULO 33 DECRETO LEY 560/73 Y DECRETO ACUERDO 567/73, CITA A HEREDEROS CON DERECHO A INDEMNIZACION POR FALLECIMIENTO DEL ARTICULO 33 DECRETO - LEY 560/73, DEL SR. MONTIVERO LUIS EDUARDO, D.N.I Nº 11.902.118, QUIEN CUMPLIA FUNCIONES EN MINISTERIO DE SALUD - HOSPITAL REGIONAL DIEGO PAROISSIEN, BAJO APERCIBIMIENTO DE LIQUIDAR EL BENEFICIO A QUIENES LO REGLAMEN.-

Boleto N°: 4316036 Importe: $ 140
17-18-19-20-21/09/2018 (5 Pub.)

A herederos de VILLEGAS EDGARDO ROBERTO cita la oficina técnica previsional a reclamar derechos previsionales, bajo apercibimiento legal. EXPTE N° 621-D-2018.

Boleto N°: 4318254 Importe: $ 35
17-18-19-20-21/09/2018 (5 Pub.)

A herederos de CASTRO CESAR ALBERTO cita la oficina técnica previsional a reclamar derechos previsionales, bajo apercibimiento legal. EXPTE N° 622-D-2018.

Boleto N°: 4318313 Importe: $ 35
17-18-19-20-21/09/2018 (5 Pub.)

QUINTA CAMARA DEL TRABAJO - PRIMERA CIRCUNSCRIPCION DE MENDOZA PODER JUDICIAL MENDOZA CUIJ: 13-01983358-9 ((010405-19261)) SANTIVAÑEZ, MAURICIO MANUEL C/ CADILE, DANIEL HUMBERTO Y OTS. S/ Despido Fojas 202. En la Ciudad de Mendoza, a los diecisiete días del mes de septiembre del dos mil catorce, en la Sala Unipersonal nº 3 de la Excma. Quinta Cámara del Trabajo, el Dr. Antonio Sánchez Rey, en cumplimiento de lo dispuesto por la ley 7062, a efectos de dictar sentencia en Autos nº 19.261 caratulados “SANTIVAÑEZ, MAURICIO MANUEL C/ CADILE, DANIEL

HUMBERTO y ots. P/ DESPIDO" Mendoza, 17 de septiembre del 2014.- Y VISTO: RESULTA: … CONSIDERANDO: … RESUELVE: I.- Hacer lugar parcialmente a la demanda y en consecuencia condenar a DANIEL HUMBERTO CADILE y DANIEL CANGIANI a pagar al actor MAURICIO MANUEL SANTIVAÑEZ, la suma de PESOS TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS TRES CON 43/100 ($31.703,43) con más los intereses legales establecidos según lo dispuesto en el considerando precedente y por los conceptos determinados a tratar el segundo apartado, todo en el plazo de CINCO DIAS de firme la presente y bajo apercibimiento de ley.- II.- Rechazar parcialmente la demanda por el rubro horas extras reclamadas por la suma de PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE CON 22/100 ($4.567,22) con más intereses legales. III.- Las costas y honorarios profesionales a cargo de la demandada vencida en cuanto la demanda prospera y a cargo del actor en cuanto la suma que se rechaza (art. 31 del C. P. L. y art. 36 del C. P. C.).- IV.- Diferir la regulación de los honorarios profesionales cuando se practique la liquidación definitiva por Contaduría de Cámara, debiendo los profesionales denunciar la categoría que revisten frente al IVA y su nro. de CUIT.- REGISTRESE. NOTIFIQUESE y hágase saber a la Caja Forense, Administración Tributaria Mendoza y Colegio de Abogados a sus efectos. Fdo. Dr. Antonio Sánchez Rey, Juez de Cámara.

S/Cargo
17-18-19-20-21/09/2018 (5 Pub.)

Fojas 19 y 83. Mendoza, 25 de Agosto de 2016. Téngase a la parte actora por presentada, parte y por domiciliada. De la demanda interpuesta, córrase traslado a la parte demandada por el término de OCHO (8) DÍAS hábiles posteriores al de su notificación, perentorios e improrrogables, con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, conteste, ofrezca pruebas y fije domicilio legal dentro del radio del Tribunal, todo ello bajo apercibimiento de ley (artículos 26 y 45 del Código Procesal Laboral, y arts. 21, 64 y 74 del Código Procesal Civil). Notifíquese. Téngase presente para su oportunidad la prueba ofrecida. Hágase saber que en el presente expediente intervendrá la Dra. MARIA DEL CARMEN NENCIOLINI, de conformidad con lo establecido en la Ley 7062/02. Fdo. DRA. MARIA DEL CARMEN NENCIOLINI Camarista. … Mendoza, 13 de Abril de 2018. AUTOS Y VISTOS:… RESUELVE: 1) Tener al codemandado FRANCISCO BALBI, DNI 14356942 como persona de domicilio desconocido, bajo responsabilidad de la parte actora. 2) Notifíquese al mismo el traslado de demanda ordenado a fojas. 19, mediante publicación edictal, bajo responsabilidad de la parte actora. 3) Publíquese edictos en el Boletín Oficial, por el término de CINCO DÍAS con dos días de intervalo (artículo 69 del Código Procesal Civil y 36 del Código Procesal Laboral). 4) Cumplido y vencido el término otorgado precedentemente, dése intervención a la Defensoría de Pobres y Ausentes en turno correspondiente. CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. Fdo. DRA. MARIA DEL CARMEN NENCIOLINI Camarista.

S/Cargo
17-18-19-20-21/09/2018 (5 Pub.)

AUTOS N° 1.014.830, caratulados "MUNICIPALIDAD DE LA PAZ C/ JUAN NESTOR MILAN Y/O HEREDEROS P/ EXPROPIACION" Tribunal de Gestión Judicial Civil (Segundo Juzgado Civil, Comercial y Minas) de la Tercera Circunscripción Judicial. Autos Nº 1.014.830, caratulados "MUNICIPALIDAD DE LA PAZ C/ JUAN NESTOR MILAN Y/O HEREDEROS P/ EXPROPIACION" CITA a todos los posibles interesados en el inmueble a expropiar, consistente en una fracción del terreno ubicado entre las calles, Bandera de los Andes y Libertad del Departamento de La Paz, Provincia de Mendoza, sexta inscripción de dominio, en mayor extensión, al Nº 541, fojas 479, Tomo 8 La Paz, constante de una superficie de trescientos trece metros quince decímetros cuadrados (313.15 m2), con los siguientes límites y medidas perimetrales, al norte calle 9 de Julio punto 1 y 2 en 40,83 mts, al sur mayor superficie punto a-b en 40,81 mts, al este con calle 9 de Julio punto b-2 en 7,67 mts y al oeste con calle 9 de Julio punto 1-a en 7,67 mts., individualizado en la nomenclatura catastral Nº 12-01-01-0018-000010-0000-9 y Padrón de Rentas Nº 62-00103-7 del Distrito Villa, Departamento La Paz, Provincia de Mendoza; afectado a la apertura de la calle prolongación 9 de Julio; bajo apercibimiento de ser representados por el Sr. Defensor Oficial. Fdo. Dr. Jorge Corradini - Juez

Boleto N°: 4308851 Importe: $ 910
05-07-10-12-14-17-19-21-24-26/09/2018 (10 Pub.)

Juez del 15 Juzgado en lo Civil, Comercial y Minas de Mendoza, en los autos Nº 252.135 caratulados "GODOY, PEDRO JOSE y SOSA MARIA CRISTINA C/DESTEFANIS, JOSE P/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", NOTIFICA a todo interesado que se crea con derecho alguno sobre un inmueble ubicado en Ruta Provincial 82 s/n, Km. 26,5, El Challao, Las Heras (o Sierras de Encalada o Blanco Encalada, Luján de Cuyo- zona de conflicto), Mendoza, a tenor del art. 214, inc. I del CPC, conforme se resolvió a fs. 71 que en su fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 23 de febrero de 2017.... de la demanda promovida TRASLADO por DIEZ DIAS al titular dominial y tercero interesados con citación y emplazamiento para que comparezcan, respondan y constituyan domicilio legal dentro del radio del Tribunal (arts. 210, 212, 214, 74 del C.P.C. y 14 de la ley 14.159). Notif. Dése intervención a FISCALÍA DE ESTADO, GOBIERNO DE LA PROVINCIA Y MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS y MUNICIPALIDAD DE LUJÁN. Notif. PUBLÍQUESE edictos por DIEZ VECES a intervalos regulares durante cuarenta días en el BOLETIÍN OFICIAL Y DIARIO UNO. Cítase a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble... Fdo. Dra. Alicia Borromei. Juez."

Boleto N°: 4293275 Importe: $ 840
17-23-28-31/08 05-10-13-18-21-26/09/2018 (10 Pub.)

SUCESORIOS

(*)
El Tercer Juzgado Civil, Comercial y Minas sito en calle Paso de los Andes Nº 555 de la Ciudad de General Alvear, Mendoza, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, Mónica Gladys SALAS D.N.I. Nº 12.000.208, quienes deberán acreditar sus derechos en el plazo de TREINTA DIAS (30), (Art.2340 del CCyC y Art. 318 inc.3º en cc. con el Art. 72 inc. VII y sg. del CPCCT). Autos Nº 38.916 caratulados “SALAS MÓNICA GLADYS P/SUCESIONES”.- Fdo. Dr. Juan Manuel RAMON- JUEZ SUBROGANTE.

Boleto N°: 4315390 Importe: $ 42
21/09/2018 (1 Pub.)

(*)
El Tercer Juzgado Civil, Comercial y Minas sito en calle Paso de los Andes Nº 555 de la Ciudad de General Alvear, Mendoza, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Paulina TESEI D.N.I.Nº F 4.579.589, quienes deberán acreditar sus derechos en el plazo de TREINTA DIAS (30), (Art.2340 del CCyC y Art. 318 inc.3º en cc. con el Art. 72 inc. VII y sg. Del CPCCT). Autos Nº 39.026 caratulados “TESEI Paulina P/SUCESIONES”.- Fdo. Dra. Roxana Livellara- JUEZ SUBROGANTE.

Boleto N°: 4315541 Importe: $ 42
21/09/2018 (1 Pub.)

(*)
JUEZ NOVENO CIVIL, VIVIANA INES OLGUIN JARA a fs. 23 de los autos 400.258 SILVA ALFREDO P/ SUCESIÓN, CITA Y EMPLAZA a herederos y acreedores de ALFREDO SILVA (DNI 6.902.429), a la audiencia de COMPARENDO el día TRES DE OCTUBRE PROXIMO A LAS ONCE Y TREINTA HORAS o se presenten dentro de los treinta días conforme lo normado por el art. 2.340 CCYCN.

Boleto N°: 4324345 Importe: $ 28
21/09/2018 (1 Pub.)

(*)
El tercer Juzgado Civil Comercial y Minas sito en calle Paso de los Andes N°555 de la ciudad de General

Alvear, Mendoza, cita y emplaza a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Jose Rufino GARCIA D.N.I N°M8.030.457 y Alicia Adelaida GOMEZ D.N.I N°F5.404.895, quienes deberán acreditar sus derechos en el plazo de TREINTA (30) DIAS, (Art. 2340 del CC y C y Art. 325 y ss. en cc. con el Art. 72 y ss. del CPCCT). Autos N° 39.182 caratulados "GARCIA JOSE RUFINO Y GOMEZ ALICIA ADELAIDA P/SUCESIONES". Fdo.: Dra. Maria Ines FERNANDEZ. JUEZ SUBROGANTE.

Boleto N°: 4317971 Importe: $ 49
21/09/2018 (1 Pub.)

(*)
JUEZ DEL DECIMO QUINTO JUZGADO CIVIL, cita a herederos, acreedores y a los que se consideren con derecho a los bienes del acervo hereditario de CELIA FREDES y de SEBASTIAN HERRERA, para que comparezcan con citación y emplazamiento en Autos N° 253.067 caratulado "FREDES CELIA Y HERRERA SEBASTIAN P/ SUCESION" al comparendo del DIECISEIS de OCTUBRE de 2018 a las ONCE HORAS. Firmado: Dra. María Mercedes Herrera — Juez.

Boleto N°: 4324365 Importe: $ 84
21-26/09 01/10/2018 (3 Pub.)

(*)
JUEZ DE LA 3° GEJUAS EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS cita y emplaza a herederos y acreedores de America Fanny FLORES en TREINTA DÍAS HÁBILES para comparecer a derecho en AUTOS N° 301858, caratulados "FLORES AMERICA FANNY P/ SUCESION".-

Boleto N°: 4324368 Importe: $ 14
21/09/2018 (1 Pub.)

(*)
JUEZ 3° JUZGADO CIVIL DE RIVADAVIA. EXPTE. Nº 33.725, cita herederos, acreedores de CATALA ALFONSO y a todos los que se consideren con derecho a los bienes hereditarios, al comparendo el día VEINTITRES DE OCTUBRE DEL CORRIENTE AÑO A LAS NUEVE Y TREINTA HORAS. DRA. NATALIA LOURDES GARCIA OLIVERI — CON JUEZ.

Boleto N°: 4324405 Importe: $ 21
21/09/2018 (1 Pub.)

(*)
El tercer Juzgado Civil Comercial y Minas sito en calle Paso de los Andes N°555 de la Ciudad de General Alvear Mendoza, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Antonio CASANOVA D.N.I N°13.038.653 y Damiana CABRER D.N.I N°13.038.730, quienes deberán acreditar sus derechos en el plazo de TREINTA DÍAS (30), (Art. 2340 del CC y C y Art. 318 inc. 3° en cc con el Art. 72 inc. VII y sg. del CPCCT). Autos N°39.161 caratulados "CASANOVA ANTONIO Y CABRER DAMIANA P/SUCESIONES". Fdo.: Dr. Juan Manuel Ramon. JUEZ SUBROGANTE.

Boleto N°: 4318096 Importe: $ 42
21/09/2018 (1 Pub.)

(*)
CONJUEZA VIGÉSIMO JUZGADO CIVIL. EXPTE. N° 400.077 "ARDEBOL JUAN JOSE P/SUCESION" cita y emplaza a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JUAN JOSE ARDEBOL L.E. 6.829.452 a fin que acrediten por escrito en el expediente dentro del plazo de TREINTA DIAS HABILES a partir de la presente publicación, sus respectivas calidades, acompañando

a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho. FDO. MARCELA P. LUJAN PUERTO - CONJUEZA.

Boleto N°: 4324480 Importe: $ 35
21/09/2018 (1 Pub.)

(*)
Primer Juzgado Civil de San Martín, Autos N° 56.908 "ORTIZ, PEDRO ANTONIO Y BERNARDINA ROSA AZCURRA P/ SUCESIÓN", CITA herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por PEDRO ANTONIO ORTIZ Y BERNARDINA ROSA AZCURRA para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS HÁBILES.

Boleto N°: 4324485 Importe: $ 21
21/09/2018 (1 Pub.)

(*)
JUEZ DE LA 3° GEJUAS EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS cita y emplaza a herederos y acreedores de CARLOS DIERNA, en TREINTA DÍAS HÁBILES para comparecer a derecho en AUTOS N° 301.786 caratulados "DIERNA CARLOS P/ SUCESIÓN".

Boleto N°: 4324502 Importe: $ 14
21/09/2018 (1 Pub.)

(*)
Primer Juzgado Civil de San Martín, Autos N° 56.228 "SOLOA, PRESENTACIÓN y/o SOLOA, MARTA PRESENTACIÓN y/o SOLOA, MARIA PRESENTACIÓN P/ SUCESIÓN", CITA herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por PRESENTACIÓN SOLOA y/o MARTA PRESENTACIÓN SOLOA y/o MARIA PRESENTACIÓN SOLOA para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS HÁBILES.

Boleto N°: 4324601 Importe: $ 28
21/09/2018 (1 Pub.)

(*)
JUEZ TERCER JUZGADO CIVIL, Sucesión N° 252.770 cita a herederos, acreedores y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes PEDRO LORENZO MACCIO y ANASTASIA ADELA VILLA a la audiencia de comparendo del día CINCO DE OCTUBRE PRÓXIMO a las 13:30 hs. Los acreedores podrán comparecer acompañando los títulos que justifiquen su derecho. Graciela Mabel Perez. Secretaria.

Boleto N°: 4324684 Importe: $ 28
21/09/2018 (1 Pub.)

(*)
JUEZ NOVENO CIVIL, VIVIANA INES OLGUIN JARA a fs. 25 de los autos 400.143 “NAVARRO ALBERTO P/SUCESIÓN”, CITA Y EMPLAZA a herederos y acreedores de ALBERTO NAVARRO (6.906.642), a la audiencia de COMPARENDO el día CUATRO DE OCTUBRE PRÓXIMO A LAS ONCE Y TREINTA HORAS o se presenten dentro de los treinta días conforme lo normado por el art. 2.340 CCYCN.

Boleto N°: 4324791 Importe: $ 28
21/09/2018 (1 Pub.)

(*)
JUEZ DE LA 3° GEJUAS EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS cita y emplaza a herederos y acreedores

de CARLOS ANTONIO CABALLERO en TREINTA DÍAS HÁBILES para comparecer a derecho en AUTOS N° 301.740 caratulados CABALLERO CARLOS ANTONIO P/SUCESION. Fdo. Dra. Silvina Natalia Encinas.

Boleto N°: 4325707 Importe: $ 21
21/09/2018 (1 Pub.)

(*)
Juez Quinto Juzgado Civil San Rafael, Autos Nº 4772, caratulados “ZAGAGLIA, ELVA ROSA P/ SUCESIÓN” cita y emplaza a herederos y acreedores de la Sra. Elva Rosa ZAGAGLIA D.N.I. Nº F8.312.625, a comparecer a la audiencia el día CINCO DE OCTUBRE DE 2.018 a las DOCE HORA, debiendo acreditar en dicho actos, los derechos que invoque.

Boleto N°: 4325815 Importe: $ 21
21/09/2018 (1 Pub.)

(*)
Primer Juzgado Civil Comercial y Minas- Cuarta Circunscripción Judicial- Tunuyán, Mendoza, en autos N° 30.339 caratulados: "PANELA NILDA BEATRIZ DNI 14.002.876 P/SUCESION" cita y emplaza a herederos, acreedores y otras personas que se consideren con derecho sobre los bienes dejados por la causante, a la audiencia fijada para el día UNO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO a las ONCE HORAS haciéndoles saber que deberán acreditar el derecho que invoquen o acompañar los títulos que justifiquen su derecho.

Boleto N°: 4321831 Importe: $ 35
21/09/2018 (1 Pub.)

(*)
Sra. Jueza de Trib. G.J.A. Nº 1, en expte. nº 200.038 "Morganti Josefa Ada p/ sucesion"; cita a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, Sra. ADA JOSEFA MORGANTI, LC Nº 1.228.746 por edito publicado por un (01) día en el Boletín Oficial y en la página web del Poder Judicial, para que lo acrediten dentro de los treinta (30) días a computarse a partir de la publicación ordenada. Fdro. Javier Pretel Secretario.

Boleto N°: 4322252 Importe: $ 35
21/09/2018 (1 Pub.)

(*)
JUEZ QUINTO JUZGADO CIVIL, SAN RAFAEL, EN AUTOS N° 4959, CARATULADOS: “MELA NORA EDITH P/SUCESIÓN”, CITA Y EMPLAZA A HEREDEROS Y ACREEDORES DE LA SRA NORA EDITH MELA D.N.I. N° 11.580.168 Y TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR LA CAUSANTE, POR EDICTO PUBLICADO POR UN (01) DIA EN EL BOLETIN OFICIAL Y EN LA PÁGINA WEB DEL PODER JUDICIAL, PARA QUE LO ACREDITEN DENTRO DE LOS TREINTA (30) DIAS A COMPUTARSE A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN ORDENADA.- Fdo: Dr. JAVIER A. PRETEL- SECRETARIO PODER JUDICIAL MENDOZA.-

Boleto N°: 4324212 Importe: $ 42
21/09/2018 (1 Pub.)

(*)
Tribunal de Gestión Asociada Nº 1 de la Segunda Circunscripción Judicial, cita y emplaza a herederos, acreedores y de todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Nelly Ruth Erika Frank (D.N.I. Nº F-03.200.571) y Carlos Sergio Liseno (L.E. Nº 06.920.780), para que acrediten su derecho dentro de los treinta (30) días a computarse a partir de esta publicación, debiendo

hacerlo en los Autos Nº 4.921 caratulados "FRANK NELLY RUTH ERIKA Y LISENO CARLOS SERGIO P/ SUCESION". Fdo. Juez Subrogante.-

Boleto N°: 4323652 Importe: $ 35
21/09/2018 (1 Pub.)

(*)
Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por la causante Sra. BUCK ERIKA MARTHA, DNI N° F1.924.231, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 261996, caratulado BUCK ERIKA MARTHA P/ SUCESIÓN.

Boleto N°: 4324336 Importe: $ 35
21/09/2018 (1 Pub.)

(*)
Juez 17° Juzgado Civil, Comercial y Minas, Mendoza, autos N° 251713 caratulados, "LEHOUX ALBERTO Y GRECCO LUCÍA P/SUCESIÓN", cita a herederos, acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante LUCÍA GRECCO, con L.C. N° 1.522.208 a fin de que acrediten por escrito en el expediente dentro del plazo de TREINTA DÍAS CORRIDOS -contados a partir de la notificación edictal del presente- sus respectivas calidades acompañando a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho.- Dra. Leticia N. Elizondo- Secretaria Vespertina.

Boleto N°: 4324361 Importe: $ 42
21/09/2018 (1 Pub.)

(*)
Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por los causantes Sres. OCAMPOS, ELSO ERNESTO, DNI N° M6.857.607, y SARMIENTO, ELENA, DNI N° F2.491.024, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° -262100, caratulado OCAMPOS ELSO ERNESTO Y SARMIENTO ELENA P/ SUCESIÓN.

Boleto N°: 4324370 Importe: $ 42
21/09/2018 (1 Pub.)

(*)
Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. QUINTERO OSCAR EDGARDO, DNI N° 17.509.901, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 261871, caratulado QUINTERO OSCAR EDGARDO P/ SUCESIÓN.

Boleto N°: 4324376 Importe: $ 35
21/09/2018 (1 Pub.)

(*)
Juez del JUZGADO DE. GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. SALVO

CAYETANO, LE N° 3.329.692, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 261351, caratulado SALVO CAYETANO P/ SUCESIÓN.

Boleto N°: 4324377 Importe: $ 35
21/09/2018 (1 Pub.)

(*)
Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. EYNARD, CARLOS HUGO, DNI N° M6.393.426, haciéndoles saber que deberán presentarse al. Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 262012, caratulado EYNARD CARLOS HUGO P/ SUCESIÓN.

Boleto N°: 4324417 Importe: $ 35
21/09/2018 (1 Pub.)

(*)
Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. GIL, SERGIO ADRIAN, DNI N° 20.983.183, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 262067, caratulado GIL SERGIO ADRIAN P/ SUCESIÓN.

Boleto N°: 4324472 Importe: $ 35
21/09/2018 (1 Pub.)

(*)
JUEZ DEL 2° TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA - Dra. Rosana Moretti, en autos N° 262.990 "FERNANDEZ ANA MARIA P/SUCESION". Cita y emplaza a herederos y acreedores de FERNANDEZ ANA MARIA comparendo el día 12 DE OCTUBRE 2.018 a las DOCE horas, en Sala Dr. PODETTI, Av. Espana N° 480, 6to. Piso - Ala Norte - Palacio de Justicia - Ciudad de Mendoza - Cíteese a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por la causante para que concurran al comparendo o se presenten dentro de los treinta días conforme lo normado por el Articulo 2340 C. C. y C.N.).- Secretaria: Dra. Elizabeth Calderón.

Boleto N°: 4324760 Importe: $ 49
21/09/2018 (1 Pub.)

(*)
Juez del JUZGADO DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA Nº 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por los causantes Sres. JOSE CLARO ZALAZAR, DNI 6.857.275, y OFELIA ORTIZ, DNI 3.054.444, haciéndoles saber de deberán preentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente Nº 261519, caratulado ZALAZAR JOSE CLARO Y ORTIZ OFELIA P/SUCESION. Fdo. Dr. Luis Sese. Secretario.

Boleto N°: 4325726 Importe: $ 42
21/09/2018 (1 Pub.)

JUEZ DEL DECIMO QUINTO JUZGADO CIVIL, cita a herederos, acreedores y a los que se consideren con derecho a los bienes del acervo hereditario de JOSE ANDRES SANCHEZ y de SUSANA MEMA, para que comparezcan con citación y emplazamiento en Autos N° 253.065 caratulado "SANCHEZ JOSE ANDRES Y MEMA SUSANA P/ SUCESION." al comparendo del CINCO de OCTUBRE de 2018 a las DIEZ HORAS. Firmado: Dra. María Mercedes Herrera — Juez.

Boleto N°: 4320414 Importe: $ 84
18-21-26/09/2018 (3 Pub.)

JUEZ del 18° JUZGADO CLVIL, COMERCIAL Y MINAS CITA A HEREDEROS Y ACREEDORES DE OLGA LOPEZ COMPARENDO DÍA OCHO DE OCTUBRE DE 2.018 A LAS QUINCE HORAS. EXPTE. N° 166.086 - CARATULADOS MOTERO ROBERTO Y LOPEZ OLGA p/ SUCESIÓN.- FDO. DRA. ALICIA BOROMEI - JUEZ.-

Boleto N°: 4322031 Importe: $ 105
19-21-25-27/09 01/10/2018 (5 Pub.)

Juez del Tribunal de Gestión Asociada N° 3, cita herederos y acreedores de CIRILA SEGUNDA LUCERO y de DIONISIO MATEO PAEZ al comparendo del día OCHO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO a las NUEVE HORAS. Expte. N° 301.557.

Boleto N°: 4313686 Importe: $ 70
17-19-21-25-27/09/2018 (5 Pub.)

MENSURAS

(*)
Agrimensor Horacio González, mensurará 982.136,02 m2 título I y II, de CRISTIAN TANG Y OTROS – Callejón de servidumbre con salida a ruta provincial N° 94; 4,5 Km al este de acceso a villa arroyo grande costado sur. Por servidumbre 296,34 m al sur; 157,69 m al oeste; 640,36 m al sur y 1010 m al este vértice NW de la propiedad – punto de reunión ruta 94 y camino a villa arroyo grande – Los Chacayes – Tunuyán – Setiembre 30 - Hora 13,30 – Expediente: 2018-02941746.

Boleto N°: 4324752 Importe: $ 105
21-24-25/09/2018 (3 Pub.)

Martin García Agrimensor, mensurará 360 m2 propietarios LUCERO NORMA Y RIOS LUIS, ubicación Emilio Civit Este 345, Villa Atuel, San Rafael. Expediente 2018-2850707- DGCAT Septiembre 29 Hora 16.

Boleto N°: 4318407 Importe: $ 42
20-21-24/09/2018 (3 Pub.)

Daniel Chávez, Agrimensor, mensurará 315 m2, propiedad de JOSE AMADEO RIVERO, Calle Avda. San Martín Nº 453, Ciudad, Malargüe. Septiembre 29 Hora: 11 Expte: 2018-02719259.

Boleto N°: 4323538 Importe: $ 42
20-21-24/09/2018 (3 Pub.)

Daniel Chávez, Agrimensor, mensurará 800 m2, propiedad de LUIS VICTOR RIVERO, Calle Avda. San Martín Nº 1055, Ciudad, Malargüe. Septiembre 29 Hora: 16 Expte: 2018-02719750.

Boleto N°: 4323671 Importe: $ 42
20-21-24/09/2018 (3 Pub.)

Daniel Chávez, Agrimensor, mensurará 2290.53 m2, propiedad de OLGA DEL CARMEN NAVARRO DE

RIVERO, Calle Avda. San Martín Nº 410, Ciudad, Malargüe. Septiembre 29 Hora: 10 Expte: 2018-02741516.

Boleto N°: 4323674 Importe: $ 42
20-21-24/09/2018 (3 Pub.)

Daniel Chávez, Agrimensor, mensurará 2496 m2, propiedad de LUIS VICTOR RIVERO, Calle Telles Meneses Nº 900, Ciudad, Malargüe. Septiembre 29 Hora: 17 Expte: 2018-02719452.

Boleto N°: 4323677 Importe: $ 21
20-21-24/09/2018 (3 Pub.)

Dante Riveros Ingeniero Agrimensor, mensurará, 1.677,53 m2 de ELBA CARMEN FERNANDEZ, Calle Videla Castillo Nº 2526/30, 4ta. Sección, Ciudad, Capital. Expediente: 2018-02908358. Fecha: 29/09/2018. 10 Hs.

Boleto N°: 4323678 Importe: $ 42
20-21-24/09/2018 (3 Pub.)

Maximiliano Pagano, mensurará aproximadamente 2.674,25 m² (Mensura PME) de SANTOS CORONEL y GERTRUDES SOTO FARFAN DE CORONEL en Calle Publica S/N°, partiendo de la intersección de Humberto Primo y Reconquista, a 184 m al este por Humberto Primo; luego a 350 m al norte por Calle Publica, costado Oeste. Octubre 2 hora 16. Expediente 2676309-2018.

Boleto N°: 4323715 Importe: $ 63
20-21-24/09/2018 (3 Pub.)

Maximiliano Pagano, mensurará 215.75 m2 de ERCILIA MYRIAM FLORENCIA GRELLET en Maestros Mendocinos N° 1271, Ciudad, Godoy Cruz. Octubre 1 hora 7.30. Expediente 2916735-2018.

Boleto N°: 4323716 Importe: $ 21
20-21-24/09/2018 (3 Pub.)

Maximiliano Pagano, Ingeniero Agrimensor, mensurará 491.05 m2 de ARTURO ALBINO VIANI en Pueyrredón N° 52, Ciudad, San Martín. Octubre 1 hora 16.30. Expediente 2655479-2018.

Boleto N°: 4323728 Importe: $ 21
20-21-24/09/2018 (3 Pub.)

Franco Impellizzeri, Ingeniero Agrimensor, mensurará 885,21 m2, propiedad MARIA INES LAZZARO; FEDERICO AGUSTIN LAZZARO, Justo José de Urquiza 3735, Coquimbito, Maipú. Expediente 2018-02897303. Octubre 1, hora 14:30.

Boleto N°: 4323744 Importe: $ 42
20-21-24/09/2018 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Daniel Morales mensurará, 134.472,21 m2, propiedad de PORFIRIO CARLOS CORTES ó CORTEZ. Ubicada en intersección de Ruta Nacional 143 y Arroyo Salamanca, costado Norte-Oeste, Pasó de Las Carretas, Pareditas, San Carlos. Setiembre 29, hora 18:20 Expediente 2018-01214557.

Boleto N°: 4323745 Importe: $ 42
20-21-24/09/2018 (3 Pub.)

Agrimensor Adolfo Riofrio mensurará 187.86 m2, propietario JORGE ANTONIO JALIF. Ubicada calle Froebel Nº 4132, Distrito Villa Nueva, Departamento Guaymallén. Hora 18:30, Septiembre 29. Expediente Nº 2018-2826883.

Boleto N°: 04323755 Importe: $ 42
20-21-24/09/2018 (3 Pub.)

Guillermo Notti, Ingeniero Agrimensor, mensurará 213.30 m2 propiedad SERAFIN ANDRES MARTIN; ubicada Juan Gualberto Godoy 582, San Francisco del Monte, Godoy Cruz, Septiembre 29, hora 9:00. Expediente 2018-02872610.

Boleto N°: 04323756 Importe: $ 42
20-21-24/09/2018 (3 Pub.)

Nelson Botta Ingeniero Agrimensor mensurará 225,99 m2, propietario VICTOR MARCELO ALLON, Adolfo Calle 2483, Las Cañas, Guaymallén. Expediente 2018-02631539. Octubre 1, hora 14:15.

Boleto N°: 04323757 Importe: $ 21
20-21-24/09/2018 (3 Pub.)

Mario Szczurowski, Agrimensor, mensurará 332,40 m2, propiedad HUMBERTO MORENO, pretendida por FRANCISCO ALFREDO GAZZANIGA. Obtención Título Supletorio, Ley 14159, decreto 5756/58. Límites: Norte, Hugo Orlando Prulletti; Sur, calle Mathus Hoyos; Este, Darío Orlando Fiorentini y Oeste, Ricardo Daniel Ponce. Ubicada calle Mathus Hoyos Nº 2870, Bermejo, Guaymallén. Octubre 1, hora 17:00. Expediente 2018-02885459.

Boleto N°: 04323758 Importe: $ 63
20-21-24/09/2018 (3 Pub.)

Mauro E. Domínguez, Ingeniero Agrimensor, mensurará 1ha 0679,22 m² propiedad de GARCIA JUAN NICOLAS, ubicados sobre Callejón Comunero de Indivisión Forzosa, 150 m al sur de calle Montecaseros al Nº 2223, Coquimbito, Maipú.- Punto de Reunión: Calle Montecaseros Nº 2223, Coquimbito, Maipú.- 2 de Octubre. Hora 15:00hs. Expediente N°EX-2018-02825534.

Boleto N°: 04323759 Importe: $ 63
20-21-24/09/2018 (3 Pub.)

José Giordano Ing. Agrim. mensurará 900 m2 aprox. parte mayor extensión propiedad: CATARSO SOCIEDAD ANÓNIMA, AGRÍCOLA, GANADERA, INDUSTRIAL, COMERCIAL E INMOBILIARIA pretendida por JORGE MARFIL. Gestión título supletorio Ley 14.159 decreto 5756/58. Ubicada en calle Avenida de Mayo S/N°, costado Sur a 345m al Oeste de Ruta Provincial Nº 190, Punta de Agua, San Rafael. Límites N. Avenida de Mayo. S. Calle Barboza E y W El propietario. "Punto de encuentro calles Av de Mayo y Dr. Alberto Sanguinetti esquina Nor-Oeste". Exp. 792/D/17, Setiembre 29, Hora 9.00

Boleto N°: 4323362 Importe: $ 105
20-21-24/09/2018 (3 Pub.)

José Giordano Ing. Agrim. mensurará 300 m2 aprox. parte mayor extensión propiedad: CATARSO SOCIEDAD ANÓNIMA, AGRÍCOLA, GANADERA, INDUSTRIAL, COMERCIAL E INMOBILIARIA pretendida por DINA BARROSO. Gestión título supletorio Ley 14.159 decreto 5756/58. Ubicada en calle Avenida de Mayo S/N° costado Sur a 322 m al Oeste de Ruta Provincial Nº 190, Punta de Agua, San Rafael. Límites N. El Propietario y Avenida de Mayo. S-E-W El Propietario. . Punto de encuentro calles Av de Mayo y Dr. Alberto Sanguinetti esquina Nor-Oeste Exp. 793/D/17, Setiembre 29, Hora 9.20.

Boleto N°: 4323374 Importe: $ 105
20-21-24/09/2018 (3 Pub.)

José Giordano Ing. Agrim. mensurará 450 m2 aprox. parte mayor extensión propiedad: CATARSO SOCIEDAD ANÓNIMA, AGRÍCOLA, GANADERA, INDUSTRIAL, COMERCIAL E INMOBILIARIA pretendida por AUGUSTO ALEJANDRO MARFIL. Gestión título supletorio Ley 14.159 decreto 5756/58. Ubicada en calle Avenida de Mayo S/N°, costado Sur a 141,60 m al Oeste de Ruta Provincial Nº 190, Punta de Agua, San Rafael. Límites N Avenida de Mayo S-E-W El Propietario. "Punto de encuentro calles Av. de Mayo y Dr. Alberto Sanguinetti esquina Nor-Oeste "Exp. 789/D/17, Setiembre 29, Hora 9:05.

Boleto N°: 4323373 Importe: $ 105
20-21-24/09/2018 (3 Pub.)

José Giordano Ing. Agrim. mensurará 900 m2 aprox. parte mayor extensión propiedad: CATARSO SOCIEDAD ANÓNIMA, AGRÍCOLA, GANADERA, INDUSTRIAL, COMERCIAL E INMOBILIARIA pretendida por JUANA ARGENTINA LEAL. Gestión título supletorio Ley 14.159 decreto 5756/58. Ubicada en calle Raymundo Barbosa S/N° costado Sur esquina calle Dr. Alberto Sanguinetti S/Nº, Punta de Agua, San Rafael. Límites N. Calle Raymundo Barboza. S-E-W El propietario. Punto de encuentro calles Av de Mayo y Dr. Alberto Sanguinetti esquina Nor-Oeste Exp. 790/D/17, Setiembre 29, Hora 9.10.

Boleto N°: 4323381 Importe: $ 105
20-21-24/09/2018 (3 Pub.)

José Giordano Ing. Agrim. mensurará 363 m2 aprox. parte mayor extensión propiedad: CATARSO SOCIEDAD ANÓNIMA, AGRÍCOLA, GANADERA, INDUSTRIAL, COMERCIAL E INMOBILIARIA pretendida por DINA BARROSO. Gestión título supletorio Ley 14.159 decreto 5756/58. Ubicada en calle Raymundo Barboza S/N°, costado Norte a 60.00 m al Oeste de calle Dr. Alberto Sanguinetti, Punta de Agua, San Rafael. Límites N. El Propietario S. Calle Raymundo Barboza, E y W El Propietario. Punto de encuentro calles Av de Mayo y Dr. Alberto Sanguinetti esquina Nor-Oeste Exp. 791/D/17, Setiembre 29, Hora 9.15.

Boleto N°: 4323394 Importe: $ 105
20-21-24/09/2018 (3 Pub.)

José Giordano Ing. Agrim.mensurará 498Ha aprox. parte mayor extensión propiedad: CATARSO SOCIEDAD ANONIMA, AGRICOLA, GANADERA, INDUSTRIAL, COMERCIAL e INMOBILIARIA pretendida por DANIEL MORALES. Ubicada en Ruta Provincial N°190, costado norte a 4250m al Sur de la intersecion de Ruta Provincial N°190 y Avenida de Mayo, Punta de Agua, San Rafael. Gestión título supletorio Ley 14.159 decreto 5756/58 límites Noroeste y Este El Propietario Sur y Suroeste Ruta Provincial N°190. Punto de encuentro calles Av de Mayo y Dr. Alberto Sanguinetti esquina Nor-Oeste Exp.797/D/17 Setiembre 29 Hora 9.30

Boleto N°: 4323399 Importe: $ 105
20-21-24/09/2018 (3 Pub.)

José Giordano Ing. Agrim. mensurará 260 m2 aprox. parte mayor extensión propiedad: CATARSO SOCIEDAD ANÓNIMA, AGRÍCOLA, GANADERA, INDUSTRIAL, COMERCIAL E INMOBILIARIA pretendida por ELBA CAROLINA MARFIL. Gestión título supletorio Ley 14.159 decreto 5756/58. Ubicada en calle Avenida de Mayo S/N° costado Sur a 325.26 m al Oeste de Ruta Provincial Nº 190, Punta de Agua, San Rafael. Límites N. Avenida de Mayo. S-E-W El Propietario. Punto de encuentro calles Av. de Mayo y Dr. Alberto Sanguinetti esquina Nor-Oeste Exp. 794/D/17, Setiembre 29, Hora 9.25.

Boleto N°: 4323402 Importe: $ 105
20-21-24/09/2018 (3 Pub.)

José Giordano Ing. Agrim. mensurará 400m2 aprox. parte mayor extensión propiedad: CATARSO SOCIEDAD ANÓNIMA, AGRÍCOLA, GANADERA, INDUSTRIAL, COMERCIAL E INMOBILIARIA pretendida por ELBA GONZALEZ. Gestión título supletorio Ley 14.159 decreto 5756/58. Ubicada en calle Raymundo Barboza S/N°, costado Norte a 48m al Oeste de calle Dr. Alberto Sanguinetti, Punta de Agua, San Rafael. Límites N. El Propietario S. Calle Raymundo Barboza, E y W El Propietario. Punto de encuentro calles Av de Mayo y Dr. Alberto Sanguinetti esquina Nor-Oeste Exp.1623/D/17, Setiembre 29, Hora 9.40

Boleto N°: 4323403 Importe: $ 105
20-21-24/09/2018 (3 Pub.)

José Giordano Ing. Agrim.mensurará 9Ha aprox. parte mayor extensión propiedad: JUAN MARCH, ELVIRA EMILIA MANGONI de MARCH, ISABEL FRANCISCA MARCH de MOYANO, MIRTA ELVIRA MARCH de SANCHEZ pretendida por ROMAN MARTIN GONZALEZ, ALDO NICOLAS GONZALEZ y LUCIANO IVAN GONZALEZ. Gestión título supletorio Ley 14.159 decreto 5756/58. Ubicada en Avenida de Mayo S/Nº, costado Norte, a 3350m al Oeste de la interseccion de Avenida de Mayo y Ruta Provincial Nº190, Punta de Agua, San Rafael. Límites N-E-W El Propietario S. Avenida de Mayo y El Propietario. Punto de encuentro calles Av de Mayo y Dr. Alberto Sanguinetti esquina Nor-Oeste Exp.795/D/17 Setiembre 29 Hora 9.55

Boleto N°: 4323409 Importe: $ 84
20-21/09/2018 (2 Pub.)

José Giordano Ing. Agrim. mensurará 110ha aprox. parte mayor extensión propiedad: CATARSO SOCIEDAD ANONIMA, AGRICOLA, GANADERA, INDUSTRIAL, COMERCIAL e INMOBILIARIA pretendida por ROMAN MARTIN GONZALEZ, ALDO NICOLAS GONZALEZ y LUCIANO IVAN GONZALEZ. Ubicada en Ruta Provincial N°190, costado Sur a 790m al Este de la interseccion de Ruta Provincial N°190 y Ruta Provincial N°179, Punta de Agua, San Rafael. Gestión título supletorio Ley 14.159 decreto 5756/58 límites N Ruta Provincial N°190, S E y W El propietario. Punto de encuentro calles Av de Mayo y Dr. Alberto Sanguinetti esquina Nor-Oeste Exp.796/D/17 Setiembre 29 Hora 9.35.

Boleto N°: 4323410 Importe: $ 105
20-21-24/09/2018 (3 Pub.)

José Giordano Ing. Agrim. mensurará 400m2 aprox. parte mayor extensión propiedad: CATARSO SOCIEDAD ANÓNIMA, AGRÍCOLA, GANADERA, INDUSTRIAL, COMERCIAL E INMOBILIARIA pretendida por MARTIN ROMAN GONZALEZ, ALDO NICOLAS GONZALEZ y LUCIANO IVAN GONZALEZ. Gestión título supletorio Ley 14.159 decreto 5756/58. Ubicada en calle Raymundo Barboza S/N°, costado Norte a 20m al Oeste de calle Dr. Alberto Sanguinetti, Punta de Agua, San Rafael. Límites N E y W. El Propietario S. Calle Raymundo Barboza. Punto de encuentro calles Av de Mayo y Dr. Alberto Sanguinetti esquina Nor-Oeste Exp.2830/D/17, Setiembre 29, Hora 9.45

Boleto N°: 4323416 Importe: $ 105
20-21-24/09/2018 (3 Pub.)

José Giordano Ing. Agrim. mensurará 19Ha aprox. parte mayor extensión propiedad: JUAN MARCH, ELVIRA EMILIA MANGONI de MARCH, ISABEL FRANCISCA MARCH de MOYANO, MIRTA ELVIRA MARCH de SANCHEZ pretendida por ALEJANDRO VICTOR PARDO. Gestión título supletorio Ley 14.159 decreto 5756/58. Ubicada en Avenida de Mayo S/Nº, costado Norte, a 3150m al Oeste de la interseccion de Avenida de Mayo y Ruta Provincial Nº190, Punta de Agua, San Rafael. Límites N-E-W El Propietario S. Avenida de Mayo y El Propietario. Punto de encuentro calles Av de Mayo y Dr. Alberto Sanguinetti esquina Nor-Oeste Exp.787/D/17 Setiembre 29 Hora 9.50

Boleto N°: 4323422 Importe: $ 126
20-21-24/09/2018 (3 Pub.)

Rubén Pérez Agrimensor mensurará aproximadamente 4800000,00 m2 de VICENTE JAUREGUI (Titulo 1) parte mayor extensión; 1000000,00 m2 (Titulo 2); 499997,33 m2 (Título 3) de “EMPRESA CONSTRUCTORA SAN MARTIN SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INMOBILIARIA Y FINANCIERA”. Pretende: “Agropecuaria Los Huarpes S.R.L” Titulo Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58. Vías del FCDFS. Calle Biancafiori – Calle proyectada “18” y Ruta Provincial 201. Villa Atuel. San Rafael. Expediente 2018- 02879105-DGCAT-ATM. LIMITES: TITULO 1: Norte: Vías del FCDFS Sur: Vicente Jáuregui Este: Calle Biancafiori Oeste: Ruta Provincial 201. Titulo 2: Norte: Calle “15” Sur: Calle “16” Este: Calle El Campamento Oeste: Ruta Provincial 201 Titulo 3: Norte: calle “16” Sur: Vicente Jáuregui Este: Calle El Campamento Oeste: Ruta Provincial 201 Septiembre: 29 Hora 16.

Boleto N°: 4323695 Importe: $ 147
20-21-24/09/2018 (3 Pub.)

Rubén Pérez Agrimensor mensurará 1028400,00 m2 de VICENTE JAUREGUI (Titulo 1) parte mayor extensión; 1032150,00 m2 de “EMPRESA CONSTRUCTORA SAN MARTIN SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INMOBILIARIA Y FINANCIERA”(Titulo 2). Pretende: “Agropecuaria Los Huarpes S.R.L” Titulo Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58. Ruta Provincial 201- Calle “10” – Calle “11” – Calle El Campamento- Calle “12” y Calle Biancafiori. Villa Atuel. San Rafael. Expediente 2018- 02879175-DGCAT-ATM. LIMITES: TITULO 1: Norte: Calle “10” Sur: Calle “11” Este: Calle El Campamento Oeste: Ruta Provincial 201. Titulo 2: Norte: Calle “11” Sur: Calle “12” Este: Calle Biancafiori Oeste: Calle El Campamento. Septiembre: 29 Hora 15.

Boleto N°: 4323697 Importe: $ 126
20-21-24/09/2018 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor José Fernando Rodríguez, mensurará aproximadamente 295,81 m2. Propiedad de SANTIAGO GUGLIELMINO. Ubicada en calle Chacabuco Nº 73, 4ta Sección Ciudad, Capital, Mendoza. Setiembre: 26 Hora: 12:30. Expediente Nº 2018-02541791-GDEMZA-A.T.M.-

Boleto N°: 4321918 Importe: $ 42
19-20-21/09/2018 (3 Pub.)

Agrimensor Manuel, mensurará 360.00 m2, propietario: PEREZ, JUAN RUFINO. Pretende: Teresa Ana Perez, Título Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58. Ubicación: 12 de octubre 830 San Rafael. Expte.-2018-02873789-DGCAT_ATM. Límites: Noreste: Vergara, Benjamin Sureste: PEREZ, JULIO H Y GALDAME, JUAN ALBERTO. Suroeste: Calle 12 de octubre. Noroeste: Cid, Ramon Roberto. Septiembre: 26 Hora: 16.30.

Boleto N°: 4321979 Importe: $ 63
19-20-21/09/2018 (3 Pub.)

Agrimensor Horacio González, mensurará 242,00 m2, de EMPRENDIMIENTOS Y SERVICIOS SOCIEDAD ANÓNIMA (Dominio Fiduciario) – Lamadrid 200 – Ciudad - Capital – Setiembre 26 - Hora 13,30 – - Expediente: 2018-02855744.

Boleto N°: 4322253 Importe: $ 42
19-20-21/09/2018 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor Maximiliano Pagano mensurará 450,00 m², de JOSÉ FRASCA. Ubicación: Calle Richieri N° 48, Ciudad, Luján de Cuyo. Fecha: 26/09/2018 – Hora: 8:30 – Expte.: EX-2895391-2018.

Boleto N°: 4322377 Importe: $ 42
19-20-21/09/2018 (3 Pub.)

Francisco Miranda Ingeniero Agrimensor mensurará 1440,38 m2 de MARIA CARINA MARTIN Y OTRA. Calle Matheu 581, Chacras de Coria, Lujan de Cuyo. Septiembre 26, 15 horas. Expediente 02633978-2018.

Boleto N°: 4322415 Importe: $ 42
19-20-21/09/2018 (3 Pub.)

Juan Giuliani agrimensor mensurará 95,85 m2 Propiedad ANA MARIO DE FIGUERO, PABLO ANDRES FIGUERO MARIN Y ANA CRISTINA FIGUERO MARIN. Rodolfo Rosso 1141 Villa Nueva, Guaymallén. Expte. 2810965/ATM/2018. Setiembre 26, Hora 16.00.

Boleto N°: 4322524 Importe: $ 42
19-20-21/09/2018 (3 Pub.)

Eduardo Notti, Agrimensor, mensurará 86.95 m2, de CARLOS ALBERTO VIGNONI y LIDIA DOMINGA VIDAL de VIGNONI, ubicados en Pasillo comunero de Indivisión Forzosa S/Nº con salida a calle Rondeau Nº 346, 2º Sección, Ciudad, Capital, Mendoza, por pasillo comunero 9.25 m al norte de calle Rondeau costado Oeste. Setiembre 26, 8.15 hs. Expte. 2018-02084037

Boleto N°: 4323272 Importe: $ 63
19-20-21/09/2018 (3 Pub.)

Agrimensor Eduardo Notti mensurará 280.00 m2 propiedad de NUNCIO ANTONIO LA ROCCA ubicado en calle Ameghino N° 28 Ciudad, Capital, Mendoza. Setiembre 26, 9,00 hs. EX.-2018-02894345-GDEMZA-ATM

Boleto N°: 4323333 Importe: $ 42
19-20-21/09/2018 (3 Pub.)

Santiago Alonso Agrimensor, Mensurará 1250 m2 Propiedad Tito Rodolfo, Carlos Urso y Aldo Alberto Romero. Calle Sarmiento n° 398 Goudge, San Rafael. Septiembre 25, hora 17. EX-2018-2780250-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: 4323421 Importe: $ 42
19-20-21/09/2018 (3 Pub.)

Mauro E. Domínguez, Ingeniero Agrimensor, mensurará 322,61 m2 aproximadamente, para obtención de Título Supletorio, Ley 14.159, Decreto 5756/58; propiedad de GIANNOTTI ARMANDO, pretendida por ELBIO ANDRES MUÑOZ y ELIZABETH BRAVO, ubicados en calle TERRADA Nº 5940, CARRODILLA, LUJAN DE CUYO.- Límites: Norte con Perello Maria Belen, Avila Horacio Gustavo e Inversora Bofa Sociedad Anónima. Sur: Con la Guevarina S.A. Este con calle Terrada. Oeste con la Guevarina S.A. Punto de reunión: Calle TERRADA Nº 5940, CARRODILLA, LUJAN DE CUYO.- 26 de Septiembre. Hora 18:30. Expediente N° EX-2018-02742882.

Boleto N°: 4322446 Importe: $ 105
19-20-21/09/2018 (3 Pub.)

AVISO LEY 19.550

(*)

BODEGAS Y VIÑEDOS RENACER S.A. Comunica que mediante “Asamblea General Extraordinaria Unánime de Accionistas, celebrada en la Ciudad de Mendoza el día 17 del mes de agosto de 2018, a las

11:30 hs., y pasada a Fs. 51-53 del libro de Actas Asambleas Nº 2 de la Sociedad; se resolvió en el punto 3 del orden del día realizar una reforma del Art. N° 5 “Capital”, quedando el Estatuto Social redactado de la siguiente manera: ESTATUTO SOCIAL: CAPITULO 1: DENOMINACIÓN. DOMICILIO. DURACIÓN. OBJETO. – ARTICULO PRIMERO: Bajo la denominación BODEGAS Y VIÑEDOS RENACER S.A. queda constituida una sociedad anónima denominada anteriormente Pacrili S.A., con domicilio social en jurisdicción de la provincia de Mendoza, pudiendo establecer por intermedio del Directorio sucursales, agencias, oficinas en cualquier parte del país o del extranjero. ARTICULO SEGUNDO: La duración de la sociedad será de noventa y nueve (99) años, contados a partir de la inscripción en el Registro Público de comercio de la Provincia de Mendoza. Este plazo podrá ser prorrogado por una Asamblea General Extraordinaria convocada a tal efecto.-ARTICULO TERCERO: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociados a terceros, en cualquier parte de la República o del Extranjero, a las siguientes actividades: 1) VITIVINICOLA: Mediante la compra y venta de uva y sus productos derivados, elaboración, producción, almacenaje, por cuenta propia o de terceros, de vinos cualquiera sea la variedad, comercialización de vinos y productos derivados en el mercado interno e internacional, importaciones de vinos, productos derivados, e insumos que hagan al giro de la actividad vitivinícola; 2) COMERCIALES: Mediante la compra, venta y/o permuta, concesión, consignación, leasing, importación y/o exportación o cualquier otra forma lícita de explotación comercial de bienes, inmuebles, de consumo y/o de capital; 3) MANDATOS Y REPRESENTACIONES: Mediante el ejercicio de representaciones de firmas que actúen en la distribución, fraccionamiento, recepción, control, embarque, importación, exportación de mercaderías, servicios, materias primas, maquinarias, repuestos como así también el ejercicio de comisiones, consignaciones, mandatos comerciales, utilizando marcas propias o de terceros; realización de trámites de aduana, permisos de embarques, cumplidos de embarques, autorizaciones, puestas a bordo; controles de calidad, tratando con guardas, despachantes de aduana y gestionando ante la Dirección Nacional de Aduanas, y/o su continuadora legal; 4) AGROPECUARIA: Mediante la explotación de todas sus formas de establecimientos agrícolas y/o ganaderos, frutícolas, de granjas y forestales.- CAPITULO II: CAPACIDAD JURÍDICA. ARTICULO CUARTO: Para la realización del objeto social la sociedad podrá efectuar toda clase de actos jurídicos, operaciones y contratos autorizados por las leyes sin restricción de ninguna clase, ya sean de naturaleza civil, comercial, administrativa, laboral, penal, judicial, o de cualquier otra, que se relacione directa o indirectamente con el objeto social perseguido, actuando en ello por si o por mandatarios especiales o generales.- CAPITULO III: CAPITAL. ACCIONES. ARTICULO QUINTO: El capital se fija en la suma de pesos VEINTIDOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UNO CON 00/00 ($22.794.871,00), representados por 22.794.871 acciones, de pesos UNO (1), de valor nominal cada una, ordinarias, nominativas, no endosables, con derecho a un voto por acción. Las acciones y los certificados provisionales que se emitan tendrán las menciones del Art. 211 de la Ley 19.550 y serán firmadas por el Presidente del Directorio y el Síndico si lo hubiere. ARTICULO SEXTO: El capital social podrá ser aumentado hasta un quíntuplo, por decisión de asamblea ordinaria, conforme a lo dispuesto en el artículo 188 de la Ley 19.550 (t.o 1984). La Asamblea podrá delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como así mismo la determinación de la forma y condiciones de pago.- ARTICULO SÉPTIMO: Las acciones que se emitan deben ser nominativas y ordinarias. Su transmisión es libre; no obstante ello el resto de los accionistas tiene un derecho de preferencia y de acrecer sobre las acciones, a prorrata de sus tenencias, salvo los casos previstos en el artículo 197 de la Ley 19.500 (t.o 1984). Las limitaciones a la propiedad y la transmisiblidad de las acciones deberán constar en los títulos provisorios o definitivos que la sociedad emita, como así también toda variación que pueda llegar a sufrir. Las acciones serán siempre de igual valor, expresado en moneda argentina, y conferirán los mismos derechos dentro de cada clase. –ARTICULO OCTAVO: En caso de copropiedad de acciones de la sociedad se exigirá la unificación de la representación para ejercer los derechos y cumplir con las obligaciones; hasta tanto ello ocurra, los copropietarios no podrán ejercitar sus derechos, siempre y cuando hubiesen sido intimados fehacientemente para cumplimentar la unificación exigida y no hubiesen formalizado la misma, dentro de los 30 días de notificados.- CAPITULO IV: ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN. ARTICULO NOVENO: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de seis (6), con mandato por dos (2) ejercicios, siendo reelegibles; no obstante deberán permanecer en el cargo hasta su reemplazo. La asamblea deberá

designar suplentes mientras se prescinda de la sindicatura, en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo que estos últimos. Las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán con los suplentes en el orden de su elección. Los directores en su primera sesión designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia, impedimento o exclusión, sean éstos temporarios o definitivos, previa autorización del directorio o asamblea. El directorio sesionará validamente con la presencia de la mayoría absoluta de sus integrantes y adoptará sus decisiones por mayoría de votos presentes. Se reunirá cuanto menos una vez cada tres meses o cuando lo convoque el presidente o quien lo reemplace o lo soliciten dos directores. En caso de igualdad el presidente o su reemplazante tendrá voto de desempata. Sus reuniones se transcribirán en el libro de actas que se llevará a tal efecto. Sus funciones serán remuneradas conforme lo determine la asamblea.- ARTICULO DECIMO: La representación legal de la sociedad corresponde a su presidente. En caso de ausencia o impedimento del mismo, sea en forma temporaria o definitiva, el vicepresidente podrá actuar ejercitando la misma representación, previa autorización del directorio o asamblea.- ARTICULO DECIMO PRIMERO: El directorio tiene amplias facultades para organizar, dirigir y administrar la sociedad, en orden al cumplimiento de su objeto, sin otras limitaciones de las que resulten de disposiciones legales, del presente estatuto y de los acuerdos de asambleas. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos que no sean notoriamente extraños al objeto social, incluso aquellos para los cuales la ley requiere poder especial, conforme lo dispuesto en el art. 1881 de Código Civil y en el art. 9º, Libro Segundo, Título X, del Código de Comercio, decr. Ley 5965/63: adquirir, enajenar y gravar inmuebles, operar en bancos y demás instituciones de crédito, oficiales, mixtas y privadas, otorgar poderes administrativos y/o judiciales, inclusive para querellar criminalmente, y/o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente, a una o más personas. En virtud de lo dispuesto en el art. 274 de la ley 19.550 y a los efectos de fijar la imputación de responsabilidad a los directores, atendiendo su actuación personal, la asamblea que los designe determinará las funciones que cada uno puede ejecutar en forma individual o conjunta, de acuerdo con el reglamento que a tal fin dicte el órgano de gobierno de la sociedad.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Cada director depositará en efectivo el equivalente al 1% de capital social, en garantía del fiel cumplimiento de su mandato y hasta la aprobación de su gestión.-ARTICULO DECIMO TERCERO: Mientras la sociedad no esté comprendida en ninguno de los supuestos a que se refiere el artículo 299 de la ley 19.550, prescindirá de la sindicatura. En tal caso los socios poseen el derecho de controlar que confiere el art. 55 de la referida ley. Cuando por aumento de capital resulte excedido el monto indicado en el art. 299, inc. 2º de la ley 19.550, la asamblea que así lo resolviere debe designar un síndico titular y un síndico suplente por el término de dos (2) ejercicios, sin que sea necesario reformar el estatuto. Los síndicos deberán reunir las condiciones y tendrán las funciones, derechos y obligaciones establecidas en la Ley 19.500 y sus modificatorias.-CAPITULO V: ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS. ARTICULO DECIMO CUARTO: Las Asambleas de Accionistas tienen competencia exclusiva para tratar los asuntos incluidos en los artículos 234 (Asamblea Ordinaria) y 235 (Asamblea Extraordinaria) de la Ley 19.550 (t.o 1984), debiendo reunirse en la sede social o lugar que corresponda a la jurisdicción del domicilio socia.- ARTICULO DECIMO QUINTO: Deberá convocarse anualmente a una asamblea ordinaria de accionistas a los fines determinados por la ley dentro de los cuatro meses del cierre del ejercicio. Igualmente deberá llamarse a asamblea cuando lo juzgue necesario el presidente del directorio o dos de los directores o cualquier accionista que represente por lo menos el 20% del capital social. Las convocatorias para asamblea de accionistas se efectuarán mediante aviso por carta documento enviada por el presidente del directorio al domicilio constituido por cada accionista, y publicaciones en el Boletín Oficial durante s días, con una anticipación no menor de diez y no mayor de treinta. Sin perjuicio de ello, podrá celebrarse sin publicidad cuando se reúnan accionistas que representen la totalidad de capital social y las decisiones se adopten por unanimidad de las acciones con derecho a voto. Las asambleas se celebrarán en la sede o el lugar que corresponda a la jurisdicción del domicilio social.- ARTICULO DECIMO SEXTO: Toda asambleas debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida en el artículo 237 de la ley 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día una hora después de la fijada para la primera. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante mandato formalizado por instrumento privado y con su firma certificada en forma judicial, notarial o bancaria. Las asambleas extraordinarias quedarán regularmente constituidas en primera convocatoria con la presencia de

accionistas que representen la mayoría de las acciones con derecho a voto. En segunda convocatoria se constituirá cualquiera sea el número de acciones de acciones presentes. Las asambleas extraordinarias se reunirán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen al menos el 60% de las acciones con derecho a voto y en segunda convocatoria con el 30% de las acciones con derecho a voto. Serán presididas por el presidente del directorio o su reemplazante. Las resoluciones en todos los casos serán tomadas por mayoría absoluta de votos presentes, que puedan emitirse en la respectiva decisión, salvo el caso de las mayorías exigidas por los supuestos especiales establecidos en el art. 244 de la ley 19.550. En todos los casos deberá dejarse constancia de lo deliberado y resuelto en un libro de actas, el que será llevado conforme los exige el art. 73 de la ley 19.550.- CAPITULO VI: DOCUMENTACIÓN Y CONTABILIDAD. ARTICULO DECIMO SÉPTIMO: El ejercicio social cerrará el 31 de Diciembre de cada año, a cuya fecha deberán confeccionarse los estados contables, conforme las normas vigentes en la materia. El Directorio someterá a consideración de la Asamblea General los documentos establecidos por el art. 234 de la ley 19.550. La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control.-ARTICULO DECIMO OCTAVO: Sin perjuicio de lo que disponga la legislación vigente, la sociedad debe llevar los siguientes libros: 1) Libro de Actas de Asambleas. 2) Libro de Actas de Directorio; 3) Registro de Accionistas; 4) Libro Inventario y Balance; 5) Libro Diario; 6) Libro de depósito de Acciones y registro de Asistencia a Asambleas.- CAPITULO VII UTILIDADES Y RESERVAS. ARTICULO DECIMO NOVENO: Las ganancias líquidas y realizadas se destinarán: a) el 5% como mínimo hasta alcanzar el 20% del capital suscripto, a integrar el fondo de reserva legal; b) a retribución de los miembros del directorio. Su monto no podrá exceder el 25% de las ganancias del ejercicio. Se limitará al 5% de las ganancias cuando no se distribuyan los dividendos de los accionistas y se incrementará proporcionalmente a la distribución hasta alcanzar el límite máximo cuando se reparta el total de las ganancias. Cuando el ejercicio de comisiones especiales o de funciones técnico – administrativas por parte de algunos de los directores imponga frente a lo reducido de las ganancias la necesidad de exceder el porcentaje prefijado, sólo podrán hacerse efectivas tales remuneraciones en exceso si fueran expresamente acordadas por la asamblea de accionistas, en cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos del orden del día; c) el 20% como máximo a retribución de los fundadores y por el término máximo de diez (10) ejercicios en los que se distribuyen; d) el saldo restante se distribuirá como dividendo de las acciones o se destinará a fondos de reservas estatutarios o facultativos, siempre que ésos sean razonables y responda al criterio de una prudente administración, o al destino que en definitiva determine la asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años, contados desde que fueron puestos a disposición de los accionistas.- CAPITULO VIII: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN. ARTICULO VIGÉSIMO: Disuelta la Sociedad por cualquiera de las causales previstas en el art. 94 de la Ley 19.550 (t.o. 1984), la liquidación estará a cargo del órgano de administración o por los liquidadores designados por la Asamblea Extraordinaria, quienes deberán actuar conforme a los dispuesto por el art. 101, subsiguientes y concordantes de la Ley 19.550 (t.o. 1984) y bajo la fiscalización del Síndico, de encontrarse este designado. Leo la presente a los comparecientes, que así la otorgan y firman, ante mí, doy fe.-

Boleto N°: 4314182 Importe: $ 1022
21/09/2018 (1 Pub.)

(*)

MONTEVIEJO S.A. – Aumento de capital. Se informa que por Asamblea General Extraordinaria del 29/09/2014, se aprobó un aumento de Capital Social de $ 101.369.050 a $ 111.732.920, emitiéndose 1.036.387 acciones nominativas no endosables de $ 10 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, a nombre de Tupungato S.A.. También se resolvió reformar el artículo 5º del estatuto social, el cual queda redactado como sigue: “El Capital social se fija en la suma de pesos ciento once millones setecientos treinta y dos mil novecientos veinte ($ 111.732.920), representado por once millones ciento setenta y tres mil doscientas noventa y dos acciones ordinarias de pesos diez ($ 10) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Las acciones serán ordinarias nominativas no endosables, con derecho a un voto por acción. Las acciones o certificados provisionales que se emitan contendrán las

menciones de los artículos 211 y 212 de la Ley Nro. 19.550 y serán firmadas por el Presidente. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción".

Boleto N°: 4315094 Importe: $ 77
21/09/2018 (1 Pub.)

(*)
MONTEVIEJO S.A. – Aumento de capital. Se informa que por Asamblea General Extraordinaria del 12/12/2014, se aprobó un aumento de Capital Social de $ 111.732.920 a $ 122.536.560, emitiéndose 1.080.364 acciones nominativas no endosables de $ 10 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, a nombre de Tupungato S.A.. También se resolvió reformar el artículo 5º del estatuto social, el cual queda redactado como sigue: "El Capital social se fija en la suma de pesos ciento veintidós millones quinientos treinta y seis mil quinientos sesenta ($ 122.536.560), representado por doce millones doscientas cincuenta y tres mil seiscientas cincuenta y seis acciones ordinarias de pesos diez ($ 10) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Las acciones serán ordinarias nominativas no endosables, con derecho a un voto por acción. Las acciones o certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones de los artículos 211 y 212 de la Ley Nro. 19.550 y serán firmadas por el Presidente. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción".

Boleto N°: 4315096 Importe: $ 77
21/09/2018 (1 Pub.)

(*)
MONTEVIEJO S.A. – Aumento de capital. Se informa que por Asamblea General Extraordinaria del 07/04/2015, se aprobó un aumento de Capital Social de $ 122.536.560 a $ 134.566.560, emitiéndose 1.203.000 acciones nominativas no endosables de $ 10 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, a nombre de Tupungato S.A.. También se resolvió reformar el artículo 5º del estatuto social, el cual queda redactado como sigue: "El Capital social se fija en la suma de pesos ciento treinta y cuatro millones quinientos sesenta y seis mil quinientos sesenta ($ 134.566.560), representado por trece millones cuatrocientas cincuenta y seis mil seiscientas cincuenta y seis acciones ordinarias de pesos diez ($ 10) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Las acciones serán ordinarias nominativas no endosables, con derecho a un voto por acción. Las acciones o certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones de los artículos 211 y 212 de la Ley Nro. 19.550 y serán firmadas por el Presidente. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción".

Boleto N°: 4315097 Importe: $ 77
21/09/2018 (1 Pub.)

(*)
MONTEVIEJO S.A. – Aumento de capital. Se informa que por Asamblea General Extraordinaria del 13/07/2015, se aprobó un aumento de Capital Social de $ 134.566.560 a $ 147.039.060, emitiéndose 1.247.250 acciones nominativas no endosables de $ 10 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, a nombre de Tupungato S.A.. También se resolvió reformar el artículo 5º del estatuto social, el cual queda redactado como sigue: "El Capital social se fija en la suma de pesos ciento cuarenta y siete millones treinta y nueve mil sesenta ($ 147.039.060), representado por catorce millones setecientas tres mil novecientas seis acciones ordinarias de pesos diez ($ 10) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Las acciones serán ordinarias nominativas no endosables, con derecho a un voto por acción. Las acciones o certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones de los artículos 211 y 212 de la Ley Nro. 19.550 y serán firmadas por el Presidente. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción".

Boleto N°: 4315098 Importe: $ 77
21/09/2018 (1 Pub.)

(*)
MONTEVIEJO S.A. – Aumento de capital. Se informa que por Asamblea General Extraordinaria del 22/09/2015, se aprobó un aumento de Capital Social de $ 147.039.060 a $ 160.236.560, emitiéndose 1.319.750 acciones nominativas no endosables de $ 10 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, a nombre de Tupungato S.A.. También se resolvió reformar el artículo 5º del estatuto social, el cual queda redactado como sigue: “El Capital social se fija en la suma de pesos ciento sesenta millones doscientos treinta y seis mil quinientos sesenta ($ 160.236.560), representado por dieciséis millones veintitrés mil seiscientas cincuenta y seis acciones ordinarias de pesos diez ($ 10) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Las acciones serán ordinarias nominativas no endosables, con derecho a un voto por acción. Las acciones o certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones de los artículos 211 y 212 de la Ley Nro. 19.550 y serán firmadas por el Presidente. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción”.

Boleto N°: 4315099 Importe: $ 77
21/09/2018 (1 Pub.)

(*)
MI FAMILA S.A, con domicilio legal en calle San Martín 1329 de Ciudad, Mendoza, comunica que por decisión de asamblea general ordinaria y de Directorio de fecha 28 Mayo 2018 y por el término de tres años, ha designado las siguientes autoridades: Presidente MARIA ADELA ACEVEDO DNI 2.031.994, Vicepresidente: MARIA MARCELA BRACELI DE DIAZ DNI 17.640.168. VIGENCIA de los mandatos desde 01/06/2018 hasta el 31/05/2021.

Boleto N°: 4322305 Importe: $ 28
21/09/2018 (1 Pub.)

(*)
“BODEGAS Y VIÑEDOS LA MANSA WINES STATES S.A.S.” Se informa que el mandato del Directorio es por tiempo indeterminado.

Boleto N°: 4323169 Importe: $ 7
21/09/2018 (1 Pub.)

(*)
Pueblo S.A. comunica que mediante resolución de Asamblea General Ordinaria de Accionistas, de fecha 12 de Marzo de 2018, en concordancia con las observaciones realizadas por la Dirección de Personas Jurídicas de Mendoza, se ha decidido continuar con la inscripción en dicho organismo de la sucursal de la Sociedad bajo de nombre de “PUEBLO S.A. SUCURSAL MENDOZA”.

Boleto N°: 4323428 Importe: $ 28
21/09/2018 (1 Pub.)

(*)
Jorleimat S.A: Se designa por un período de 3 ejercicios como Presidente Emiliano Joel Cavieres y Director Suplente Cristian Arias.

Boleto N°: 4324263 Importe: $ 14
21-24/09/2018 (2 Pub.)

(*)
Subsana observación. Por acta de subsanación del 17/09/2018.- Modificación de la denominación social: “los socios deciden reemplazar el nombre de la sociedad a **“TYD ANDREA S.R.L.”**, modificando el artículo primero del estatuto social y cualquiera que contengan la denominación de la sociedad.”

Boleto N°: 4324303 Importe: $ 21
21/09/2018 (1 Pub.)

(*)
RAJO S.R.L Comunica que por acta de reunión de socios de fecha 30 de agosto de 2018 se decidió el cambio de la sede social al domicilio: Manuel A. Saez 1432- San Jose- Guaymallén, Mendoza, modificándose al inc. a) De la cláusula tercera que queda redactada como sigue: " los socios deciden. a) Fijar domicilio social, legar y fiscal en la calle Manuel A. Saez 1432, San Jose, Guaymallen, Mendoza".

Boleto N°: 4324604 Importe: $ 28
21/09/2018 (1 Pub.)

(*)
EMPRENDIMIENTO CAMCCO S.A.: Se hace saber por la presente, que el día 14 de septiembre de 2016, se produjo la renovación del directorio, el cual queda conformado de la siguiente manera: DIRECTOR TITULAR Y PRESIDENTE DEL DIRECTORIO: Alicia Raquel Campana, DNI 10.251.318 y DIRECTOR SUPLENTE: Bruno Hector Cracco, DNI 30.674.338. El nombramiento tiene vigencia por el término de tres ejercicios de acuerdo a lo establecido por el Articulo Decimo de los estatutos.

Boleto N°: 4324655 Importe: $ 28
21/09/2018 (1 Pub.)

(*)
RDS LOGÍSTICA S.R.L. Subsana observación. Por acta de subsanación del 17/09/2018.- Modificación de denominación social: “los socios deciden reemplazar el nombre de la sociedad de “LYDA SRL” a “RDS LOGÍSTICA S.R.L.”, modificando el artículo primero del estatuto social y cualquiera que contengan la denominación de la sociedad.

Boleto N°: 4324687 Importe: $ 21
21/09/2018 (1 Pub.)

(*)
GREEN S.A: Comunica que mediante Asamblea General Extraordinaria de carácter unánime celebrada en la sede social el día 11 de julio de 2018 se resolvió: aprobar un aumento de capital social en los términos del Art. 188 de la Ley General de Sociedades (Ley N° 19.550). Incrementando el capital social de la empresa en $ 1.756.100,00 y llevándolo de la suma de $ 8.000.000,00 a la suma de $ 9.756.100,00, representado por 97.561 acciones ordinarias nominativas no endosables de un valor nominal de $100,00 cada una, con derecho a un voto por acción. Asimismo se constituyó una reserva especial por prima de emisión de acciones por $ 51.843.900.

Boleto N°: 04320746 Importe: $ 49
21/09/2018 (1 Pub.)

(*)
La Sociedad **DR. A.Z S.A**. COMUNICA que por Asamblea General Ordinaria de fecha de 10 de Julio de 2018, realizada en su sede social de Av. Rivadavia 1160,de la Ciudad de Capitan Sarmiento, Provincia de Buenos Aires, y con la presenncia de todos los accionistas, se realizo la eleccion del nuevo Representante Legal de la Sucursal Mendoza, siendo designado para tal cargo el Señor Bruno Musale DNI 31.188.434, y por consiguiente el cambio del domicilio legal fijando el nuevo domicilio en calle Agustin Alvarez 1051, de la Ciudad de San Rafael, Provincia de Mendoza.-

Boleto N°: 04320747 Importe: $ 42
21/09/2018 (1 Pub.)

(*)

CARBONO Y CARBONATOS SOCIEDAD ANONIMA. Se hace saber que mediante acta de asamblea ordinaria unánime de fecha 11 de Enero de 2.017 se resolvió la designación de los nuevos integrantes del Órgano de Administración, quedando el nuevo Directorio conformado de la siguiente forma: Presidente, PABLO OSCAR PENSALFINE, de nacionalidad argentino, Documento Nacional de Identidad Nº 27.903.007, soltero, Ingeniero, nacido el 4 de diciembre de 1979, con domicilio real en calle Agustín Alvarez 375, Ciudad, Mendoza; Director Suplente, MARIA JOSE PENSALFINE, argentino, Documento Nacional de Identidad Nº 31.284.870, Soltera, empleada, nacida el día 5 de noviembre de 1984, con domicilio real en calle Agustín Alvarez 375, Ciudad, Mendoza. Dichos cargos tendrán una duración de 3 ejercicios, por lo que caducarán el 31 de Diciembre de 2019.

Boleto N°: 4323684 Importe: $ 56
21/09/2018 (1 Pub.)

(*)

LOS CHARABONES S.A. Comunica que, en Asamblea General Ordinaria, celebrada el día 20/06/2016, se procedió a la elección del nuevo Directorio, por el término de tres años. Siendo su nómina la siguiente: RODOLFO BLAS GAVOSTO, BETINA GAVOSTO y MARIA ELENA GAVOSTO en el carácter de Directores Titulares. Asimismo, por acta de Asamblea se designaron los siguientes cargos: Presidente al Sr. RODOLFO BLAS GAVOSTO DNI Nº 6.863.602; Directores Titulares al Sra. BETINA GAVOSTO, D.N.I. Nº 23.949.195; y a la Sra. MARIA ELENA GSVOSTO DNI. Nº 14.122.304. – EL DIRECTORIO.

Boleto N°: 04323754 Importe: $ 35
21/09/2018 (1 Pub.)

(*)

Aldibs S.A.S. ACTA SUBSANATORIA A LAS OBSERVACIONES EFECTUADAS POR LA DIRECIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS.- En el Departamento de Ciudad, Provincia de Mendoza, República Argentina, a 14 días del mes de Setiembre del año Dos Mil Dieciocho; COMPARECEN: Luis German Pascuali Jalife D.N.I. N° 35.736.730. Matías Roberto Martínez Capo, D.N.I. N° 35.514.795, Mariano Gabriel González, D.N.I N° 33.577.991, y manifiestan no tener su capacidad restringida, a los fines de subsanar las observaciones oportunamente por la Dirección de Personas Jurídicas.- Y DICEN: PRIMERO: Que, con fecha 23/08/2018 se constituyo UNA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS, de plena conformidad a lo normado por la Ley 27.349, denominada “ALDIBS S.A.S.”, por lo que: vienen a efectos de SUBSANAR y COMPLEMENTAR el acta constitutiva celebrada, dejando de manifiesto y en forma clara respecto de 1)CAPITAL SOCIAL: que el mismo es de $24.000 [pesos veinticuatro mil] representado por 240 acciones ordinarias, quedando redactado el artículo 4 de la siguiente manera: El Capital Social es de $ 24.000 [pesos veinticuatro mil] representado por 240 acciones ordinarias, de $ 100 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la ley 27349.

Boleto N°: 4324346 Importe: $ 91
21/09/2018 (1 Pub.)

(*)

CHAPALEOFÚ S.A. comunica que mediante Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 10 de abril de 2015, ha resuelto incrementar su capital social a la suma de $ 2.000.000 y en consecuencia, modificar el Artículo Quinto de su Estatuto Social que quedará redactado de la siguiente manera “El capital social se fija en la suma de PESOS DOS MILLONES ($ 2.000.000), representado por DOS MIL (2000) acciones de una valor nominal de PESOS UN MIL ($ 1000) cada una.- Las acciones serán ordinarias, nominativas, no endosables, con derecho a un (1) voto por acción.- Las acciones y los certificados provisorios que se emitan contendrán las menciones de los artículos 211 y 212 de la ley 19.550 y serán firmados por el Presidente y/o Director.- Se puede emitir títulos representativos de más de una acción. El Directorio.

Boleto N°: 4324632 Importe: $ 56
21/09/2018 (1 Pub.)

(*)
Convóquese a los Señores Socios de **ELSQUI S.R.L.** a Reunión de Socios para el día 28 de Septiembre de 2018, a las 8 horas, en la sede social calle Manuel A.Saez 333 2° piso Departamento 4, Ciudad de Mendoza, departamento Capital, Provincia de Mendoza, para tratar el siguiente orden del día: 1) Consideración de la documentación correspondiente al Balance del primer ejercicio finalizado el 31 de mayo de 2018. 2) Aprobación y destino del Resultado del Ejercicio cerrado el 31 de mayo de 2018. 3) Análisis y aprobación de la gestión de la gerencia y su memoria. 4) Designación de socios para suscribir la reunión de socios.

Boleto N°: 4324654 Importe: $ 49
21/09/2018 (1 Pub.)

(*)
LA ESTÉTICA S.A- A efectos de su inscripción informa que mediante acta de Asamblea Ordinaria de Fecha 01 días del mes de septiembre de 2015, la que tuvo carácter unánime, se ha procedido a la designación de nuevas autoridades, quedando conformado el directorio de la siguiente forma: Director Titular MARÍA LAURA GIL, DNI 26.559.444, argentina, casada, Lic. en Relaciones Internacionales; Director Suplente ANA CELIA GIL, DN 24.996.280, argentino, soltera, Lic. en Ciencias Económicas; quienes manifiestan con carácter de declaración jurada, no encontrarse comprendidos en las inhibiciones e incompatibilidades del art. 264 de la L.S.C, y fijan domicilio especial en calle San Martín Sur Nº 222, Godoy Cruz, Mendoza, con duración del mandato por tres ejercicios.

Boleto N°: 4324666 Importe: $ 49
21/09/2018 (1 Pub.)

(*)
JURISCONSULTOS S.A. Se hace saber que conforme lo resuelto en la Asamblea General Ordinaria, de fecha 18 de septiembre de 2018, de elección de autoridades y distribución de cargos, el Directorio se encuentra integrado por las siguientes personas: Director Titular y Presidente: RODRIGO DANIEL TON, argentino, D.N.I. N° 29.101.551 Director Suplente: TERESA MATTAR, argentina, DNI N° 10.899.534. Las designaciones se realizan por el término de tres (3) ejercicios. No está comprendida en el art. 299 de la Ley 19.550.

Boleto N°: 4324679 Importe: $ 35
21/09/2018 (1 Pub.)

“DRAGONBACK ESTATE S.A.” Comunica que mediante resolución adoptada en Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de fecha 14 de junio de 2018, se ha resuelto el aumento del capital social en la suma de PESOS NUEVE MILLONES SETECIENTOS VEINTIÚN MIL ($9.721.000), elevándolo a la suma de PESOS NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL ($9.849.000), es decir por encima del quíntuplo estatutario. Asimismo se aprobó la reforma del artículo Quinto y Séptimo del Estatuto Social, los cuales quedan redactados de la siguiente manera: “Artículo Quinto: El capital social se fija en la suma de PESOS NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL ($9.849.000) representado por (i) 7091 acciones nominativas no endosables Clase A, con derecho a cinco (5) votos por acción y de pesos UN MIL ($1000) de valor nominal cada una; (ii) 2728 acciones nominativas no endosables Clase B, con derecho a un (1) voto por acción y de pesos UN MIL ($1000) de valor nominal cada una; (iii) 30 acciones nominativas no endosables Clase C, con derecho a un (1) voto por acción y de pesos UN MIL ($1000). Las acciones Clase A corresponden a los socios fundadores de la sociedad, es decir, Santa Maria de los Andes S.A. y Chimpay La Rioja S.A. (ex Chimpay S.A.), una vez que éstas acciones resulten transferidas en forma exclusiva a los titulares de fincas particulares en la forma que establece este estatuto, dichas acciones Clase A se transformarán en acciones Clase B, con

los derechos inherentes a esta clase de acciones que fuera descripto anteriormente. Asimismo una vez que las acciones Clase A resulten transferidas por los socios fundadores de la sociedad en forma exclusiva a los titulares de unidades funcionales de viviendas multifamiliares en la forma que se establece en el presente estatuto dichas acciones Clase A se transformarán el acciones Clase B, con los derechos inherentes a esta clase de acciones que fuera descripto anteriormente. La calidad de titular de acciones de cualquiera de las clases de acciones no es incompatible con la participación en cualquiera de las otras clases, en la medida que se cumplan los límites y condiciones de participación propios de cada clase de acciones. Dentro de cada clase de acciones no se admitirá el voto acumulativo. El capital social puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme lo establecido en el artículo 188 de la Ley 19.550 y sus modificatorias. Todo aumento de capital deberá ser inscripto realizando las publicaciones de los avisos correspondientes. Las acciones que en el futuro se emitan podrán ser nominativas no endosables o escriturales, ordinarias. Sólo podrán emitirse acciones preferidas en caso de que resulte necesario para la realización de obras de cualquier tipo en el EMPRENDIMIENTO DE VIÑAS. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión, carecerán de derecho a voto y deberán ser rescatables en el plazo que fije la misma Asamblea de Accionistas que disponga su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. Por Asamblea Extraordinaria de Accionistas podrá disponerse el aumento de capital social, mediante la emisión de acciones ordinarias o preferidas, delegando en el Directorio la oportunidad y modo de emisión de acciones, la que podrá cumplirse dentro de los 2 (dos) años siguientes, en una o más oportunidades conforme a lo que el Directorio disponga. La sociedad llevará el registro de acciones emitidas. Artículo Séptimo: ACCIONES CLASE A: La calidad de accionista de Acciones Clase A de la Sociedad es propia de las fundadoras de la Sociedad, es decir Santa Maria de los Andes S.A. y/o Chimpay La Rioja S.A. (ex Chimpay S.A.), mientras posean lotes dentro del emprendimiento y hasta un plazo máximo de tres (3) años contados a partir del 30 de abril de 2021, salvo que antes se desprendieran de más del 80% de las hectáreas disponibles para la venta, se encuentren o no desarrolladas. Esta clase de acciones tendrán el derecho exclusivo, durante los plazos aquí estipulados, a designar a la mayoría de los miembros del Directorio, y dentro de tal órgano, por igual plazo, tendrán la facultad de designar a su Presidente y Vicepresidente. Habiendo transcurrido el plazo referido, o la venta del porcentaje referido, deberán cancelarse este tipo de acciones y emitirse acciones Clase B sin derecho a voto múltiple aun cuando sean a favor de las fundadoras. Asimismo, vencido dicho plazo y al emitirse las nuevas acciones Clase B, a cada accionista le corresponderá una acción de esta clase, con derecho a un voto, independientemente de la superficie y/o cantidad de hectáreas que detente su parcela en el Desarrollo Inmobiliario. ACCIONES CLASE B: La calidad de accionista de Acciones clase B de la sociedad es inescindible de la condición de ser simultáneamente propietario de una FINCA PERSONAL del EMPRENDIMIENTO DE VIÑAS. Consecuentemente: (i) no se podrá ser propietario de una FINCA PERSONAL del EMPRENDIMIENTO sin convertirse simultáneamente en socio de Acciones Clase B de la Sociedad mediante la suscripción o adquisición de UNA ACCIÓN Clase B de la Sociedad conjuntamente con la adquisición de la FINCA PERSONAL; (ii) a cada FINCA PERSONAL, de conformidad a las hectáreas que posea la misma, le corresponderá una acción Clase B, por cada hectárea o fracción inferior; (iii) en caso de condominio sobre una FINCA PERSONAL, la titularidad de la Acción Clase B le corresponderá al condómino con mayor porcentaje de dominio, en caso de porcentajes similares, los condóminios deberán identificar entre ellos quién revestirá el carácter de titular de la Acción clase B y ; (iv) la transferencia y suscripción de Acciones Clase B sólo podrá llevarse a cabo y perfeccionarse de acuerdo al procedimiento previsto en el artículo pertinente a la TRANSFERENCIA DE ACCIONES. Para el caso excepcional de perfeccionarse la transferencia de dominio de una FINCA PERSONAL del EMPRENDIMIENTO DE VIÑAS mediante ejecución, remate o venta judicial, el accionista propietario de dicha FINCA PERSONAL deberá entregar a la Sociedad el título accionario correspondiente a dicha FINCA PERSONAL dentro del plazo de 5 (cinco) días hábiles de aprobado el remate o de otorgada la escritura traslativa de dominio. Si el accionista propietario no diera cumplimiento a lo requerido, se procederá a la anulación de dicho título accionario y se procederá a la emisión de otro para su entrega al adquirente, a través del procedimiento que establezcan las leyes y el Directorio para su reemplazo. ACCIONES CLASE C: La calidad de accionista de Acciones clase C de la Sociedad es inescindible de la condición de ser simultáneamente propietario de una VIVIENDA MULTIFAMILIAR y/o de PREDIOS DE MICROVINIFICACIÓN del

EMPRENDIMIENTO DE VIÑAS y/o cualquier otro predio que sea autorizado a construir. Consecuentemente: (i) no se podrá ser propietario de una VIVIENDA MULTIFAMILIAR y/o de PREDIOS DE MICROVINIFICACIÓN del EMPRENDIMIENTO DE VIÑAS y/o cualquier predio autorizado a construir, sin convertirse simultáneamente en socio de Acciones Clase C de la Sociedad mediante la suscripción o adquisición de UNA ACCIÓN Clase C de la Sociedad conjuntamente con la adquisición de la VIVIENDA MULTIFAMILIAR y/o PREDIOS DE MICROVINIFICACIÓN y/o cualquier otro predio que sea autorizado a construir; (ii) a cada VIVIENDA MULTIFAMILIAR y/o PREDIO DE MICROVINIFICACIÓN y/o cualquier otro predio que sea autorizado a construir le corresponde una acción Clase C; (iii) en caso de condominio sobre una VIVIENDA MULTIFAMILIAR y/o PREDIO DE MICROVINIFICACIÓN y/o cualquier otro predio que sea autorizado a construir, la titularidad de la Acción Clase C le corresponderá al condómino con mayor porcentaje de dominio, en caso de porcentajes similares, los condóminos deberán identificar entre ellos quién revestirá el carácter de titular de la Acción Clase C y; (iv) la transferencia y suscripción de Acciones Clase C sólo podrá llevarse a cabo y perfeccionarse de acuerdo al procedimiento previsto en el artículo pertinente a la TRANSFERENCIA DE ACCIONES. Para el caso excepcional de perfeccionarse la transferencia de dominio de una VIVIENDA MULTIFAMILIAR y/o PREDIO DE MICROVINIFICACIÓN y/o cualquier otro predio que sea autorizado a construir mediante ejecución, remate o venta judicial, el accionista propietario de dicha VIVIENDA MULTIFAMILIAR y/o PREDIO DE MICROVINIFICACIÓN y/o cualquier otro predio que sea autorizado a construir deberá entregar a la Sociedad el título accionario correspondiente a dicha VIVIENDA MULTIFAMILIAR y/o PREDIO DE MICROVINIFICACIÓN y/o cualquier otro predio que sea autorizado a construir dentro de los 5 (cinco) días hábiles de aprobado el remate o de otorgada la escritura traslativa de dominio. Si el accionista propietario no diera cumplimiento a lo requerido, se procederá a la anulación de dicho título accionario y se procederá a la emisión de otro para su entrega al adquirente, a través del procedimiento que establezcan las leyes y el Directorio para su reemplazo. Cada Acción Clase C recién será entregada al propietario respectivo, una vez que el mismo haya finalizado la totalidad de las obras de VIVIENDA MULTIFAMILIAR y/o PREDIO DE MICROVINIFICACIÓN y/o cualquier otro predio que sea autorizado a construir, de acuerdo al certificado de recepción de obra expedido por el arquitecto o ingeniero a cargo de las mismas". En consecuencia y conforme a lo establecido en el Artículo 194 de la Ley 19.550, y lo resuelto en Asamblea, se cita y convoca a los accionistas para que en el término de treinta (30) días contados a partir de la última publicación edictal, ejerzan el derecho de preferencia que sus participaciones accionarias les confieren, suscriban en la misma proporción y categoría de su porción accionaria actual, e integren en la forma resuelta en la Asamblea de fecha 14 de junio de 2018, las nuevas acciones emitidas.

Boleto N°: 4324352 Importe: $ 2079
20-21-24/09/2018 (3 Pub.)

REGULARIZACIONES DOMINIALES

El Notario Regularizador actuante en el Programa de Regularización Dominial enmarcado en la Ley Nacional Nº 24374, Ley Provincial Nº 8475 y Decreto Reglamentario Nº 276/13, y sus modificatorios, Escribana DANIELA LLAVER, Titular del Registro Nº 638 de Capital, en Expediente Administrativo de Secretaria Legal y Técnica de la Gobernación de la Provincia de Mendoza, Número 57-M-2018-60207, caratulado "COLUCCI MARIA ANGELICA DNI 4114321" , notifica y cita al titular y/o a todos los terceros interesados en la propiedad ubicada en calle BURGOS 919 , DISTRITO CIUDAD LAS HERAS ,DEPARTAMENTO DE LAS HERAS, PROVINCIA DE MENDOZA, individualizado en Padrón de Rentas Nº 03-067360 Nomenclatura catastral 03-08-05-0001-000029-0000-0 inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble Inscripción 17958, Fojas 589 , Tomo 44"D" DE LAS HERAS, atento haberse iniciado trámite por Regularización Dominial del citado inmueble, en el término de treinta (30) días hábiles a fin de que presente oposición , contados a partir de la última publicación. La oposición debe ser interpuesta por escrito, fundada y por duplicado ante el Notario Regularizador, domicilio en MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS, SITO EN CALLE SAN MIGUEL Y RIVADAVIA , DEPARTAMENTO DE LAS HERAS, PROVINCIA DE MENDOZA.

S/Cargo
19-21-24-28/09 01/10/2018 (5 Pub.)

La Notaria Regularizadora actuante en el Programa de Regularización Dominial enmarcado en la Ley Nacional N° 24374, Ley Provincial N° 8475 y Decreto Reglamentario N° 276/13, Escribana ROMANELA EVELIN VITALITI en Expediente Administrativo N°_41 M 2018 caratulados: "MORALES ANGEL Regularización Dominial", notifica y cita al titular y/o sus herederos y/o a todos los terceros interesados en propiedad ubicada en calle GRAN LIBANO Esquina FERRARI 318, PALMIRA, SAN MARTIN, MENDOZA individualizado en Padrón de Rentas N° 08-28883-9 nomenclatura catastral es 08-02-01-0054-000025-0000-5 inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble al n° 7320, folio 255, Tomo 44 de San Martin en fecha 14-08-1931, atento a haberse iniciado el trámite por Regularización Dominial del citado inmueble, en el termino de treinta (30) días hábiles a fin de que presente oposición, contactos a partir de la última publicación. La oposición debe ser interpuesta por escrito, fundada y por duplicado ante el Notario Regularizador, domicilio BOULOGNE SUR MER 260, 1ER PISO OFICINA 6, CIUDAD, SAN MARTIN, MENDOZA.-

S/Cargo
07-14-21-24-28/09/2018 (5 Pub.)

La Notaria Regularizadora actuante en el Programa de Regularización Dominial enmarcado en la Ley Nacional N° 24374, Ley Provincial N° 8475 y Decreto Reglamentario N° 276/13, Escribana ROMANELA EVELIN VITALITI en Expediente Administrativo N°_40 M 2018 caratulados: "MILHER ISABEL Regularización Dominial", notifica y cita al titular y/o sus herederos y/o a todos los terceros interesados en propiedad ubicada en calle FERRARI N° 318, PALMIRA, SAN MARTIN, MENDOZA individualizado en Padrón de Rentas N°08-04761-5 nomenclatura catastral es 08-02-04-0007-000002-0000-7 inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble al n°7320, folio 255, Tomo 44 de San Martin en fecha 14-08-1931, atento a haberse iniciado el trámite por Regularización Dominial del citado inmueble, en el termino de treinta (30) días hábiles a fin de que presente oposición, contactos a partir de la última publicación. La oposición debe ser interpuesta por escrito, fundada y por duplicado ante el Notario Regularizador, domicilio BOULOGNE SUR MER 260, 1ER PISO OFICINA 6, CIUDAD, SAN MARTIN, MENDOZA.

S/Cargo
07-14-21-24-28/09/2018 (5 Pub.)

La Notaria Regularizadora actuante en el Programa de Regularización Dominial enmarcado en la Ley Nacional N° 24374, Ley Provincial N° 8475 y Decreto Reglamentario N° 276/13, Escribana ROMANELA EVELIN VITALITI en Expediente Administrativo N°_36 M 2018 caratulados: "ABALLAY SANTOS Regularización Dominial", notifica y cita al titular y/o sus herederos y/o a todos los terceros interesados en propiedad ubicada en calle PEREYRA 34, PALMIRA, SAN MARTIN, MENDOZA individualizado en Padrón de Rentas N° 08-04761-5 nomenclatura catastral es 08-02-04-0028-000015-0000-0 inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble al n°7320, folio 255, Tomo 44 de San Martin en fecha 14-08-1931, atento a haberse iniciado el trámite por Regularización Dominial del citado inmueble, en el termino de treinta (30) días hábiles a fin de que presente oposición, contactos a partir de la última publicación. La oposición debe ser interpuesta por escrito, fundada y por duplicado ante el Notario Regularizador, domicilio BOULOGNE SUR MER 260, 1ER PISO OFICINA 6, CIUDAD, SAN MARTIN, MENDOZA.

S/Cargo
07-14-21-24-28/09/2018 (5 Pub.)

La Notaria Regularizadora actuante en el Programa de Regularización Dominial enmarcado en la Ley Nacional N° 24374, Ley Provincial N° 8475 y Decreto Reglamentario N° 276/13, Escribana ROMANELA EVELIN VITALITI en Expediente Administrativo N°_38 M 2018 caratulados: "GARRO NATIVIDAD Regularización Dominial", notifica y cita al titular y/o sus herederos y/o a todos los terceros interesados en propiedad ubicada en calle DOMINGO GUEVARA 10, PALMIRA, SAN MARTIN, MENDOZA individualizado en Padrón de Rentas N° 08-21746-5 nomenclatura catastral es 08-02-04-0015-000015-0000-4 inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble al n° 7320, folio 255,

Tomo 44 de San Martin en fecha 14-08-1931, atento a haberse iniciado el trámite por Regularización Dominial del citado inmueble, en el termino de treinta (30) días hábiles a fin de que presente oposición, contactos a partir de la última publicación. La oposición debe ser interpuesta por escrito, fundada y por duplicado ante el Notario Regularizador, domicilio BOULOGNE SUR MER 260, 1ER PISO OFICINA 6, CIUDAD, SAN MARTIN, MENDOZA.

S/Cargo
07-14-21-24-28/09/2018 (5 Pub.)

La Notaria Regularizadora actuante en el Programa de Regularización Dominial enmarcado en la Ley Nacional N° 24374, Ley Provincial N° 8475 y Decreto Reglamentario N° 276/13, Escribana ROMANELA EVELIN VITALITI en Expediente Administrativo N°_38 M 2018 caratulados: "SEBASTIANELLI AMALIA MARIA Regularización Dominial", notifica y cita al titular y/o sus herederos y/o a todos los terceros interesados en propiedad ubicada en calle MAESTRA CANCIO 51 , PALMIRA, SAN MARTIN, MENDOZA individualizado en Padrón de Rentas N°08-10136-2 nomenclatura catastral es 08-02-04-0015-000007-0000-0 inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble al n° 7320, folio 255, Tomo 44 de San Martin en fecha 14-08-1931, atento a haberse iniciado el trámite por Regularización Dominial del citado inmueble, en el termino de treinta (30) días hábiles a fin de que presente oposición, contactos a partir de la última publicación. La oposición debe ser interpuesta por escrito, fundada y por duplicado ante el Notario Regularizador, domicilio BOULOGNE SUR MER 260, 1ER PISO OFICINA 6, CIUDAD, SAN MARTIN, MENDOZA.

S/Cargo
07-14-21-24-28/09/2018 (5 Pub.)

El Notario Regularizador actuante en el Programa de Regularización Dominial enmarcado en la Ley Nacional Nº 24374, Ley Provincial Nº 8475 y Decreto Reglamentario Nº 276/13, y sus modificatorios, Escribana DANIELA LLAVER, Titular del Registro Nº 638 de Capital, en Expediente Administrativo de Secretaria Legal y Técnica de la Gobernación de la Provincia de Mendoza, Número 6-M-2014-60207, caratulado "ABALLAY JUANA ROSA DNI 10729346 ", notifica y cita al titular y/o a todos los terceros interesados en la propiedad ubicada en calle LIBERTAD 2111BARRIO INDEPENDENCIA, DISTRITO EL PLUMERILLO, DEPARTAMENTO DE LAS HERAS, PROVINCIA DE MENDOZA, individualizado en Padrón de Rentas Nº 03230653 Nomenclatura catastral 03-09-03-0061-000028-0000-7 inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble Inscripción 124631, Fojas -, Tomo 47"D" DE LAS HERAS, atento haberse iniciado trámite por Regularización Dominial del citado inmueble, en el término de treinta (30) días hábiles a fin de que presente oposición, contados a partir de la última publicación. La oposición debe ser interpuesta por escrito, fundada y por duplicado ante el Notario Regularizador, domicilio en MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS, SITO EN CALLE SAN MIGUEL Y RIVADAVIA, DEPARTAMENTO DE LAS HERAS, PROVINCIA DE MENDOZA.

S/Cargo
14-17-21-24-28/09/2018 (5 Pub.)

El Notario Regularizador actuante en el Programa de Regularización Dominial enmarcado en la Ley Nacional Nº 24374, Ley Provincial Nº 8475 y Decreto Reglamentario Nº 276/13, y sus modificatorios, Escribana DANIELA LLAVER, Titular del Registro Nº 638 de Capital, en Expediente Administrativo de Secretaria Legal y Técnica de la Gobernación de la Provincia de Mendoza, Número 27-M-2014-60207, caratulado "FELISA MARIA NEIRA DNI 55774101", notifica y cita al titular y/o a todos los terceros interesados en la propiedad ubicada en calle 3 DE FEBRERO 2259 BARIO INDEPENDENCIA, DISTRITO EL PLUMERILLO, DEPARTAMENTO DE LAS HERAS, PROVINCIA DE MENDOZA, individualizado en Padrón de Rentas Nº 03-232501 Nomenclatura catastral 03-09-03-0070-000019-0000-7 inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble Inscripción 14158, Fojas 689 , Tomo 47 "D" DE LAS HERAS, atento haberse iniciado trámite por Regularización Dominial del citado inmueble, en el término de treinta (30) días hábiles a fin de que presente oposición , contados a

partir de la última publicación. La oposición debe ser interpuesta por escrito, fundada y por duplicado ante el Notario Regularizador, domicilio en MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS, SITO EN CALLE SAN MIGUEL Y RIVADAVIA, DEPARTAMENTO DE LAS HERAS, PROVINCIA DE MENDOZA.

S/Cargo
14-17-21-24-28/09/2018 (5 Pub.)

El Notario Regularizador actuante en el Programa de Regularización Dominial enmarcado en la Ley Nacional Nº 24347, Ley Provincial Nº 8475 y Decreto Reglamentario Nº 276/13, y sus modificatorios, Escribana DANIELA LLAVER, Titular del Registro Nº 638 de Capital, en Expediente Administrativo de Secretaria Legal y Técnica de la Gobernación de la Provincia de Mendoza, Número 6-M-2018-60207, caratulado "RODRIGUEZ ELSA BEATRIZ DNI 14528666", notifica y cita al titular y/o a todos los terceros interesados en la propiedad ubicada en calle Bº LOS PARRALES MANZANA D CASA 5, DISTRITO EL PLUMERILLO, DEPARTAMENTO DE LAS HERAS, PROVINCIA DE MENDOZA, individualizado en Padrón de Rentas Nº 0357638 Nomenclatura catastral 03-09-08-0037-000007-0000-2 inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble Matrícula 128597 DE LAS HERAS, atento haberse iniciado trámite por Regularización Dominial del citado inmueble, en el término de treinta (30) días hábiles a fin de que presente oposición, contados a partir de la última publicación. La oposición debe ser interpuesta por escrito, fundada y por duplicado ante el Notario Regularizador, domicilio en MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS, SITO EN CALLE SAN MIGUEL Y RIVADAVIA, DEPARTAMENTO DE LAS HERAS, PROVINCIA DE MENDOZA.

S/Cargo
11-14-17-21-24/09/2018 (5 Pub.)

El Notario Regularizador actuante en el Programa de Regularización Dominial enmarcado en la Ley Nacional Nº 24347, Ley Provincial Nº 8475 y Decreto Reglamentario Nº 276/13, y sus modificatorios, Escribana DANIELA LLAVER, Titular del Registro Nº 638 de Capital, en Expediente Administrativo de Secretaria Legal y Técnica de la Gobernación de la Provincia de Mendoza, Número 5-M-2015-60207, caratulado "ALFONSO DEL CARMEN GRAVISO DNI 92253644", notifica y cita al titular y/o a todos los terceros interesados en la propiedad ubicada en ROQUE SAENZ PEÑA 627 DISTRITO CIUDAD LAS HERAS, DEPARTAMENTO DE LAS HERAS, PROVINCIA DE MENDOZA, individualizado en Padrón de Rentas Nº 03421088 Nomenclatura catastral 03-08-07-0028-000040-0000-7 inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble Inscripción 7534, Fojas 175, Tomo 38 "B" DE LAS HERAS, atento haberse iniciado trámite por Regularización Dominial del citado inmueble, en el término de treinta (30) días hábiles a fin de que presente oposición, contados a partir de la última publicación. La oposición debe ser interpuesta por escrito, fundada y por duplicado ante el Notario Regularizador, domicilio en MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS, SITO EN CALLE SAN MIGUEL Y RIVADAVIA, DEPARTAMENTO DE LAS HERAS, PROVINCIA DE MENDOZA.

S/Cargo
11-14-17-21-24/09/2018 (5 Pub.)

El Notario Regularizador actuante en el Programa de Regularización Dominial enmarcado en la Ley Nacional Nº 24347, Ley Provincial Nº 8475 y Decreto Reglamentario Nº 276/13, y sus modificatorios, Escribana DANIELA LLAVER, Titular del Registro Nº 638 de Capital, en Expediente Administrativo de Secretaria Legal y Técnica de la Gobernación de la Provincia de Mendoza, Número 2-M-2014-60207, caratulado "SERVANT OLGA EMILIA", notifica y cita al titular y/o a todos los terceros interesados en la propiedad ubicada en REMEDIOS ESCALADA Nº 2524, BARRIO INDEPENDENCIA, DISTRITO EL PLUMERILLO , DEPARTAMENTO DE LAS HERAS, PROVINCIA DE MENDOZA, individualizado en Padrón de Rentas Nº 03534351 Nomenclatura catastral 03-09-03-0072-000026-0000-0 inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble Inscripción 14158, Fojas 689, Tomo 47 "D" DE LAS HERAS, atento haberse iniciado trámite por Regularización Dominial del citado inmueble, en el término de treinta (30) días hábiles a fin de que presente oposición contados a partir de la última publicación. La oposición debe

ser interpuesta por escrito, fundada y por duplicado ante el Notario Regularizador, domicilio en MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS, SITO EN CALLE SAN MIGUEL Y RIVADAVIA, DEPARTAMENTO DE LAS HERAS, PROVINCIA DE MENDOZA.

S/Cargo
11-14-17-21-24/09/2018 (5 Pub.)

El Notario Regularizador actuante en el Programa de Regularización Dominial enmarcado en la Ley Nacional Nº 24347, Ley Provincial Nº 8475 y Decreto Reglamentario Nº 276/13, y sus modificatorios, Escribana DANIELA LLAVER, Titular del Registro Nº 638 de Capital, en Expediente Administrativo de Secretaria Legal y Técnica de la Gobernación de la Provincia de Mendoza, Número 31-M-2015-60207, caratulado "ROMERO RICARDO FELICIANO", notifica y cita al titular y/o a todos los terceros interesados en la propiedad ubicada ESPAÑA 2747 DEPARTAMENTO 1, DISTRITO PANQUEHUA ,DEPARTAMENTO DE LAS HERAS, PROVINCIA DE MENDOZA, individualizado en Padrón de Rentas Nº 03466828 Nomenclatura catastral 03-07-02-0012-000039-0001-9 inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble Inscripción 8932, Fojas 409, Tomo 42 "A" DE LAS HERAS, atento haberse iniciado trámite por Regularización Dominial del citado inmueble, en el término de treinta (30) días hábiles a fin de que presente oposición, contados a partir de la última publicación. La oposición debe ser interpuesta por escrito, fundada y por duplicado ante el Notario Regularizador, domicilio en MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS, SITO EN CALLE SAN MIGUEL Y RIVADAVIA, DEPARTAMENTO DE LAS HERAS, PROVINCIA DE MENDOZA.

S/Cargo
11-14-17-21-24/09/2018 (5 Pub.)

El Notario Regularizador actuante en el Programa de Regularización Dominial enmarcado en la Ley Nacional Nº 24374, Ley Provincial Nº 8475 y Decreto Reglamentario Nº 276/13, y sus modificatorios, Escribana DANIELA LLAVER, Titular del Registro Nº 638 de Capital, en Expediente Administrativo de Secretaria Legal y Técnica de la Gobernación de la Provincia de Mendoza, Número 1-M-2017-60207, caratulado "ARIAS JOSE DAVID DNI 10041679 " , notifica y cita al titular y/o a todos los terceros interesados en la propiedad ubicada en calle ARMADA ARGENTINA 719, Bº ESTACIÓN ESPEJO DISTRITO EL RESGUARDO ,DEPARTAMENTO DE LAS HERAS, PROVINCIA DE MENDOZA, individualizado en Padrón de Rentas Nº 53549523 Nomenclatura catastral 03-04-05-0005-000002-0000-2 inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble Inscripción 14810, Fojas 225, Tomo 44"E" DE LAS HERAS, atento haberse iniciado trámite por Regularización Dominial del citado inmueble, en el término de treinta (30) días hábiles a fin de que presente oposición , contados a partir de la última publicación. La oposición debe ser interpuesta por escrito, fundada y por duplicado ante el Notario Regularizador, domicilio en MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS, SITO EN CALLE SAN MIGUEL Y RIVADAVIA , DEPARTAMENTO DE LAS HERAS, PROVINCIA DE MENDOZA.

S/Cargo
12-14-17-21-24/09/2018 (5 Pub.)

El Notario Regularizador actuante en el Programa de Regularización Dominial enmarcado en la Ley Nacional Nº 24347, Ley Provincial Nº 8475 y Decreto Reglamentario Nº 276/13, y sus modificatorios, Escribana DANIELA LLAVER, Titular del Registro Nº 638 de Capital, en Expediente Administrativo de Secretaria Legal y Técnica de la Gobernación de la Provincia de Mendoza, Número 1-M-2016-60207, caratulado "FRIAS MERCEDES DNI 3054708", notifica y cita al titular y/o a todos los terceros interesados en la propiedad ubicada en calle INDEPENDENCIA Nº 2152 Bº INDEPENDENCIA, DISTRITO EL PLUMERILLO, DEPARTAMENTO DE LAS HERAS, PROVINCIA DE MENDOZA, individualizado en Padrón de Rentas Nº 03-166923, Nomenclatura catastral es 03-09-03-00072-000017-0000-6 inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble Nº14158, FOJAS 689, TOMO 47 "D" DE LAS HERAS, atento haberse iniciado trámite por Regularización Dominial del citado inmueble, en el término de treinta (30) días hábiles a fin de que presente oposición, contados a partir de

la última publicación. La oposición debe ser interpuesta por escrito, fundada y por duplicado ante el Notario Regularizador, domicilio en MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS, SITO EN CALLE SAN MIGUEL Y RIVADAVIA, DEPARTAMENTO DE LAS HERAS, PROVINCIA DE MENDOZA.

S/Cargo
07-10-14-17-21/09/2018 (5 Pub.)

El Notario Regularizador actuante en el Programa de Regularización Dominial enmarcado en la Ley Nacional Nº 24347, Ley Provincial Nº 8475 y Decreto Reglamentario Nº 276/13, y sus modificatorios, Escribana DANIELA LLAVER, Titular del Registro Nº 638 de Capital, en Expediente Administrativo de Secretaria Legal y Técnica de la Gobernación de la Provincia de Mendoza, Número 3-M-2016-60207, caratulado “FALCON LAURA GRACIELA DNI 17544072” , notifica y cita al titular y/o a todos los terceros interesados en la propiedad ubicada en calle PASO DEL PORTILLO 2228 Bº INDEPENDENCIA,DISTRITO EL PLUMERILLO DEPARTAMENTO DE LAS HERAS, PROVINCIA DE MENDOZA, individualizado en Padrón de Rentas Nº 03-3-2191-6, Nomenclatura catastral 03-09-03-0062-000017-0000-8 inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble Nº 12492, FOJAS 917, TOMO 46 “A” DE LAS HERAS, atento haberse iniciado trámite por Regularización Dominial del citado inmueble, en el término de treinta (30) días hábiles a fin de que presente oposición , contados a partir de la última publicación. La oposición debe ser interpuesta por escrito, fundada y por duplicado ante el Notario Regularizador, domicilio en MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS, SITO EN CALLE SAN MIGUEL Y RIVADAVIA , DEPARTAMENTO DE LAS HERAS, PROVINCIA DE MENDOZA.

S/Cargo
07-10-14-17-21/09/2018 (5 Pub.)

El Notario Regularizador actuante en el Programa de Regularización Dominial enmarcado en la Ley Nacional Nº 24347, Ley Provincial Nº 8475 y Decreto Reglamentario Nº 276/13, y sus modificatorios, Escribana DANIELA LLAVER, Titular del Registro Nº 638 de Capital, en Expediente Administrativo de Secretaria Legal y Técnica de la Gobernación de la Provincia de Mendoza, Número 3-M-2016-60207, caratulado “ORTUBIA CARLOS ALBERTO DNI 14811227”, notifica y cita al titular y/o a todos los terceros interesados en la propiedad ubicada en calle PASO DEL PORTILLO 2216 Bº INDEPENDENCIA, DEPARTAMENTO DE LAS HERAS, PROVINCIA DE MENDOZA, individualizado en Padrón de Rentas Nº 03-3-26394-6, Nomenclatura catastral 03-09-03-0062-000025-0000-7 inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble Nº 12492, FOJAS 917, TOMO 46 “A” DE LAS HERAS, atento haberse iniciado trámite por Regularización Dominial del citado inmueble, en el término de treinta (30) días hábiles a fin de que presente oposición , contados a partir de la última publicación. La oposición debe ser interpuesta por escrito, fundada y por duplicado ante el Notario Regularizador, domicilio en MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS, SITO EN CALLE SAN MIGUEL Y RIVADAVIA, DEPARTAMENTO DE LAS HERAS, PROVINCIA DE MENDOZA.

S/Cargo
07-10-14-17-21/09/2018 (5 Pub.)

El Notario Regularizador actuante en el Programa de Regularización Dominial enmarcado en la Ley Nacional Nº 24347, Ley Provincial Nº 8475 y Decreto Reglamentario Nº 276/13, y sus modificatorios, Escribana DANIELA LLAVER, Titular del Registro Nº 638 de Capital, en Expediente Administrativo de Secretaria Legal y Técnica de la Gobernación de la Provincia de Mendoza, Número 23-M-2015-60207, caratulado “ORTUBIA CARLOS ALBERTO DNI 14811227”, notifica y cita al titular y/o a todos los terceros interesados en la propiedad ubicada en calle PASO DEL PORTILLO 2216, Bº INDEPENDENCIA, DISTRITO EL PLUMERILLO, DEPARTAMENTO DE LAS HERAS, PROVINCIA DE MENDOZA, individualizado en Padrón de Rentas Nº 03326394 Nomenclatura catastral 03-09-03-0062-000025-000078 inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble Nº 12492, FOJAS 917, TOMO 46 “A” DE LAS HERAS, atento haberse iniciado trámite por Regularización Dominial del citado inmueble, en el término de treinta (30) días hábiles a fin de que presente oposición, contados a partir de

la última publicación. La oposición debe ser interpuesta por escrito, fundada y por duplicado ante el Notario Regularizador, domicilio en MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS, SITO EN CALLE SAN MIGUEL Y RIVADAVIA, DEPARTAMENTO DE LAS HERAS, PROVINCIA DE MENDOZA.

S/Cargo
07-10-14-17-21/09/2018 (5 Pub.)

LICITACIONES

(*)
MUNICIPALIDAD DE JUNIN

Llámese a Licitación Privada para el día 11 de Octubre de 2018 a las 10.00 horas, para la adquisición de hormigón elaborado para calle Las Magnolias, Barrio Jardín Ferroviario, Los Barriales, Junín, en un todo de acuerdo a las características y constancias que obran en expediente municipal N° 8429/2018.
Presupuesto Oficial $ 627.900,00.-
Valor del Pliego $ 2.000,00.-
Garantía de Oferta: $ 6.279,00.-
Adquisición de pliegos a través de trasferencia bancaria o depósito en cuentas habilitadas-
Pliego disponible en las páginas www.juninmendoza.gov.ar y www.compras.mendoza.gov.ar
Informes: Dirección de Compras y Suministros y Departamento de Obras Públicas-

S/Cargo
21/09/2018 (1 Pub.)

(*)
MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL

LICITACIÓN PÚBLICA
OBJETO: OBRA: CORREDOR PARQUE DEAN FUNES- RAWSON DE SAN RAFAEL- ETAPA 1.
EXPEDIENTE: N° 13500-D- 2018
RESOLUCIÓN: N° 501/ SAOSP./2018
APERTURA: El día 11 de OCTUBRE de 2018.-
HORA: 10:00
LUGAR: DEPARTAMENTO LICITACIONES
PRESUPUESTO OFICIAL: $ 13.250.000= (Pesos Trece millones doscientos cincuenta mil)
VALOR DEL PLIEGO: $ 13.250 (Pesos Trece mil doscientos cincuenta)
Informes: Departamento Licitaciones en Palacio Comunal (Cte. Salas y Belgrano de San Rafael) Teléf.: 0260-4449234/4449295 – email: comprassanrafael@mendoza.gov.ar y Casa de San Rafael en Mendoza, ubicada en L.N.Alem y Rioja de Ciudad de Mendoza(T.E. 0261-4201475/4201785).

S/Cargo
21-24/09/2018 (2 Pub.)

MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS
SECRETARIA DE HACIENDA – DEPARTAMENTO DE LICITACIONES (CUC) 613
LLAMA A LICITACIÓN PARA EL DIA Y HORA QUE SE DETALLA

LICITACIÓN PUBLICA N° 80/2018
EXPEDIENTE N° 242972/2018
APERTURA: 08/10/2018
HORA: 10:00
OBJETO: “EXTENSIÓN DE RED DE MEDIA PRESIÓN PARA DOTAR DE GAS NATURAL A TRES ESQUINAS”
VALOR DEL PLIEGO: SIN COSTO

P.B.O: $32.626.131,55

S/Cargo
20-21/09/2018 (2 Pub.)

DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

AVISO RECTIFICATORIO DE LLAMADO A LICITACIÓN – NUEVO LUGAR DE APERTURA Y MONTO DE GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA
La DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD comunica la rectificación del Llamado a Licitación Pública Nacional de la siguiente obra, la que será financiada por el BANCO INTERAMERICO DE DESARROLLO (B.I.D.):
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 34/2018.
OBRA: Repavimentación, Ruta Nacional N° 7, Tramo: Potrerillos - Uspallata, Sección: Km. 1096,90 (Fin de Puente Río Blanco) – Km. 1141,00 – Departamento Luján de Cuyo – Las Heras – Provincia de Mendoza.
PRESUPUESTO OFICIAL Y PLAZO DE OBRA: Pesos Trescientos Sesenta y Cuatro Millones Ochocientos Diez Mil Ciento Treinta y Dos con Sesenta y Tres Centavos ($ 364.810.132,63), referido al mes de Mayo de 2018 y un Plazo de Obra de DOCE (12) meses.
GARANTIA DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA: Pesos Tres Millones Seiscientos Cincuenta Mil ($ 3.650.000,00).
NUEVO LUGAR DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS:
Hasta el día 27 de septiembre de 2018 a las 10:15 hs. am. en Avenida Peltier N° 351 – Casa de Gobierno de la Provincia de Mendoza, 6to. Piso - Ministerio de Economía, Infraestructura y Energía – Salón de Acuerdos – CP: M5500IDE, Provincia de Mendoza - República Argentina.
FECHA Y NUEVO LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: Se realizará el 27 de septiembre de 2018 a las 10:30 hs en Avenida Peltier N° 351 – Casa de Gobierno de la Provincia de Mendoza, 6to. Piso - Ministerio de Economía, Infraestructura y Energía – Salón de Acuerdos – CP: M5500IDE, Provincia de Mendoza - República Argentina.
VALOR, CONSULTAS Y DISPONIBILIDAD DEL PLIEGO: Pesos Cero ($ 0,00); consulta mediante "Formulario de Consultas" habilitado en www.vialidad.gob.ar “Licitaciones” "Obras" "Licitaciones en Curso" "Licitación Pública Internacional N° 34/2018 – Ruta Nacional Nº 7”, y disponibilidad del pliego a partir del 28 de agosto de 2018 en la página mencionada.

Boleto N°: 4323730 Importe: $ 735
20-21-24-25-26/09/2018 (5 Pub.)

SUBSECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL BÁSICA

Licitación Pública Nº 1028/2018. Alquiler Inmueble Coordinación Zona Este, Provincia de Mendoza. Expediente: 2254-D-2017-02370. Presupuesto Oficial: $ 828.000,00. Valor del Pliego: sin cargo. Fecha Apertura: 09 de Octubre de 2018 a las 10:00 horas. Consulta - Entrega de Pliegos - Acto de Recepción y Apertura de Propuestas: Área Licitaciones - Subsecretaria de Infraestructura Social Básica, Calle Belgrano Oeste N° 210, Planta Baja, Ciudad, Mendoza.

S/Cargo
20-21/09/2018 (2 Pub.)

MUNICIPALIDAD DE GUAYMALLEN -

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 1173-2018.-
LLAMASE a Licitación Pública, para el día 08 de octubre de 2018, a las DIEZ (10:00) Hs., por la provisión de mano de obra, equipos, herramientas menores y totalidad de materiales para intervención de plazas de los Barrios Arco Iris, Smata, Los Nogales y el intermedio de calle 25 de Mayo Barrio Unimev, en los

Distritos Capilla del Rosario, Villa Nueva, Belgrano y Villa Nueva, correspondientemente, del Departamento de Guaymallén,, con destino a la Dirección de Espacios Verdes, con un Presupuesto Oficial de PESOS NUEVE MILLONES CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO con 30/100 ctvos. ($9.051.254,30); conforme a lo expuesto en el visto y considerando de la presente norma legal y demás antecedentes obrantes en el Expediente Nº 13772-DEV-2018-60204.-
Pliego de Bases y Condiciones: en Dirección de Compras y Suministros, de Lunes a Viernes, en horario de atención al público.
VALOR DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES: PESOS NUEVE MIL ($9.000)
VALOR DEL SELLADO: UN MIL TRESCIENTAS (1.300) U.T.M.

S/Cargo
20-21/09/2018 (2 Pub.)

DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

AVISO DE LLAMADO A LICITACIÓN
La DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD comunica el llamado a Licitación Pública Nacional de la siguiente adquisición.
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 46/4-0017-LPU18
NÚMERO DE EXPEDIENTE: EX-2018-30997387- -APN-DMZA#DNV
ADQUISICIÓN: DE 3 TANQUES AÉREOS HORIZONTALES CON SURTIDOR PARA EQUIPAMIENTO VIAL DEL 4° DISTRITO DNV
PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos Once millones cuatrocientos setenta y seis mil trescientos cincuenta y tres con 00/100 ($ 11.476.353,00).
GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA: Pesos Un millón ciento cuarenta y siete mil seiscientos treinta y cinco ($ 1.147.635,00).
LUGAR DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS: Las ofertas deberán ser presentadas en formato digital en el sitio de Internet de la Oficina Nacional de Contrataciones: www.comprar.gob.ar .
FECHA DE APERTURA DE OFERTAS: Se realizará el 16 de octubre de 2018.
HORA DE APERTURA: 10:00 horas.
VALOR, CONSULTAS Y DISPONIBILIDAD DEL PLIEGO: Pesos Cero ($ 0,00); el presente Pliego se podrá obtener del Sitio de Internet de la Oficina Nacional de Contrataciones: www.comprar.gob.ar o de la Página web de la Dirección Nacional de Vialidad www.vialidad.gob.ar , Licitación Pública Nacional – Mendoza - Proceso N° 46/4-0017-LPU18 – Adquisición de 3 tanques aéreos horizontales con surtidor para equipamiento vial del 4° Distrito DNV, y la disponibilidad del pliego a partir del 17 de septiembre de 2018 en las páginas mencionadas.

Boleto N°: 4318050 Importe: $ 525
18-19-20-21-24/09/2018 (5 Pub.)

Recaudación:

Saldo Anterior	$159690
Entrada día 20/09/2018	$0
Total	$159690

Gobierno de la Provincia de Mendoza
República Argentina

Hoja Adicional de Firmas
Boletín oficial

Número: BO-2018-02992327-GDEMZA-SSLYT#MGTYJ

Mendoza, viernes 21 de Septiembre de 2018

Referencia: BOLETIN OFICIAL Nº 30696 21/09/2018

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 188 pagina/s.

Digitally signed by GDE - GESTIÓN DOCUMENTAL ELECTRÓNICA
DN: cn=GDE - GESTIÓN DOCUMENTAL ELECTRÓNICA, c=AR, o=Ministerio de Gobierno Trabajo y Justicia, ou=Dirección General de Informática y Comunicaciones, serialNumber=CUIT 30999130638
Date: 2018.09.21 08:00:01 -03'00'

Julieta Priolo
Subdirectora
Subsecretaría Legal y Técnica - Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia
Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia

Digitally signed by GDE - GESTIÓN DOCUMENTAL ELECTRÓNICA
DN: cn=GDE - GESTIÓN DOCUMENTAL ELECTRÓNICA, c=AR, o=Ministerio de Gobierno Trabajo y Justicia, ou=Dirección General de Informática y Comunicaciones, serialNumber=CUIT 30999130638
Date: 2018.09.21 08:00:04 -03'00'